

Actas del I Congreso Internacional

Instituciones e interdisciplina. Alcances jurídicos, económicos y epistemológicos



**Helga Lell
Raquel Miranda
(eds.)**



Actas del I Congreso Internacional

Instituciones e interdisciplina. Alcances jurídicos, económicos y epistemológicos



Helga Lell
Raquel Miranda
(eds.)



Actas del I Congreso Internacional : Instituciones e interdisciplina : alcances jurídicos, económicos y epistemológicos / Alesso Marta ... [et al.] ; editado por Helga María Lell ; Lidia Raquel Miranda. - 1a ed. - Santa Rosa : Universidad Nacional de La Pampa, 2017.

CD-ROM, PDF

ISBN 978-950-863-277-7

1. Instituciones. 2. Universidad. 3. Conocimiento Científico. I. Marta, Alesso II. Lell, Helga María, ed. III. Miranda, Lidia Raquel, ed.

CDD 340.1

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Rector

Sergio Aldo Baudino

Vice-rector

Hugo Alfredo Alfonso

EdUNLPam

Presidente: Ana María T. Rodríguez

Director de Editorial: Rodolfo Rodríguez

Consejo Editor de EdUNLPam

Pedro Molinero

María Esther Folco

María Silvia Di Liscia

Maria Estela Torroba / Liliana Campagno

Celia Rabotnikof / Alicia Saenz

Edith Alvarellos / Yamila Magiorano

Paula Laguarda / Marisa Elizalde

Rubén Pizarro / Jorge Luis Olivares

Mónica Boeris / Ricardo Tosso

Griselda Cistac / Raúl Álvarez

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y JURÍDICAS

Decano

Cr. Oscar Alpa

Vicedecano

Mg. Francisco Marull

Secretaria de Ciencia, Técnica, Investigación y Posgrado

Mg. Yamila Magiorano

Secretario Administrativo

Cr. Daniel Martín

Secretario Académico

Cr. Miguel Ángel Gette

Secretario de Extensión Universitaria y Vinculación con los Graduados

Abog. Rodrigo Torroba

Índice

Presentación	1
---------------------------	---

INSTITUCIONES Y ALCANCES JURÍDICOS

Interdisciplina, Instituciones e investigación en el campo jurídico	4
	Olga L. Salanueva
Los Comités de Bioética Interdisciplinarios: un instituto clave para evaluar la competencia del adolescente en sus decisiones de salud	16
	Ivana Cajigal Cánepa
¿Es viable la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de género?	30
	Manuel Ignacio Islas
El tratamiento del federalismo en el discurso oficial (Análisis de los discursos de inicio de sesiones parlamentarias en la gestión presidencial de la Sra. Cristina Fernández de Kirchner)	51
	Juana Marta Jutterpeker
El concepto jurídico de persona y el necesario abordaje interdisciplinario en la enseñanza universitaria	72
	Helga María Lell
Lo instituido en la génesis de violencia laboral. El caso del Poder Judicial	89
	Ana Rosa Pratesi
Ciudadanía, resocialización e inclusión social. Análisis de un caso	96
	María Juliana Weigel

INSTITUCIONES Y ALCANCES FILOSÓFICOS

Paul Ricoeur: la hermenéutica de la responsabilidad: entre lo jurídico y lo moral	109
	Susana Villavicencio
El hospital como <i>tópos</i> político y la utopía correctora de superar el viejo Hospital General. Una metáfora higiénica	117
	María Cecilia Colombani

INSTITUCIONES Y APROXIMACIONES HISTÓRICAS

Entre la violencia y la legitimidad: crisis institucional e identidades políticas (Buenos Aires, 1828)	133
	Carmen Susana Cantera

Las miradas internas sobre los cambios monetarios en el espacio rioplatense: 1810-1850: Caso Mendoza.....	145
	Maria Daniela Escobar

INSTITUCIONES Y ALCANCES ECONÓMICOS

Evolución de las libertades Institucionales, políticas y económicas en Argentina y, sus resultados en el bienestar y el desarrollo 1995-2016.....	161
	Leonardo López
Comportamiento del mercado de oro en un escenario de tasas de interés negativas....	182
	Cynthia Adriana Diner

INSTITUCIONES Y ALCANCES EDUCATIVOS

Alcances y limitaciones epistemológicas en torno a la reflexión educativa. Herencias y legados.....	197
	María Elisa Di Marco
Instituciones de base, pensamiento colectivo y decisiones en SIDIUNLAR.....	211
	Ana Verónica González Silvia Gabriela Aguirre
Enseñar prospectiva en las carreras de grado de Ciencias Económicas: anticipar el desarrollo	228
	Yamila Magiorano

GESTIÓN E INSTITUCIONES

Hacia la Monitorización de Procesos en la Fiscalía de Investigaciones Administrativas de La Pampa	236
	Mariana Ostoich Mario José Diván

APROXIMACIONES EPISTEMOLÓGICAS A LAS INSTITUCIONES

La institución de la familia en el judaísmo helenizado.....	258
	Marta Elena Alesso
Metáforas de la virtud y el vicio en el alma en los textos de Filón	272
	Laura Pérez

La estructura del sistema judicial en la época de Ptolomeo II Filadelfo.....	285
	Paola Druille
Hierbas y aromas para resucitar a un muerto: retórica y simbolismos en el huerto de la <i>Razón de Amor</i>	294
	Lidia Raquel Miranda
El valor del cuerpo en <i>Teogonía</i> de Hesíodo	309
	Mariana Alejandra Casado
El concepto <i>locura</i> : entre sátiras y elogios del cuerpo.....	317
	Nora Melina Moyano

Presentación

El I Congreso Internacional “Instituciones e interdisciplina. Alcances jurídicos, económicos y epistemológicos” se llevó a cabo en la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa los días 4 y 5 de agosto de 2016. Tuvo como objetivos principales el encuentro interdisciplinario entre investigadores, becarios, graduados, estudiantes y profesionales interesados en la problemática de las instituciones desde distintas perspectivas disciplinares y recortes tempo-espaciales.

Este encuentro cuenta con múltiples antecedentes que han preparado un campo propicio para celebrar el I Congreso Internacional a fin de propiciar un espacio de intercambio de información científica referida a la interpretación jurídica y económica de las instituciones en sus múltiples dimensiones; a la configuración de las instituciones; a los sistemas y procesos simbólicos a lo largo de la historia de las instituciones; al tratamiento epistemológico sobre las instituciones en el marco de distintas disciplinas; a la consideración de la retórica como institución privilegiada para la formación disciplinar; a las nuevas propuestas y métodos de estudio e investigación de la retórica en su vinculación con los ámbitos de la historia, el derecho, la economía, la literatura, la lingüística y otras disciplinas y a la construcción de los saberes científicos y técnicos en los estudios sobre las instituciones.

El encuentro fue sumamente exitoso y participaron en él más de sesenta ponencias de distintos puntos del país. Algunas de ellas son las que se publican en estas actas.

Para promover dichos objetivos, el encuentro académico se organizó en torno a tres ejes de trabajo principales: la presentación de ponencias, relacionadas con los temas convocantes del Congreso; la exposición de conferencistas y panelistas invitados (en esta ocasión, fueron las Dras. Olga Salanueva y Susana Villavicencio y el Mgr. Hernán Alonso Bafico) y la presentación de tres libros con gran concurrencia.

El Comité Científico fue integrado por los siguientes investigadores:

Dr. Günther Jakobs (Universidad de Bonn, Alemania)

Dra. Stavroula Tsinorema (Universidad de Creta, Grecia)

Dr. Maurizio Ferraris (Universidad de Turín, Italia)
Dra. Olga Luisa Salanueva (Universidad Nacional de La Plata, Argentina)
Mgr. Costas Maritsas (Universidad de Sofía, Bulgaria)
Dra. Lidia Raquel Miranda (CONICET, UNLPam, Argentina)
Dra. Carmen Susana Cantera (UNLPam, Argentina)
Dra. Helga María Lell (CONICET, UNLPam, Argentina)

El Comité Organizador fue conformado por los siguientes investigadores:

Mgr. Edith Esther Alvarellos (FCEyJ-UNLPam)
Mgr. Yamila Ethel Magiorano (FCEyJ-UNLPam)
Mgr. Sonia Suárez Cepeda (FCH-UNLPam y FL-UNC)
Abog. Ivana Cajigal Cánepa (FCEyJ-UNLPam)

Instituciones y alcances jurídicos



Interdisciplina, Instituciones e investigación en el campo jurídico

Olga L. Salanueva
Profesora Extraordinaria en Grado de Emérita de
la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la
Universidad Nacional de La Plata.
Directora de la Maestría en Sociología Jurídica Orientada.
FCJS-UNLP
olseb@hotmail.com

Resumen

En esta ponencia expondremos algunas cuestiones referidas a lo que se entiende por interdisciplina e instituciones vinculadas a los trabajos de investigación en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata. No solo sus posibles significados sino a la aplicación de estos conceptos en los proyectos del área de las ciencias sociales, área dominante no solo en la Facultad de La Plata, sino también en otras Facultades de derecho de las UU.NN. El planteo de la interdisciplina como una manera de colaborar en una mejor descripción del objeto de estudio desde la perspectiva de equipos integrados por sociólogos, psicólogos, abogados, trabajadores sociales es en la actualidad un paso indispensable para abordar el campo jurídico y especialmente dentro de él la complejidad de instituciones como la administración de justicia integrada por las normas organizacionales, las personas que la integran y las prácticas y rituales que la complementan. A ello adunaremos la cuestión de la investigación socio jurídica en el campo del derecho, las dificultades y la cantidad de proyectos y temas en las Facultades, tomando como referencia a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de La Plata

1. Interdisciplina

¿Qué alcance le damos a la expresión interdisciplina cuando, por ejemplo decimos que un proyecto de investigación es interdisciplinario?

Si avanzamos en las definiciones más frecuentes del término diremos que es una articulación de teorías, métodos y fórmulas de cómo hacer para que distintas disciplinas interactúen a partir de abordar hechos complejos, como los sociales, que muestran diferentes aspectos que los constituyen. Ejemplo, son los hechos jurídicos –contratos, matrimonios,

delitos, procedimientos, sucesiones, etc.-que se configuran a partir del ser (*sein*) y del deber ser (*sollen*). Lo que los hechos nos informan y lo que las reglas jurídicas establecen sobre esos hechos.

Cuando investigamos por ejemplo, las representaciones sociales de los habitantes de barrios en torno a la seguridad, trabajamos interdisciplinariamente porque admitimos o conocemos que las representaciones sociales y la seguridad, no solo tienen significados polisémicos, sino también que para que se pueda generalizar los resultados a situaciones semejantes hay que tratarlos desde distintas teorías: sociología, psicología, politología.

¿Cómo se hace entonces? Se constituyen equipos interdisciplinarios con investigadores de distintas disciplinas que aporten sus conocimientos para tratar la complejidad de los hechos “seguridad” y “representaciones sociales”.

En realidad no decimos representaciones sociales sobre la seguridad, sino que separamos ambas expresiones —¿por qué? Porque ambas tienen significados múltiples y teorías distintas—. Así, la seguridad puede entenderse como no delincuencia, no ser víctimas de delitos o sea vivir sin temores, seguros que nuestro transitar estará libre de inseguridades. Pero seguridad no se agota solo en vivir sin miedo a ser víctimas, se configura cuando se goza plenamente de los derechos sociales, individuales, humanos y personalísimos¹ sin más restricción que los límites consensuados y armónicos entre unos y otros, entre individuos y grupos, entre clases sociales, entre grupos y la sociedad civil. Salanueva (2015:14) “Sabemos que la seguridad, es un hecho social que implica no solo vivir sin temor a ser víctima de hechos delictivos, sino que incluye el uso y goce del conjunto de derechos y acciones articulados en la Constitución Argentina, y las leyes de la Nación que en su consecuencia se dicten..”

Si en Argentina hubiera seguridad como la entendemos - goce pleno de los derechos- los robos, asaltos, secuestros *express*, bandas, agresiones de tránsito, femicidios, serían muchos menos, y tal vez se podría aceptar la afirmación de Durkheim (1987:86) “... el delito es normal porque una sociedad exenta del mismo es absolutamente imposible”.

En el país las estadísticas sobre delitos producidos o sea los así definidos por el derecho penal se registran por organismos oficiales de jurisdicción nacional y provincial, y muestran diferencias en las cantidades y sobre todo en la recolección de los datos bases con

¹Ley 26.743 de identidad de género ; Ley 26.618 de Matrimonio igualitario

técnicas no unificadas, a lo que hay que agregar los intereses políticos partidarios que “adecuan” los datos a sus conveniencias.

En cuanto a representaciones sociales las teorías y significados son también diversas. Moscovici, Jodelet, Merleau Ponty, Robert Farr; Freud; Durkheim² estos autores definen de manera diferente las representaciones e inclusive las mencionan distinto. Los psicoanalistas, la denominan “percepción social”, los sociólogos “representaciones sociales” y algunos filósofos usan la expresión “imaginarios sociales” o simplemente “ideologías”. Todas como afirma Vygotski (1993:183) implican “no solo la interacción del sujeto con su cultura, sino también la interacción de las esferas cognitivas y afectiva intrasubjetivamente”.

Esta diversidad de enfoques teóricos relevan dos cuestiones: a) diferentes significados, multiplicidad semántica por un lado y, por otro en las investigaciones empíricas se enuncia utilizar una definición y se concluye usando varias.

¿Es una dificultad para las investigaciones teórico empíricas apelar a distintas definiciones? La pregunta no podemos desarrollarla completamente en sus alcances epistemológicos y metodológicos porque nos alejaría del propósito enunciado al comienzo, pero sí afirmar que operacionalizar términos con significados distintos interfiere en la posibilidad de generalizar las conclusiones o resultados de la investigación. En este sentido no alcanza con afirmar, como se destaca en algunas investigaciones que se ha realizado una triangulación³, esas triangulaciones son defectuosas, poco descriptas y en algunos casos reuniones de palabras pero no de datos, perspectivas de investigadores, teorías o métodos suficientemente ensamblados.

Volviendo a lo que significa interdisciplina o interdisciplinariedad afirmamos que se trata de una colaboración entre investigadores desde sus disciplinas para estudiar los hechos sociales a conocer.

Cabe hacer algunas reflexiones sobre este tipo de investigaciones interdisciplinarias. Piaget (1970: 203) advierte que la interdisciplina es una “reciprocidad en los intercambios, de forma que finalmente haya un enriquecimiento mutuo; lo que abre un vasto campo de investigación a las colaboraciones interdisciplinarias; pero como no se dispone de una

² La enumeración de autores no es cronológica.

³ Uso de varios métodos (cuantitativos y cualitativos) para estudiar un mismo objeto. Existen al menos cuatro modos de triangulación: de datos; de observaciones de distintos investigadores; triangulaciones de perspectivas o teorías diferentes y triangulaciones metodológicas.

descomposición lineal del sistema en subsistemas, (tampoco hay un método holístico) las colaboraciones se reducen demasiado a menudo a meras yuxtaposiciones”.⁴

En algunas ocasiones, en los trabajos de investigación se utilizan los términos “multidisciplinariedad” y/ o “transdisciplinariedad”, en general se los define como de significados distintos; multidisciplinariedad se refiere a analizar en profundidad hechos o cosas desde diferentes campos disciplinares. De esa manera analizando en profundidad por ejemplo, una institución, cualquier institución se llegaría a no dejar aspecto de ella sin estudiar. A su vez transdisciplinariedad indicaría que el objeto o hecho a investigar se hace con un método que supera las barreras de las disciplinas, el método holístico.

El holismo significa que los sistemas y elementos que los componen son y funcionan como un todo o sea que la suma de las partes no es el todo porque no dan cuenta de la complejidad. En las ciencias sociales por ejemplo, las complejidades de las interrelaciones sociales y los productos de ellas como las instituciones. Holismo sería el opuesto a reduccionismo, tan frecuente este último en las ciencias sociales que hasta el presente ha mantenido sus objetos, jerarquías y métodos lo más separado posible. Ahora bien, hasta el presente el método holístico se ha usado como explicación de las realidades sociales, pero, si bien se aproxima a rendir el objeto de estudio más profundamente no significa que explique y describa la totalidad del hecho o fenómeno.

2. Instituciones

El otro término que integra el título del congreso es “instituciones”. Un primer acercamiento a las mismas advertimos que se suele identificar a las instituciones con los edificios, lugares, ubicaciones geográficas de ellas; tanto de las instituciones privadas como públicas.

Los clásicos de la sociología Durkheim o Weber no estudiaron las instituciones como cuestión central, sin embargo ambos se refieren a ellas. Durkheim asocia las instituciones a los hechos sociales⁵ y Weber a la acción social. Para el primer autor las instituciones son “todas las creencias y todos los modos de conducta instituidos por la colectividad”. Weber⁶ (1996: 42) dice: “por instituto (Anstalt) debe entenderse una asociación cuyas ordenaciones

⁵Hechos sociales: "...modos de actuar, pensar y sentir externos al individuo, y que poseen un poder de coerción en virtud del cual se imponen a él..."

⁶La acción social subyace en el término instituto.

estatuídas han sido `otorgadas´ y rigen de hecho (relativamente) con respecto a toda acción que con determinadas características dadas tenga lugar en el ámbito de su poder”. Weber (1996: 5)⁷

El antropólogo inglés Radcliffe-Brown (1931) dice que las instituciones son “un sistema establecido o reconocido socialmente de normas o pautas de conducta referentes a determinado aspecto de la vida social” La idea o tesis central de la obra era que las instituciones sociales constituyen el resultado de un continuo proceso de adaptación, integración y fusión, y que su función es garantizar las "condiciones necesarias de existencia" de la estructura general de la sociedad.

Malinowski (1939: 291) dice que : "Le hemos dado el nombre de "instituciones" a estos grupos organizados, que están conectados con actividades de un propósito definido y que están invariablemente ligados por la referencia espacial al medio ambiente y al aparato material que regentean"

Hemos citado a autores clásicos tanto en sociología como en antropología, una selección que puede resultar caprichosa y muy pequeña, pero creemos que han sido fundadores de disciplinas científicas por un lado, y por otro, que a pesar de trabajar en ciencias con objetos distintos, en relación a las instituciones comparten características comunes y/o semejantes, a saber: lo reglado, normado, organizado, estructurado, instituido, estatuída. También estos autores les dan una existencia observable que les permitieron vincularlas a funciones sociales, costumbres, comportamientos, acciones y hechos sociales. Esto nos permite afirmar sin mayores problemas que las instituciones son construcciones sociales que articulan dos aspectos lo normativo social y jurídico y las conductas, costumbres, valores y propósitos que persiguen las personas que las integran. Las instituciones tienen un doble origen la voluntad o interés de quienes las dirigen e integran y las normas jurídicas que las instituyen y regulan.

⁷ “Por acción social debe entenderse una conducta humana (bien consista en hacer externo o interno, ya en un omitir o permitir) siempre que el sujeto o los sujetos de la acción enlacen a ella un sentido subjetivo. La `acción social´, por tanto, es una acción donde el sentido mentado por su sujeto o sujetos está referido a la conducta de `otros´, orientándose por ésta en su desarrollo”

3. Las investigaciones en el campo socio-jurídico

Hemos realizado estas aclaraciones con el propósito de adecuarnos a los objetivos principales del encuentro interdisciplinario... en la problemática de las instituciones desde distintas perspectivas disciplinares y recortes tempo-espaciales, y además expresando que la mayoría de las investigaciones que se realizan en las facultades de derecho y particularmente en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata son interdisciplinarias y sobre las instituciones como las cárceles, la administración de justicia, el acceso a ella, los fueros civil y comercial, penal, de familia, etc. En definitiva las investigaciones socio-jurídicas tanto teóricas como empíricas recaen sobre las normas jurídicas y los hechos sociales a los cuales se refieren y pretenden regular o controlar.

Los “temas” pueden ser tanto del derecho procedimental, público, privado o de las ciencias sociales. Así, en una enumeración muy sintética relevamos los temas referidos a la prisión preventiva, la educación en contextos de encierro, los contaminantes de la cuenca hídrica, aspectos jurídicos de la innovación tecnológica, los derechos del consumidor; las sociedades anónimas, los tiempos compartidos, la legislación sobre tarjetas de créditos, los contratos de adhesión; las violencias contra las mujeres, los matrimonios igualitarios, los niveles de confianza de los abogados y usuarios de la justicia, los problemas de la seguridad/inseguridad en los barrios, el acceso a la justicia y la marginación social. Cada uno de éstos grandes temas al momento de plantearse las investigaciones se despliegan en los problemas a investigar: o sea en preguntas que denotan los problemas, objetivos generales y específicos que se persiguen, hipótesis con posibles respuestas y los resultados y transferencias a la sociedad. Las investigaciones son predominantemente interdisciplinarias en las áreas de las ciencias sociales y en el derecho público, éste último por las implicancias y repercusión social que tienen tanto las legislaciones como las doctrinas y jurisprudencia del área. ¿Qué se entiende por interdisciplina o interdisciplinariedad, al menos en el ámbito de la Facultad? la integración de los equipos con docentes e investigadores de distintas disciplinas, sociólogos, abogados, psicólogos, trabajadores sociales, politólogos. Cada uno de ellos aporta desde su disciplina la perspectiva específica sobre los problemas a investigar. Y, como esos problemas son normativos y sociales, colaboran para rendir mejor el objeto a investigar. Se aproxima más a describir y explicar con mayor riqueza los hechos sociales y jurídicos implicados en las investigaciones. Ello conduce a generalizar las conclusiones o resultados con menor riesgo a equivocarse.

4. Investigar el campo jurídico: dificultades

Mencionamos la expresión “campo jurídico” siguiendo a Bourdieu (2000: 160) “En el campo jurídico se desarrolla una lucha por el monopolio del derecho a decir el derecho, es decir por establecer cuál es la buena distribución o el buen orden”. En ese campo de lucha, operan los agentes que están investidos de conocimientos técnicos (en derecho procesal, penal, comercial administrativo etc.) y que son reconocidos por el entorno social. Frente a conflictos interpersonales, grupales y/o institucionales que exceden el alcance de los protagonistas, éstos concurren a la administración de justicia. En ese campo jurídico de luchas también está la rivalidad de los profesionales entre sí y de éstos con los profanos. A su vez es el abogado de la parte quién lucha con los jueces, secretarios y agentes judiciales por quién tiene el derecho a decir el derecho. La administración de justicia es jerárquica inclusive dentro de cada juzgado, tribunal, cámara y cortes, y se considera, tanto por los profesionales como por parte de los usuarios como “natural” que así sea. Los profesionales, al menos en una muestra de abogados y abogadas⁸ que ejercen en los fueros de la provincia de Buenos Aires⁹, recientemente encuestados consideran como necesario mantener las jerarquías, no piensan otra organización que no sea jerárquica, aún cuando suelen ser muy críticos de las cortes porque dicen que sirven para asegurar los derechos a los poderosos y sobre todo porque admiten sin vacilaciones que están sometidas a los vaivenes de la política estadual y partidaria.

El campo jurídico se caracteriza por sus regulaciones que son aceptadas por los agentes y por los profesionales y profanos: procedimientos, códigos, disposiciones, acordadas, de los tribunales superiores. Esos códigos, procedimientos, reglas, disposiciones internas, pretenden ordenar las conductas de los que intervienen en el campo e interpretar las normas y hechos conflictivos a la luz de ellas. Ahí comienzan las oscuridades, silencios u opacidades del campo jurídico.

Opacidades que se acrecientan cuando se cambian las normas, o los procedimientos que venían siguiendo sus agentes.¹⁰ Esa opacidad genera crisis que alcanza niveles altos

⁸ Proyecto I+D-UNLP- 11/ J-146 Administración de Justicia y Mediciones de Confianza. Opiniones de los/as Operadores/as Jurídicos/as en La Plata y Gran La Plata

⁹ En la provincia de Buenos Aires existen los fueros civil y comercial, penal, laboral, contencioso administrativo, de familia y el penal juvenil. La ciudad de La Plata es el asiento de la Suprema Corte de Justicia, cámaras civiles, penales, de casación, contencioso administrativo y la radicación de los juzgados y tribunales de los seis fueros.

¹⁰ Los operadores jurídicos tienden a seguir rutinas y rituales y les resulta, frecuentemente difícil modificar sus formas de pensar, obrar y sentir, de allí que aún con legislaciones nuevas las aplican e interpretan con moldes antiguos.

cuando interviene la política gubernamental –que nunca está demasiado alejada- y aumenta la distorsión y arbitrariedad del campo jurídico.

En Argentina la incidencia perturbadora de la política sobre la justicia se viene produciendo en forma desembozada desde el año 30 del siglo XX cuando una corte suprema de justicia de la nación convalidó un vergonzoso golpe de estado iniciado por un general con cadetes del colegio militar de la nación¹¹. Ese accionar se reprodujo en cada golpe de estado. El caso extremo fue la derogación de la Constitución Nacional de 1949 mediante una proclama dada por un presidente de facto el 27 de abril de 1956 y la imposición de la Constitución de 1853.

Estas anotaciones sobre el campo jurídico, siguiendo a Bourdieu (2000) nos ha permitido frecuentemente ordenar las investigaciones y como dijimos integrar equipos con personas de diferentes disciplinas.

No obstante hay que señalar varias dificultades para investigar el campo jurídico:

1. Algunos investigadores no admiten fácilmente que el campo jurídico es normativo y social, integrado por el deber ser de las normas y por el ser de los hechos.
2. Interpretan las cuestiones sociales desde los marcos jurídicos produciendo una inversión metodológica de lo general a los casos y hechos particulares.
3. No admiten la complejidad de los fenómenos jurídicos sociales, operan reduciendo los hechos sociales a normas, leyes, reglas...
4. Proliferación de doctrinas contrarias sobre los mismos temas y muy poca o ninguna teoría.
5. Marcos teóricos extensos y poca o ninguna conexión con los trabajos de campo.
6. Escasa tradición en investigaciones, por ello son esporádicas, asistemáticas, casi sin referencias metodológicas, mañerismos de posiciones intermedias.
7. Proyectos bien estructurados que luego en la etapa de ejecución cada integrante se aleja de los objetivos generales y específicos.

¹¹Acuerdo extraordinario de los señores Ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctores don José Figueroa Alcorta, don Roberto Repetto, don Ricardo Guido Lavalle, y don Antonio Sagarna y el señor Procurador General de la Nación doctor Horacio Rodríguez Larreta, con el fin de tomar en consideración la comunicación dirigida por el señor Presidente del Poder Ejecutivo Provisional, Teniente General don José F. Uriburu, haciendo saber a esta Corte la constitución de un gobierno provisional para la Nación...”

8. Las conclusiones suelen ser en estas investigaciones más el resumen construido por los/as directores/as que el resultado del trabajo del equipo ajustado a los problemas que se querían investigar.

9. Docentes que se adhieren a los proyectos para no perder la situación de investigadores/as pero que no aportan al proyecto conocimientos o resultados sino a su propio interés.

10. Resistencia a aplicar metodología de la investigación como si fuera una herramienta innecesaria.

11. Docentes categorizados desisten de dirigir o integrar proyectos de investigación por no obtener mayores dedicaciones.

Estas dificultades y su persistencia trae aparejado que en los organismos de evaluación las aprobaciones o rechazos de proyectos son muy “hablados” por los evaluadores y en algunos casos se aprueban por la temática, o con observaciones metodológicas o para no dejar sin proyectos o fuera del sistema a instituciones jurídicas universitarias.

Los proyectos son en número muy pocos en relación a los de otras facultades, y carreras ejemplo, sociología, trabajo social, bellas artes, comunicación social, antropología. La Facultad de La Plata tiene en este momento 25¹² proyectos en ejecución. Las facultades y carrera mencionadas tienen entre 20 y 40 en ejecución. La única facultad que tiene menos proyectos es Ciencias Económicas, situación esta última que se mantiene a través del tiempo.¹³

Un cuadro ilustrativo sobre el total de docentes categorizados y las dedicaciones creemos que es suficiente para mostrar que predominan las dedicaciones simples y que ello condiciona fuertemente la presencia de docentes categorizados sobre el número de proyectos. Hay 45 docentes con categorías para dirigir I, II y III, sobre un total de 95 categorizados: La planta total de docentes es de 762¹⁴ y son 667 los que nunca se han presentado a categorizarse porque no existen mayores dedicaciones y, dirigir proyectos y/o participar responsablemente

¹² Estadística de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNLP hasta el año 2012. http://www.unlp.edu.ar/articulo/2011/12/5/indic_unidades_de_investigacion_y_becas_2013

¹³ En la autoevaluación Académico Institucional 2010-2012 se lee “que la cantidad de proyectos ha venido fluctuando en los últimos años”

¹⁴ Autoevaluación Académico-Institucional 2010-2012 pág. 32

implica esfuerzos que no se remuneran adecuadamente. El cuadro creemos que ilustra lo expresado.

Cuadro 1

Dedicaciones	exclusiva	Semidedicación	Simple	Total
Categoría I	3	1	0	4
Categoría II	7	4	4	15
Categor. III	4	13	9	26
Categor. IV	0	5	15	20
Categor. V	0	3	27	30
Total	14	26	55	95

Fuente: elaboración propia en base a datos de la Autoevaluación Académico-Institucional 2010-2012 pág. 32

Vemos en el cuadro siguiente otro indicador interesante de cómo se distribuyen dentro de la Facultad los proyectos de investigación y, la permanencia de estas proporciones en el tiempo, desde la implementación del programa de incentivos al docente investigador del año 1993¹⁵.

Cuadro 2

Ciencias sociales	Derecho público	Derecho Privado
46 %	29 %	25 %

Fuente: elaboración propia en base a los datos obtenidos en la Autoevaluación Académico Institucional 2010-2012 pág. 85

Un dato a destacar es que hay más varones categorizados que mujeres, 51 % de varones y 49 % ¹⁶. Sin embargo las docentes investigadoras de las ciencias sociales son más activas en cuanto a plantear proyectos de investigación mayoritariamente interdisciplinarios y referido a problemas de impacto social. Tal vez porque varias de esas investigadoras se dedican a problemas de familia, entre otros. Por lo tanto esos proyectos son más y tienen más investigadoras de todas las categorías incluidas en los equipos.

¹⁵Decreto 2427/93 que instituye las categorizaciones y los incentivos a los docentes –investigadores.

¹⁶En la Autoevaluación Académico-Institucional de 2010-2012 se registra 51,58 % de varones y 48,42 % de mujeres y se dice que “pese a la existencia de un pre-concepto en cuanto a una mayor cantidad de mujeres respecto a varones” los porcentajes muestran lo contrario.

En cuanto a los datos sobre las investigaciones socio-jurídicas es semejante a lo que ocurre en las Facultades de Derecho de las UU.NN de Buenos Aires, Córdoba y Rosario, que sin temor a equivocarnos son las que más investigadores y proyectos de investigación desarrollan por las dimensiones de esas instituciones universitarias.

Anotaciones finales

*La interdisciplina es una forma de encarar las investigaciones sobre la complejidad de las instituciones jurídicas, pero no supera, la colaboración y yuxtaposición de resultados.

*Las instituciones cualquiera sean, privadas o públicas son construcciones de doble integración de hechos sociales, y normas jurídicas.

*El campo jurídico muestra opacidades que se acrecientan con la interferencia de las políticas desplegadas desde los poderes ejecutivos nacionales y provinciales.

*Las investigaciones en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales se distribuyen 46 % en ciencias sociales; 29 % en derecho público y 25 % en derecho privado. Con motivo del nuevo código civil y comercial se produjo un leve crecimiento en las investigaciones del derecho privado, pero no alcanza a superar las proporciones del derecho público y de las ciencias sociales.

*Las dificultades para investigar están relacionadas con la escasez de mayores dedicaciones y las responsabilidades y exigencias de las investigaciones formalizadas.

5. Referencias bibliográficas

Autoevaluación Académico-Institucional 2010-2012 Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata-(2013) Argentina La Plata. Editores Vicente S. Atela y Lautaro M. Ramirez .

Botero Gomez, P. (2008) comp. *Representaciones y ciencias sociales. Una perspectiva epistemológica y metodológica*. Argentina Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) Editorial Espacio.

Durkheim, E. (1987) *Las reglas del método sociológico*. Argentina Buenos Aires. Editorial la pléyade

Ferrater Mora J. (1994) *Diccionario de filosofía* –España Barcelona T. E-J. Editorial Ariel Referencia

Gestión de la Universidad Nacional de La Plata-Estadísticas-Investigación informada por la Secretaría de Ciencia y Técnica-Año 2013/2014. La Plata- Argentina .Editor

- Malinowski, B. (1922) *Los argonautas del Pacífico occidental*. *Enciclopedia de antropología*.
<http://www.entradagratis.com/Abono-pag./490/Radcliffe-Brown,-A.-R..htm> Consulta 10 de julio de 2016.
- Piaget J; Lazarsfeld, P; Mackenzie, W.J.M. y otros (1975) *Tendencias de la investigación en las Ciencias Sociales*. España Madrid. Ediciones Alianza-UNESCO
- Radcliffe-Brown (1931) -Coordinadora *La organización social de las tribus australianas*-
Enciclopedia de antropología. <http://www.entradagratis.com/Abono-pag./490/Radcliffe-Brown,-A.-R..htm> Consulta 10 de julio de 2016.
- Salanueva, O.L. (2015) *Alla lejos la seguridad y la justicia. Los barrios y los problemas de la seguridad y la justicia*. Argentina- La Plata. Editorial La Carreta.
- Weber, Max (1996) *Economía y Sociedad* México Editorial F.C.E.

Los Comités de Bioética Interdisciplinarios: un instituto clave para evaluar la competencia del adolescente en sus decisiones de salud

Ivana Cajigal Cánepa
Abogada, Profesora en Ciencias Jurídicas
Ayudante de primera de la Cátedras de
Derecho Civil y de Derecho Civil I y docente a cargo
del Seminario de Derecho Civil
FCEyJ, UNLPam
ivanacajigal@yahoo.com.ar

1. Palabras introductorias

El nuevo Código Civil y Comercial, en consonancia con los principios constitucionales y convencionales en defensa y protección de los derechos personalísimos, reconoce a toda persona —como regla general— la posibilidad de tomar por sí misma las decisiones que crea convenientes en relación a su cuerpo y su salud. Y ello sobre la base de un presupuesto fundamental: que esa persona, en esa situación concreta, goce de competencia bioética, en otras palabras, de discernimiento para comprender el acto médico y sus consecuencias.

Como premisa básica, no puede soslayarse que cualquier decisión vinculada a la disposición del propio cuerpo o que en forma directa o indirecta afecte o pueda afectar la salud de una persona reviste carácter personal e indelegable. De allí que la primera voluntad que debe procurarse conocerse es siempre la del propio paciente.

En este sentido, ya en 2009 la ley N° 26.529 de Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud estableció en su artículo 6° que “toda actuación en el ámbito médico-sanitario, sea público o privado, requiere con carácter general y dentro de los límites que se fijan por vía reglamentaria, el previo consentimiento informado¹ del paciente”. Casi una década después, fue la sanción del

¹ Recordemos que los seis primeros incisos del artículo 59, primer párrafo del C.C.C., reproduciendo el artículo 5 de la Ley N° 26.529, define al consentimiento informado como: “(...) la declaración de voluntad expresada por el paciente, emitida luego de recibir información clara, precisa y adecuada, respecto a:

a) su estado de salud;

nuevo Código Civil y Comercial² la oportunidad para reiterar la exigencia de contar con anterioridad a toda práctica médica con el consentimiento informado del propio paciente, estableciendo en el tercer párrafo del artículo 59 que “nadie puede ser sometido a exámenes o tratamiento clínicos o quirúrgicos sin su consentimiento libre e informado, excepto disposición legal en contrario”.

Ahora bien, lo dicho hasta aquí como principio general, y que es consecuencia del reconocimiento del derecho a la salud y al cuidado del propio cuerpo en tanto derecho humano innato e inherente a toda persona humana, reconoce como necesarias excepciones aquéllos casos en que el propio paciente no puede prestar el consentimiento informado requerido.

Ello puede deberse a diversas circunstancias. Así, conforme a nuestro Código Civil y Comercial, un primer supuesto se da cuando existiendo una “situación de emergencia con riesgo cierto e inminente de un mal grave para su vida o su salud” la persona “se encuentra absolutamente imposibilitada para expresar su voluntad” y “no la ha expresado anteriormente”³, en cuyo caso se prevé que el consentimiento sea prestado por terceros que la propia norma enuncia: “el representante legal, el apoyo, el cónyuge, el conviviente, el pariente o el allegado que acompañe al paciente”. Y un segundo supuesto, en el que directamente se permite la prescindencia _no ya su prestación por un tercero_, está dado cuando se requiera una práctica urgente que persiga “evitar un mal grave al paciente”, es decir, frente a situaciones de emergencia.

Ahora bien, resulta por sí complejo en determinados casos poder discernir cuándo una persona se encuentra en condiciones de poder tomar las decisiones que crea convenientes en relación a su cuerpo y su salud, o sea, cuando las afecciones físicas y/o psíquicas que está atravesando le permiten comprender su situación, su diagnóstico y su pronóstico, y a partir de allí consentir el acto médico. Entre estas causas, podemos citar

b) el procedimiento propuesto, con especificación de los objetivos perseguidos;
c) los beneficios esperados del procedimiento;
d) los riesgos, molestias y efectos adversos previsibles;
e) la especificación de los procedimientos alternativos y sus riesgos, beneficios y perjuicios en relación con el procedimiento propuesto (...)

² Ley N° 26.994 sancionada el 1° de octubre de 2014, entrada en vigencia el 1° de agosto de 2015

³ Supuesto que entiendo debe hacerse extensivo a aquellos casos en que aún cuando el paciente haya expresado previamente su voluntad, al tiempo en que se realiza la práctica médica se desconozca su decisión

a modo de ejemplo, la edad del paciente, la circunstancia de estar atravesando conmociones psíquicas —aún temporales—, enfermedades mentales, o bien cuando se le hayan suministrado al paciente drogas que pudieran alterar su discernimiento.

Circunstancias como las apuntadas, suelen importar dificultades al operador de salud a la hora de discernir si ese paciente en esa situación concreta puede comprender los alcances del acto médico propuesto y sus consecuencias.

De los múltiples supuestos que pueden generar incertidumbre, es de interés en esta oportunidad detener la atención en la posibilidad de decidir sobre su cuerpo y su salud, de consentir —ya sea aceptando, ya rechazando— una práctica médica de una persona cuando aún no ha alcanzado la mayoría de edad⁴, momento a partir del cual salvo supuestos excepcionales como los mencionados, será sólo el propio paciente quien podrá prestarlo; y ello así por constituir el ejercicio de un derecho humano fundamental.

Y en este punto cabe preguntarse ¿existe una edad a partir de la cual pueda considerarse que una persona es competente para decidir por sí? ¿Y en su caso, antes de cumplirla no se es competente y casi “mágicamente” desde ese día pasa a serlo?

La respuesta del derecho

Como marco general, considero importante destacar dos principios que a mi criterio constituyen la base que nos permitirá esgrimir posibles soluciones a estos interrogantes, contenidos en el título preliminar del nuevo C.C.C. e ínsitos en la ideología que subyace en todo el cuerpo normativo.

En primer lugar, no es un dato menor que los dos primeros artículos del Código, tanto al referirse a sus fuentes como a sus criterios de interpretación, reconocen la plena vigencia de los Tratados de Derechos Humanos, a los que ya en 1.994 la reforma de nuestra Carta Magna Nacional había otorgado jerarquía constitucional, receptándolos como fuente y a la vez estableciendo la necesidad de recurrir a ellos a los fines de poder conocer el sentido y finalidad de las normas. Y entre estos documentos

⁴ Recordemos al respecto que “menor de edad es toda persona que no ha cumplido los dieciocho años” (conf. Art. 25, 1º párr. C.C.C.)

internacionales, en el tema que nos ocupa, reviste particular importancia tener presente el sendero señalado por la Convención de los Derechos del Niño.

A su vez, tampoco debe olvidarse, un segundo principio con el que –por otra parte- comienza el nuevo C.C.C. Así, el artículo primero comienza diciendo “los casos que este Código rige (...)”. Nótese aquí, en particular en las dos palabras iniciales, una expresión que quizá en una lectura rápida pueda pasar inadvertida, pero que entiendo importa en sí misma un principio interpretativo fundamental. Se trata, pues, de un código “del caso”, de la situación concreta, donde no se brindan ya soluciones generales aplicables a todo evento, sino que se exige al operador del derecho un análisis de cada hecho concreto que merezca una respuesta jurídica.

En palabras de los propios autores “todos los tratados internacionales suscriptos por el país y que resultan obligatorios deben ser tenidos en cuenta para decidir un caso (...), pero además, cuando se interpreta una norma, tienen especial relevancia los tratados de derechos humanos, porque tienen un contenido valorativo que se considera relevante para el sistema (...)”⁵

Resalto estos dos principios “generales” del Código porque en definitiva, determinar la competencia de una persona para decidir sobre cuestiones vinculadas al cuerpo o la salud, sólo puede explicarse respecto de cada persona y en las especiales circunstancias —físicas y psíquicas— que se encuentra atravesando; análisis que no deberá nunca perder de vista la consideración de toda persona humana en tanto titular de un plexo de derechos humanos que le son propios e innegables, y respecto de los cuales pesa sobre el Estado la obligación internacionalmente asumida de garantizar su efectivo cumplimiento generando políticas públicas en resguardo de los mismos.

Ahora bien, como se dijo, la determinación de la competencia bioética para prestar un consentimiento informado válido, puede resultar compleja en una situación concreta por las circunstancias que ese paciente esté atravesando, lo que sin dudas es motivo de “preocupación” de todos los operadores de salud, máxime frente a la incertidumbre de eventuales responsabilidades profesionales.

⁵ De los Fundamentos del Anteproyecto del Código Civil y Comercial

De estos supuestos, uno de los que mayores interrogantes provocan es la situación en que se encuentran quienes aún no han alcanzado los 18 años, y por tanto, la mayoría de edad y con ella, la plena capacidad de ejercicio de los derechos.

En un intento de echar un manto de luz en estos casos, el Código Civil y Comercial en su artículo 26 aporta algunas pautas interpretativas sobre la base de segmentaciones etarias y por aplicación del principio general de capacidad progresiva⁶, que necesariamente debe ser tenido en cuenta por todo profesional de la salud que tenga frente a sí a un paciente niño, niña o adolescente.

Esta norma regula de manera diferenciada la situación de los niños/as en sentido restringido (es decir, desde su nacimiento hasta los trece años), la de los adolescentes de trece a dieciséis; y la de los –aún adolescentes- entre dieciséis y dieciocho años⁷.

Esta “clasificación” conforme la edad, se vuelve de vital importancia por la relevancia jurídica que importa de cara al ejercicio por sí mismo de los derechos vinculados al cuerpo y la salud. De allí que:

A. Respecto del primer grupo, es decir, los niños/as hasta los 12 años inclusive, la normativa es clara: ejercen estos derechos necesariamente a través de sus representantes legales. Sin perjuicio de lo cual, aún durante esta temprana edad, no debe dejarse de lado el derecho de los niños/as a ser escuchados y de que su opinión sea tenida en cuenta en tanto pueda comprender el acto y sus consecuencias de acuerdo a su edad y grado de madurez, tal como lo señala la Ley N° 26.529, que textualmente expresa en su artículo 2º, inciso a): "...Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a intervenir en los términos de la Ley 26.061 a los fines de la toma de decisión sobre terapias o procedimientos médicos o biológicos que involucren su vida o salud...". El propio Código Civil y Comercial, por su parte, en el artículo 26, tercer párrafo reza: “La

⁶ En relación a este principio se ha dicho que: “El tema que abordamos forma parte de un capítulo más amplio referido al derecho de los niños y adolescentes de ejercer ciertos actos que hacen a su autodeterminación, en la medida que adquieren la madurez suficiente para comprender las situaciones que los afectan. Este principio de capacidad progresiva implica su participación personal en la realización de sus derechos, siempre de acuerdo con el grado de desarrollo madurativo y discernimiento alcanzado” (Grosman y Herrera, 2005, p.17)

⁷ Recordemos que la mayoría de edad en la actualidad se adquiere a los dieciocho años (art. 25 C.C.C.)

persona menor de edad tiene derecho a ser oída en todo proceso judicial que le concierne así como a participar en las decisiones sobre su persona”.

En palabras de Susana Ciruzzi (2011):

Resulta principio protegido constitucionalmente que debe atenderse a las opiniones del menor en todo aquello que pueda afectarlo, lo que —obviamente— incluye su salud y el consentimiento para someterse a un tratamiento o prácticas médicas, respetando en un todo sus valores y principios culturales, sociales y familiares. (p. 52-53)

Actuar prescindiendo de los intereses del niño/a, no informándolo adecuadamente de conformidad a su edad y capacidad de comprensión, no respondiendo a sus consultas o temores, se inscribiría en la antigua concepción de las infancias en tanto objetos de protección jurídica, e importaría una flagrante violación a sus derechos humanos. Pues en definitiva “(...) que los padres tengan en principio la autoridad legal de tomar decisiones por sus hijos no significa ni debería significar que los padres y los médicos simplemente excluyan al niño de las discusiones y decisiones acerca de su cuidado” (Field y Berhman, 2002, citado por Ciruzzi, 2011, p.52).

B. Los adolescentes de dieciséis años cumplidos, por su parte, son considerados “como adultos” en el ejercicio de estos derechos; no existiendo razón jurídica que amerite —al menos como regla— un tratamiento diferenciado de este grupo respecto de las personas mayores de edad. Nótese aquí un claro ejemplo de la distinción que efectúa el Código entre la capacidad de ejercicio como aptitud legal que se adquiere con la mayoría de edad; de la competencia bioética para decidir sobre cuestiones vinculadas al propio cuerpo y la salud, que se ejercer en plenitud —al menos como principio— a partir de los dieciséis años.

Esta solución legal ha conducido a la doctrina a hablar de la existencia de una “mayoría de edad anticipada” del adolescente en relación a las decisiones de su cuerpo o su salud; principio general que —de todos modos— reconoce algunas excepciones previstas en leyes especiales⁸ para las cuales se exige una edad diferente. Así, por

⁸ Leyes sanitarias que el Código no modifica ni deroga

ejemplo, la ley N° 24.193 de Trasplante de Órganos y Materiales Anatómicos, que en su artículo 15 establece que “sólo estará permitida la ablación de órganos o materiales anatómicos en vida con fines de trasplante sobre una persona capaz mayor de dieciocho (18) años (...); la ley N° 26.743 de identidad de género que en sus artículos 4° y 5°, exige a los fines de solicitar la rectificación registral del sexo, el cambio de nombre de pila e imagen contar con 18 años de edad, previendo que respecto de las personas menores de dicha edad, que la solicitud debe ser realizada a través de sus representantes legales, sin perjuicio de exigirse la conformidad expresa del adolescente; la ley N° 26.862 de acceso integral a los procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción médicamente asistida, en su artículo 7° expresa que sólo pueden ser beneficiarios en los términos de la norma las personas mayores de edad.

C. Sin dudas, el segmento etario que mayor incertidumbre genera está configurado por los adolescentes desde los 13 a los 15 años inclusive. Respecto a ellos, el cuarto párrafo del artículo 26⁹ distingue si se trata de un tratamiento invasivo o que comprometa su estado de salud o provoque un riesgo grave en su vida o su integridad física, o no. En el primer supuesto, se exige contar con el consentimiento del adolescente para la práctica médica con la asistencia de sus progenitores, y en el segundo, el adolescente puede tomar la decisión que crea conveniente por sí mismo.

Como se observa, esta “tercer” categoría es sin dudas la que mayores inconvenientes prácticos suscita. Por un lado, la dificultad de distinguir cuándo un acto médico es invasivo y cuándo no lo es; y además, la de determinar en qué casos puede decirse que la práctica o tratamiento compromete el estado de salud del paciente, o bien qué debe entenderse por grave riesgo a la salud o la integridad de la persona, importan ya en muchas ocasiones cuestiones difíciles de discernir, máxime cuando —como suele ocurrir en la práctica médica— los tiempos apremian y las decisiones no pueden dilatarse sin que el mero transcurso del mismo importe un agravamiento de la situación que el paciente se encuentre atravesando.

En primer lugar debe decirse que no surge del Código Civil y Comercial ni las leyes especiales, definen qué debe entenderse por tratamiento “invasivo” y “no

⁹ Art. 26, 4° párrafo del C.C.C.: “Se presume que el adolescente entre trece y dieciséis años tiene aptitud para decidir por sí respecto de aquellos tratamientos que no resultan invasivos, ni comprometen su estado de salud o provocan un riesgo grave en su vida o integridad física”

invasivo” o prácticas que “provocan un riesgo grave”; sino que el código metodológicamente ha optado por utilizar “conceptos jurídicos indeterminados”, por lo que todos estos aspectos deberán ser valorados en cada caso y respecto a cada adolescente en particular.

La adopción de esta técnica legislativa, ha sido defendida elocuentemente por las Dras. Kemelmajer, Herrera, Lamm y Fernández (2015), quienes afirman que:

el gran abanico de actos que compromete el derecho a la salud de niños, niñas y adolescentes interpelado de manera constata por la noción de dinamismo, ínsita en toda cuestión que compromete el campo de la bioética, obligó a la legislación civil y comercial a adoptar un criterio flexible, para lo cual se debió apelar a los llamados “conceptos jurídicos indeterminados. (p.2)

Intencionalidad que sin dudas se condice con las pautas interpretativas surgidas de los Tratados de Derechos Humanos —particularmente la Convención de los Derechos del Niño—, tales como el derecho a ser oído y a que su opinión sea tenida en cuenta y la adopción de la decisión que finalmente mejor se corresponda con su interés superior; pero que a la vez genera en la práctica médica un sinnúmero de interrogantes que derivan frecuentemente en temor en los profesionales de la salud.

Surgen pues, al menos, dos aspectos a considerar en relación a los adolescentes entre 13 y 15 años. El primero se vincula a distinguir cuándo una práctica en concreto es invasiva y/o susceptible de provocar un grave riesgo a la salud de los adolescentes. Y una segunda cuestión, está dada cuando en aquellos supuestos en que tratándose de casos en que la norma exige contar con la asistencia de sus progenitores, no exista acuerdo entre la opinión de éstos y del adolescente.

2. ¿Ahora bien, en caso de duda respecto de la competencia del adolescente o de conflicto con sus representantes legales, necesariamente decide el juez? El rol de los Comités de Bioética

Tal como ha sido expuesto en los párrafos precedentes, con acierto, el Código Civil y Comercial propone un abordaje superador de la vieja doctrina tutelar, que —además de alinearse con la doctrina internacional de los derechos humanos y con una concepción de las infancias en tanto sujetos de derechos— conjuga segmentaciones

etarias flexibles con el principio de autonomía progresiva, en donde en definitiva la competencia bioética deberá ser evaluada por los profesionales de la salud y, sólo excepcionalmente, sometida a decisión de un tercero.

A su vez se ha expresado anteriormente que el segmento que provoca mayores complejidades interpretativas presenta es el de los adolescentes entre 13 y 15 años, a quienes se les reconoce plena competencia cuando la práctica no sea invasiva ni comprometa su estado de salud o provoque un grave riesgo para su vida o integridad física; pero si ello ocurre, deberán contar con la asistencia de sus progenitores.

De lo expuesto surge la necesidad de plantear, al menos, dos inquietudes: en primer lugar, ¿quién decide sobre la competencia del adolescente según se trate de una práctica invasiva o que ponga en riesgo su salud o su integridad?; y por otro lado, ¿quién resulta competente para resolver un eventual conflicto entre los adolescentes y sus representantes legales?

Respecto a esta segunda cuestión, la norma del artículo 26 en análisis expresa que cuando exista conflicto entre la decisión de ambos, éste “se resuelve teniendo en cuenta su interés superior, sobre la base de la opinión médica respecto a las consecuencias de la realización o no del acto médico”¹⁰

Ciertamente, la complejidad que importan estas situaciones, impide en muchos casos que puedan ser resueltas por un único profesional.

Coincido con Chiapero, Oroná y Fernández (2015) en que “es deseable es que los niños, niñas y adolescentes tomen sus decisiones en materia de salud con orientación familiar, cuando ello resulte factible” (p.4). Pero muchas veces esto no ocurre, y es allí cuando se vuelve necesario, en protección de los derechos del paciente, encontrar otras vías de solución del conflicto con la intervención de “un otro”.

En este contexto, considero imprescindible –adelanto- la creación de “Comités de Bioética”, de carácter interdisciplinario, conformado por profesionales idóneos tanto para evaluar la competencia de ese adolescente frente a ese acto médico en particular, como para resolver cuál es la decisión que debe adoptarse cuando los representantes legales no presten la conformidad para la práctica de salud, tratándose de un procedimiento invasivo o que ponga en riesgo su salud o su integridad.

¹⁰ Conf. Art. 26, 5º párr. Código Civil y Comercial

El reconocimiento y respeto de los derechos fundamentales de los adolescentes relativos a las decisiones de carácter personalísimo sobre a su cuerpo y su salud, exigen en primer lugar evaluar cada situación en particular teniendo especialmente en cuenta la evolución de su desarrollo psicofísico para determinar si ese joven goza de competencia bioética respecto de ese acto médico en concreto; evaluación que frente a casos complejos exige de un abordaje interdisciplinario, que excede las posibilidades del profesional de la salud que atiende al paciente.

Pero además, de la determinación de la competencia del paciente en relación a esa práctica médica en particular, se suscita en muchas ocasiones, como adelantaba, una segunda cuestión, y es la relativa al eventual conflicto de intereses que pudiere existir entre el adolescente y sus representantes legales cuando se trate _como se dijo_ de tratamientos invasivos o que puedan poner en riesgo la salud o la integridad del paciente. En este punto, entiendo que de una lectura integral del Código, el sometimiento de la decisión a un tercero debe constituir la última opción, una vez agotadas todas las instancias de diálogo posibles; y que en definitiva la solución a la que se arribe debe procurar respetar la decisión del joven en tanto nos encontremos frente a un paciente competente en relación a esa situación concreta que se encuentre atravesando.

Merece también destacarse que la norma del artículo 26 en análisis, brinda como pauta genérica que orienta la resolución de un eventual conflicto entre el adolescente y sus padres, la exigencia considerar la opinión de los profesionales de la salud que asisten al paciente respecto a las consecuencias previsibles en caso de realizarse la práctica o de omitirse ella. Regla orientadora, que en definitiva y de conformidad al plexo de tratados internacionales de jerarquía constitucional, se inscribe también en la doctrina internacional de los derechos humanos, propiciando la decisión que se condiga con lo que a criterio médico constituya el interés superior del adolescente en ese caso concreto.

Ahora bien, no debe perderse de vista que cuando el Código menciona el “criterio médico” lo hace sólo como pauta orientadora que debe ser tomada en cuenta en la decisión que se adopte. Pero sin perjuicio de ello, la norma no especifica sobre quién en definitiva, y ante la subsistencia del conflicto, recae tal decisión; circunstancia que nos conduce a un nuevo interrogante.

Claramente, la norma parece estar dirigida al juez, quien en última instancia —y de subsistir el conflicto— será quien deberá tomar la decisión. Pero a la vez, considero —como adelantaba— que el sometimiento de la cuestión a la resolución judicial, debe constituir la “última instancia”, a la que sólo debe llegarse una vez que se encuentren agotadas todas las vías extrajudiciales de solución posibles. Pues en definitiva, la judicialización de todos los eventuales conflictos que pueden suscitarse en el ámbito de la salud, y —en el caso que nos ocupa, la superación de las opiniones contrarias que los jóvenes y sus progenitores puedan tener— podría conducir a conculcar en la práctica los derechos de los primeros, produciéndose el efecto contrario al pretendido por la norma, afectándose los derechos que se pretenden resguardar y asegurar.

Nótese en este punto, que incluso el mero transcurso del tiempo propio de los procesos judiciales, y aun cuando estas cuestiones fueren sometidas a los procedimientos más breves que prevean las legislaciones de forma, importaría en sí misma en muchos casos la vulneración de los derechos del paciente adolescente, no sólo cuando la demora en la decisión le produzca un agravamiento de su condición de salud, sino que también redundaría en una necesaria afectación de otros derechos personalísimos, tales como el reconocimiento de su dignidad, la intimidad, la libertad, la posibilidad de disponer del propio cuerpo, entre otros.

Ahora bien, afirmar la inconveniencia —al menos como primera solución— de someter el conflicto entre los progenitores y los adolescentes a la decisión de un juez no puede conducir a concluir que la cuestión entonces debe quedar en manos del profesional de la salud que atiende al paciente, aun cuando fuere un equipo el tratante.

Debe retomarse en este punto lo dicho anteriormente respecto de la complejidad intrínseca que implica determinar, frente a una situación en particular si ese adolescente goza de competencia bioética, es decir, de suficiente discernimiento para comprender la trascendencia del acto médico que ha decidido realizar —o negarse, en su caso— en una manifestación contraria a lo decidido por sus representantes legales. La cuestión se presenta como compleja y a su vez implica la consideración de múltiples aristas que trascienden el campo estrictamente médico, incluyendo aspectos psicológicos y jurídicos que han de tenerse necesariamente en cuenta al momento de decidir respecto de cuál es la opinión que debe privilegiarse.

En este contexto, creo que en el respeto de los derechos humanos de los adolescentes, se vuelve imprescindible la creación de “Comités de Bioética”, entendiendo que resultan las instituciones más propicias para resolver las problemáticas que en la realidad cotidiana se vinculan al paciente adolescente¹¹, con la celeridad que las ciencias de la salud imponen.

3. Colofón

La multiplicidad de cuestiones que la práctica médica presenta exige a diario decisiones que no son sencillas. No lo son para el profesional de la salud que trata al paciente, como tampoco lo sería para el juez si se judicializara la decisión. La realidad exige respuestas rápidas y garantistas de los derechos del paciente adolescente, sobre todo frente a situaciones como las expresadas, en las que la realización o no de prácticas médicas en cuestión sean susceptibles de poner riesgo su salud o su vida, o bien frente a la existencia de un conflicto de intereses con sus progenitores.

De allí, mi convicción de que son los “Comités de Bioética”, integrados por profesionales de las diversas áreas, los organismos más apropiados para resolver estas cuestiones con la celeridad que habitualmente requieren. El carácter interdisciplinario se vuelve, a mi entender, un aspecto fundamental en garantía de que la decisión que se adopte sea el resultado de un abordaje integral de la situación, que contemple perspectivas diversas propias de cada disciplina.

Por ello, en definitiva, propongo que tanto cuando se requiere la evaluación de la competencia del paciente adolescente como así también —existiendo ella— cuando tratándose de una práctica invasiva o que pudiera poner en riesgo su vida o su salud, se suscita un conflicto entre el joven y sus representantes legales, debe procurarse su resolución en el ámbito de los Comités de Bioética, y recién luego, y como última ratio, someter la cuestión a la decisión judicial.

Y ello así en la consideración que son éstos la mejor herramienta para brindar a los operadores de los equipos de salud —al menos en los albores del nuevo paradigma

¹¹ En este punto, deberá tenerse especialmente en cuenta, que el ámbito de competencia de los Comités de Bioética, en modo alguno puede entenderse circunscripto a analizar las problemáticas que incumben al paciente adolescente; sino que la sola mención de ello en este trabajo obedece únicamente a la problemática planteada como objeto de comentario.

en la materia—, por un lado, seguridad y respaldo en la decisión que se adopte respecto a la competencia de un adolescente en tanto goce de aptitud de comprensión de la situación según se trate de un acto médico invasivo o que comprometa su salud o su integridad; como así también un contexto próximo y adecuado en el marco del cual decidir un eventual conflicto con sus progenitores hacia una solución que propicie el mejor interés del paciente.

Solo así podremos estar seguros que estamos garantizando el efectivo respeto de los derechos de los adolescentes, obligación que hemos asumido internacionalmente y que se asienta sobre la base de tener siempre presente que las problemáticas aludidas en este trabajo redundan en un principio fundamental: que el ejercicio de los derechos personalísimos vinculados al cuidado y la disposición del propio cuerpo no pueden ser disociados del derecho a la salud, y en definitiva, de la dignidad de todo individuo, base sobre la cual ha de edificarse todo el sistema de protección de la persona humana.

4. Bibliografía

- Ciruzzi, María Susana, (2011), “La autonomía del paciente pediátrico, ¿mito, utopía o realidad?”, 1º edición actualizada, Buenos Aires: Ed. Cathedra Jurídica
- Chiapero, Silvana María, Oroná, Wendi Romina y Fernández, Ana Paula, “Capacidad progresiva en Niños, Niñas y Adolescentes, en http://jndcbahiablanca2015.com/wp-content/uploads/2015/09/Chapero-y-otro_CAPACIDAD.pdf
- Field, Marilyn y Berhman, Richard (directores), (2002), “When Children Die: Improving Palliative and End-of-Life Care for children an their families”, Board on Health Sciences Policy-Institute of Medicine of the National Academy Press, Washington: en Ciruzzi, María Susana, (2011), “La autonomía del paciente pediátrico, ¿mito, utopía o realidad?”, 1º edición actualizada, Buenos Aires: Ed. Cathedra Jurídica
- Grosman, Cecilia y Herrera, Marisa, (2005) “Un enfoque actual sobre el derecho de los adolescentes a ejercer sus derechos sexuales y reproductivos”, en *Revista Encrucijada*, Ed. Universidad de Buenos Aires
- Kemelmajer de Carlucci, Aída, Herrera, Marisa, Lamm Eleonora y Fernández, Silvia E., “El principio de autonomía progresiva en el Código Civil y Comercial. Algunas reglas para su aplicación”, en <http://www.nuevocodigocivil.com/wp-content/uploads/2015/08/Para-comprender-el-principio-de-autonom%C3%ADa-progresiva-y-CCyC-version-final-con-bibliograf%C3%ADa-version-ampliada.pdf>
- Wierzba, Sandra M. (s/d) “Los adolescentes y las decisiones sobre su salud en el Anteproyecto de Reforma del Código Civil y Comercial de la Nación”, *Revista*

Derecho Privado. Año I Nro. 2, Ediciones infojus, recuperado de <http://www.infojus.gob.ar/sandra-wierzba-adolescentes-decisiones-sobre-su-salud-anteproyecto-reforma-codigo-civil-comercial-nacion-dacf120179/123456789-0abc-defg9710-21fcanirtcod>

¿Es viable la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de género?

Manuel Ignacio Islas¹
UNLP y UNLPam
maislas@mpba.gov.ar

Resumen

En el presente compartiré, a modo de anticipo, algunas líneas directrices de mi trabajo de tesis de maestría titulado “Razonabilidad del Archivo Especial en casos de violencia hacia las mujeres. Análisis de casos” que se circunscribe al departamento judicial de Trenque Lauquen —Provincia de Buenos Aires—.

Concretamente delimitaré y diferenciaré las nociones de violencia de género y violencia que sufren las mujeres, que en mi opinión no son sinónimos ni pueden confundirse aunque esto último suele acaecer.

Analizaré brevemente el principio de legalidad procesal y su contracara: el de oportunidad, dentro del cual se enmarca el archivo especial disciplinado por el art. 56 bis del código procesal penal de la provincia de Buenos Aires

Comentaré críticamente el resonante caso Góngora de la CSJN y su impacto en la jurisprudencia. Analizaré brevemente la normativa internacional ratificada por el Estado Argentino —Belém do Pará- y la normativa local vinculada a la protección integral de la mujer 26.485.

Todo ello apuntalará mi conclusión acerca de que resulta razonable que los Agentes Fiscales apliquen el principio de oportunidad a través de un archivo especial cuando una víctima mujer que denunció haber sufrido un hecho violento perpetrado por un hombre, después de un tiempo de formulada la denuncia, se retracta y manifiesta voluntariamente —sin presiones ni amenazas—que no quiere seguir con el caso, porque esa solución es la

¹ Abogado UNLP, Fue prosecretario de Fiscalía de investigación y Juicio Trenque Lauquen, Instructor Judicial de la Proc. Gral. De la SCJBA, Ayudante Fiscal de la Proc. Gral. De la SCJBA, Prosecretario de Fiscalía de Cámaras, referente departamental de la procuración general de la SCJBA en materia de violencia de género, postulante del cuerpo Agentes Fiscales Suplentes Buenos Aires -por concurso-, Profesor contratado de derecho penal en la escuela de policía Juan Vucetich sede Rivadavia, Posgrado en Ciencias Forenses de la Facultad de Medicina UNLP, fue alumno de la maestría de Ciencias Penales de la UNLPam —proyecto de tesis aprobado—.

mejor manera de evitar la revictimización de esa mujer y asegurarle una vida libre de violencia.

1. ¿Son sinónimos las expresiones “violencia hacia la mujer” y “violencia de género”?

Existe una creencia comúnmente extendida que asimila la violencia contra la mujer con la violencia de género. Ello, en mi opinión, resulta errado porque no todo hecho violento perpetrado por un hombre contra una mujer es violencia de género. Imaginemos, por ejemplo, que por la vereda viene una mujer hablando con su teléfono celular, es interceptada por un hombre que le aplica un golpe de puño en el rostro y la desapodera del teléfono celular. Es un típico caso de robo simple: tenemos un agresor hombre, una víctima mujer que sufrió violencia física, pero no es un delito de género ya que el hecho no está basado en el género de la víctima porque al ladrón le daba lo mismo robarle a una mujer, a otro hombre o a quien fuera. Su objetivo era perpetrar el despojo violento del celular. No es este caso un delito de género.

Como dice Buompadre (2013: 2): “Violencia de género es violencia contra la mujer pero no toda violencia contra la mujer es violencia de género”. Esta última presupone un espacio ambiental específico de comisión y una determinada relación entre víctima y agresor. La violencia es de género porque recae sustancialmente sobre la mujer por su condición de tal.

La violencia es poder y el poder genera sumisión, daño, sufrimiento, imposición de una voluntad, dominación y sometimiento. La violencia presupone posiciones diferenciadas, relaciones asimétricas y desiguales de poder entre el agresor y la víctima.

Siguiendo a Buompadre (2013) puedo decir que la violencia contra las mujeres abarca una serie de atentados cuyo común denominador es la presencia de un sujeto pasivo femenino que es objeto de maltrato por su pertenencia a ese género y cuyo agresor pertenece al género opuesto, pero, además, hay un componente subjetivo misógino que guía la conducta del agresor y es causar un daño por el hecho de ser mujer. No cualquier ejercicio de violencia contra una mujer es violencia de género, sino solo aquella que se realiza contra una persona por el hecho de pertenecer al género femenino.

La violencia de género radica esencialmente en el desprecio hacia la mujer por el hecho de serlo, en considerarla carente de derechos, en rebajarla y degradarla a la condición

de objeto, en cosificarla. Expresión más que elocuente de esa cosificación es la frase que se observa reiteradamente en varios expedientes judiciales: “Si no sos mía, no sos de nadie”.

La violencia contra la mujer en contexto de género es consecuencia de una situación de discriminación intemporal que tiene su origen en una estructura social de naturaleza patriarcal de base machista donde simbólicamente se asigna una situación de preeminencia y superioridad al hombre sobre las mujeres

Esto coincide con la definición normativa de violencia contra la mujer consagrada en el artículo 1 de la convención Belém do Pará que dice “Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

Más completa es la definición legal de la ley nacional de protección integral de la mujer 26.485, que en su art. 4º dispone:

Definición. Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón

2. Ejercicio de la acción penal. Principio de legalidad procesal vs. Principio de oportunidad

Un aspecto característico del sistema inquisitivo es la expropiación del poder de los sujetos involucrados, especialmente el poder de la víctima², en la resolución de sus conflictos, desvirtuando una aspiración central del derecho penal moderno, esto es que el poder penal del Estado se ejerza como *ultima ratio*.

² Sostiene Maier (1992: 185-186) que la víctima, que otrora ocupara un plano sobresaliente de la reflexión penal, “fue desalojada de ese pedestal, abruptamente, por la inquisición, que expropió todas sus facultades, al crear la persecución penal pública, desplazando por completo la eficacia de su voluntad en el enjuiciamiento penal, y al transformar todo el sistema penal en un instrumento del control estatal directo sobre los súbditos”

Y una de las formas para concretar esta “expropiación” es mediante el llamado “principio de legalidad procesal” que, al decir de Cafferata Nores (1996: 3), “se emparenta con la visión del delito como infracción (que requiere control estatal coactivo directo) y con las teorías absolutas sobre la pena (retribución, mal por mal)”. En igual sentido, Jorge Vázquez Rossi(2011: 304) destaca que:“El delito deja de ser entendido como daño y es fundamentalmente valorado como desobediencia y, por ello, como una suerte de ataque al soberano quien, consecuentemente, tenía la facultad de castigar para restablecer la autoridad vulnerada y disuadir ejemplarmente la posible comisión de conductas semejantes”.

El principio de legalidad procesal se conceptualizó como “la automática e inevitable reacción del Estado a través de los órganos predisuestos –policía Ministerio Público Fiscal que frente a la hipótesis de la comisión de un hecho delictivo –de acción pública-, se presenta ante los órganos jurisdiccionales reclamando –o realizando- la investigación, el juzgamiento y si corresponde el castigo del delito que se hubiera logrado comprobar”, esto de modo inevitable en todos los caso y, una vez puesta en marcha la acción penal, es irrevocable, no puede interrumpirse suspenderse o hacerse cesar (Cafferata Nores, 1996: 26).

En materia de ejercicio de la acción penal, el Código Penal Argentino adoptó como regla el principio de legalidad procesal en su art. 71 al prescribir:“Sin perjuicio de las reglas de disponibilidad de la acción penal previstas en la legislación procesal, deberán iniciarse de oficio todas las acciones penales, con excepción de las siguientes...”;tal principio se complementó y reforzó con el tipo penal del art. 274 del mismo cuerpo normativo que castiga:“El funcionario público que, faltando a la obligación de su cargo, dejare de promover la persecución y represión de los delincuentes, será reprimido con inhabilitación absoluta de seis meses a dos años, a menos que pruebe que su omisión provino de un inconveniente insuperable”.

Entonces, se consagra como principio, el principio de legalidad procesal en materia de ejercicio de acción penal, pero se reconocen excepciones legales a favor del principio de oportunidad en ciertos casos específicos regulados por los códigos procesales.

El principio de oportunidad se impuso por un acuciante imperativo de la realidad criminológica de los sistemas procesales de cada organización estadual de la federación porque, independientemente de las declaraciones y las buenas intenciones, se descubrió que fácticamente es imposible perseguir penalmente todos los hechos que llegan a conocimiento de la autoridad encargada de la persecución penal debido al enorme catálogo delictivo existente en el programa punitivo estatal. Por ese motivo las leyes procesales de varias

provincias del país han receptado y regulado el principio de oportunidad que ha sido caracterizado por Cafferata Nores (1998: 38), en opinión que comparto, como

la atribución que tienen los órganos encargados de la promoción de la persecución penal, fundada en razones diversas de política criminal y procesal de no iniciar la acción pública o de suspender provisoriamente la acción iniciada, o delimitarla en su extensión objetiva y subjetiva, o de hacerla cesar definitivamente antes de la sentencia aun cuando concurren las condiciones ordinarias para “perseguir y castigar”³.

Se conocen dos sistemas de instrumentación del principio: la oportunidad libre y la reglada. La primera, se advierte en el derecho anglosajón y se erige en la premisa de que el fiscal solo lleva a juicio aquella causa que puede “ganar” logrando una condena, consecuentemente bajo esa lógica, sino existe tal posibilidad no hay acusación y, por otra parte, para lograr la condena por delito se permiten negociaciones que pueden llevar a su impunidad parcial o de otros cometidos.

En esta concepción amplia, de libre disponibilidad de la acción, su titular, que es el fiscal, puede iniciarla o no hacerlo; puede una vez iniciada, desistirla; puede acordar con el acusado reducir los cargos y disminuir su pedido de pena en la medida que éste acepte la responsabilidad en el hecho, o en uno menos importante; puede dar impunidad total o parcial por la comisión de un delito, cuando ello sea útil para el descubrimiento de otro más grave (Cafferata Nores, 1998: 33-34).

La segunda —reglada— responde a los parámetros del sistema continental-europeo. Es decir que, sobre la base del principio de legalidad, se admiten excepciones por razones de oportunidad que se encuentran previstas en la legislación, cuya aplicación en un caso concreto es responsabilidad de los funcionarios judiciales predeterminados, generalmente con el consentimiento del imputado —a veces también de la víctima— y requiere control del órgano jurisdiccional respecto de si el caso es de los que la ley autoriza abstractamente a tratar con criterio de oportunidad y, además, si amerita efectivamente dicho tratamiento (Cafferata Nores, 1998: 34).

El Código Procesal Penal de la provincia de Buenos Aires recepta como regla el principio de legalidad procesal en su artículo 6, aunque reconoce excepciones expresas en favor de una oportunidad reglada en su artículo 56 bis⁴.

³ Se ha dicho que cuando los mecanismos de selección revisten carácter formal y operan en virtud de facultades expresas o tácitamente otorgadas al órgano encargado de la persecución penal se está frente al principio de oportunidad (Guariglia, 1993: 87).

⁴ Dice en el art. 6. - (Texto según Ley 13943) “Acción pública.-La acción penal pública corresponde al Ministerio Público Fiscal, sin perjuicio de la participación que se le concede a la víctima y al particular

El ritual bonaerense no prohíbe la implementación del principio de oportunidad en los delitos de género, con lo cual el art. 56 bis del rito podría funcionar como fundamento para este tipo de soluciones alternativas en algunos casos específicos, toda vez que si fuera criterio del legislador vedar este tipo de mecanismos de solución lo hubiera prohibido expresamente como lo hacen otras legislaciones estatales de la federación Argentina.⁵

Coincido con Granillo Fernández (2005: 189), que sostiene que “el criterio de selección que expone la norma no es taxativo sino meramente enunciativo”, aunque discrepo con dicho jurista cuando afirma que la implementación de este criterio es “obligatorio para los casos a los que alude pero tienen carácter indicativo de su aplicación a otros supuestos similares aun no precisados” porque la ley es clara al señalar “el fiscal podrá” con lo cual, en mi opinión, que se deriva de la ley vigente, la aplicación del principio de oportunidad siempre es una facultad discrecional del fiscal nunca un deber legal, siempre es indicativa nunca imperativa.

damnificado. ...Tercer párrafo El ejercicio de la acción no podrá suspenderse, interrumpirse, ni hacerse cesar, excepto en los casos expresamente previstos por la ley”.

Y recepta expresamente el principio de oportunidad en el art. 56 bis (texto según ley 13943): “Criterios especiales de archivo. El Ministerio Público Fiscal podrá archivar las actuaciones respecto de uno o varios de los hechos imputados, o de uno o más de los partícipes, en los siguientes supuestos: 1) Cuando la afectación del bien jurídico o el aporte del imputado en el hecho fuera insignificante y siempre que la pena máxima del delito imputado no supere los (6) seis años de prisión; 2) Cuando, el daño sufrido por el imputado a consecuencia del hecho torne desproporcionada, superflua o inapropiada la aplicación de una pena, excepto que mediaren razones de seguridad o interés público; 3) Cuando la pena en expectativa carezca de relevancia en consideración a las de los otros delitos imputados.

Para aplicar estos criterios a un imputado, se considerará especialmente la composición con la víctima. El imputado deberá acreditar haber reparado el daño ocasionado o expresar la posibilidad de hacerlo. A tales fines, se convocará a una audiencia en la que aquel deberá ser asistido por su Defensor.

El archivo deberá ser motivado y podrá estar sujeto a condiciones.

Se notificará, bajo sanción de nulidad, al particular damnificado, la víctima y al Fiscal General. Los dos primeros podrán instar su revisión por ante el Fiscal General en los términos del artículo 83 inciso 8º, quien además, estará facultado a revisar su razonabilidad de oficio.

Luego de la requisitoria de citación a juicio, el archivo procederá cuando concurran los siguientes requisitos: a) Existiesen hechos o pruebas nuevas que hagan subsumible el caso en algunos de los supuestos de los incisos 1 a 3 del presente artículo); b) Exista anuencia previa y expresa del Fiscal General; c) Exista un intervalo de al menos (30) treinta días con el de la fecha fijada para el inicio del debate. En este supuesto, si existiese particular damnificado, se le correrá vista por el plazo de quince (15) días para que manifieste si continúa o no con el ejercicio de la acción penal a su costa”

⁵ Código procesal penal de Misiones. Art. 61: “Criterios de Oportunidad. Otros Casos. En los casos de delitos con violencia, originados en conflictos intrafamiliares o de convivencia, no puede disponerse la aplicación de criterios de oportunidad. En los casos de delitos con violencia fuera del ámbito familiar o de convivencia, o se trate de delitos basados en una relación desigual, de poder o por abuso de poder debe previamente cesar la situación del mismo. No puede disponerse la suspensión de la persecución penal en los casos de reiteración de iguales delitos...”

Código procesal penal de Chaco – reglas de disponibilidad, criterios de oportunidad Art. 6 bis: “Reglas de disponibilidad. Criterio de oportunidad. El Ministerio Público Fiscal podrá abstenerse de ejercer la acción penal pública, desistir de la ya iniciada, o limitarla a algunas de las personas que intervinieron en el hecho, en los siguientes casos: I; salvo cuando esté comprometido el interés de un menor de edad, víctima del hecho o de víctima de violencia de género. (...)

Procede en ciertos casos que posean pena conminada en abstracto inferior a seis años de prisión, es decir, no siempre sino en los casos menos graves⁶, determina la reparación de la víctima disconformidad al paradigma de justicia consensual.

El archivo especial dispuesto por el fiscal debe comunicarse bajo pena de nulidad a la víctima y al particular damnificado para que manifiesten y participen expresando lo que fuera menester. Esto es muy importante: siempre debe conocerse la opinión de la víctima y tener en cuenta sus manifestaciones si no comprometen un interés público gravitante y no se haya condicionada por algún tipo de presión que la induzca a consentir la salida alternativa.

También debe comunicarse al Fiscal General como órgano superior dentro de la estructura jerárquica del MPF para controle la razonabilidad de oficio del criterio implementado lo que en mi opinión resulta un acertado reaseguro republicano en defensa de la legalidad, la razonabilidad, la igualdad y los intereses generales de la sociedad.

El archivo debe ser motivado y el fiscal puede condicionarlo estableciendo reglas de conducta al imputado bajo pena de revocar la resolución porque esta no es definitiva, conclusiva o que cause estado, es decir, no es irreversible o irrevocable. Si el archivo es condicionado está supeditado al cumplimiento de las condiciones —tratamiento psicológico agresor, reparación del daño, abstenerse de molestar a la víctima, abonar un tratamiento psicológico a la víctima, acreditar la realización de tratamiento para superar alguna adicción—. Las condiciones pueden variar según el criterio de fiscal y las circunstancias del caso, deben diseñarse como un traje a medida para el caso, debiendo prevalecer cuestiones de prevención especial positiva.

3. El pronunciamiento de la CSJN en el caso Góngora y su impacto en las prácticas judiciales

Este caso llegó a la Corte en abril de 2013 vía recurso extraordinario federal interpuesto Fiscal de Casación contra una decisión de la Cámara Nacional de Casación penal que concedió al imputado la suspensión de juicio a prueba por contrariar el art. 7 de la Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y erradicar la violencia contra la mujer ratificada por ley 24.632.

⁶ Dentro de los más comunes en este tipo de conflictiva tenemos las amenazas simples 149 bis del CPA, desobediencia art 239, violación de domicilio art 150 CPA, daño art 183, lesiones leves 89 CPA entre otros de similar entidad disvaliosa.

Tal instrumento, en el art. 7, impone deberes a los estados signatarios de la convención al señalar que

Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: (...)

b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer; (...)

f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos; (...)

Dice la Corte que la suspensión del juicio a prueba prevista en el 76 bis del CP, lo que hace es suspender la realización del debate y, de cumplirse las condiciones impuestas, posibilita la extinción de la acción penal.

Para el cintero Tribunal Federal, ese mecanismo alternativo de solución de conflictos viola el art. 7 f de Belém do Pará cuando estipula que “la adopción de alternativas distintas a la definición del caso en instancias de juicio oral es improcedente...”. Para la Corte, el término “juicio” de la convención es congruente con la etapa final del proceso criminal porque únicamente allí puede derivar el pronunciamiento definitivo sobre culpabilidad o inocencia del imputado. Además, agrega el alto tribunal que el desarrollo del debate “oral es de trascendencia capital para posibilitar que la víctima asuma la facultad de comparecer para efectivizar el acceso efectivo al proceso –inc f art 7- de la manera más amplia posible en pos de hacer valer su pretensión sancionatoria”⁷.

Entonces, para la Corte, prescindir del debate “implicaría contrariar la obligación asumida por el estado al aprobar Belem do Para de prevenir, investigar y sancionar hechos como el del caso”⁸.

De esta manera, en nuestro país y a partir de esa jurisprudencia de la Corte, frente a cualquier caso de violencia de género y dados los compromisos asumidos internacionalmente por el Estado Argentino mediante la ratificación de Belém do Pará, estarían cerradas todas las

⁷.CSJN, 23/4/2013, “G. 61. XLVIII. Recurso de hecho - Góngora, Gabriel Arnaldo s/causa N° 14.092

⁸ Ídem

vías de solución alternativas y/o de oportunidad que no sean el dictado de una sentencia de condena o absolución luego de un juicio oral.

La gran mayoría de los Fiscales invocan y aplican automáticamente este precedente de la Corte —sin validez universal—sin tener en cuenta las circunstancias de los casos concretos que llevan adelante, ni menos aún las manifestaciones de la mujeres víctimas, priorizando la aplicación ciega y mecánica de un precedente por sobre la situación concreta de sus representadas de carne y hueso que deben proteger y defender.

Brevemente, refiero los hechos del caso “Góngora” para contextualizar y limitar el alcance del precedente por su eventual semejanza o no con otros casos. Se trató de un abuso sexual simple en un tren, en el que no existía una relación vincular previa entre el imputado y las dos mujeres víctimas presuntas de los hechos investigados, estas víctimas habían manifestado que no tenían interés en asistir a la audiencia de suspensión de juicio a prueba, pero que aceptaban cualquier reparación económica que les ofreciera el requirente de la “probation”. Es decir, sus voluntades fueron expuestas claramente en el caso de forma voluntaria, pero fueron completamente ignoradas por el sistema penal, siéndoles igualmente cercenadas las posibilidades que tenían de recibir el resarcimiento que le fuera ofrecido oportunamente a cada una.

¿Cómo terminó “Góngora”? Prescripto, es decir, no se hizo debate oral, no se condenó ni sancionó a Góngora y menos aún percibieron reparación económica las víctimas. ¿Es esa una solución que respeta los estándares internacionales en materia de protección del género femenino?

Las víctimas del caso Góngora —y de todos los casos de esa naturaleza— tienen derecho fundamental a hacer oír su voz, que esta sea tenida en cuenta por la autoridad competente para resolver el destino del caso y, además de ello, ser resarcidas económicamente por la afectación que hubieren sufrido si es lo que pretenden.

Con claridad meridiana, la prestigiosa criminóloga Elena Larrauri (2007: 102-103) sostuvo que “... debería atenderse a las voces de las víctimas como personas autónomas que están en posición de adoptar decisiones...creo que debe insistirse en la necesidad de atender a la opinión de la mujer porque ello es un valor democrático en sí, porque es la mejor forma de conseguir protección, de que confíe en el sistema penal.”

Recordemos, en esa dirección, que el art 16 de la ley 26.485 –de marzo de 2009- vigente pero sumamente inobservado, reconoce a las mujeres víctimas de violencia en los

procesos en los que interviene una serie de derechos y garantías fundamentales entre las que se destacan:

b) A obtener una respuesta oportuna y efectiva; c) A ser oída personalmente por el juez y por la autoridad administrativa competente; d) A que su opinión sea tenida en cuenta al momento de arribar a una decisión que la afecte; g) A participar en el procedimiento recibiendo información sobre el estado de la causa; h) A recibir un trato humanizado, evitando la revictimización⁹

4. El derecho internacional como clave para resolver los inconvenientes derivados del precedente Góngora

Existe una red de precedentes de la Corte IDH, informes del CID¹⁰, de informes directrices y principios de organismos internacionales que van en otra dirección al precedente “Góngora” y posibilitan construir alternativas más eficaces en clave de derechos humanos para la mejor gestión de esta conflictividad de género.

⁹ Dec. 1011/10 del 19/7/2010 art 3 inc k: “Se entiende por revictimización, el sometimiento de la mujer agredida a demoras, derivaciones, consultas inconducentes o innecesarias, como así también a realizar declaraciones reiteradas, responder sobre cuestiones referidas a sus antecedentes o conductas no vinculadas al hecho denunciado y que excedan el ejercicio del derecho de defensa de parte; a tener que acreditar extremos no previstos normativamente, ser objeto de exámenes médicos repetidos, superfluos o excesivos y a toda práctica, proceso, medida, acto u omisión que implique un trato inadecuado, sea en el ámbito policial, judicial, de la salud o cualquier otro.”

¹⁰ La CIDH y el CID son los órganos de aplicación de la convención de Belém do Pará cuyos criterios deben guiar la jurisprudencia local. Merece recordarse aquí, dada la conclusión que antecede, lo que la propia Corte Suprema ha expresado sobre la relevancia que deben serle asignados a los Informes que produce la Comisión Interamericana de Derechos Humanos: “... El informe definitivo de la Comisión y sus recomendaciones, ... son obligatorios en la causa en que son dictados e, incluso, la doctrina que asienten sirve de guía a las autoridades nacionales para interpretar y aplicar la Convención Americana en otros asuntos (vid. Sánchez Reisse, Fallos: 321:1328 -1998-)...”. Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que ya en el fallo “Bramajo”, dictado el 12 de septiembre de 1996, nuestra Corte Suprema había expresado que “... la opinión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos debe servir de guía para la interpretación de los preceptos convencionales en la medida en que el Estado argentino reconoció la competencia de aquella para conocer en todos los casos relativos a la interpretación y aplicación de la Convención Americana, art. 2º de la ley 23.054 (confr. Doctrina de la causa G. 342. XXVI. “Girolodi, Horacio David y otros s/recurso de casación”, sentencia del 7 de abril de 1995)...”¹⁰ CSJN, “B. 851. XXXI, recurso de hecho: Bramajo, Hernán Javier s/ incidente de excarcelación –causa Nº 44.891-“, considerando 8º del voto de la mayoría. La Corte IDH sostuvo en Almonacid Arellano que “...los jueces y tribunales internos están sujetos al imperio de la ley y, por ello, están obligados a aplicar las disposiciones vigentes en el ordenamiento jurídico. Pero cuando un Estado ha ratificado un tratado internacional como la Convención Americana, sus jueces, como parte del Estado, también están sometidos a ella... En esta tarea, el Poder Judicial debe tener en cuenta no solamente el tratado, sino también la interpretación que del mismo ha hecho la Corte Interamericana, intérprete última de la Convención Americana...” Caso Almonacid Arellano”, sentencia del 26 de septiembre de 2006, párrafo 124. En igual sentido, entre otros casos: “Boyce y otros vs. Barbados”, sentencia del 20 de noviembre de 2007, párrafo 78; y “La Cantuta vs. Perú”, sentencia del 29 de noviembre de 2006, párrafo 173.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso “Velázquez Rodríguez”, del 29 de julio de 1988, en el cual por primera vez se hace alusión a la obligación que tienen los Estados parte de la Convención Americana de Derechos Humanos de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos reconocidos en la Convención a toda persona sujeta a su jurisdicción, señalándose: “...los Estados deben prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos reconocidos por la Convención y procurar, además, el restablecimiento, si es posible, del derecho conculcado y, en su caso, la reparación de los daños producidos por la violación de los derechos humanos...”¹¹

Como bien lo expone Alberto Bovino (2005: 239)“... Resulta claro tanto para la doctrina como para la jurisprudencia más antigua de la Corte Interamericana, que la obligación de “prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos reconocidos por la Convención” deriva del art. 1.1, y forma parte de la obligación de “garantizar” los derechos...”que a diferencia de lo expuesto por nuestra Corte Suprema en la interpretación que realiza del término “sancionar” en el fallo “Góngora”, según la cual en caso que se investigue un delito de violencia de género sería ineludible arribar al dictado de una sentencia -sea esta de absolución o de condena-, por considerar que así es requerido por la Convención de Belém do Pará al utilizar esa expresión, la propia Corte Interamericana de Derechos Humanos en varias ocasiones ha dejado claramente establecido cuáles son los verdaderos alcances que cabe atribuirle a dicha locución; que como se verá, están muy alejados de los que le asigna nuestro Máximo Tribunal.

Así, puede leerse en la sentencia del caso “Castillo Petruzzi” Corte IDH y otros” al momento de referirse al principio de legalidad establecido en el artículo 9 de la Convención Americana: “... La Corte entiende que en la elaboración de los tipos penales es preciso utilizar términos estrictos y unívocos, que acoten claramente las conductas punibles, dando pleno sentido al principio de legalidad penal. Este implica una clara definición de la conducta incriminada, que fije sus elementos y permita deslindarla de comportamientos no punibles o conductas ilícitas sancionables con medidas no penales...”¹²

Consecuentemente, a diferencia de la interpretación que le ha asignado la Corte Suprema al término “sancionar” del modo empleado en la Convención de Belém do Pará según ha sido expuesto en anteriores párrafos, para la Corte Interamericana de Derechos

¹¹ Cfr. “Velásquez Rodríguez”, párrafo 166. En similares términos se pronunció la Corte Interamericana meses después, el 20 de enero de 1989, en el caso “Godínez Cruz” (Ver el párrafo 175).

¹² Caso “Castillo Petruzzi”, sentencia dictada el 30 de mayo de 1999, párrafo 121.

Humanos, sí es factible ante la comisión de conductas ilícitas la imposición de sanciones con medidas no penales¹³.

Así, entonces, si tal como ha expuesto la Corte Interamericana en el caso “Almonacid Arellano” que se acaba de citar, dicho tribunal internacional es el intérprete último de la Convención Americana, y, si conforme se ha podido verificar antes, el término “sancionar”, según la Interpretación que aquel le ha atribuido, alcanza casos de conductas ilícitas con imposición de “medidas no penales”, queda definitivamente puesto de manifiesto el desacierto en que ha incurrido la Corte Suprema al otorgarle al término en examen la interpretación restringida que emerge del fallo “Góngora” al interpretar el deber de sancionar como sinónimo de pena.

En el caso “María da Penha Fernandes c. Brasil” de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, al tratar por primera vez un caso de violencia de género en el Informe N° 54/01, realizó, entre otras, las siguientes recomendaciones al Estado demandado:“... 4)... En particular la Comisión recomienda: a. Medidas de capacitación y sensibilización de los funcionarios judiciales y policiales especializadas que comprendan la importancia de no tolerar la violencia doméstica; b. Simplificar los procedimientos judiciales penales a fin de que puedan reducirse los tiempos procesales, sin afectar los derechos y garantías del debido proceso; c. El establecimiento de formas alternativas a las judiciales, rápidas y efectivas de solución de conflicto intrafamiliar, así como de sensibilización respecto a su gravedad y las consecuencias penales que genera...”¹⁴

La CDH recomendó la posibilidad de aplicar medidas alternativas para solucionar un conflicto de violencia de género, tal como puede ser en el caso de nuestro país, la suspensión del juicio a prueba establecida en el artículo 76 bis del Código Penal u otras formas del principio de oportunidad, como el archivo especial del artículo 56 bis del CPP bonaerense, que nuestra CSJN no tuvo en cuenta al fallar el caso “Góngora”.

¹³ El criterio de “Castillo Petruzzi” la Corte IDH lo reiteró, entre otros, en los siguientes casos: “Cantoral Benavidez” (párr. 157), “Ricardo Canese vs. Paraguay” (párr. 174); “De la Cruz Flores vs. Perú” (párr. 79); “Lori Berenson vs. Perú” (párr. 125); “Fermín Ramírez vs. Guatemala” (párr. 90); “Kimel vs. Argentina” (párr. 63); “Yvon Neptune vs. Haití” (párr. 125); “Usón Ramírez vs. Venezuela” (párr. 55); “Pacheco Teruel y otros vs. Honduras” (párr. 105); y “Mohamed vs. Argentina” (párr. 130) Cfr. sentencias de fechas: 18 de noviembre de 2000; 31 de agosto de 2004, 18 de noviembre de 2004, 25 de noviembre de 2004, 20 de junio de 2005, 2 de mayo de 2008, 6 de mayo de 2008, 20 de noviembre de 2009, 27 de abril de 2012 y 23 de noviembre de 2012, respectivamente.-

¹⁴ Informe N° 54/01, Caso 12.051 Maria Da Penha, Maia Fernandez, Brasil 16 de abril de 2001 disponible en <http://www.cidh.oas.org/women/Brasil12.051.htm>

Las “Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad” (conocidas igualmente como las “Reglas de Tokio”), adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 45/110 del 14 de diciembre de 1990, dicen:

... 1.5 Los Estados Miembros introducirán medidas no privativas de la libertad en sus respectivos ordenamientos jurídicos para proporcionar otras opciones, y de esa manera reducir la aplicación de las penas de prisión, y racionalizar las políticas de justicia penal, teniendo en cuenta el respeto de los derechos humanos, las exigencias de la justicia social y las necesidades de rehabilitación del delincuente.

... 2.1 Las disposiciones pertinentes de las presentes Reglas se aplicarán a todas las personas sometidas a acusación, juicio o cumplimiento de una sentencia, en todas las fases de la administración de la justicia penal....

En particular también debe ponerse de resalto que en el punto 8 de estas “Reglas”, bajo el título “Imposición de Sanciones” son enumeradas en detalle las distintas medidas no privativas de la libertad que las autoridades judiciales deberán tener a su disposición al momento de adoptar sus decisiones

En la misma dirección, las “Reglas Mínimas para el tratamiento de Reclusos de las Naciones Unidas”, la Corte Suprema ha sostenido que “...—si bien carecen de la misma jerarquía que los tratados incorporados al bloque de constitucionalidad federal— se han convertido, por vía del art. 18 de la Constitución Nacional, en el estándar internacional respecto de las personas privadas de libertad...”¹⁵.

Consecuentemente dichas “Reglas Mínimas sobre medidas no privativas de libertad”, deberían ser aplicadas en nuestro país a todas las personas acusadas por la comisión de un delito —inclusive a quienes se les imputara un hecho de violencia de género—y en todas las fases de la administración de justicia penal. Así, en ningún momento establecen las citadas “Reglas” que sea imprescindible para su aplicación llegar a una fase final de juicio penal donde se dicte una sentencia de absolución o condena.

Otros instrumentos internacionales son las “Directrices sobre la función de los fiscales”, la “Declaración sobre principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y abuso de poder”, el “Conjunto de principios para la protección de todas las personas

¹⁵ CSJN, 3/5/2005, “V. 856. XXXVIII, recurso de hecho, “Verbitsky, Horacio s/ hábeas corpus”, considerando 39º del voto de la mayoría

sometidas a cualquier forma de detención o prisión” y los “Principios básicos sobre la función de los abogados”. En opinión de Bovino (2005: 207-208), “... todos estos instrumentos, de manera consistente, delinean un programa político- criminal que reserva el uso de la pena de encierro para los casos más graves y, a la vez, incentiva medidas descriminalizadoras para los delitos de escasa o mediana gravedad...”.

El criterio de “Góngora” colisiona con los “Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas”¹⁶ que, en las partes que aquí importan, establecen textualmente: “... TENIENDO DEBIDAMENTE EN CUENTA los principios y las disposiciones contenidos en los siguientes instrumentos internacionales: ... “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer”...; “Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer”... “... ADOPTA los siguientes principios y buenas prácticas...4.- Principio III... 4.- Medidas alternativas o sustitutivas a la privación de libertad: Los Estados Miembros de la Organización de Estados Americanos deberán incorporar, por disposición de la ley, una serie de medidas sustitutivas o alternativas a la privación de libertad, en cuya aplicación se deberán tomar en cuenta los estándares internacionales sobre derechos humanos en esta materia...”

La Resolución 1/08 de la Comisión Interamericana dispone que los Estados miembros deberán incorporar legalmente “medidas alternativas o sustitutivas” a las penas de prisión, sin vedar la posibilidad de aplicar tales “medidas alternativas o sustitutivas” de la prisión en los casos que contempla la Convención de Belem do Pará, sino que antes bien —a diferencia de lo que se desprende de lo expuesto por nuestra Corte en el caso “Góngora”—, la Comisión Interamericana dispone el deber de aplicarlas.

Recordemos que la Corte Interamericana ha proclamado en varias ocasiones que

... el Derecho Penal es el medio más restrictivo y severo para establecer responsabilidades respecto de conductas ilícitas, particularmente cuando se imponen penas privativas de libertad. Por lo tanto, el uso de la vía penal debe responder al principio de intervención mínima, en razón de la naturaleza del derecho penal como ultima ratio. Es decir, en una sociedad democrática el poder punitivo sólo se puede ejercer en la medida estrictamente necesaria para proteger los bienes jurídicos

¹⁶ Resolución N° 1/08 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, dada y firmada el 13 de marzo de 2008 en la ciudad de Washington D.C.

fundamentales de los ataques más graves que los dañen o pongan en peligro. Lo contrario conduciría al ejercicio abusivo del poder punitivo del Estado...¹⁷

5. El dilema que enfrentan los fiscales cuando la víctima de un delito de género les pide el archivo de la causa

Actualmente los Agentes Fiscales del departamento judicial Trenque Lauquen —provincia de Buenos Aires— se enfrentan al dilema consistente en resolver cómo proseguir su actuación funcional en aquellos casos en los que intervienen en los que la víctima es una mujer que denunció haber sufrido un hecho violento perpetrado por un hombre, que después de un tiempo de formulada la denuncia, se retracta y pide el archivo de las actuaciones.

Frente a tal situación de aparente tensión entre honrar los compromisos internacionales asumidos por Estado Argentino al suscribir y ratificar en el orden interno la convención conocida como “Belém do Pará”, y los deseos de la víctima concreta que quiere que su caso sea archivado, el fiscal debe pronunciarse por alguna de estas alternativas: escucha a la mujer y tiene en cuenta su manifestación de voluntad conclusiva del proceso y dispone un criterio especial de archivo; o escucha a la mujer pero no tiene en cuenta tales manifestaciones priorizando la aplicación lisa y llana de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer ratificada por el Estado Argentino mediante la ley 24.632, conforme al precedente “Góngora” de la CSJN, de abril de 2013, cuyos alcances precise precedentemente.

Mi hipótesis es que no resulta racional ni conveniente, desde un punto de vista político criminal inteligente y eficaz, establecer de modo apodíctico que todos los casos con víctimas mujeres de violencia perpetrada por hombres deban dirimirse en juicio oral sin ninguna posibilidad de explorarse soluciones diversas según las particularidades de cada caso singular. Ello, si esa solución diversa satisface mejor los intereses expresados de la víctima

¹⁷ Sentencia de la Corte Interamericana dictada el 20 de noviembre de 2009 en el caso “Usón Ramírez vs. Venezuela, párr. 73. En el mismo sentido, se pronunció el tribunal internacional, entre otros, en los casos “Ricardo Canese vs. Paraguay” –párr. 104-, sentencia de fecha 31 de agosto de 2004; y “Palamara Iribarne vs. Chile” -párr. 79-, sentencia del 22 de noviembre de 2005 Criterio hermenéutico que a nivel local, nuestra Corte Suprema años atrás hizo propio, en un muy difundido fallo: “Acosta, Alejandro Esteban”, en el que se expresó: “... el principio de legalidad (art. 18 de la Constitución Nacional) exige priorizar una exégesis restrictiva dentro del límite semántico del texto legal, en consonancia con el principio político criminal que caracteriza al derecho penal como la última ratio del ordenamiento jurídico, y con el principio pro homine que impone privilegiar la interpretación legal que más derechos acuerde al ser humano frente al poder estatal...” CSJN, 23/4/2008, “Acosta, Alejandro Esteban s/ infracción art. 14, párr. 1º, ley 23.737”.

concreta de conformidad con el principio de mínima intervención y *ultima ratio* que caracteriza al derecho penal moderno.

La aplicación incondicional y automática de "Góngora" de la Corte Federal, que se cimenta en una interpretación de Belém do Pará, probablemente deje a salvo la responsabilidad del Estado al honrar los compromisos asumidos internacionalmente, pero si todos estos casos deben sí o sí dirimirse en juicio oral se provocaría una gran congestión en la agenda de los tribunales penales con la consiguiente lentitud de respuesta judicial.

Tal congestión puede aliviarse significativamente mediante un cauce resolutivo diverso, alternativo, oportuno, más rápido, eficaz y sin duda menos violento en los casos que se estudiarán en el presente trabajo en los que existen un hombre agresor y una mujer víctima, la cual luego de un tiempo de formulada la denuncia penal no desea seguir con el caso; no pretende que se sancione penalmente a su agresor, ya sea porque no la ha molestado más o bien se ha reconciliado u otro motivo, y solicita sin presiones ni condicionamientos el archivo de la causa.

Sería un contrasentido si en tales supuestos, y a pesar de esa manifestación voluntaria de la víctima, el titular de la acción penal lleva igual el caso a juicio oral, y obliga a la mujer a comparecer a los estrados judiciales bajo apercibimiento de ser llevada por la fuerza pública si no se presenta. De esa manera, se le impone el deber de declarar aun contra su deseo expresado libremente en el expediente. Si comparece en el debate y no declara porque se reconcilió con el agresor, no quiere hacerlo o no recuerda el hecho que la victimizó, el fiscal puede requerir al órgano de juicio que se la investigue por falso testimonio o, si comparece y declara, es revictimizada mediante el sometimiento a extensos interrogatorios de las partes que la obligan a recordar un hecho del pasado que quizá ya olvidó, o perdonó, o bien no quiere recordar. Esa forma de actuación no es protectoria de la mujer sino que más bien, por el contrario, implica someterla a una nueva forma de violencia más grave aún que es la violencia institucional.¹⁸

Si uno de los fines principales de la Convención Interamericana para Prevenir Investigar y Sancionar la Violencia contra la Mujer es proteger a las mujeres y asegurarles

¹⁸ Esta es una modalidad de violencia hacia la mujer que el inc. b del art 6 de la ley nacional 26.485 caracteriza como "aquella realizada por las/los funcionarias/os, ..pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley."...entre ellos el derecho a ser oída por la autoridad y que sus opiniones se tengan en cuenta al momento de arribar a una decisión que la afecte -art 16 inc.C) y de la misma ley-.

que vivan una vida libre de violencia, nadie mejor que ellas puede determinar y elegir de qué modo lograrlo; entonces, hay que escucharlas en el proceso, y tener en cuenta lo que dicen para resolver el destino del caso. Ellas, muchas veces, no pretenden la sanción retributiva de su agresor; se ven satisfechas con que no las molesten más, que su victimario las deje tranquilas o que hagan un tratamiento para superar alguna adicción. Hay que escuchar esos deseos.

Frente a estos supuestos, los agentes estatales deben aplicar rápidamente los dispositivos procesales existentes, necesarios y oportunos para cumplir esos fines de prevención especial positiva. Ello, sin necesidad de transitar el tortuoso sendero para llegar, después de mucho tiempo, a un juicio oral cuyo resultado es incierto —no necesariamente terminará en sanción, o si termina en sanción posiblemente sea de ejecución condicional, en la mayoría de los casos— cuando se puede arribar antes a ese mismo resultado y de manera que realmente contribuya más eficientemente a prevenir que la mujer, víctima concreta, sufra nuevos ataques violentos de su agresor y viva una vida libre de violencia. El Fiscal es el representante de los intereses generales de la sociedad y de las víctimas en particular y debe, en esa representación, tener en cuenta los dichos de sus mandantes. Si escucha pero no tiene en cuenta lo que le dice su mandante está ejerciendo erróneamente y de modo irregular el poder que se le confió; es un mal mandatario.

En la aplicación del principio de oportunidad del artículo 56 bis del ritual bonaerense, el Agente Fiscal es el funcionario que equipara cualquier presunta relación asimétrica de poder entre agresor y víctima. El fiscal tiene un mejor posicionamiento para fijar y/o consensuar condiciones de archivo especial que cumpla fines de prevención especial positiva y procuren la reparación de la víctima. El contacto permanente del fiscal con la víctima a lo largo del proceso es fundamental, hay que brindarle información clara y concreta de los avances del proceso para que participe en la toma de decisiones del caso, no hay que subestimarlas porque ellas entienden si se les explica en lenguaje sencillo las variables evolutivas del caso pueden aportar a la mejor decisión y solución del conflicto que las aquejó.-

La actitud de muchos fiscales de escuchar a las víctimas pero no tener en cuenta sus manifestaciones implica apropiarse del conflicto, prescindir de su voluntad conclusiva substituyendo de modo paternal por la propia al amparo de una interpretación literal de la convención de Belém do Pará, que teleológicamente es inconsecuente con los fines que se propone alcanzar. Es necesario evitar la sobreactuación irrazonable del sistema penal porque

agravando penas a los agresores de mujeres, no se resolverá el tema de la violencia de género que es una cuestión y construcción cultural arraigada socialmente. Ese paradigma se deconstruye a partir del empoderamiento de las mujeres y del fortalecimiento de su posición de autonomía y autodeterminación. El derecho penal no va a cambiar la estructura machista de nuestra sociedad.¹⁹

6. Acerca de la necesidad de construir una política de persecución penal razonable y eficaz en materia de género

Si el fin de la persecución penal de los delitos de género es asegurar el derecho fundamental de la mujer a vivir una vida libre de violencia, en ciertos casos que han sufrido delitos por su condición de mujer de escasa, leve o mediana gravedad, resulta irrazonable obligarla a esperar el juicio oral —de resultado aleatorio—, si se puede lograr en menos tiempo mediante un archivo especial un resultado ópticamente similar a una pena en suspenso, sin tanto desgaste jurisdiccional o esperas revictimizantes para la mujer.²⁰

En mi opinión es irrazonable someter a la víctima a esa espera, exponerla a interrogatorios revictimizantes en juicio oral, si ella pidió sin condicionamientos ni presiones o fruto de temor o desconocimiento, es decir, de forma libre, que quiere el archivo de la causa a través de la implementación del principio de oportunidad del art. 56 bis CPP que es una resolución provisoria, o sea, no es conclusiva, ni causa estado, sino que puede reactivarse la causa—si la acción penal no está prescripta— ante nuevos hechos semejantes o no; incluso el archivo puede estar condicionado al cumplimiento de reglas de conducta que fije el fiscal y el imputado acepte —abstenerse de molestar a la víctima, realizar un tratamiento para superar una adicción, someterse a un tratamiento psicológico, sufragar los gastos que insuma el tratamiento psicológico de la víctima en caso que sea menester y cualquier otra regla

¹⁹ De hecho recordemos que en noviembre de 2012 se incorporó la figura del femicidio en el art 80 del CPA por ley 26.791 con la esperanza de frenar y reducir la avalancha de femicidios que se registraban en nuestro país pero las estadísticas del registro nacional de femicidios elaborado y publicadas por la Oficina de la Mujer de la CSJN desmintió esa aspiración de reducir crímenes violentos de mujeres por su pertenencia al género femenino conminando tales acciones con la máxima pena porque en el 2014 se registraron 225 femicidios y en 2015 se incrementaron a 235 rescatado en http://www.csjn.gov.ar/om/docs/femicidios_2015.pdf

²⁰ No nos engañemos porque todos los operadores saben y sobre todos los fiscales que el caso llegue a juicio no es sinónimo de que se llegue a un resultado condenatorio, y si se llega a un pronunciamiento condenatorio sería en el grupo de caso que tengo en mente de –escasa, leve o mediana gravedad- si se puede llegar a un pronunciamiento condenatorio será de ejecución en suspenso -26 CPA- donde el condenado que no irá a la cárcel y deberá cumplir algunas reglas de conducta que se le impongan según lo normado por el art. 27 bis CPA como método de cumplimiento de la pena. Las reglas de conducta que se impone al condenado en suspenso ópticamente son iguales a las que se pueden fijar en caso de un archivo especial condicionado.

razonable según las circunstancias del caso, siempre bajo apercibimiento de revocársele el beneficio concedido y seguir la causa según su estado—.

7. Conclusión

Dos mitos o creencias erradas a derrumbar para lograr soluciones razonables y aceptables en esta conflictividad de género son los siguientes: primero, no en toda la conflictividad de género se reanuda el ciclo de violencia; segundo, no todos los agresores de mujeres son potenciales feminicidas, es decir, no todos los casos que comienzan con una amenaza o lesiones leves terminan en un feminicidio. Generalizar arbitrariamente el abordaje de estos casos sin tener en cuenta las diferencias concretas, puede acarrear soluciones inconvenientes incluso para la propia víctima a quien se dice tutelar lo que no es racional.

Una lucha justa como la erradicación de la violencia de género no puede habilitar excepciones a una regla del derecho internacional de los derechos humanos que predica que la intervención punitiva de los estados deber ser una respuesta contingente a los conflictos sociales y reservarse para los de mayor gravedad —*ultima ratio*—, cuando exista otra opción menos destructiva de la personalidad y más constructiva para los intereses de la víctima y de la sociedad. Por eso aquí sostengo que es viable aceptar la aplicación del principio de oportunidad en ciertos casos leves de violencia que sufren las mujeres, y ello no implica avalar ni tolerar o consentir la violencia machista sino que significa aceptar alternativas de solución que realmente contribuyan a resolver la problemática contemplando verdaderamente los intereses de los involucrados en el caso concreto más allá de las abstracciones normativas o discursos emotivos sin sustento científico.

No comparto la interpretación jurisprudencial de las cláusula 7.B) de Belém do Pará que entiende que hay que llevar a juicio y condenar todos los hechos de violencia contra la mujer porque ese deber de “sancionar” implicaría enjuiciar a todos los sospechosos y condenar a todos los autores. Eso es imposible porque es un deber de diligencia de actuar con precaución debida, es una obligación de medios y no de resultados. Si fuera de resultados, implicaría borrar de un plumazo y suprimir las garantías procesales del imputado lo que es intolerable en un Estado de derecho como el argentino. Expandir la respuesta punitiva a todos los casos independientemente sus circunstancias y situación de sus protagonistas sin aceptar la exploraciones de caminos diversos al juicio y eventual castigo considero que es irrazonable y

poco creativo. Una lucha justa como la condena de la violencia de género no puede exceptuar barreras infranqueables al ejercicio del poder punitivo.

Creo que es viable la implementación del principio de oportunidad en la imputación de delitos que no revisten exagerada gravedad cometidos en contextos de género como modo de abordaje más satisfactorio de ciertos casos de esta categoría. Ello en tanto se prioriza la reparación de víctima, se escucha lo que dice, se tienen cuenta esa manifestación voluntaria, se evitan sobreactuaciones innecesarias e irrazonables, se imponen reglas de conducta a los agresores que ayuden a incorporar pautas positivas de conducta que ayuden, si es posible, a deconstruir la violencia y a trabajar sobre sus causas o factores desencadenantes, y, en fin, contribuyen a evitar el encierro carcelario con los efectos estigmatizantes y degradantes que provocaría al agresor, por soluciones diversas más inteligentes y eficaces de cara a la prevención especial positiva.

A modo de cierre, y en base a lo expuesto, resulta razonable que los Agentes Fiscales de la provincia de Buenos Aires apliquen el principio de oportunidad a través del mecanismo del archivo especial contemplado por el art. 56 bis del Código Procesal Penal de Buenos Aires cuando una víctima mujer que denunció haber sufrido un hecho violento perpetrado por un hombre en contexto de género, después de un tiempo de formulada la denuncia se retracta y manifiesta voluntariamente —sin presiones, amenazas u otro condicionamiento— que no quiere seguir con el caso, porque esa solución es la mejor manera de evitar la revictimización de esa mujer y asegurarle una vida libre de violencia, a partir de políticas penales guiadas por el principio de mínima intervención punitiva es un desafío permanente e irrenunciable en un estado de derecho al servicio del ser humano.

8. Referencias bibliográficas

Bovino, Alberto (2005). “Justicia Penal y Derechos Humanos”. Buenos Aires: Editores Del Puerto.

Buompadre, Jorge (2013). “Los delitos de género en la reforma penal (Ley N° 26.791)” Recuperado de <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2013/02/doctrina35445.pdf>

Cafferata Nores, José (1998). *Cuestiones Sobre el Proceso Penal*. 2ª edición actualizada. Buenos Aires: Editores Del Puerto.

Cafferata Nores, José (1996) “El Principio de Oportunidad en el Derecho Penal Argentino. Teoría, realidad y perspectivas”, en *Nueva Doctrina Penal*, t. 1996/A.

- Granillo Fernández Héctor y Herbel, Gustavo (2005). *Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos Aires, comentado y anotado*. Buenos Aires: La Ley.
- Guariglia, Fabricio (1993). “Facultades discrecionales del Ministerio Público e Investigación Preparatoria” en AA.VV. *El ministerio público en el proceso penal*. Buenos Aires: Ad Hoc.
- Larrauri, Elena (2007). “Criminología crítica y violencia de género, Madrid: Trotta.
- Maier, Julio (1992). “La víctima y el sistema penal”, en Maier, Julio (comp.). *De los Delitos y las Penas*. Buenos Aires: Ad Hoc.
- Vázquez Rossi, Jorge (2011). *Derecho Procesal Penal*. T I. Santa Fe: Rubinzal Culzoni.

El tratamiento del federalismo en el discurso oficial (Análisis de los discursos de inicio de sesiones parlamentarias en la gestión presidencial de la Sra. Cristina Fernández de Kirchner)

Juana Marta Jutterpeker
FCEyJ, UNLPam
juanajutterpeker@hotmail.com

Resumen

La enunciación de un hecho le otorga visibilidad. Asimismo, la omisión de algunos temas en el discurso, también tiene su propio significado. Decir algo, omitirlo, o decirlo de un modo específico, resaltando o no ciertos aspectos de la enunciación llevan una connotación particular. Cuando el enunciador dice o deja de decir, intenta fijar la atención en determinados tópicos y no en otros.

Mediante el análisis del discurso presidencial se intenta responder la pregunta: ¿Es la cuestión federal constitucional un tema relevante en la enunciación del discurso oficial? En la búsqueda de la respuesta aparecen reflejadas diferentes cuestiones: ¿Qué espacio ocupa en la enunciación? ¿Qué aspectos son los más reiterados? ¿Cómo son enunciados?

La propuesta se organiza en función del análisis crítico del discurso, tomando como marco teórico un conjunto de hipótesis provenientes de la teoría de la enunciación, a la vez que diversos materiales aportados por otras disciplinas (derecho, historia, etc.), para evidenciar el tratamiento de un tema esencial en la creación de nuestra nación, que otorga un régimen autónomo a los gobiernos de provincia, reunidos a su vez bajo un gobierno común al que delegan ciertas funciones.

1. Introducción

El discurso presidencial posibilita develar los temas de agenda política de quien ejerce la máxima representación del país. En la oportunidad, se pretende analizar el discurso oficial¹ de la Presidente Cristina Fernández de Kirchner en la enunciación del concepto de

¹ Se utiliza la expresión “discurso oficial” para señalar la emisión de la palabra presidencial dentro de un contexto formal de producción, tal el supuesto del inicio de las sesiones parlamentarias ordinarias.

federalismo², en el contexto del sistema político nacional; ello acotado a los discursos de inicio de sesiones parlamentarias, en el lapso constituido por los años de gestión 2008-2015.

El caso traído a estudio encuentra su atractivo en la circunstancia especial de encontrar a la primera mujer electa Presidente en la historia de la República Argentina, que suma a ese hito la especial situación de haber resultado reelecta por otro mandato, por un alto porcentaje de electores (54%). Por otra parte, es una mujer que dedicó su vida a la política, desde su propio espacio como legisladora, y además, ocupando en forma previa al ejercicio de la primera magistratura del país, el rol de primera dama.

Los discursos de inauguración del período legislativo anual constituyen el instrumento constitucional básico de apertura de las sesiones ordinarias del Congreso. En el mensaje al cuerpo legislativo se rinde cuentas de la gestión transcurrida y se ofrece el conocimiento de las nuevas metas propuestas, que constituyen la agenda oficial.

Su obligatoriedad está marcada por la Constitución Nacional, en el capítulo III (que fija las atribuciones del poder ejecutivo), de la Sección Segunda (específica para ese poder):

Artículo 99.- El presidente de la Nación tiene las siguientes atribuciones:...

8. Hace anualmente la apertura de las sesiones del Congreso, reunidas al efecto ambas Cámaras, dando cuenta en esta ocasión del estado de la Nación, de las reformas prometidas por la Constitución, y recomendando a su consideración las medidas que juzgue necesarias y convenientes.

En esa instancia formal, se plantea observar el uso de formas de expresión relativas al federalismo como forma de gobierno y a las instancias derivadas de su aplicación: el cumplimiento de la coparticipación fiscal, la relación Nación-Provincias, advertir sus particularidades mediante la presencia de significantes específicos más allá de los conceptos.

La interpretación mediante el análisis crítico del discurso, implica, según Teún van Dijk (1999), un tipo de investigación analítica que estudia el modo en que el abuso del poder social, el dominio y la desigualdad son reproducidos, y ocasionalmente combatidos, por los textos y el habla en el contexto social y político. Teún van Dijk explica que no es posible estudiar el discurso como producto porque no es algo acabado, sino que corresponde tomarlo como proceso. La interacción entre el discurso y las condiciones sociales de interpretación, posibilita analizar los efectos de poder en términos de conservación o cambio del orden social

² Se entiende por “federalismo” el sistema político en que el poder se reparte entre un estado central y las regiones federadas para evitar un poder central absoluto que absorba todas las funciones. En este trabajo se utilizará el término para atender a diferentes formas de descentralización: económica, social, política, educacional.

Se opta, además, por medir la longitud de los discursos pronunciados y dentro de ellos, la frecuencia en la aparición de los términos utilizados, distinguiendo las apariciones y repeticiones nominales de los conceptos relacionados con el federalismo. La inclusión de esta perspectiva responde a la necesidad de contar con diversidad de aportes, superando la concepción unidireccional de la investigación en Ciencias Sociales, que es considerada “fundamentalista” por algunos autores (Hernández Sampieri, Fernández Collado, 2003).

2. El federalismo como forma de estado

El planteo del federalismo como forma de estado, garantiza mediante un ordenamiento constitucional común, los ordenamientos y competencias de las jurisdicciones que lo componen, así como la semejante participación política de todas ellas en el ámbito federal que se impone en las materias comunes (Fernández Vázquez, 1981). El gobierno central y el de los Estados, regiones, provincias, están coordinados y son independientes en sus esferas respectivas.

La Coparticipación Federal es el sistema de rango constitucional cuyo objetivo es distribuir la recaudación en concepto de impuestos por el Estado Federal, quien retiene la parte que le corresponde y redistribuye el resto entre las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incorporada al sistema desde la reforma constitucional del año 1994. El sistema se encuentra previsto en la Constitución Nacional principalmente en el artículo 75, inc.2, que fija como competencia del Congreso:

Imponer contribuciones indirectas como facultad concurrente con las provincias. Imponer contribuciones directas, por tiempo determinado... Las contribuciones previstas en este inciso, con excepción de la parte o el total de las que tengan asignación específica, son coparticipables...

El inciso prevé la implementación de una ley convenio entre la Nación y las provincias para establecer un régimen de automaticidad en la remisión de los fondos, y el reparto en relación directa contemplando criterios objetivos. Se complementa con la cláusula transitoria sexta de la Constitución, que impone un plazo límite de establecimiento del régimen de coparticipación, mandato temporal que no se ha cumplido, y rigen en su lugar un conjunto de normas y pactos con distintos criterios de reparto, circunstancia que vuelve complicado el mecanismo de distribución de fondos coparticipables.

3. Modos de enunciación del federalismo

1) El federalismo en la Constitución Nacional

El federalismo argentino ha sido objeto de importantes retoques por parte del constituyente reformador. La descentralización política del poder en el territorio ha quedado claramente fortalecida como resultado de la incorporación de nuevas cláusulas en el capítulo consagrado a los “Gobiernos de Provincia”

La reforma constitucional de 1994 ha querido vigorizar el federalismo a través de innovaciones en cláusulas referidas al régimen financiero (art. 75, inc. 2), apoyo a la tesis de los poderes compartidos en materia de establecimientos de utilidad nacional (art. 75, inc. 30, *in fine*), autonomía municipal (art. 123), noción de región (arts. 124 y 75 inc. 19), ampliación del ámbito de actuación de los acuerdos parciales (arts. 124 y 125), autonomía de la Ciudad de Buenos Aires (art. 129), concesión de potestades a las provincias en materia internacional (art.124), propiedad de los recursos naturales (art. 124), distribución de competencias en materia ambiental (art. 41, 3er párrafo), entre otras.

En el total de palabras vertidas entre 2008-2015, en los discursos de inauguración de sesiones ordinarias del Congreso Nacional, el uso del término “federalismo” se registra sólo en tres ocasiones. La primera, en 2011, en relación al desendeudamiento provincial:

La situación financiera provincial: también en el año 2010 se ha producido - y creo que es una muy buena noticia para el federalismo argentino - la transferencia hacia los sectores provinciales más importante, 9% del PBI ha sido transferido al sector provincias, además de haberse abordado el desendeudamiento más importante del que se tenga memoria...³

Dos veces seguidas es enunciado el término “federalismo” al año siguiente para dar cuenta de la presencia de la aerolínea de bandera en el territorio nacional:

... todos lo sabemos, el avión es imprescindible y es un rasgo de conectividad y de federalismo en la Argentina que las empresas comerciales extranjeras no cubren. Porque Jujuy no es una plaza redituable; porque Catamarca no es una plaza redituable. ... entonces tenemos que tener en claro que, como todas las aerolíneas del mundo, que son

³ 129ª inauguración de sesiones ordinarias del Congreso Nacional. Marzo 2011.

todas deficitarias, estamos dándole conectividad y federalismo a la República Argentina...⁴

La relación de la noción de federalismo con la conectividad (a través de los rasgos: distancia-población escasa-poca rentabilidad) no es inocente. Los dichos presidenciales nunca son casuales, siempre importan una edificación de escenarios.

Con mayor recurrencia, en tanto, pudo oírse el término “federal” en los discursos. Sin embargo, de las más de cuarenta veces en que fuera utilizado, la mayor cantidad responde a la adjetivación de la Capital del país (Capital Federal), la Policía de la Nación (Policía Federal), el Ministerio de Planificación (Federal), quedando un resultado magro para la enunciación de la palabra con referencia al criterio constitucional:

...fue este Gobierno el que fijó un piso salarial...de modo tal de contribuir a la equidad educativa con criterio federal porque, evidentemente, no es lo mismo un maestro en Jujuy que un maestro en Capital Federal...⁵

Reconoce el compromiso que le cabe al Estado Federal al frente de las universidades nacionales, y da cuenta de que el gobierno ha cumplido con su deber:

... la Argentina como Estado Federal tiene la responsabilidad de las universidades, que esa sí es responsabilidad del Gobierno Federal, y la verdad que hemos dedicado a nuestras universidades y al mejoramiento de sus salarios, de sus investigadores, cifras más que importantes⁶.

En otras ocasiones, se remite a la labor que le corresponde a cada actor de la escena federal. Así, en circunstancias de haberse planteado un conflicto con la ciudad de Buenos Aires por el traspaso de los subterráneos a esa jurisdicción, entabla un paralelo con el gobierno de la Ciudad, para dejar claro que no es posible compararlo con el arduo trabajo que significa gobernar el Estado Nacional:

¿Qué hubiera pasado si Kirchner o yo hubiéramos hecho lo mismo en el año 2003? No me hago cargo de esto porque está mal,...¿Pero de dónde se creía que era alcalde, de Nueva York? No, era alcalde de acá, de la Ciudad de Buenos Aires, ...⁷

Hacerse cargo de la labor ejecutiva implica explicar también el significado de las

⁴ 130º inauguración de sesiones ordinarias del Congreso Nacional. Marzo 2012.

⁵ 128º inauguración de sesiones ordinarias del Congreso Nacional. Marzo 2010.

⁶ 130º inauguración de sesiones ordinarias del Congreso Nacional. Marzo 2012.

⁷ 130º inauguración de sesiones ordinarias del Congreso Nacional. Marzo 2012.

decisiones tomadas. Afrontar, por ejemplo, la determinación de retornar empresas que privatizadas, circunstancias en las que la enunciadora nos pone frente a la sinonimia “nacionalización- federalización”, donde federalizar se enlaza con la manda constitucional de reconocimiento de los derechos de las provincias:

...porque lo más importante no es que hemos vuelto a nacionalizar, sino que hemos vuelto a federalizar el recurso porque así, además, lo impone la Constitución Nacional, que reconoce en cabeza de las provincias la propiedad de los recursos.⁸

Definición utilizada raramente en el discurso. La incorporación del concepto se produce cuando la severidad de la exposición reclama la reflexión del auditorio.

2) Acerca del sistema de coparticipación federal

Si los derechos que la Constitución enumera no están respaldados por un sólido sistema fiscal son pura virtualidad o, al decir de Alberdi, “derechos caligráficos”, pero no se representan en la conciencia y en la praxis de ciudadanos que viven la democracia.

Un tópico importante dentro de este sistema es advertir la sobrerrepresentación política de las provincias chicas y la subrepresentación de las grandes⁹, especialmente en la Cámara de Diputados. En términos fiscales, las provincias chicas son las más beneficiadas porque exportan minerales y petróleo, sobre lo cual cobran regalías. La Región Centro es la que produce el superávit fiscal argentino a través de las retenciones, promueve el récord de producción agrícola y, sin embargo, no tiene ninguna clase de privilegios.

Es gráfico señalar que desde 1983 a la fecha, los presidentes con mayor poder llegaron de provincias chicas como La Rioja y Santa Cruz. En esas provincias el organigrama del poder es más pequeño y sencillo y la población es reducida, circunstancias que permiten preparar más fácilmente los liderazgos para elevar dirigentes al plano nacional. Es más complejo generar liderazgos en provincias que afrontan realidades más complicadas, sobre todo en términos fiscales.

La Constitución reformada incluyó la posibilidad de las provincias para celebrar convenios internacionales que no sean incompatibles con la política exterior de la Nación y no afecten las facultades delegadas al gobierno federal o el crédito público de la Nación, y

⁸ 132º inauguración de sesiones ordinarias del Congreso Nacional. Marzo de 2014.

⁹ Los términos “chicas” y “grandes” como calificativos de las provincias son utilizados atendiendo a la cantidad de población que reúnen en sus territorios y a la simpleza o complejidad de las relaciones gubernamentales establecidas en sus organigramas de funciones estatales.

tratados parciales para fines de administración de justicia, de intereses económicos y trabajos de utilidad común, con conocimiento del Congreso Federal (arts. 124y 125).

Dentro del conjunto de modificaciones, la más patente evidencia de federalismo fue la concesión de autonomía a la Ciudad de Buenos Aires (art. 129). Esa autonomía generó enfrentamientos reiterados entre Nación y ciudad. Varios párrafos fueron dedicados a nombrar los beneficios que obtiene esta jurisdicción. Por ejemplo, menciona el lugar preferencial en el gusto de los visitantes:

Del puesto 36 en eventos internacionales que tenía la Argentina, como sede de eventos internacionales, pasamos al puesto número 18. Y la Ciudad de Buenos Aires es la primera sede de eventos de todo el continente a la hora de ser elegida, lo que reporta en ingentes incrementos de recursos tributarios...¹⁰

En materia de transporte, los desacuerdos fueron constantes durante largo tiempo, traídos en la evocación discursiva también repetidamente: *“Y digo recursos federales porque la única ciudad que tiene subte en la República Argentina es la Ciudad de Buenos Aires”*¹¹

El traspaso de los subterráneos significó varios capítulos en el diálogo con una jurisdicción díscola frente al gobierno nacional; el tema de la seguridad, materia provincial, aparece en el discurso oficial en referencia al conflicto:

La competencia de la guarda y la seguridad de trenes y estaciones de trenes es de la Policía Federal. Ahora la del subte, obviamente, es competencia de la Ciudad de Buenos Aires, que para eso ha creado una Policía Metropolitana,...¹²

En el federalismo, el gobierno nacional ejerce su poder sobre todo el territorio y la población del Estado sólo respecto de ciertas materias y funciones. La Presidente, a la vez que aclara los deberes y obligaciones de cada jurisdicción, destaca su propia responsabilidad:

... tenemos entre todos que solucionarle la vida a los argentinos...; cada uno donde les corresponde: el que gobierna la Ciudad de Buenos Aires con las cosas de la Ciudad de Buenos Aires; el que gobierna la provincia de Buenos Aires con la provincia de Buenos Aires; el de Santa Fe con Santa Fe; el de Chubut con Chubut, y yo me tengo que hacer cargo de la República Argentina con los 40 millones adentro...¹³

Para llevar a cabo exitosamente en todos los órdenes su tarea, necesariamente debe contarse con recursos económicos propios. Además de las rentas y tasas contributivas que en

¹⁰ 130º inauguración de las sesiones ordinarias del Congreso Nacional. Marzo de 2012.

¹¹ 130º inauguración de las sesiones ordinarias del Congreso Nacional. Marzo de 2012.

¹² 130º inauguración de las sesiones ordinarias del Congreso Nacional. Marzo de 2012.

¹³ 130º inauguración de las sesiones ordinarias del Congreso Nacional. Marzo de 2012.

cada provincia o municipio se establecen, en nuestro régimen federal, se fija el sistema de coparticipación impositiva. Sometida a variaciones en las alícuotas y regímenes alternativos de acuerdo a los diferentes gobiernos que tuvieron su desempeño en la Nación. Es, desde el nacimiento de nuestro constitucionalismo, uno de los temas más polémicos de la relación con las provincias, y de alguna manera marca especialmente el federalismo argentino.

Cristina Fernández, en un primer discurso inaugural en 2008, que sobrepasa holgadamente las diez páginas de transcripción, con un total de de ocho mil setecientos noventa palabras, no hace ninguna referencia al particular.

En tanto, sobre un total de setenta y ocho párrafos del discurso pronunciado en 2009, en tres utiliza expresamente el término *coparticipación* (o en cinco párrafos si se considera la expresión *transferencias automáticas*), la mayor cantidad de veces que llegara a registrarse en ocasión de emitir su discurso en el ámbito del Parlamento para inaugurar sesiones ordinarias. En esa oportunidad dice:

Pero también quiero decirles que el crecimiento de la actividad económica desde el año 2003 en adelante, impactó más que positivamente en todas las cuentas provinciales, no sólo en forma directa a través de la **coparticipación** y de lo que constituyen las transferencias automáticas del Tesoro Nacional a provincias y que por lo tanto no dependen del humor de esta Presidenta ni de cualquier otro...¹⁴

En los párrafos siguientes, la locución informal, clásico en su estilo, alterna con la lectura de las cifras. La lectura pretende rigurosidad, que sea receptado con seriedad por los destinatarios:

Quiero leerles algunas cifras: Catamarca en materia de evolución de **coparticipación**: en el año 2002, la provincia de Catamarca recibía 249 millones de pesos de **coparticipación**. Si uno mira todas las series, todas las cifras desde el año 1991 hasta el año 2002, jamás había podido perforar siquiera el techo de los 300 millones de pesos...el año pasado, 2008, primer año de mi gestión, la cifra de **coparticipación** de Catamarca en Coparticipación Federal de Impuestos, únicamente era 1.440 millones...¹⁵

Pretende manifestar que el gobierno central mejora su misión en materia de entregar la coparticipación debida. Refiriéndose a Santa Fe, expresa:

¹⁴ 127º inauguración de sesiones ordinarias del Congreso Nacional. Marzo de 2009.

¹⁵ 127º inauguración de sesiones ordinarias del Congreso Nacional. Marzo de 2009.

Cuando uno mira los números de Santa Fe, ve que en el año 2002 habían recibido 800 millones en materia de **Coparticipación Federal de Impuestos**, nunca había perforado Santa Fe el techo de los 1.000 millones...¹⁶

La coparticipación es un tema económico. Por eso el discurso presidencial, convenientemente, cita números, que avalen la expresión y la sostengan.

Al año siguiente, en un discurso que reúne setecientos dieciocho líneas de transcripción, contenidas en 108 párrafos, sólo se oye una mención a la coparticipación, vinculada al peso que significa desempeñar la primera magistratura:

Yo tengo pasión por el debate, ustedes lo saben, por algo soy Presidenta, entonces la pasión por el debate se ha transformado en pasión por la acción y la gestión porque tengo que encargarme de que se paguen los sueldos, de que haya **coparticipación**, de que haya obras para las provincias, tengo que encargarme de las cosas que corresponden a la Administradora General del país...¹⁷

La presencia en el discurso de las referencias a la competitividad, conectividad, desarrollo económico, se reconoce mediante las obras de infraestructura, mención que se aplica en relación a “sectores involucrados”, no dejando lugar a la participación de las provincias en su realización:

Siguiendo con los números de Argentina, ...quería plantearles algunas cuestiones en cuanto a cómo ha participado cada sector de la actividad económica argentina... El sector que más ha participado en esta recaudación ha sido el de la industria manufacturera, con un 21,4%, siguiéndole el sector financiero, el sector bancario ...¹⁸

Un año después, en uno de los discursos más largos de los que se hayan oído en el Congreso, fueron pronunciadas veintitrés mil doscientas veintiocho palabras. Una sola vez se pronunció *coparticipación*. El párrafo enlaza el recuerdo de Santa Cruz, provincia que siendo gobernada con anterioridad por quienes detentan posteriormente el poder central, puede, en esa evocación, ponerse como ejemplo de provincia que sabía autogestionarse:

Si hemos podido en Santa Cruz, se puede hacer en todo el país... porque para poder pagar los sueldos en la provincia de Santa Cruz, Néstor Kirchner que era su gobernador, tuvo que traer fondos del exterior que tenía en el Fondo de la Regalías Hidrocarburíferas que habíamos cobrado todas las provincias petroleras, traer dinero del

¹⁶ 127º inauguración de sesiones ordinarias del Congreso Nacional. Marzo de 2009.

¹⁷ 128º inauguración de sesiones ordinarias del Congreso Nacional. Marzo de 2010.

¹⁸ 129º inauguración de sesiones ordinarias del Congreso Nacional. Marzo de 2011.

exterior porque con los ingresos de la **coparticipación**, de las regalías, de los tributos provinciales, no alcanzaba para cubrir la masa salarial provincia.¹⁹

La evocación a Santa Cruz remite al otro lado de la relación. El discurso dice que el gobierno nacional, en esas épocas que Néstor Kirchner dirigía los destinos de su provincia no cumplía con su parte del convenio, y no alcanzaban los ingresos de la coparticipación. Pero su gestión supo reunir los fondos que necesitó para cumplir las obligaciones pendientes. ¿Las palabras presidenciales invitan a las provincias a agudizar el sentido cabal de la gestión y buscar sus propias fuentes de financiamiento? ¿O distingue aquella situación del actual rol del gobierno central que se ocupa convenientemente de la distribución de los fondos coparticipables?

El tema de los endeudamientos provinciales propicia especialmente la referencia a la coparticipación. En 2013, en el discurso más extenso de toda su gestión (tres horas y cuarenta minutos según describen los diarios de aquellos días), que se traduce en veintiséis mil ocho palabras, destina cuatro menciones específicas:

...la política de desendeudamiento... tuvo que ver con los recursos transferidos a las provincias, ya sea a través de **coparticipación federal**, de asistencia financiera, de programas sociales, de obras públicas. Lo cierto es que en 2003, en la República Argentina, las provincias recibían por todo concepto –gasto presupuestario, **coparticipación** automática– 24.971 millones de pesos. En 2012 han recibido 211.397 millones de pesos; ha habido un crecimiento de transferencias del 747 por ciento.²⁰

La enunciadora repasa cifras, y en su alocución aparecen los componentes didácticos de ese enunciado cuando cita la operatoria de los préstamos que tomaban las provincias. La metáfora (“gotea”) aclara el concepto que está marcando:

Las provincias tomaban préstamos garantizados por coparticipación. En realidad, todos sabemos que la garantía de la **coparticipación**, más que un préstamo, es un adelanto en cuenta corriente porque sabés que "gotea"...²¹

Luego fortalece la referencia mediante los ejemplos, nombrando en particular a las provincias:

Algunas de las provincias, por ejemplo la de Córdoba, fue desendeudada también... Lo mismo ocurrió con la provincia de Buenos Aires, que fue, obviamente, la que tenía mayor deuda: ...²²

¹⁹ 130° inauguración de sesiones ordinarias del Congreso Nacional. Marzo 2012.

²⁰ 131° inauguración de sesiones ordinarias del Congreso Nacional. Marzo 2013.

²¹ 131° inauguración de sesiones ordinarias del Congreso Nacional. Marzo 2013.

Se omite explicar por qué en las provincias se fue creando una situación tan desfavorable, lo que plantea una particular interpretación del discurso, ya que muestra la aparición del gobierno central que acude para resolver la situación aparentemente con sus propios recursos: *“Hicimos lo que teníamos que hacer: desendeudar a las provincias”*²³

No obstante, el personalismo presidencial también es producto del comportamiento de las propias autoridades provinciales que, muchas veces, se someten a los intereses del gobierno central. Al aceptar las reglas de juego impuestas desde el Ejecutivo Nacional, se debilitan las autonomías jurisdiccionales.

La reglamentación de los decretos de necesidad y urgencia le otorgan al Ejecutivo la posibilidad de disponer de las partidas presupuestarias con escaso control parlamentario. La oposición queda disminuída en la comisión bicameral permanente que debe revisar tales decretos, no se fija un plazo perentorio para que el Congreso se manifieste sobre ellos (por lo que podrían tener vigencia indefinida), además de que el voto de una sola Cámara basta para ratificarlos con lo cual se constata la inconstitucionalidad. El sistema permite el tratamiento del reparto fiscal en infracción de las disposiciones normativas. En ese contexto el quehacer nacional plantea la agenda desde un discurso que a veces tiene en cuenta y en otras, no, la distribución económica.

Ni en el primer discurso de inicio de sesiones ni en los últimos se habla de recursos coparticipables. Hay circunstancias (catorce veces) en que se utiliza el concepto “transferencias”, ubicado como sinónimo de coparticipación, o aplicado a cesiones al sector privado:

... yo creo que aquí hay un resabio en la economía...Vamos a tener que cambiar, porque acá habla de transferencias al sector privado pero cuando uno habla de sustentabilidad del suministro de energía, en realidad está subsidiando a empresas, pero está subsidiando también las tarifas de todos los argentinos,...²⁴

Sin embargo, cabe aclarar que no es lo mismo coparticipación que transferencias directas. Si funcionara en forma el instituto del federalismo, sería suficiente aplicar los preceptos legales; en cambio de una ley especial de ejecución, las transferencias directas y el uso discrecional del poder presupuestario continúan. Natalio Botana lo resume diciendo que

²² 131° inauguración de sesiones ordinarias del Congreso Nacional. Marzo 2013.

²³ 131° inauguración de sesiones ordinarias del Congreso Nacional. Marzo 2013.

²⁴ 130° inauguración de sesiones ordinarias del Congreso Nacional. Marzo 2011.

“...los gobernadores permanecen en rigor a la espera de la voluntad del Príncipe para aumentar su dotación de recursos y participar en el reparto...”²⁵

En el discurso presidencial, transferencias automáticas dirá lo mismo que coparticipación cuando en el contexto de la frase sea apropiado su uso. O apuntará a cesiones específicas cuando así convenga o significará la utilización de esos recursos coparticipables en la medida y con la intención que ese Poder Ejecutivo así lo resuelva.

3) Otros modos de enunciar lo federal: provincias/jurisdicciones/ regiones

Por primera vez, con la reforma de 1994 se introduce la noción de región en el texto de la Constitución. El término aparece en el título segundo de la segunda parte, titulado “Gobiernos de Provincia”. El art. 124 faculta a las provincias a “*crear regiones para el desarrollo económico y social y establecer órganos con facultades para el cumplimiento de sus fines...*” Está vinculada con el desarrollo económico y social, como también con la necesidad de compatibilizar facultades interjurisdiccionales y/o concurrentes. La finalidad es evitar superposición de responsables en la búsqueda de soluciones compartidas.

En un estreno del nuevo modelo, que hasta entonces no había dejado huellas en el tratamiento de otros políticos que pasaron por el Poder Ejecutivo, se enuncia:

¿En dónde está, entonces, hoy el gran desafío? En profundizar este desarrollo industrial avanzando en tecnología, en valor agregado, en sustitución de importaciones, ... Sobre estas cosas vamos a discutir en 10 foros federales en todo el país porque hemos agrupado a los 10 grupos industriales, ... que representan el 80 por ciento del PBI y el 60 por ciento de la generación de mano de obra.²⁶

A pesar de la importancia del anuncio, intrascendente fue desde la ejecutoriedad.

La mejor interpretación de la idea de las regiones fue dado en su primera presentación formal inaugurando las sesiones del Parlamento, cuando debutaba en su pretendido plan de agregar institucionalidad a las instituciones. En la ocasión vincula convenientemente los sustantivos “regiones” y “estados provinciales”:

Pero la idea fundamentalmente de la infraestructura que queremos presentar en este plan, es precisamente el desarrollo estratégico e inteligente de cada una de las regiones, sumándole a toda la obra que se ha venido haciendo en materia de

²⁵ Botana, N.(2006). Poder y hegemonía. Pág.111.

²⁶ 129º inauguración de sesiones ordinarias del Congreso Nacional. Marzo de 2011.

infraestructura, una proyección que ya no sea producto de la buena gestión de un gobierno, sino de la decisión de todos los argentinos a través de todos los Poderes de los estados provinciales y del Estado Nacional en la planificación de esa estrategia²⁷

La enunciación presidencial, en ciertos momentos ofrece un relato que intenta mostrar la interrelación entre el estado central y las regiones, para dejar al descubierto la idea de desarrollo en temas específicos, alentado por el gobierno nacional:

Ustedes saben que el Decreto 1.824, del año 2004, creó la Subsecretaría de Planificación Territorial para la Inversión Pública; tenía por objetivo recorrer el país con especialistas para reunir consensos básicos en torno a cada provincia y a cada región en cuanto al diseño de cómo iba a intervenir el Estado de acuerdo con los intereses de cada región y de cada provincia en materia de desarrollo, de servicios, de turismo,...²⁸

Años después vuelve a pronunciar el término, que fuera oído sólo tres veces a lo largo de sus manifestaciones formales en el Parlamento. En esta ocasión, muy vinculado a las cuestiones climatológicas, que forzosamente mermaron los rindes generales de grano esperado: “Fue chica la cuota de trigo este año porque en algunas regiones hubo mucha sequía, en algunas, porque por ejemplo en Entre Ríos se batió récord de cosecha de trigo”²⁹

La Constitución también distingue las obligaciones de las provincias. Y el discurso presidencial, al recorrer un tema que no es frecuente en su agenda discursiva, la seguridad, recuerda cuáles son los deberes de las partes. Afirma que las provincias deben asumir esa función, reiterando el término en la frase, varias veces:

Hay que hablar en serio de la seguridad.... Entonces, creo que una de las cosas que debemos hacer también es establecer las responsabilidades, pidiéndole a la Justicia y a las policías provinciales. Porque ...la seguridad, inclusive por la propia Constitución, es atinente a cada gobierno de provincia...³⁰

El discurso cambia el carácter cuando las provincias no cumplen con las responsabilidades que le son propias. Entonces la situación es alcanzada por la crítica presidencial, que no escatima números para explicar la ausencia del compromiso:

Fíjense que del año 2007 el 50 por ciento de las 24 jurisdicciones no pudo cumplir los 180 días de clase que nos permita abordar el verdadero tema, el tema pendiente de la educación, que es la calidad de la educación.³¹

²⁷ 126° inauguración de sesiones ordinarias del Congreso Nacional. Marzo de 2011.

²⁸ 126° inauguración de sesiones ordinarias del Congreso Nacional. Marzo 2008.

²⁹ 128° inauguración de sesiones ordinarias del Congreso Nacional. Marzo 2011.

³⁰ 131° inauguración de sesiones ordinarias del Congreso Nacional. Marzo 2013.

³¹ 126° inauguración de sesiones ordinarias del Congreso Nacional. Marzo 2008.

El tema de la educación que remite específicamente a las provincias con dificultades en la iniciación de las clases, mueve otra vez a la evocación del trabajo desarrollado por el extinto Presidente Néstor Kirchner, al que recuerda en la gestión de solucionar el conflicto:

Recuerdo que la primera medida de Néstor, ...viajó con el entonces ministro de Educación, Daniel Filmus, a Entre Ríos porque hacía 3 o 4 meses que no había clases en Entre Ríos... para levantar esa huelga docente...³²

Vincular el tema docente con las diversas jurisdicciones del país es un ejercicio recurrente, que exige ser planteado en esos términos, porque como bien lo aclara, las diferencias existen en el territorio nacional:

Del año 2003 al 2007, la variación del salario docente fue, promediando las 24 jurisdicciones, porque ustedes saben que son diferentes realidades las jurisdicciones, del 168,95 por ciento de aumento.³³

El Estado nacional, lo marca, se ocupó de la demanda docente. Demanda que no era competencia propia, pero la huella discursiva “lo hicimos”, dice más de lo que enuncia. Expone que el gobierno central atiende los problemas; se ocupa de lo propio y más:

¿Qué era lo que demandaban los docentes? Que hubiera un piso mínimo garantizado por el Gobierno Nacional para todos los docentes en todo el país. Eso es lo que hicimos. Luego cada jurisdicción, cada una de las 24 jurisdicciones, construye su salario de acuerdo, obviamente, a sus propias posibilidades, a su propia plantilla³⁴

Y así vuelve en el discurso con la cuestión docente, que, como todos los temas educativos son una constante en sus enunciados, en los que resalta el apoyo que la Nación ha dado a las provincias para mejorar la problemática docentes:

Y eso nos ha permitido iniciar un ciclo lectivo como hace años -algunas jurisdicciones todavía no han resuelto pero seguramente lo harán en los próximos días-
...³⁵

Sin embargo, diferencia las responsabilidades atinentes a educación pública en los primeros niveles cuya competencia es de las provincias, distinto del ámbito que le corresponde al Estado Nacional frente a las universidades nacionales:

Por eso yo pido mucha colaboración, porque además la Argentina como Estado Federal tiene la responsabilidad de las universidades, que esa sí es responsabilidad del Gobierno Federal, y la verdad que hemos dedicado... cifras más que importantes³⁶

³² 131° inauguración de sesiones ordinarias del Congreso Nacional. Marzo de 2013.

³³ 126° inauguración de sesiones ordinarias del Congreso Nacional. Marzo de 2008.

³⁴ 131° inauguración de sesiones ordinarias del Congreso Nacional. Marzo de 2013.

³⁵ 128° inauguración de sesiones ordinarias del Congreso Nacional. Marzo de 2008.

La Presidente, cuando hace un repaso de las situaciones no resueltas por las jurisdicciones, informa que evadir las responsabilidades genera desajustes en el proceso de crecimiento y que el gobierno nacional se ha de ocuparse:

Se producen procesos de desocialización y en algunos casos con mayor profundidad, por ejemplo, sobre todo, en las zonas rurales, ...el Plan de Abordaje Integral que, en una primera etapa, va a comprender a 216 localidades rurales y urbanas ...³⁷

Y también se enoja por lo que considera el incumplimiento de la contraparte jurisdiccional:

nos vamos a dirigir oportunamente a la Suprema Corte de Justicia, que fue la que intimó al Gobierno Nacional a limpiar el Riachuelo. Hemos sacado todos los barcos, hemos hecho todo a costas, que por favor también pueda dirigirse a otras jurisdicciones para solicitarles una contribución, porque el Riachuelo pasa por varios lados ...

En el recorrido por las provincias, la propia sigue siendo ejemplo, a través del recuerdo de la gestión del ex Presidente:

Y esta también es una idea -los diputados de Santa Cruz se van a acordar- que la tomamos de él cuando era gobernador, lanzó un Plan que tuvo un éxito extraordinario en Santa Cruz... Y aspiramos, cuando podamos implementar esta nueva línea a través de Procrear, mejorar la vida de miles y miles de ciudadanos de toda la República Argentina.³⁸

En el camino por las jurisdicciones, el relato toca asuntos sensibles a la escena nacional. A ellos llega la mano benefactora del Estado Nacional. Si las provincias no se pueden ocupar, el gobierno central se pone a disposición “trabajando fuertemente”:

El núcleo duro de la pobreza también alcanzado por el Plan. Ahí en el cual estamos trabajando fuertemente que llega a 1.000 barrios diseminados en todo el país, identificados en cada una de las 24 jurisdicciones donde están esos núcleos duros y atienden hoy a más de 1 millón de personas.... Lo saben los intendentes del Conurbano, saben numerosos gobernadores lo que significan como ayuda ...³⁹

A la vez que se incrementan las acciones del Gobierno, frente a las necesidades sociales, el personalismo del Poder Ejecutivo es más fuerte. Demandas específicas evidencian la mano del poder central. Los discursos visibilizan a nuevas categorías de representación, a esos “otros”, que son advenimientos de sujetos colectivos sociales que reúnen diferentes

³⁶ 130° inauguración de sesiones ordinarias del Congreso Nacional. Marzo de 2012.

³⁷ 126° inauguración de sesiones ordinarias del Congreso Nacional. Marzo de 2008.

³⁸ 131° inauguración de sesiones ordinarias del Congreso Nacional. Marzo de 2013.

³⁹ 131° inauguración de sesiones ordinarias del Congreso Nacional. Marzo de 2013.

intereses y tradiciones culturales:

También dando cumplimiento a la Constitución, desde el año 2007 con la ley se relevaron 3.508.000 hectáreas correspondientes a 310 comunidades de pueblos originarios en 18 provincias argentinas⁴⁰.

Las citas de la actuación nacional en las provincias se imprime en el recorte del trabajo en salud, precisando con números la exposición, como en cada momento que transmite conceptos que deben ser analizados con seriedad:

Los casos de Chagas... En el año 2003 habíamos registrado 18 casos, 13 en Santiago del Estero, 3 en la provincia del Chaco, 1 en la provincia de Córdoba y 1 en la provincia de San Juan...⁴¹

...hemos pasado a 17 establecimientos en la República Argentina, en Tucumán, Santa Fe, Salta, Neuquén, Paraná, Mendoza, Ciudad de Buenos Aires, Corrientes, Florencio Varela, La Plata, Morón, Malvinas Argentinas, que hacen este tipo de operaciones ...⁴².

Y en la misma ocasión:

...estos resultados sanitarios serían imposibles si además no hubiéramos desarrollado una obra de infraestructura en materia provisión de agua potable, en materia de desagües cloacales, en acueductos, en plantas de tratamientos cloacales. Aquí en plantas de agua potable, en Formosa; Paraná; Córdoba; Calafate; Villa María, Córdoba; en Chascomús.⁴³

Sucesivamente, en los últimos tiempos de su mandato, la mención de las obras de infraestructura en el tema sanitario ocupa importante espacio en su alocución. Da cuenta de la evolución técnica de la gestión que se implementa a través de políticas públicas específicas:

La construcción del acueducto de Laboulaye, en Etruria, en Córdoba,... También está la Planta de Tratamiento en Campana;...Ni qué hablar de la planta de tratamiento aquí en Berazategui, donde desagotan todas las cloacas de la Ciudad de Buenos Aires, de los partidos del norte de la provincia de Buenos Aires ...8 millones de personas que tienen agua y cloacas hoy en la República Argentina, hechas en el Gran Buenos Aires y Capital por Aysa, recuperada por los argentinos, antigua Obras Sanitarias de la Nación y hechas por el ENOSA en el interior de la República⁴⁴.

Paralelamente al crecimiento económico que va anunciando en sus discursos,

⁴⁰ 131° inauguración de sesiones ordinarias del Congreso Nacional. Marzo de 2013.

⁴¹ 131° inauguración de sesiones ordinarias del Congreso Nacional. Marzo de 2013.

⁴² 131° inauguración de sesiones ordinarias del Congreso Nacional. Marzo de 2013.

⁴³ 131° inauguración de sesiones ordinarias del Congreso Nacional. Marzo de 2013.

⁴⁴ 131° inauguración de sesiones ordinarias del Congreso Nacional. Marzo de 2013.

incluye una prolija relación de obras de desarrollo que mejoran el bienestar de las jurisdicciones. La palabra “conectividad” es clave en la enunciación, y es un eje alrededor del que se elabora gran parte de sus frases:

...la conectividad, yo espero que este año podamos conectar definitivamente a la Patagonia... Ya hemos interconectado el NEA-NOA con la línea de alta tensión; él empezó de Choele Choel, ..., llegó hasta Puerto Madryn; luego ...hasta Pico Truncado. Lo de Pico Truncado lo inauguré yo y ahora estamos ya en Río Gallegos, Calafate, Río Turbio...⁴⁵

La Presidente fue reformulando su discurso, que se volvió más desagregado cuanto más informal se iba construyendo. Desde lo laboral, social, educativo o sanitario, fue dibujando un contexto de construcción y desarrollo del sistema político y económico:

Yo me acuerdo cuando la Gobernadora de Tierra del Fuego me vino a ver en plena crisis porque echaban a más de 2.000 trabajadores, cerraban las fábricas y discutimos, aquí, ...y afortunadamente no se fundió ninguna fábrica en el continente y hay un montón de fábricas en Tierra del Fuego y hay un montón de trabajadores a lo largo y a lo ancho de la República Argentina...⁴⁶

Las frases explican por qué es importante continuar con esos logros. A la vez, más se afirma ese poder central, y menos figuración habrá para los poderes provinciales:

Es el Estado el que debe actuar como el gran reparador de las desigualdades sociales en un trabajo permanente de inclusión y creando oportunidades a partir del fortalecimiento de la posibilidad –miren ustedes– del acceso a la educación, a la salud y a la vivienda, promoviendo el progreso social basado en el esfuerzo y el trabajo de cada uno⁴⁷

Expresiones como la citada, dan cuenta de la atención de necesidades que deberían cubrir las jurisdicciones. Cuando habla del “Estado”, obliga a mirar hacia el poder central, si bien es un vocablo que admite la adjetivación de “provincial” o “municipal”.

La mención de las provincias, en cambio, va unida a las obras que la Nación realiza en cada una de ellas, sobre todo cuando se trata de asumir tareas que la Constitución les dejó reservadas: educación, desarrollo económico regional, seguridad. Marca que la Nación acude al auxilio, hecho que desmerece el cumplimiento de las responsabilidades propias, incompletas por la falta de recursos.

⁴⁵ 131° inauguración de sesiones ordinarias del Congreso Nacional. Marzo de 2013.

⁴⁶ 131° inauguración de sesiones ordinarias del Congreso Nacional. Marzo de 2013.

⁴⁷ 132° inauguración de sesiones ordinarias del Congreso Nacional. Marzo de 2014.

4. Conclusiones

El federalismo argentino es uno de los tres pilares sobre los que se asienta la estructura del Estado, junto a la forma representativa y republicana. En este sistema, cada provincia conserva el poder no delegado en la Nación. A su vez, la Constitución prevé un régimen de coparticipación de las contribuciones proveniente de los impuestos, y la garantía de automaticidad en la remisión de los fondos. En la estructura pensada por el constituyente para la configuración de la República, el federalismo tiene un peso específico importante. Esta posición legal no se configura en la práctica democrática argentina.

La gestión presidencial, históricamente, da cuenta, del sistema de transferencias directas y uso discrecional del poder presupuestario. Los gobiernos fueron olvidando la matriz federal, sobre todo en referencia a la coparticipación en los recursos. Cada provincia aporta en función de sus ingresos, y recibe en función de la disposición que demuestre cada Presidente.

Con el transcurrir de los años de gobierno, el discurso presidencial de Cristina Fernández de Kirchner, fue adoptando formas propias, cada vez más alejadas de la formalidad. Esa matriz discursiva utilizada es una horma en la que diferentes temas a través de multiplicidad de datos, permiten una interpretación de lo político y lo social conveniente a los intereses partidarios que se ponen en juego. Esa matriz presenta un componente programático fuerte, en la que se imprimen detalladamente las medidas en los campos económico, industrial, jurídico, educativo, cultural, de las relaciones exteriores, etc., pero siempre dando cuenta de que el crecimiento se produjo en contextos desfavorables, lo que vuelve más heroica la tarea desplegada por el gobierno central.

Para lograr ese resultado de interpretación, la comunicación se materializa dando algunas informaciones, seleccionando partes, u ocultando otras, de modo de encauzar los juicios de los interlocutores.

El discurso descubre la lucha por el poder. La palabra presidencial ofrece una agenda marcada por unos cuantos tópicos que aseguran a quien la emite un lugar central. Si toda palabra tiene “consecuencias sociales”, según Jesús Martín-Barbero, la utilización de unas y la falta de empleo de otras aseguran a quien las emite el espacio que pretende ocupar en el

reparto de poder. Retomando esas expresiones, el discurso es el “lugar de una lucha específica por el poder”, que forma parte de sus condiciones de producción y circulación.⁴⁸

La hegemonía se advierte en un discurso en el que predomina la autorreferencia, omite incluir al poder central dentro del contexto de reparto marcado por la Constitución, y se alude, en cambio, a lo que las provincias “reciben” frente a lo que el gobierno nacional realiza.

El discurso da cuenta que desde la Presidencia se atienden todas las necesidades que deberían cubrir las jurisdicciones con sus recursos. De este modo se propicia una diferente construcción de la identidad nacional, en la que se decaen los valores federativos y acrece la figura unitaria del caudillo que es la figura proveedora. Con la exteriorización del pensamiento de un Estado central que trabaja fuertemente se acentúa esta reconstrucción. Lo contrario sería perder poder, en aras de acentuar la descentralización.

Más de 100.000 palabras fueron reproducidas en los discursos inaugurales de gestión parlamentaria por la Sra. Cristina Fernández. Sólo en 13 ocasiones se reprodujo la palabra coparticipación. No hubo lugar, en cambio, a la expresión recursos coparticipables, y la alusión a las transferencias se une a “sectores más vulnerables”⁴⁹.

En tres situaciones se oye la palabra federalismo. Dos, en el mismo párrafo del año 2012, en referencia a la “conectividad” por la línea aérea de bandera, presentando a “Aerolíneas Argentinas” como la presencia de “conectividad y federalismo”. Una tercera, en 2015, cuando habla de lo que “reciben” las provincias en educación, salud, gasto social. Cuando se utiliza el verbo recibir, se está dando cuenta de “alguien” que da. Este concepto está alejado de un verdadero federalismo, que necesita del respeto de índices específicos de coparticipación impositiva, y que constituye una deuda histórica en el desarrollo del país.

Tampoco se evidencia el crecimiento autónomo de las regiones/provincias. Son permanentes las alusiones a los montos transferidos para realizar obras determinadas en cada espacio geográfico. Faltan referencias específicas a porcentajes que correspondan por derecho en el haber del reparto.

La enunciación a través de los números absolutos es una construcción arbitraria. Si en el país los ingresos crecen, es lógico que la coparticipación crezca porque es una consecuencia directa del modo de ordenar la transferencia de recursos a las provincias, a

⁴⁸ Martín-Barbero, J. Procesos de comunicación y matrices de cultura. Pág. 45.

⁴⁹ 132º inauguración de sesiones ordinarias del Congreso Nacional. Marzo de 2014.

través de porcentajes sobre los montos percibidos. Sin embargo, los dichos presidenciales no cuentan cómo se conforman esos índices, sino que enumeran las transferencias contando la suma total que se atribuye por cada actividad en particular.

El federalismo existe en el discurso presidencial donde sea posible encontrarlo en referencia a la construcción de “un nuevo modelo de país”. Así, relacionado con la conectividad de las rutas aéreas, que se logra con la reestatización de la línea aérea, producto de la labor presidencial. O relacionado con las obligaciones de las provincias cuando el tema es federal: policía, justicia, educación primaria, régimen municipal, armado de regiones.

Cuando se trata de una obligación, la Presidenta dice que la cumple el gobierno nacional ante la ausencia de la gestión provincial. El Estado nacional abarca todo y nos pone en presencia de un gran gestor. No explica los motivos por los que cada jurisdicción no puede hacerlo por sí misma, como es el caso de la falta de recursos coparticipables para afrontar, por ejemplo, las necesidades salariales de los trabajadores de la educación (tema que, constitucionalmente, es propio de las provincias).

El silencio institucional da cuenta de lo que falta, de lo que no se realiza, más allá de lo reclamado o legislado. La omisión es ausencia. Aquello que no se habla es un dato tan relevante como lo que se dice.

El universo simbólico del habla legitima un orden institucional. La palabra oficial pone en imperativo el significado de lo que dice, y le quita valor a lo que no dice. Desde ese ámbito es posible afirmar que el federalismo decrece y pierde trascendencia en la emisión de la palabra oficial, a la vez que ofrece una segunda mirada en la que trascienden los caracteres del presidencialismo argentino, que evidencia la construcción de personalidades hegemónicas como consecuencia de dejar habilitado a la discrecionalidad del gobernante el reparto financiero a las provincias.

5. Bibliografía

- Alberdi, J. B. (2004). Sistema económico y rentístico de la Confederación argentina según su constitución de 1853. Ed. electrónica en www.eumed.net; consultado el 06/03/12.
- Berholc, Jorge O.(2012). El concepto de calidad institucional en los discursos presidenciales en la argentina. Cuadernos Manuel Jiménez Abad, N° 4. Diciembre 2012.
- Berholc, Jorge, Berholc, Diego (2011). Los discursos presidenciales en la Argentina democrática 1983/ 2011. Editorial Lajouane.

- (2012). La Presidencia en la Argentina a través de los discursos de apertura de la Asamblea Legislativa, 1983-2011. Revista Pensar en derecho, N°1.U.B.A.
- Botana, Natalio (2006). Poder y hegemonía. Buenos Aires: Emecé Editores
- El trato discrecional del Gobierno nacional a las provincias: Las dos caras del federalismo. La Nación (19/07/2012)
- Cáffaro, Mario (2010). Los desafíos del bicentenario - Natalio Botana recomienda consensos para un nuevo pacto federal y fiscal- . El litoral (03/10/2010).
- De Sousa Santos, B. (2007). El discurso y el poder (Ensayo sobre la sociología de la retórica jurídica). Revista Crítica Jurídica N° 26.
- Dromi, R., Menem, E.(1994) La constitución reformada. Buenos Aires: Ediciones Ciudad Argentina.
- Fernández Vázquez, E. (1981). Diccionario de derecho público. Buenos Aires: Astrea.
- Hernández Sampieri y otros (2003). Metodología de la investigación. México D.F. :Mc Graw-Hill Interamericana.3ª edición
- Kerbrat Orecchioni, C. (1986). La enunciación. De la subjetividad en el lenguaje, Buenos Aires: Hachette.
- Martin –Barbero, J. (1991). De los medios a las mediaciones. Comunicación, cultura y hegemonía. México: Gilli S.A.
- Orozco Gómez, G. (1996). La investigación en comunicación desde la perspectiva cualitativa.La Plata: Ediciones de Periodismo y Comunicación N°1.
- República Argentina, Ministerio de Economía. <http://www.mecon.gov.ar>
- Sistema argentino de informática jurídica <http://www.saij.jus.gov.ar/news>
- Van Dijk, Teún. (1999). El análisis crítico del discurso. Barcelona: Anthropos.
- (2009) Discurso y poder.Contribución a los estudios críticos del discurso. Barcelona:Gedisa.
- [www. presidencia.gob.ar/discursos](http://www.presidencia.gob.ar/discursos) (consultada en Agosto 2014).
- www.casarosada.gov.ar/discursos (consultada en Marzo 2015).

El concepto jurídico de persona y el necesario abordaje interdisciplinario en la enseñanza universitaria

Helga María Lell
Conicet/CICJ (FCEyJ, UNLPam)
hlell@ius.austral.edu.ar

Resumen

El nuevo código civil y comercial de la nación no solo actualizó la legislación en la materia, sino que también, para ello, introdujo una multiplicidad de cambios. Una de estas novedades lo constituye el nuevo concepto jurídico de persona que ha transformado la tradicional mirada positivista para instaurar una visión más realista y comprehensiva. Esta variación posee ventajas y desventajas que ciertamente dan y darán lugar a diferentes estudios doctrinarios e interpretaciones judiciales.

A pesar de la trascendencia de este nuevo concepto y de la radicalidad del cambio, no se les ha prestado mayor atención. Dentro de esta falta de focalización en la importancia conceptual se centran los estudios académicos universitarios. La transformación ha sido grande y lo nuevo ha resultado mayoritariamente positivo. No obstante, la visión desde la cual se enseña este nuevo concepto no ha cambiado demasiado. Un cambio de esta magnitud, exige una adecuación acorde. A partir de esta premisa es que este trabajo pretende destacar la necesidad de fomentar los estudios interdisciplinarios de distintas instituciones jurídicas y, en particular, del concepto jurídico de persona como forma de abarcar de manera comprehensiva el objeto de estudio.

1. Introducción

El concepto jurídico de persona en el ordenamiento argentino ha cambiado radicalmente a partir de la sanción y entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. A pesar de la transformación contrastante, de la relevancia y el impacto en la totalidad de las áreas jurídicas del cambio, la academia no le ha prestado gran atención.

Si bien en las diferentes universidades nacionales, tanto públicas como privadas, se han organizado cursos de actualización profesional, legislativa y doctrinal y las editoriales han

encomendado arduos esfuerzos en pos de la publicación de material bibliográfico, toda esta atención no ha acompañado la radicalidad de los cambios o la exigencia de ellos respecto de cómo enfocar las nuevas instituciones civiles y comerciales. En particular, esta carencia es notoria respecto del concepto jurídico de persona.

En este trabajo interesa destacar que el nuevo concepto jurídico de persona, que ha dejado de lado la visión positivista más radical, se plantea como un concepto fundamental en el Derecho y requiere un abordaje complejo, holístico, realista y, por lo tanto, interdisciplinario. Por este motivo, la enseñanza universitaria del concepto jurídico de persona debe adaptarse al nuevo paradigma a efectos de formar profesionales con habilidades adecuadas para interpretar, criticar y construir fenómenos jurídicos y, por lo tanto, sociales.

Esta ponencia propone que el concepto jurídico de persona posee un campo semántico controvertido. Esta controvertibilidad, lejos de ser un inconveniente, constituye la base para la postulación de interpretaciones diversas y de aquellos argumentos que las sustentan. Bajo el paradigma positivista, esta apertura e indeterminación resulta un atentado contra el valor de la seguridad jurídica. Para una postura realista, en cambio, la riqueza del concepto radica en la multiplicidad de abordajes complementarios que permanentemente permiten vislumbrar y comprender algo nuevo sobre el objeto bajo análisis.

2. La interdisciplina y la superación del positivismo jurídico

Los operadores del Derecho lidian constantemente con conceptos que escapan de manera permanente a las posibilidades definitorias ya sean de la academia o de las normas jurídicas. El ser humano, la dignidad, la libertad, la autonomía, la voluntad, los derechos, los intereses, etc. son ideas que guían al ordenamiento jurídico pero cuyo contenido no se presenta *per se*. Esto provoca que su campo semántico sea indeterminado, controvertido y utilizado para sostener posiciones muy diversas y hasta opuestas.

Lo dicho no pretende resaltar la necesidad de definir estos términos sino, por el contrario, señalar que parte de su riqueza, dinamicidad y adaptabilidad a diferentes contextos proviene de su indeterminación semántica. La controvertibilidad del significado de estos términos fundamentales es lo que hace que el concepto jurídico de persona sea argumentativo.

Gallie (1959) señaló que una característica de los conceptos esencialmente controvertidos es el de ser argumentativos. Esto es, que es posible que dos o más hablantes o hermeneutas sostengan interpretaciones diferentes acerca de su alcance semántico y de las

consecuencias prácticas de las decisiones teóricas. Esta pluralidad de posiciones se traduce en que cada uno de los hermeneutas pretenda lograr la supremacía de su interpretación y, por lo tanto, ofrezca argumentos para rebatir a su contrincante.

En el caso del concepto jurídico de persona, para poder señalar de qué manera se debe concretar la dignidad que le pertenece de manera inherente, cómo optimizar la autonomía o cómo garantizar la inviolabilidad es necesario comprender el concepto de la manera más dinámica, real y comprensiva posible. Las definiciones estáticas, ficticias y puramente normativas pueden ser muy útiles para no incurrir en debates, pero corren con la desventaja de ser inútiles para resolver problemas empíricos.

El desafío que propone el concepto jurídico de persona como esencialmente controvertido, es el de redoblar la carga argumentativa. Definir “humanidad” o “dignidad” como notas esenciales de la persona, no aporta certeza. Pero ello no debe ser visto como un inconveniente sino como la apertura al debate, a la discusión y a la posibilidad de innovar en pos de obtener mejores resultados jurídicos.

A la altura de este desafío de la práctica profesional, se encuentra el de la enseñanza universitaria que debe capacitar a sus estudiantes y egresados para que puedan comprender la necesidad de argumentar, a lidiar con la incertidumbre y a buscar las potenciales interpretaciones dinámicas de un concepto con el cual, al decir de Austin (1991), hacemos cosas con las palabras.

Como señala Barnett (2000), la educación universitaria no se trata, simplemente, de enfrentar teorías o ideas, exponerlas de manera magistral y simplemente aseverar la existencia de juicios muy diferentes acerca de una misma situación. Por el contrario, se trata de que comprender que las estructuras con las que se comprende el mundo, las propias prácticas y el ambiente son en sí mismas impugnables. La educación superior exige una pedagogía con un triple propósito educativo: 1) el de generar inquietud epistemológica y ontológica en los estudiantes, 2) el de capacitarlos para que se sientan cómodos en un ambiente caracterizado por la inseguridad cognoscitiva y experiencial y 3) el de prepararlos para que hagan sus propias contribuciones a la sociedad y sean sensibles ante la impredecibilidad e incontrolabilidad de las consecuencias de sus discursos y prácticas.

Los conceptos huidizos y heteróclitos, complejos y multidisciplinarios requieren de la atención profunda de los académicos, el compromiso con la imposibilidad de comprenderlo todo y, a la vez, con la necesidad buscar elementos amplios provenientes de otras disciplinas.

El viraje que ha dado el nuevo Código Civil y Comercial hacia un concepto de persona humana sin definición jurídica, relacional con la realidad, complejo por cuanto requiere comprender la integralidad del ser humano, inabarcable exclusivamente por el Derecho, exige la respectiva adaptación de la academia para su enseñanza. En tal sentido, no puede continuarse la educación a partir del concepto positivista sin ponerlo en tela de juicio.

Carlos Lista (2000), en su reflexión acerca de las prácticas de enseñanza del Derecho en la Universidad Nacional de Córdoba, destacó dos cuestiones que son centrales. La primera de ellas afirma que la construcción de los objetos de la enseñanza jurídica se encuentra condicionada por la vigencia del modelo teórico juspositivista. A ello cabe agregar que, si bien discursivamente el positivismo pareciera haber sido superado en las universidades, lo cierto es que en algunos conceptos y prácticas de enseñanza (como ocurre con el de “persona”) aún sigue vigente y con gran fuerza.

La segunda cuestión que destaca el sociólogo del Derecho es que los objetivos de la enseñanza jurídica son condicionados por la existencia de perspectivas teóricas que incorporan conocimientos provenientes de otras disciplinas ajenas a lo jurídico. Desde el punto de vista de la ortodoxia positivista, estos aportes son considerados espurios y extraños a lo jurídico y, por lo tanto, a-jurídicos, impuros y jurídicamente no pensables. Esta idea, clave en la construcción de la teoría jurídica principalmente desde Kelsen hasta hoy, separa al Derecho de todo otro saber, genera compartimentos estancos en esta ciencia y la aísla respecto de otras disciplinas. El mayor efecto que tiene, de esta manera, es el de multiplicar el mundo: uno real y uno por cada ciencia que necesite conceptos. La persona puede existir en el mundo real, pero para el Derecho solo existe conforme la defina el ordenamiento jurídico.

Y ¿de qué sirve enseñar un concepto desde la interdisciplina en las universidades? Si las casas de altos estudios tienen el deber de formar profesionales que satisfagan las necesidades del medio de la mejor manera posible, si los operadores del derecho deben ser, no meros practicantes de mandatos ya impuestos, sino actores innovadores del mundo jurídico, entonces, tampoco pueden soslayar la necesidad de formar técnicos con capacidad crítica y comprensiva de los fenómenos complejos y no meros acatadores de recetas normativas. Agulla (1991) ha resaltado la razón prospectiva por su función de controlar u organizar el cambio.

Ella incorpora la evaluación histórica, pero la supera al elaborar el modelo al cual se quiere llegar. Para que el objetivo sea asequible, esta razón tiene que estar encarnada en una inteligencia decidida, lógica y coherente, capaz de jugarse en el acto de conocimiento, ya que

la meta quizás nunca se alcance totalmente, pues siempre se puede más de lo que se cree, aunque menos de lo que se desea. (Agulla, 1991: 59).

3. El concepto jurídico de persona como esencialmente controvertido

Como señala Viola (2015), el concepto de persona no escapa a una problemática general del Derecho: mientras los juristas aspiran a lograr un lenguaje técnico que sea lo más unívoco y preciso posible, sus esfuerzos rara vez son exitosos. A esta realidad no escapa el concepto de persona. La indeterminación suele despertar múltiples opiniones, como por ej. que conceptos amplios acaban por ser vacíos o cuasi-vacíos de contenido (crítica que suele recaer sobre el término “dignidad”), que resultan inútiles para resolver conflictos (como por ejemplo, el caso de la “inviolabilidad de la persona”) o que son una puerta para la arbitrariedad más que para la discrecionalidad judicial (como es el caso del deber del Estado de respetar y garantizar los proyectos de vida individuales). Para no caer en un extremo escéptico, al menos se puede afirmar que, en el marco de un Estado de Derecho, se genera una especial carga de justificación para los intérpretes y que, además, existe alguna asociación entre abstracción, controvertibilidad e indeterminación que, en lugar de constituir un vicio, como se ha mencionado anteriormente, resulta ventajosa si se la vive con responsabilidad (Iglesias Vila, 2000 y 2002).

Gallie (1959), como se mencionó antes, expuso que en las disciplinas sociales y humanas existe un conjunto de conceptos cuyo campo semántico es indeterminado y respecto de los cuales las disputas son genuinas. Dado que no tienen una solución a su problema significativo, su riqueza se encuentra en los esfuerzos argumentativos que requieren por parte de los intérpretes. Este autor destaca que, ante la variedad infinita de controversias semánticas, las posiciones de cada intérprete evidencian dos dimensiones: una defensiva y otra agresiva. Ello, dado que, por un lado, aspiran a presentar los argumentos sobre los cuales se sostienen, es decir, por qué son más correctas que otras, mientras que, por el otro, pretenden destacar lo erróneo o incorrecto de las demás interpretaciones en comparación con la propia propuesta, o sea, aspiran a derrotar a los sentidos adversarios. Es decir, esta nota de “argumentatividad” se funda en que un concepto esencialmente controvertido involucra un debate respecto del uso adecuado del término y de sus implicancias y, por lo tanto genera una competitividad en una disputa en la cual cada opción semántica pretende haber identificado el uso correcto del término y trata de ofrecer argumentos para mostrar que las opciones rivales son incorrectas —por ej. una discusión respecto de si se viola la autonomía personal cuando el

Estado interfiere en el plan de vida o si es posible que dicha intervención pueda ocurrir en pos de asegurar la libertad—.

Así, en el marco de la controversia se contribuye a su definición por cuanto estos conceptos encierran una dimensión dialéctica que demanda la justificación de una posición — por ej. la argumentación respecto de por qué se considera indignante y violatorio de la persona humana un embargo de determinados bienes considerados básicos o un embargo ilimitado o más allá de cierto porcentaje de los ingresos— (Gallie, 1956, Iglesias Vila 2002 y Waldron, 1994).

4. El cambio de la semántica del concepto jurídico de persona

Anteriormente se ha mencionado que ha cambiado el concepto jurídico de persona y que ello es un hecho trascendental a nivel ordenamiento jurídico. ¿Por qué? ¿Cuál ha sido el cambio? ¿A qué se debe su relevancia? Para poder responder estos interrogantes, es necesario detenernos en algunas cuestiones previas.

A nivel de la teoría general del derecho, el de persona es calificado como uno de los conceptos jurídicos fundamentales. A su vez, la definición estandarizada y que, en principio, se presenta como general, universal y, por lo tanto, omni-tópica y omni-crónica, señala que la persona es todo ente susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones.

Esta visión, inspirada en el más extremo positivismo jurídico, nace en las antiguas Roma y Grecia en donde la persona era, en realidad, una tecnología corporal utilizada en los teatros para aumentar el volumen de la voz del personaje que representaba un actor. Así, la metáfora habría sido receptada en el derecho romano para destacar la separación entre el ser humano que ejecuta las acciones y el rótulo que le es puesto en el marco de un escenario específico.

La expansión del derecho romano a lo largo del mundo y de la historia ha provocado que el concepto subsista en las teorías jurídicas actuales y muchos de los códigos civiles actualmente vigentes.

De esta manera, como puede notarse, el concepto jurídico de persona puede ser analizado en dos planos, al menos. El primero de ellos es el nivel legal, es decir, cómo los ordenamientos jurídicos definen este término. El segundo es el teórico-filosófico, esto es, desde qué perspectiva metodológica y epistemológica los estudiosos y operadores del derecho

se aproximan a la persona y desde la cual la definen. Como veremos a continuación, no es lo mismo una definición juspositivista que jusnaturalista, realista que idealista, etc.

En el plano teórico, podemos notar que aún en muchas universidades se sigue enseñando el concepto jurídico de persona desde la visión positivista, ya sea a través de la *Teoría Pura del Derecho* explícitamente que dedica algunas páginas a depurar las características humanas del centro de imputación normativa, o a través de otras obras que reiteran aquel concepto.

A nivel legislativo, es donde nos encontramos el mayor cambio. Como se ha mencionado antes, hasta la entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, la definición del concepto jurídico de persona se encontraba explícita en el Código Civil elaborado por Vélez Sarsfield. Claramente, el hecho de incluir una definición expresa permite notar la inspiración teórica desde la cual se parte: el derecho crea mediante definiciones lo que es, no hay un dato de la realidad previo que permita entender qué es la persona. Para ser más claro aún respecto de la inspiración positivista, el antiguo Código Civil, en su artículo 30, establecía que “son personas todos los entes susceptibles de adquirir derechos y contraer obligaciones”.

Asimismo, mientras esta concepción positivista y estricta que destacaba que la persona solo es un centro de imputación normativa, sin más derechos que los conferidos por el orden jurídico y que debe prescindir de toda otra consideración extra-jurídica, en otras normas aparecía (y aún aparece) el mismo concepto con un sentido completamente distinto. Es el caso, principalmente, de las normas que consagran derechos y, en particular, de los tratados internacionales de derechos humanos.

En el ámbito jurisprudencial, en 1993, la Corte señalaba: “el hombre es eje y centro de todo el sistema jurídico y en tanto fin en sí mismo —más allá de su naturaleza trascendente— su persona es inviolable y constituye valor fundamental con respecto al cual los restantes valores tienen siempre carácter instrumental”⁵⁰. De esta manera, marcaba un antecedente importante que muestra la comprensión de algún vínculo entre el concepto de persona y el ser humano. Esta cita ha sido una base importante en la reforma reciente del Código Civil y Comercial.

No obstante, la dualidad semántica tan contrastante y contradictoria no ha sido resaltada y puesta en tela de juicio por académicos, doctrinarios u operadores jurídicos.

⁵⁰ “Bahamondez, Marcelo s/ medida cautelar”. CSJN, 06/04/1993.

El nuevo Código Civil y Comercial carece de definiciones acerca de qué debe entenderse por persona. Esto implica que sea posible deducir en qué consiste este término a partir de la propia experiencia humana de ser persona. Los “Fundamentos del proyecto del Código Civil y Comercial”⁵¹:

Pese a que en este Proyecto se han insertado definiciones en todos los casos en que se consideró necesario, no se conserva la que el Código Civil vigente trae en su artículo 30; se abandonó incluso la idea de sustituirla por otra más apropiada. Es que la noción de persona proviene de la naturaleza; es persona todo ser humano, por el solo hecho de serlo; y la definición de la persona a partir de su capacidad de derecho confunde al sujeto con uno de sus atributos, amén de que da la falsa idea de que la personalidad del sujeto es concedida por el ordenamiento jurídico. La idea del Proyecto es por el contrario que la persona es un concepto anterior a la ley; el Derecho se hace para la persona que constituye su centro y su fin. Es la noción de persona que alberga la Constitución Nacional desde su misma sanción en 1853, la que proviene de sus fuentes desde la asamblea de 1813, y la que fue ratificada con el reconocimiento de la jerarquía constitucional de las convenciones y tratados de derechos humanos en el texto que rige a partir de la reforma de 1994.⁵²

Además de este punto, es decir, de la carencia de una definición del concepto jurídico de persona, cabe resaltar dos cuestiones complementarias. La primera es que el Código sí define a las personas jurídicas (art. 141). La segunda es que en lo demás, habla de personas o personas humanas. Esto deja ver que el nuevo criterio semántico se encuentra ligado a la realidad.

Aún más, el artículo 51 CCyC, señala que la persona humana es inviolable y con derecho al reconocimiento de su dignidad. En otro artículo, el 1738, reconoce el derecho de las personas a su autonomía a partir de poder definir su propio proyecto de vida. Este detalle no es menor por cuanto inscribe a la legislación en un paradigma que enfatiza en el individuo como tal y no mera y exclusivamente como un miembro de un cuerpo político. Esto último es traído a colación por su coincidencia con los tres principios que señala Nino (2007) respecto del sustento de la base filosófica de los derechos humanos.

Como puede anticiparse, para poder concretar normativamente el concepto jurídico de persona e interpretarlo, es necesario realizar primero una opción filosófica. Como señala Jeréz (2016) no se elige tener o no filosofía; esta simplemente se tiene. A qué escuela se

⁵¹ El documento se encuentra disponible en <http://www.biblioteca.jus.gov.ar/fundamentos-primerio.PDF>

⁵² <http://www.biblioteca.jus.gov.ar/fundamentos-primerio.PDF>

adscribe, en qué principios se confía y demás, puede ser una elección del propio individuo o de la casualidad. De una u otra forma, es necesario ser consciente de las consecuencias prácticas de la doctrina filosófica que se tenga. Teorizar sobre los conceptos, pensar la realidad, actuar en el mundo, construir palabras y pronunciarlas no pueden ser un mero recreo academicista sino que todas estas acciones exigen un compromiso epistemológico.

5. Los Códigos comentados

Los manuales de derecho son en general textos que compendian las normas jurídicas, las interpretaciones dominantes y las principales líneas jurisprudenciales sobre un tema. A la hora de ejercer la profesión, muchos de esos textos vuelven a ser consultados y citados por los operadores jurídicos. De allí que resulten fuentes de vital relevancia para conocer cómo la enseñanza impacta e impactará en los profesionales (González y Cardinaux, 2010b: 257). A partir de esta idea, una sencilla consulta de los principales códigos comentados que se han publicado en el último año, permite diagnosticar, al menos preliminarmente, cómo se ve el cambio del concepto de persona.

El Código Civil y Comercial comentado a cargo de cuya dirección se encuentra el Dr. Lorenzetti⁵³ no posee ninguna referencia respecto del cambio del concepto jurídico de persona, es decir, no destaca la ausencia del viejo artículo 30 ni siquiera en la sección dedicada a la relevancia de la reforma. En cuanto al análisis del artículo 51, sobre inviolabilidad de la persona humana, no incluye ninguna referencia sobre la esencia humana o cómo esta operaría como fundamento para la protección integral. Sí, no obstante, destaca que la dignidad es el concepto madre a partir del cual se desprenden las diferentes instituciones tutelares de los derechos personalísimos. Cabe destacar que el concepto de dignidad es sumamente abierto y controvertido. Si bien es muy útil y constantemente utilizado, cómo concretarlo y con qué extensión son tópicos de debate incesante. En tal sentido, el autor de la sección dedica varios párrafos a la dignidad como fundamento de los derechos humanos, no esboza ningún tipo de problematización sobre lo vacío o amplio de este término. Solo aparece un leve criterio cuando destaca que la introducción de la idea de dignidad se vincula con la despatrimonialización del concepto de persona a partir de una visión humanista que no contemple solo los derechos de propiedad sino también otros como la intimidad (Saux, 2014: 275-279).

⁵³ Las partes pertinentes del Código corresponde a los comentarios de Saux, 2014 y Crovi, 2014.

Dentro de esta obra sí es importante destacar que en el comentario sobre el artículo 141, destinado a conceptualizar a las personas jurídicas, se señala: “son sujetos de derecho las personas humanas y las personas jurídicas. Los primeros no necesitan definición...” (Crovi, 2014: 573). También, en otro segmento, el comentarista destaca: “El hombre, la persona física, es una realidad con la que ha de contar el Derecho como algo inmediato y de insoslayable consideración. La persona jurídica, por el contrario, ni se la ve ni se la toca; se nos presenta con los signos de una entequeia jurídica” (Crovi, 2014: 574). No obstante, el autor solo destaca de esta idea que el nuevo código ha dejado de lado denominaciones inútiles o clasificaciones inconducentes ya que unifica en la categoría “persona jurídica” toda entidad jurídica que no es una persona humana.

Por su parte, el Código comentado dirigido por Bueres (2014: 15)⁵⁴ indica que “el nuevo Código Civil y Comercial utiliza la denominación "persona humana" estableciendo su existencia desde la concepción (art. 19), y posterga la protección del embrión no implantado a la regulación de una ley especial”. Además, en el comentario destinado al artículo 51, solo se menciona la incorporación en la legislación civil y comercial de la dignidad. Finalmente, en los párrafos destinados al artículo 141, se destaca la eliminación del concepto genérico del concepto de persona de la siguiente manera: “Al otorgarle contenido al concepto de persona, el legislador tuvo como única finalidad señalar quiénes podían ser sujetos de derecho. Es decir, a quiénes consideraba sujetos de derecho el ordenamiento jurídico. Por ello, en esta conceptualización los términos claves son "entes susceptibles" y "adquirir". El primero hace referencia a todo ser (ente y ser tienen el mismo significado) con capacidad para adquirir derechos y obligaciones” (Bueres, 2014: 153.)

El Código editado y publicado por INFOJUS⁵⁵ se suma a destacar la incorporación de la dignidad que posee la persona por el hecho de ser persona humana. Dice: “Al otorgarle contenido al concepto de persona, el legislador tuvo como única finalidad señalar quiénes podían ser sujetos de derecho. Es decir, a quiénes consideraba sujetos de derecho el ordenamiento jurídico. Por ello, en esta conceptualización los términos claves son "entes susceptibles" y "adquirir". El primero hace referencia a todo ser (ente y ser tienen el mismo significado) con capacidad para adquirir derechos y obligaciones” (Lamm, 2015: 126). A continuación, destaca que la dignidad implica que un sujeto se respete a sí mismo y sea

⁵⁴ Bueres es, además del director de la obra, el comentarista del artículo bajo análisis.

⁵⁵ La comentarista es Lamm, 2015.

respetado por los demás. Finalmente, dedica un apartado a describir los pasajes de tratados internacionales en los que aparece la dignidad.

En cuanto al Código Comentado dirigido por Medina y Rivera⁵⁶, tampoco destaca el nuevo concepto jurídico de persona aunque sí dedica algunas líneas al vínculo entre ser humano y dignidad. De esta manera, dice que todo ser humano tiene frente a cualquier otro el derecho a ser respetado persona, a no ser perjudicado en su existencia y dignidad. Resulta paradójico que, por ejemplo, en otro apartado cite a Bidart Campos para subrayar el valor de la persona en el ordenamiento jurídico. Esto es, se recurre a una cita anterior a la reforma del código y que, por lo tanto, se origina en el marco del concepto positivista en el ordenamiento jurídico argentino. En tal sentido, o bien la cita habría contrariado el concepto civilista (algo que no se destaca en el código comentado) o bien el respectivo valor intrínseco de la persona no se funda en la esencia humana sino en el ser el centro de imputación normativa (Olmo, 2014).

Resulta interesante en aquellas obras que no destacan el cambio de concepto pero que sí celebran la incorporación de la idea de dignidad que dan por sentado el vínculo entre “persona” y dignidad y que, aún en el Código Civil, la no aparición de la inviolabilidad de la persona era una carencia, aun cuando claramente la definición genérica no contemplaba la asociación ser humano/persona.

6. La enseñanza universitaria y la revisión interdisciplinaria

En el mismo sentido que los códigos comentados mencionados, en un artículo destinado a analizar el impacto de la nueva legislación en la educación, Hassel (2015) comenta el artículo 51 a partir de enfatizar el triunfo de la incorporación del concepto de dignidad en la legislación civil y comercial como fundamento de derechos. No obstante, nada señala acerca de lo novedoso del concepto jurídico de persona y su vínculo con la esencia humana. Tampoco se menciona que se ha dejado atrás la concepción positivista y el contraste que ello provoca con la teoría general del derecho. Es decir, no analiza de qué manera este nuevo concepto impacta en la educación. ¿Hemos dado por sentado siempre que la persona por antonomasia es la persona humana? Si fuera así, ¿por qué nunca se destacó la incongruencia del viejo concepto civilista? Si no fuera así, ¿por qué no se destaca el actual articulado?

⁵⁶ El comentario corresponde a Olmo, 2014.

En buena medida la respuesta a las anteriores preguntas puede encontrarse en un análisis de las formas en las que se estudia el derecho en general. Cada asignatura pareciera ser un compartimento estanco frente a otras, algunas de ellas son caracterizadas como troncales y otras no troncales, algunas son prácticas y otras teóricas y dentro de estas últimas se suele distinguir entre las útiles para la práctica y las no útiles, las “troncales” de las “no troncales”, las jurídicas de las no jurídicas.

Como señalan González y Cardinaux, estas clasificaciones de los espacios curriculares hablan sobre la concepción del Derecho desde la cual se parte. Si bien existen asignaturas que están basadas en disciplinas no jurídicas, como es el caso de la filosofía del Derecho, la Sociología jurídica, la Economía Política, la Antropología jurídica, la Psicología Legal, entre otras, su objeto de estudio es jurídico y por lo tanto no pueden ser consideradas extrajurídica. Ello, al menos que se parta del presupuesto de que toda mirada hacia el Derecho que trascienda la norma positiva es no jurídica, tal como lo hubiera hecho Kelsen (2010a: 34).

Si efectivamente la enseñanza universitaria pretende ir más allá del positivismo jurídico y formar profesionales que puedan ir más allá de la mera normatividad, entonces, la consecuencia lógica de esta aspiración es la de fomentar el espíritu crítico y las miradas más allá de las prescripciones positivas.

Boaventura de Souza Santos (2005) señala la existencia de una crisis de hegemonía en las universidades que consiste en la contradicción entre la función clásica generalista, humanista, de generación de alta cultura de la universidad tradicional y la exigencia moderna de formación de conocimientos instrumentales. Bajo este paradigma, todo aquello que tienda hacia una formación general, interdisciplinaria, humanista, pero no aplicable inmediatamente a lo que se concibe como la verdadera práctica profesional, es atribuido a una suerte de consumo ostentoso (Veblen, 2009).

Así, nuevamente, para traer a colación a Cardinaux y González, los docentes de ciencias sociales que dictan materias en las carreras de Derecho, frecuentemente se enfrentan a preguntas tales como qué tiene que ver el análisis del lenguaje con el Derecho, qué relación guarda la teoría de la estratificación social con el Derecho o para qué le sirve saber sociología o historia a un abogado.

Esta orientación encuentra soporte argumentativo en la supuesta necesidad de que el abogado conozca el Derecho que efectivamente va a practicar, no requiriendo que lo relacione con otra área social, que juzgue críticamente las condiciones de producción o

de aplicación ni que se interrogue acerca de cuál es su función en el proceso de hacer justicia (Cardinaux y González, 2010: 101).

Las carencias de un abordaje interdisciplinario que revelen las virtudes e insuficiencias del sistema normativo se manifiestan en diferentes producciones académicas y profesionales. A efectos de realizar un pequeño ejercicio, si se observa en el repositorio de trabajos finales de carreras de grado de la UNLPam⁵⁷, en 195 trabajos aparece mencionado el concepto de persona. Solo 40 de estos trabajos pertenecen a estudiantes de la carrera de Abogacía y han sido presentados con anterioridad a la reforma del Código. Estos trabajos pertenecen a distintas ramas del núcleo “jurídico” o “troncal” del Derecho. A pesar de haber sido elaborados durante la vigencia de dos sentidos del concepto jurídico de persona, esto es, aquel que lo relaciona con el concepto cotidiano y que prepondera en los tratados de derecho internacional y en las ramas del Derecho Público, por un lado, y aquel positivista del Código Civil que regía todas las materias, en ninguno de estos trabajos se pone en cuestión o siquiera se menciona la contradicción entre conceptos. Lo notable es que la dualidad de conceptos, aun cuando aparece en algunos de estos trabajos, no es percibida por sus autores, ni siquiera en aquellos que se enmarcan en el derecho civil.

Por su parte, el Consejo de Decanos también se ha hecho eco de la necesaria interdisciplinariedad en el documento “Aporte al diseño de estándares de acreditación para la carrera de Abogacía: contenidos curriculares básicos, carga horaria mínima, alcances del título”⁵⁸. Allí se señala que los planes de estudio deben promover: “(a) la comprensión de la teoría, de la filosofía y de las diversas áreas del derecho; y sus instituciones” y que el perfil del egresado debe contemplar capacidades para conocer sustancialmente el Derecho positivo, de desempeñarse de manera humanística y ética y para reconocer la apertura hacia otros campos de conocimiento, entre otras. No obstante, a la hora de definir las instancias de formación, se separan tres grandes áreas:

- 1) la de formación general e interdisciplinar, que comprende al conocimiento proveniente de otras disciplinas que permiten comprender y analizar críticamente los diversos procesos de producción, aplicación e interpretación del derecho desde distintos enfoques teóricos. “En especial, el área de formación general y complementaria debe tender hacia el estudio del derecho

⁵⁷ Estos datos son tomados del Repositorio digital de acceso abierto de la UNLPam (<http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/greenstone/cgi-bin/inicio.htm>).

⁵⁸ Disponible en <http://www.cin.edu.ar/descargas/asuntosacademicos/art.%2043/ABOGACIA/30-06-12%20Abogacia%20-%20estandares.pdf>. Consultado el 1/8/2016.

en el marco de los diversos procesos históricos y políticos. Ello, a su vez, debería dar lugar a un ejercicio de la profesión comprometido en el contexto del derecho latinoamericano que presenta déficit en temas tales como los relativos a la inclusión social (que afecta en especial a niños, mujeres, personas con discapacidad, pueblos indígenas y ancianos, entre otros), rupturas constitucionales caracterizadas por violaciones a los derechos humanos y procesos de integración incipientes.”

2) la de formación específica, que comprende temáticas específicas de las ciencias jurídicas para “ampliar el horizonte de interpretación del derecho como un constructo y como un campo de tensión en el que se juegan fuertes disputas políticas, económicas, sociales y culturales.”

3) la de formación práctica profesional.

Como puede verse, a pesar de reconocer la relevancia de la interdisciplina en el plan de estudios y en desarrollar un perfil profesional que pueda detectar y manejar conocimientos de otras áreas del saber, se incurre en una tajante separación entre conocimientos interdisciplinarios y conocimientos específicos de las ciencias jurídicas. Esto refuerza la idea de poder estudiar específica y aisladamente los conocimientos jurídicos. Aun cuando se manifiesta la utilidad de la interdisciplina, se insiste en que esta es un auxiliar y no una forma holística de comprender el derecho como un producto cultural, social y complejo.

7. Consideraciones finales

Esta ponencia ha pretendido señalar que existen conceptos jurídicos que no pertenecen solo al ámbito del Derecho y que, de hecho, exceden ampliamente el alcance de la mirada exclusiva jurídica. Uno de ellos es el de persona. Tradicionalmente, el Código Civil argentino ha adherido a la visión positivista que plantea, por un lado, que el mundo del Derecho consiste en normas y solo en ellas y, por el otro, que no hay un mundo fáctico relevante jurídicamente fuera de las normas. En tal sentido, una persona es lo que el derecho positivo dice que es, es un centro de imputación normativa. Esta concepción ha cambiado al derogarse dicho Código y dictarse uno nuevo que unificó las materias civil y comercial. Esta nueva norma plantea que la persona humana no requiere definición, es posible identificarla sin recurrir al cuerpo civil y comercial. Esta última concepción plantea una ciencia jurídica impura y relacional, cuyos objetos pueden ser recortados epistemológicamente, pero no comprendidos en su totalidad por una única ciencia.

A pesar del relevante cambio operado a nivel normativo, a nivel teórico aún existen muchas deudas. Las principales obras y juristas si bien celebran la llegada de la nueva normativa, no han destacado este tipo de modificaciones ni han planteado la necesidad de una nueva forma de estudio para adecuarse a este nuevo paradigma civil y comercial.

Aún más, si bien en las casas de altos estudios en las que se enseña Derecho se destaca la necesidad de la interdisciplina, aún se continúa separando tajantemente la teoría de la práctica, como si la primera no tuviera incidencia sobre la segunda y viceversa, y las aproximaciones interdisciplinarias de las específicas del Derecho. Aun los saberes específicos jurídicos no pueden englobar la realidad íntegramente y deben recurrir a la interdisciplina. Una cuestión es una asignatura que se construya clara y eminentemente a partir de dos ciencias, como la Sociología del derecho o la filosofía del derecho, otra cuestión distinta es que una materia pueda ser eminentemente jurídica y nutrirse de otros saberes para abordar su objeto que no deja de ser jurídico. La interdisciplina se encuentra en ambos casos. Ahora bien, si se cree que es posible abarcar conceptos, entre ellos el de persona, solo y únicamente desde la mirada específica jurídica, entonces, es probable que la mirada resulte estrecha y que, en lugar de aproximarse a la realidad, solo se pueda conocer una ficción.

La interdisciplina en la educación universitaria es necesaria para que los futuros profesionales puedan conocer la complejidad de los fenómenos sociales y humanos. Un derecho tiene costos, tiene consecuencias sociales, surge de una historia, es reconocido en un marco político, es un producto antropológico, es obedecido o desobedecido a partir de razones que radican en la psiquis de sus destinatarios, etc. Los operadores jurídicos no son meros estrategias que juegan con normas, sino que se enmarcan en un contexto de mayor amplitud. La interdisciplina no es simplemente un recreo academicista, no es un enunciado que suena correcto sino que implica un compromiso universitario y personal. De lo contrario, algunos fenómenos quedan incomprendidos o, peor aún, mal comprendidos, como es el caso del concepto jurídico de persona. Las aproximaciones teóricas se traducen en decisiones prácticas, en cómo un abogado (sea cual sea el rol que juegue: litigante, defensor, fiscal, juez, asesor, etc.) se aproxima a su caso, en cómo lidia con otros sujetos y en cómo evalúa, interpreta y argumenta en torno a una norma y los hechos jurídicos.

8. Referencias bibliográficas

Agulla, Juan Carlos (1991). *El hombre y su sociedad. La formación de la persona sociológica*. Buenos Aires: Docencia.

- Austin, John (1991). *Cómo hacer cosas con las palabras*. Traducción de Genaro Carrió y Eduardo Rabossi. Buenos Aires/Barcelona/México: Paidós.
- Barnett, Ronald. (2000). *Realizing the University in an age of supercomplexity*. Philadelphia: Society for Research into Higher Education y Open University Press.
- Bueres, Alberto (2014). *Código Civil y Comercial de la Nación analizado, comparado y concordado. Tomo I*. Buenos Aires: Hammurabi.
- Cardinaux, Nancy y González, Manuela (2010a). “Tres crisis de las universidades públicas: su impacto sobre el perfil del estudiante de Derecho”. González, Manuela y Cardinaux, Nancy (comp.). *Los actores y las prácticas. Enseñar y aprender Derecho en la UNLP*. La Plata: Edulp.
- Crovi, Daniel (2014). “Persona jurídica”. Lorenzetti, Ricardo (Dir.). De Lorenzo, Miguel y Lorenzetti, Pablo (Coord.). *Código Civil y comercial de la Nación comentado*. Tomo I. Santa Fe: Rubinzal Culzoni.
- De Souza Santos, Boaventura (2005). *La universidad en el siglo XXI. Para la reforma democrática y emancipadora de la universidad*. Buenos Aires: Miño y Dávila, Laboratorio de Políticas Públicas.
- Gallie, Walter Bryce (1959). “Essentially Contested Concepts”. *Proceedings of the Aristotelian Society*. Vol. 56, pp. 167-198.
- González, Manuela y Cardinaux, Nancy (2010a). “El plan de estudios: consensos positivos y negativos sobre su reforma”. González, Manuela y Cardinaux, Nancy (comp.). *Los actores y las prácticas. Enseñar y aprender Derecho en la UNLP*. La Plata: Edulp.
- González, Manuela y Cardinaux, Nancy (2010b). “La relación áulica: voces declamatorias, miradas ausentes”. González, Manuela y Cardinaux, Nancy (comp.). *Los actores y las prácticas. Enseñar y aprender Derecho en la UNLP*. La Plata: Edulp.
- Hassel, Guillermo (29/08/2015). “Impacto del nuevo Código Civil y Comercial en la Educación” *Misiones Online*. <http://misionesonline.net/2015/08/29/impacto-del-nuevo-codigo-civil-y-comercial-en-la-educacion/> Consultado el 29/7/016.
- Iglesias Vila, Marisa (2000). “Los conceptos esencialmente controvertidos en la interpretación constitucional” *Doxa*. N°. 23, pp. 77-104
- Iglesias Vila, Marisa (2002). “La interpretación de la Constitución y los conceptos esencialmente controvertidos” Carbonell, Miguel (comp.). *Teoría Constitucional y derechos fundamentales*. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Jerez, José Luis (2016). “¿Qué tipo de filosofía elige usted?” Ponencia expuesta en el marco del III Coloquio Internacional de Hermenéutica Analógica y el II Congreso Internacional de Hermenéutica Gadameriana. Buenos Aires, UNSTA. 18 al 20 de mayo de 2016.
- Lamm, Eleonora (2015). “Derechos y actos personalísimos”. Herrera, Marisa, Caramelo, Gustavo y Picasso, Sebastián (dirs.) (2015) *Código Civil y Comercial de la Nación comentado. Título Preliminar y Libro Primero. Artículos 1 a 400*. CABA: Infojus
- Lista, Carlos (2000). “La construcción de la conciencia jurídica: los objetivos educativos y la formación del abogado”. Disponible en https://www.academia.edu/7976450/La_construcci%C3%B3n_de_la_conciencia_jur%C3%ADdica_los_objetivos_educativos_y_la_formaci%C3%B3n_del_abogado. Consultado el 1/8/2016.

- Nino, Carlos Santiago (1989). *Ética y Derechos Humanos. Un ensayo de fundamentación*. 2° ed. Buenos Aires: Astrea.
- Olmo, Juan Pablo (2014). “Capacidad”. Medina, Graciela y Rivera, Julio C. (dirs.) y Esper, Mariano (Coord.). *Código Civil y Comercial de la Nación*. Tomo I. Buenos Aires: La Ley.
- Saux, Edgardo Ignacio (2014). “Derechos y actos personalísimos”. Lorenzetti, Ricardo (Dir.). De Lorenzo, Miguel y Lorenzetti, Pablo (Coord.). *Código Civil y comercial de la Nación comentado*. Tomo I. Santa Fe: Rubinzal Culzoni.
- Veblen, Thorstein. (2009). *Consumo ostentoso*. Buenos Aires: Miluno.
- Viola, Francesco (2015). “El estatuto jurídico de la persona”. *Derecho y cambio social*. N° 40 Año XII, 2015. Lima, Perú.
- Waldron, Jeremy (1994). “Vagueness in Law and Language: some philosophical issues”. *California Law Review*. Vol. 8. N° 3, pp. 509-540.

Lo instituido en la génesis de violencia laboral. El caso del Poder Judicial

Ana Rosa Pratesi
Universidad Nacional del Nordeste
ana.pratesi@comunidad.unne.edu.ar

Resumen

Desde la perspectiva del análisis institucional se aborda los casos del Poder Judicial de las jurisdicciones de las Provincias de Chaco y de Corrientes, con el objetivo de conocer las condiciones que hacen posible la emergencia de numerosas situaciones de violencia laboral; con ese fin se analizan los Reglamentos internos, resoluciones y sentencias que involucran al personal.

Los resultados que se obtienen muestran de qué manera en la institución se han ido generando los mecanismos que crean y mantienen la desigualdad entre sus miembros, a partir de la cual los estratos superiores encuentran las condiciones de posibilidad para actuar con arbitrariedad y autoritarismo.

1. Introducción

Nuestro Grupo de Investigación “Trabajo, Sociedad y subjetividad” de la Universidad Nacional del Nordeste viene estudiando el fenómeno de la violencia en las relaciones de trabajo desde el año 2012, a raíz de los resultados obtenidos en nuestra investigación acerca de la socialización laboral en adultos de las provincias de Chaco y Corrientes, que pusieron en evidencia que la experiencia laboral está cruzada por relaciones violentas, visibles o no.

En el análisis de los procesos de violencia en las relaciones de trabajo se reconocen diferentes factores que intervienen tanto en su emergencia como en su permanencia y que están relacionados con aspectos interaccionales, organizacionales, económicos, culturales, entre otros, que son comunes a la mayor parte de las organizaciones.

Puede atribuirse la extensión del fenómeno a las características de la relaciones contractuales precarizadas a las que se ven obligados los trabajadores y que los sujetan a relaciones violentas. Pero también es necesario poner la mirada en los factores históricos, en

las configuraciones que adopta el poder en diferentes momentos, desde una perspectiva foucaultiana se plantea la pregunta acerca de la genealogía de la violencia laboral, es decir ¿cuáles son las relaciones de fuerza a partir de las cuales se instala la naturalización de los procesos de violencia?

En esta comunicación propongo considerar como un factor central de las situaciones de violencia laboral, a los procesos de institucionalización que atraviesan las organizaciones y que dejan establecido un conjunto de normativas y antecedentes en cuanto a la resolución de conflictos y/o demandas en las relaciones de trabajo. Desde esta perspectiva abordo los casos del Poder Judicial de las Provincias de Chaco y de Corrientes en base al análisis de los reglamentos que ordenan las relaciones de trabajo y de las disposiciones tomadas por las autoridades como respuesta a reclamos de los trabajadores judiciales.

2. Institucionalidad y violencia

Siguiendo a Lourau (1975), entendemos a la institución como todo lugar de producción y reproducción de las relaciones sociales de producción, en una dialéctica de confrontación entre lo instituido y las fuerzas instituyentes. Por lo tanto la institución - lejos de una lógica del orden -, tiene un carácter conflictivo, propio de un espacio de disputas de intereses y de visiones, que se expresan, entre otras formas, en la modalidad que adopta la división del trabajo.

La institucionalidad que emerge como producto de la confrontación instituido-instituyente se expresa de manera explícita en las normativas, resoluciones, dictámenes; documentos que sustentan los discursos reconocidos como verdaderos y las prácticas aceptadas. Constituyen el material apropiado para una aproximación arqueológica al fenómeno de la violencia laboral, a través de la cual se visibilicen los enunciados que se hicieron efectivos en instancias particulares, con una determinada correlación de fuerzas, que dieron lugar a la emergencia de esos enunciados de verdad y no otros. (Foucault, 2015)

Aquí analizaré los enunciados que se manifiestan en la documentación interna del Poder Judicial de las Provincias de Chaco y de Corrientes, ámbitos en los que hemos encontrado una nutrida casuística de violencia laboral.

Los Reglamentos internos que normatizan el trabajo en las diferentes dependencias son similares en las dos jurisdicciones provinciales, ambos fueron puestos en vigencia en la

década del 60 – durante la dictadura militar de Onganía - y sufrieron diferentes modificaciones a través de los años, manteniendo su espíritu de origen.

Los primeros artículos de sendos Reglamentos indican de qué manera se debe denominar a los integrantes del Poder Judicial. La normativa de Chaco dice que se llaman Magistrados a los Jueces de todos los grados y Funcionarios a Secretarios, Inspectores, Directores, Jefes, Prosecretarios, Oficiales; el resto del personal son empleados (Art. 1); para el Reglamento de Corrientes se llama empleado a todo personal que no tenga una denominación especial (Art. 1).

Se trata de denominaciones que expresan las marcadas jerarquías con las que se ordena la estructura de la organización y la distancia entre ellas. Por otro lado, oculta la condición de trabajadores en relación de dependencia del estado que tienen todos los integrantes del Poder Judicial, condición que queda sólo explícita para los trabajadores de las categorías más bajas a quienes, por descarte - “el resto” - se los denomina empleados.

Con las denominaciones se realiza una operación de categorización, como explica Todorov (2007) se trata de una percepción del otro basada en el egocentrismo, actitud que puede expresarse a través de dos modalidades:

- El otro es igual, pero además es idéntico, no hay lugar para las diferencias, el sujeto proyecta sus propios valores en los demás e intenta asimilarlo.
- El otro es diferente, pero esta diferencia no supone una alteridad sino una superioridad o inferioridad respecto del sujeto.

En el caso analizado estamos en presencia de una categorización por la diferencia que instala la desigualdad, operación que es reforzada con otros enunciados que analizamos a continuación.

En cuanto al tratamiento que se debe dar a los jueces se indica que: corresponde al Superior Tribunal y a los Ministros que lo integran, el tratamiento de Excelencia. (Art. 2-Corrientes) y de Señoría para los Jueces (Art. 10-Corrientes). Estas normas refuerzan la distancia entre los estamentos, con una impronta aristocrática, pero también marcan desigualdad con otros poderes del estado – ejecutivo y legislativo – a cuyos miembros se los trata con la denominación de sus cargos; el tratamiento de “Excelencia” para el Presidente de la Nación fue suprimido en el año 1983 por el Presidente Raúl Alfonsín.

Avellaneda, en un estudio sobre el mismo ámbito institucional encuentra que:

(...) bajo la norma se codifica jurídicamente la asimetría en las relaciones laborales. Y no solamente la asimetría, sino la gloria, es decir, la “majestuosidad ceremonial y litúrgica” que acompaña las denominaciones de los cargos, los detalles de algunas prácticas y las características de la institución. (Avellaneda, 2011, p. 237)

Por otra parte en ambos reglamentos se prescribe la forma del saludo: “El saludo es obligatorio entre todo el personal, en especial con relación a los señores Magistrados, debiendo iniciarlo el subalterno y contestarlo el superior; cuando un Magistrado o Jefe Superior hable a un empleado, este permanecerá de pie en actitud correcta.” (Art. 44-Chaco y Art. 40-Corrientes), este ritual de saludo replica la disciplina propia de una organización militar.

Entre otros deberes disciplinarios, se determina que se debe permanecer en su puesto hasta que haya terminado las tareas del día, o hasta que el Superior de quien dependa autorice el fin de las actividades. (Art. 40-Corrientes y Art. 44-Chaco). Este deber se refuerza con el Art. 81-Chaco, que manifiesta la imposibilidad de negarse a permanecer en su puesto. Esto significa que no hay una carga horaria asignada a un puesto de trabajo, ni un horario de cumplimiento obligatorio tanto para el empleado como para el empleador.

En cuanto a las sanciones ante faltas cometidas figura la “cesantía por haber perdido la confianza del Poder Judicial” (Art. 27- Chaco). Esta figura fue introducida en el año 2002 y da lugar a decisiones arbitrarias ya que la confianza es una actitud personal de expectativa positiva hacia otras personas, es decir que se orienta al futuro, a virtuales acciones que no han sucedido; establece la posibilidad de cesantear a un trabajador sin necesidad de comprobar objetivamente las faltas.

La letra de los reglamentos impuestos en la década del 60 tiene vigencia y constituye un factor importante en la genealogía de las situaciones de violencia laboral que se desarrollan en el presente. Así lo podemos constatar en las diferentes situaciones y decisiones que analizo a continuación.

La prescripción del saludo está vigente y se ha constatado una sanción – llamado de atención - a un empleado que no utilizó el tratamiento de Doctor en el saludo al titular de otra oficina en una dependencia de la Ciudad de Corrientes. (Avellaneda, 2011)

En la ciudad de Sáenz Peña (Chaco) un Juez de Trabajo dicta una Resolución Interna en la cual decide que al personal administrativo (los denominados empleados) con

título de abogado se le asigne expedientes para que proyecte sentencias interlocutorias y/o definitivas y también la función de brindar conocimientos jurídicos y capacitar al resto del personal no letrado; si por exceso de trabajo no pudieran hacerlo deberán trabajar en horario vespertino; la fundamentación de esta Resolución radica en dar la posibilidad al personal de progresar en la carrera judicial y aprender, es decir por el “propio bien” de los empleados.

En virtud de esta resolución - que obliga a empleados/as a realizar tareas que están por encima de sus funciones-, el mismo juez realiza reiterados llamados de atención y sumarios al personal por errores cometidos en la elaboración de las sentencias.

La falta de confianza aparece aplicada a empleados que integran la comisión directiva del sindicato judicial; el motivo es el atraso en el cumplimiento de las tareas asignadas ya que los empleados habían solicitado permiso para la realización de sus actividades gremiales; a uno de ellos, además, se le aplicó 5 días de suspensión. (Resoluciones 42 y 49 de 2013-Chaco).

También con respecto a la actividad gremial la Resolución 1290 del año 2011 del Superior Tribunal de Justicia, rechaza recurso de reconsideración de descuento de haberes por la realización de paro porque “la reglamentación del derecho de huelga puede provenir no sólo de la ley sino también del organismo que tiene a su cargo la prestación del servicio, como lo hizo la misma corte en la recordada acordada 22 de 1985”.¹

Las resistencias a estas violencias son llevadas a cabo mayoritariamente por los sindicatos judiciales con escasos resultados positivos.

Un caso paradigmático sucedió en la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes, en el año 2015 cuando, mediante juicio político, se destituyó a una Fiscal sobre quien recaían reiteradas y graves denuncias de violencia laboral, una de las víctimas había fallecido como consecuencia de una úlcera perforada. El enjuiciamiento fue impulsado por el sindicato judicial y el reclamo fue acompañado por la comunidad.

En el juicio las víctimas oficiaron de testigos y, en esa condición, fueron denigrados tanto por el defensor de la acusada como por el fiscal – superior de la fiscal acusada y con una relación personal cercana – con el argumento de que no sólo eran ineficientes, sino personas frágiles, “almas de cristal”, que no estaban a la altura de las exigencias de su jefa.

¹ La acordada aludida fue dictada en ocasión de un Paro General convocado por la CGT para el 23 de mayo de 1985 que enfrentaba al Gobierno de Raúl Alfonsín. La Corte Suprema estaba presidida por José Severo Caballero, e integrada por Augusto César Belluscio, Carlos S. Fayt, Enrique Santiago Petracchi y Jorge Antonio Bacqué, todos ellos asumieron sus cargos durante ese gobierno.

El uso de posiciones de autoridad, en un ámbito en el que los subordinados no pueden contestar acusaciones ni ejercer su defensa, dejó a las víctimas/testigos en una posición de invalidez, de infantilismo, en un vínculo de desigualdad extrema. Podemos afirmar que el juicio, más allá de su desenlace – la destitución-, se constituyó en un nuevo escenario para el ejercicio de la violencia laboral, sobre las mismas víctimas, por parte de otros victimarios, todos ellos miembros del estamento del Poder Judicial categorizado como superior. (Pratesi y Gómez Palavecino, 2015)

3. Reflexiones finales

El fenómeno de la violencia laboral hunde sus raíces en prácticas sociales aceptadas y sostenidas por una relación saber-poder en la cual podemos identificar diferentes periodos en los que se han enunciado normas que instalan como una verdad la superioridad –y majestuosidad – de los jueces y, por lo tanto sus prerrogativas sobre el “resto”.

Además del Poder Judicial, otras instituciones han sido organizadas en una estructura marcadamente jerárquica, por ejemplo las que corresponden a las fuerzas de seguridad, a las fuerzas armadas, a la salud y a la educación. En ellas, con diferentes grados, la desigualdad entre sus miembros y las prerrogativas de los estamentos superiores atraviesan las relaciones de trabajo.

Desnaturalizar las situaciones de violencia laboral requiere de medidas de prevención, de intervención y de reparación dirigidas a las organizaciones, a los grupos y a los sujetos que trabajan, pero además y de manera insoslayable se plantea la necesidad de realizar el análisis institucional y desactivar las normativas que instalan las condiciones de posibilidad para las prácticas arbitrarias y autoritarias.

4. Referencias Bibliográficas

- Avellaneda, A. (2011) “Contextos laborales, subjetividad y formas de gobierno. El caso del Ministerio Público en la Ciudad de Corrientes”. En: *Revista de Estudios Regionales*, 7, 233-260. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. UNLP. Disponible en: http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.5064/pr.5064.pdf
- Foucault, M. (2015) *Saber, historia y discurso*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- Lourau, R. (1975). *El análisis institucional*. Buenos Aires: Amorrortu Editores.

Pratesi, A. y Gómez Palavecino, E. (2015) Almas de cristal. Revictimización de víctimas de violencia laboral. En: Trimboli, Alberto y otros (compiladores) *Lecturas de la memoria. Ciencia, clínica y política*. Buenos Aires: Asociación Argentina de Salud Mental.

Todorov, T. (2007) La conquista de América. El problema del otro. México: Siglo XXI.

Ciudadanía, resocialización e inclusión social.

Análisis de un caso

María Juliana Weigel
Facultad de Derecho – UBA
juliweigel@hotmail.com

Resumen

En el trabajo, se analizan a través de un caso concreto, distintas vulneraciones a los derechos fundamentales de una persona a partir de su condición de migrante y ex detenido. El caso pone bajo la lupa fundamentalmente las acciones contradictorias del Estado en torno al ideal resocializador y la falta de políticas inclusivas respecto de personas –y grupos- con altos niveles de vulnerabilidad social.

En concreto, se expone la situación del Sr. Héctor Granados Poma y los distintos planteos que se efectuaron en relación a dicha situación en sede administrativa y posteriormente judicial, que cuestionan las facultades discrecionales del Estado, a través de la Dirección Nacional de Migraciones, de otorgar o no la residencia en el país, y el juego de los derechos involucrados en el caso concreto, que colisionan con tales prerrogativas.

En lo que hace a la situación particular analizada, resumidamente, la denegatoria de su residencia y el decreto de expulsión dictado a su respecto, implicaron que el nombrado, al no poseer Documento Nacional de Identidad, se vea imposibilitado de obtener un título universitario pese a haber cumplido con los contenidos curriculares previstos para la carrera que eligió en miras a encarar un nuevo proyecto de vida, vulnerándose de esta forma su derecho a la educación. Lo cual a su vez conllevó un enorme cercenamiento en sus posibilidades laborales, y más genéricamente, de reinserción social.

Asimismo, no se tuvieron en cuenta las razones de reunificación familiar que se encontraban en juego, en tanto Granados Poma tiene tres hijos argentinos.

De esta manera, se ponen en cuestión las respuestas dadas por el Estado a la situación del nombrado, y la contradicción que encarna la privativa de la libertad como mecanismo de resocialización, en tanto profundiza las condiciones de vulnerabilidad, en este caso dadas también por su condición de migrante.

1. Introducción

En el desarrollo del presente trabajo, se analizarán a través de un caso concreto, distintas vulneraciones a los derechos fundamentales de una persona a partir de su condición de migrante y ex detenido. El caso pone en cuestión fundamentalmente las acciones contradictorias del Estado en torno al ideal resocializador y la falta de políticas inclusivas respecto de personas –y grupos- con altos niveles de vulnerabilidad social. En este sentido, el caso resulta tan sólo un ejemplo a partir del cual formular una mirada crítica de estas respuestas.

En concreto, se expondrá la situación del Sr. Héctor Granados Poma y los distintos planteos que se efectuaron en relación a dicha situación en sede administrativa y posteriormente judicial, que cuestionan las facultades discrecionales del Estado, a través de la Dirección Nacional de Migraciones, de otorgar o no la residencia en el país, y el juego de los derechos involucrados en el caso concreto, que colisionan con tales prerrogativas.

En este sentido, se analizarán por un lado las disposiciones de la Ley de Migraciones (nro. 25.871) relativas a los impedimentos para el ingreso y la permanencia en el territorio nacional y el juego de las excepciones a estos impedimentos, y por el otro lado, el fracaso del ideal resocializador en tanto no se logró un cambio en las condiciones de vulnerabilidad con las que una persona ingresa en el mundo carcelario.

Se verá a lo largo del desarrollo, cómo ambas condiciones, la de extranjero y la de ex detenido, incidieron profundizando la situación de vulnerabilidad de Granados Poma.

2. Hechos del caso

Héctor Antonio Granados Poma, de nacionalidad peruana, se casó el año 1999 con la ciudadana nativa argentina Silvia Alejandra Sánchez, con la que ya eran padres de tres hijos de la misma nacionalidad: Héctor Ángel Granados Sánchez, nacido el 19 de marzo de 1993, Sofía Soledad Granados Sánchez, nacida el 14 de Septiembre de 1996 y Daniel Antonio Granados Sánchez, nacido el 28 de Abril de 1998.

Posteriormente el Tribunal Oral en lo Criminal nro. 22, en el marco de la causa nro. 1608/1648, seguida al nombrado por los delitos de tentativa y homicidio simple en grado de tentativa, resolvió el 24 de noviembre de 2004 condenar a Granados Poma como autor penalmente responsable del delito de robo en grado de tentativa, en concurso real con lesiones

graves y coacción reiterada -tres hechos-, éstos últimos en calidad de coautor, a la pena de tres años de prisión; y unificar la sanción mencionada con la pena única de aplicada el 23/6/92 en la causa nro. 816 del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción nro. 45 de nueve meses de prisión, en suspenso, revocando su condicionalidad, y la pena aplicada el 24/9/03 en la causa nro. 1839 del Tribunal Oral en lo Criminal nro. 1 de Mar del Plata a un año y nueve meses de prisión, dejando sin efecto la condicionalidad otorgada el 22/10/03 y en definitiva, condenándolo a la pena única de cinco años de prisión.

Asimismo, durante el tiempo en que estuvo detenido en el Complejo Penitenciario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ex Unidad nro. 2, ubicada en Villa Devoto), en cumplimiento de dichas condenas, comenzó a través del Programa UBA XXII la carrera de Abogacía en la Universidad de Buenos Aires, culminando con el plan de estudios previsto para la misma en el año 2012, habiendo ya cumplido su condena, es decir, cursando en la sede de la Facultad de Derecho.

Sin embargo, no pudo obtener el título universitario respectivo, toda vez que para la tramitación del mismo, según la normativa vigente de la Universidad de Buenos Aires, se requiere contar con Documento Nacional de Identidad, no resultando suficiente para ello el pasaporte emitido por su país de origen. Ello no fue posible debido a que la Dirección Nacional de Migraciones, luego de ser emitida la condena en su contra, declaró irregular la permanencia del nombrado en el país, ordenó su expulsión y prohibió su reingreso al territorio nacional por el término de ocho años.

Posteriormente, Granados Poma inició trámite de radicación definitiva en agosto de 2006 en el marco del Programa Nacional de Normalización Documentaria. Esta solicitud fue resuelta en forma desfavorable, mediante la resolución N°104.574/09, dictada el 24 de agosto de 2009, que denegó la solicitud por encontrarse comprendido en los términos del art. 29, inc. c de la ley 25.871, que establece que serán causas impeditivas del ingreso y permanencia de extranjeros al Territorio Nacional el haber sido condenado o estar cumpliendo condena, en la Argentina o en el exterior, o tener antecedentes por tráfico de armas, de personas, de estupefacientes o por lavado de dinero o inversiones en actividades ilícitas o delito que merezca para la legislación argentina pena privativa de la libertad de tres (3) años o más, tratándose este último supuesto del caso del nombrado.

Al mismo tiempo, se canceló su residencia precaria y se resolvió que se esté a lo dispuesto el 14 de julio de 2005, es decir, a la orden de expulsión y prohibición de reingreso emitida luego de la condena.

Contra esta resolución, el nombrado interpuso recurso jerárquico con fecha 2 de octubre de 2009, y habiendo transcurrido el plazo previsto por el art. 74 de la Ley de Migraciones (es decir, 30 días hábiles sin resolución, lo que habilita a tenerlo por tácitamente denegado), en el mes de febrero de 2010, inició una acción de amparo.

La misma fue rechazada por el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal nro. 7, Secretaria nro. 14, que para así decidir, hizo suyos los argumentos esgrimidos por el Fiscal interviniente, en cuanto a que no se encontraba cumplido uno de los requisitos necesarios para la procedencia de la acción, cual es el carácter manifiesto, palmario, ostensible de la ilegalidad o arbitrariedad que se aduce.

En ese sentido, tuvo por aplicable al caso lo dispuesto por el art. 29 (impedimentos) y en lo que me interesa destacar, estableció que:

la DNM no hizo uso de la posibilidad que le otorga el último párrafo de dicho artículo de admitir, excepcionalmente, por razones humanitarias o de reunificación familiar, en el país en las categorías de residentes permanentes o temporarios, mediante resolución fundada en cada caso particular, a los extranjeros comprendidos en el presente artículo (dictamen del Fiscal a cargo de la Fiscalía Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal nro. 8, en el expte. Nro. 4/2010, fs. 103 vta.).

Dicha decisión fue confirmada la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, y posteriormente, en diciembre de 2010, se interpuso recurso extraordinario contra tal resolución, el que, si bien fue declarado admisible, resolvió confirmar la sentencia apelada.

Posteriormente, se interpuso también en el fuero cocontencioso administrativo una demanda contra la Dirección Nacional de Migraciones, que también llegó a la CSJN, la que finalmente no prosperó, quedando firme la expulsión.

3. Planteos realizados

1) Reclamo ante la Dirección Nacional de Migraciones

Corresponde a esta altura repasar los argumentos por los cuales fue impugnada la resolución de la Dirección Nacional de Migraciones, a través de la acción de amparo – acompañada por un *amicus curiae* presentado por la Procuración Penitenciaria de la Nación-. Si bien fueron en definitiva rechazados por las distintas instancias por las que fue atravesando dicha acción, que llegó hasta la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pasando por el fuero contencioso administrativo federal, resulta interesante ponerlos de manifiesto, ya que, en definitiva, Granados Poma se encuentra en la misma situación y los argumentos siguen teniendo actualidad.

Ello permite además, analizar los términos de la Ley de Migraciones y las facultades del Estado en relación a la determinación de las condiciones para permitir el ingreso y la permanencia en el territorio nacional.

En lo formal, la cuestión giró en torno a la aplicación de la excepción prevista en el art. 29 -que establece los impedimentos-, esto es, cuando existan razones humanitarias o de reunificación familiar.

Cabe destacar que la resolución del recurso jerárquico interpuesto tuvo lugar una vez que ya se había iniciado la acción de amparo y que recién en dicha oportunidad la Dirección Nacional de Migraciones dio respuesta al pedido para que se contemple el caso de Granados Poma dentro de la excepción establecida en el último párrafo de dicho artículo por ser progenitor de hijos argentinos. Allí, el Director General de Inmigración de la DNM dictaminó que:

[v]isto el monto de la pena impuesto al solicitante, la naturaleza del delito por el que ha sido condenado y su carácter de reincidente, vuelvan las presentes haciendo saber que esta instancia no ha de propiciar la dispensa ministerial prevista en el art. 29 in fine de la ley 25.871” (expte. administrativo nro. 229307720/07, Ministerio del Interior-DNM, fs. 63).

Teniendo en cuenta tal resolución, es que la Procuradora Fiscal ante la CSJN propició que se confirme la sentencia apelada por vía del recurso extraordinario, en el entendimiento de que:

...el órgano administrativo, en uso de sus facultades legales, no hizo más que aplicar la norma migratoria sin que se avizore ningún rasgo de arbitrariedad en la decisión; antes bien, el organismo migratorio en el acto denegatorio motivó, con suficiencia, el rechazo de la excepción” (S.C., G 206, L. XLVII, pto. IV).

Sin embargo, se advierte que dichos motivos giraron en torno a la situación personal del nombrado, cuando lo que se invocó fue el derecho de reunificación familiar previsto en el art. 3 de la Ley de Migraciones como uno de sus objetivos generales y en el art. 10 de dicha ley como deber de garantía en cabeza del Estado, y consagrado como excepción en el art. 29 *in fine*.

Esta decisión, además, implica una vulneración al principio de intrascendencia de la pena -ya que la condena impuesta al nombrado propaga sus efectos a su grupo familiar- y en definitiva, al principio *ne bis in idem*: habiendo cumplido con su condena, se lo está penando nuevamente por el mismo hecho a través de una sanción administrativa que implica su expulsión del territorio nacional.

Habiéndose invocado motivos de reunificación, de lo que se trataba en esta instancia era de evaluar la situación de todo el grupo familiar, ya que también debía sopesarse en este caso la situación de los hijos del causante, que podían verse afectados por la decisión de no permitir que su padre viva en el mismo lugar que ellos. Así, no se tuvieron en cuenta las condiciones de vida de los hijos de Granados Poma en el país, el carácter del vínculo con su padre, la presencia de otros familiares y vínculos que les sirvan de sostén, etc.

A esta altura, cabe tener en cuenta que tal como está redactada la ley, la posibilidad invocada constituye una prerrogativa excepcional, no obligatoria (la ley dice que la Dirección Nacional de Migraciones “podrá admitir excepcionalmente”) y que debe ser fundada para ser procedente; siendo susceptible su aplicación de quedar así a discreción de la administración, dando lugar a respuestas como la que se dio en el caso.

Cabe destacar además, como dato de contexto, que la reunificación familiar frecuentemente no es tenida en cuenta por nuestros tribunales, que siguen dando mayor peso a la condena que a esta circunstancia.

En este sentido, creo que si bien es una prerrogativa de cada Estado establecer los impedimentos para el ingreso a su territorio, la invocación de los motivos de excepción

debería ser una garantía de los migrantes que se hallan en las situaciones enumeradas por el art. 29, habilitante del derecho a que se evalúe en cada caso su situación personal -y en su caso, la de su grupo familiar-.

Si bien la definición de cuáles son los supuestos en los que la reunificación familiar o las razones humanitarias se hallan en juego, en tanto no están definidas en la ley ni su reglamentación, corresponde al órgano administrativo, en ningún caso se pueden invocar como fundamentos de la denegatoria a hacer lugar a la excepción prevista, los mismos motivos establecidos por la ley como impedimentos.

Ello implicaría que la excepción pierda virtualidad como tal y se incurra en un argumento circular inadmisibles. Como se vio, eso fue lo que ocurrió en el caso de Granados Poma, en el que no se evaluó en definitiva la situación particular de su grupo familiar que también resulta afectado por la resolución y se invocaron los motivos por los cuales se encuentra incluido en los impedimentos (en concreto, aquél previsto en el inc. c).

2) Reclamo ante la Universidad de Buenos Aires

A la par de este reclamo –amparo-, se inició un trámite ante la Facultad de Derecho de la UBA a fin de que excepcionalmente se exima al nombrado de la obligación de gestionar el título intermedio de Bachiller Universitario en Derecho, y eventualmente el de Abogado – ya que en ese momento aún no había completado el plan para obtener el título definitivo- mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, y se lo permita, en cambio, tramitarlo con su pasaporte.

En efecto, la resolución que aprueba el Régimen de Admisión de Estudiantes Extranjeros e Internacionales para el nivel de grado (aprobado por Resolución nro. 3836/2011, dictada por el Rector de la Universidad de Buenos Aires) establece que tanto para el caso de estudiantes con residencia permanente como para aquéllos con residencia temporaria resulta un requisito ineludible la presentación del documento nacional de identidad argentino para la expedición del título respectivo, una vez cumplidas la totalidad de las obligaciones académicas de la carrera de grado (arts. 7 y 10 del Anexo-reglamento).

El Rectorado de la Universidad de Bs. As., evocando esta normativa, no hizo lugar a este pedido aduciendo que era un requisito infranqueable el contar con DNI argentino. De esta manera, el nombrado, al no poseer Documento Nacional de Identidad, se vio imposibilitado de obtener los títulos intermedios de Bachiller Universitario en Derecho y Procurador, y el de

Abogado. Lo cual a su vez, conlleva un enorme cercenamiento en sus posibilidades laborales, y más genéricamente, de reinserción social. Al mismo tiempo, esto implica una enorme dificultad en orden a la obtención de los medios económicos necesarios para cubrir sus necesidades básicas y las de su grupo familiar.

Esta es una de las repercusiones más claras en cuanto al acceso a derechos que implica la condición de ciudadano. Lo llamativo en este aspecto, es que la UBA reconoció a Granados Poma su condición de regular estando detenido y cursando a través del Programa UBA XXII pero no una vez que salió en libertad.

Cabe en este punto destacar que recientemente fueron cuestionadas por vía judicial -a través de un *habeas corpus* correctivo- las disposiciones de la referida Resolución nro. 3836/2011, que exige a los estudiantes extranjeros presentar DNI argentino. Así, un alumno que se encontraba en la misma situación que Granados Poma -Harry Peter Costa Ludueña-, planteó por la vía antedicha que con el dictado de esa resolución se le había ocasionado un perjuicio, ya que desde su inscripción en la Facultad de Derecho de esa Universidad, en el año 2005, había aprobado varias materias, sin exigírsle el DNI argentino.

En concreto, planteó que este requisito se encontraba en contradicción con el art. 7 de la Ley de Migraciones, que establece que en ningún caso la irregularidad migratoria de un extranjero impedirá su admisión como alumno en un establecimiento educativo, ya sea este público o privado; nacional, provincial o municipal; primario, secundario, terciario o universitario.

Admitida la vía, en la respectiva audiencia, el representante de la Universidad de Buenos Aires, al ser preguntado por el motivo del requisito en cuestión, indicó que el mismo había sido establecido a los fines de poder individualizar al estudiante frente a la expedición del título universitario y requerimientos posteriores.

Llegado el *habeas corpus* a instancia de apelación, el defensor de Costa Ludueña planteó que en tal caso, era suficiente para su individualización con la documentación expedida por su país de origen (Perú).

En función de estos antecedentes, la Sala II de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata se expidió sobre la razonabilidad de la Resolución nro. 3836/2011, concluyendo que el requisito establecido en el art. 7 no sería lógicamente exigible al nombrado, toda vez que los arts. 29 y 30 de la ley 25.871 impiden que un condenado extranjero obtenga un DNI argentino y que además la referida resolución no contempla situaciones como la de Costa Ludueña.

Así, se consideró que:

la invocación de dicha normativa o del recaudo aludido para obstaculizar o impedir que Costa Ludueña curse u obtenga el título se presenta como inadecuada y lesiona, a primera vista, preceptos de superior jerarquía a la Resolución de la UBA como el art. 7 de la ley 25871, los arts. 133 y ss. de la ley 24660, el art. 77 de la Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, y los arts. 14 y 75 inc. 19 y 22 C.N., que, por arriba de toda formalidad, garantizan el derecho a la educación de las personas privadas de la libertad (Cámara Federal de La Plata, Sala II, resolución del 16/3/16 en causa FLP 4958/2015, del voto del Juez Álvarez, considerando VIII).

De este modo, queda en claro que el requisito de presentar el documento nacional de identidad como condición para el acceso al título universitario no resulta exigible en casos como el comentado, que no fueron previstos por la Universidad de Buenos Aires en la normativa respectiva.

En este aspecto, resulta llamativo que habiéndose creado un Programa específico para estudiantes detenidos (el Programa UBA XXII), la misma institución no prevea la situación de los migrantes detenidos, que constituyen una parte importante de la población carcelaria y que de este modo, ven vulnerado su derecho a la educación de manera discriminatoria.

4. Resocialización como derecho

En este punto, me interesa destacar que la situación de Granados Poma, expuesta en el punto anterior, demuestra claramente los límites del ideal resocializador. Desde el punto de vista de la finalidad de la pena privativa de la libertad, se ha comprobado en la realidad el fracaso de las ideologías “re” (resocialización, reeducación, reinserción, etc.), en tanto se advierte el componente de selectividad que conlleva el proceso de criminalización secundaria (Zaffaroni, Alagia y Slokar, 2006, pág. 12).

Así, las teorías “re” constituyen una ideología moralizante y de control sobre los sujetos, funcional al efecto deteriorante de la prisión:

[p]retender que alguien sea resocializado, supone en definitiva la idea de que existe una manera «correcta» de socializarse y que, la forma en que esa persona se ha socializado no es válida; por lo tanto deberá pasar por el proceso nuevamente pero desde la lógica de un Otro que determinará, según sus propios parámetros, cuando la persona a «resocializar» ha logrado el objetivo. Desde este punto de vista, abonar a la resocialización como finalidad de la cárcel implica contribuir al funcionamiento de la lógica de control sobre la vida de los sujetos y el etiquetamiento en categorías que producen y reproducen ideologías moralistas...(Scarfó, Inda y Dapello, 2014, pág. 429).

Además, dado el fuerte componente de selectividad con el que cuenta el sistema, mal puede decirse que una persona que ha sido excluida de hecho de la sociedad, viviendo en condiciones indignas y de privación de sus derechos fundamentales –particularmente económicos, sociales y culturales-, pueda efectivamente “resocializarse”, volver a un lugar en el que nunca ha estado en plenitud.

Como contrapartida, la resocialización tal como está consagrada en el art. 10.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el art. 5. 6 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en el art. 1 de la ley 24.660, que establecen el tratamiento penitenciario –o la pena privativa de la libertad- tiene como fin la reforma y la readaptación social de los penados, debe ser entendida como “la obligación que tiene el Estado de proporcionar al condenado [y al procesado], dentro del marco del encierro carcelario, las condiciones necesarias para un desarrollo adecuado que favorezca su integración a la vida social al recuperar la libertad” (Caamaño y García Yomha, 2006, pág. 23).

El cumplimiento de esta obligación por parte del Estado, se debe enmarcar en un *trato humano reductor de la vulnerabilidad*, concepto desarrollado por Zaffaroni, quien sostiene que la vulnerabilidad de los sujetos prisionalizados se basa en sus caracteres estereotípicos (su condición socio-económica), tanto externos como internalizados, en tanto la institución carcelaria, para mantener el *statu quo*, se erige en fijadora de roles, “y en este sentido, en proveedoras de un entrenamiento para que los seleccionados sigan produciendo comportamientos que vuelvan a determinar su selección punitiva”(Zaffaroni, 1991, pág. 53).

En este contexto, es clave el desarrollo de políticas inclusivas que tiendan a revertir - o al menos a reducir- las condiciones de vulnerabilidad de los sujetos prisionalizados, y al respecto, el caso planteado demuestra los límites de la educación formal en orden a este

objetivo. En efecto, teniendo en cuenta las particularidades del contexto carcelario, la educación tiene la potencialidad de brindar herramientas que permitan afrontar nuevos planes de vida pero no resulta en modo alguno suficiente.

En el caso, se vio cómo mediante un perverso entramado burocrático, Granados Poma fue quedando excluido de prácticamente toda posibilidad de desarrollar un nuevo proyecto de vida. Así, pese a que decidió estudiar una carrera con miras a este objetivo, y de hecho culminó con el plan de estudios correspondiente, no pudo obtener el título que lo habilitaría a ejercer la profesión de abogado.

En ese sentido, es importante tener presente que el hecho de registrar un antecedente penal resulta ser una gran traba -tendiente a fijar el estereotipo- para el trabajo en relación de dependencia, ante la cual resulta sumamente importante contar con la posibilidad de ejercer una profesión de manera autónoma, y de hecho asociarse con otras personas que estén en la misma situación.

5. Conclusión

El relato de la situación de Héctor Granados Poma sirve para visibilizar la situación de las personas en su condición y para poner en cuestión las respuestas estatales que aparecen ante estas circunstancias, es decir, las de un migrante condenado que demanda que se le garantice el acceso a derechos consagrados en la misma ley que establece la prohibición de su ingreso y permanencia en el territorio nacional -tales como el derecho a la educación y a la reunificación familiar-.

Demuestra además que las condiciones de vulnerabilidad de los sujetos prisionalizados vienen dadas por muchos factores diversos -que principalmente componen el contexto socio-económico de cada persona- y que en el caso de los migrantes esta misma condición agrava la situación de vulnerabilidad, tornándola más compleja.

En este sentido, juega un rol fundamental la condición de ciudadano como llave de acceso a los derechos fundamentales.

Teniendo en cuenta ello, se propicia que la resocialización entendida como derecho y despojada de su contenido moralizante, implique la adopción de políticas inclusivas que tiendan a la reducción de las antedichas condiciones de vulnerabilidad y eviten un trato discriminatorio hacia ciertos grupos.

6. Referencias

- Caamaño Iglesias Paiz, Cristina y García Yomha, Diego (2006). *Manual Práctico para defenderse de la cárcel*, INECIP, Bs. As..
- Scarfó, Francisco; Inda, Albertina y Dappello, Victoria (2014) *Formación en educación en contextos de privación de la libertad desde una perspectiva de Derechos Humanos*. en “*Cultura y educación en derechos humanos en América Latina*”, Ana María Rodino, Giuseppe Tosi, Mónica Beatriz Fernández y Maria de Nazaré T. Zenaide (Organizadores). Editora da UFPB João Pessoa-PB.
- Zaffaroni, Eugenio Raúl (1991). *La filosofía del sistema penitenciario en el mundo contemporáneo* en Beloff, M; Bovino, A. y Curtis, C. (comps.) *Cuadernos de la Cárcel*, Edición especial de No hay derecho, Editorial La Galera, Buenos Aires.
- Zaffaroni, Eugenio Raúl; Alagia, Alejandro y Slokar, Alejandro (2006). *Manual de Derecho Penal. Parte General*, 2da. Edición, 3ra. Reimpresión. Ediar. Buenos Aires.

Instituciones y alcances filosóficos



Paul Ricoeur: la hermenéutica de la responsabilidad: entre lo jurídico y lo moral

Susana Villavicencio
Dra. en Filosofía por la Université de Paris 8
Investigadora del Instituto Gino Germani,
Universidad de Buenos Aires

1. Introducción

En primer lugar, quisiera ubicar mi intervención en la preocupación general de este congreso por propiciar un abordaje interdisciplinario de los problemas jurídicos. Como mostró Helga Lell en la apertura, la problemática jurídica no se agota en las definiciones del positivismo jurídico. El artículo del Código Civil sobre la “inviolabilidad de la persona” introduce nociones como “dignidad” o “reconocimiento” que son de índole moral y remiten tanto al sujeto humano en su individualidad – recordemos aquí el imperativo kantiano “tratar al otro siempre como fin y nunca como medio”- como a su condición de ser con otros, colectiva o comunitariamente, que está implícita en el término “reconocimiento.”

Encontramos aquí un puente que une el pensamiento jurídico con la reflexión filosófica acerca de la persona, del sujeto humano que es figura central tanto del derecho, como de la ética y la política.

Seguidamente, refiriéndonos ya a la responsabilidad, digamos que es un punto de intensidad que concentra problemas e interrogantes clave para el pensamiento ético y político contemporáneo. Esto es así en parte porque las transformaciones actuales en el campo del derecho y en la vida social han hecho “estallar”, según la expresión de Ricoeur, el concepto ligado hasta el presente a las nociones de culpa-castigo-reparación propia del lenguaje jurídico. En efecto, la magnitud de los problemas que en la sociedad contemporánea afectan el derecho de las personas trasciende la dimensión temporal del presente y la relación cara a cara en la que se ha jugado la responsabilidad de alguien por un daño causado. Dos situaciones ilustran lo dicho: primeramente, desde una perspectiva ecológica se plantea el problema de las generaciones futuras ante el uso de recursos no renovables del planeta, o ante daños infligidos en el presente que tienen consecuencias no previsibles en el futuro; en segundo término, la creciente complejidad

de los sistemas en los que se gerencia la vida moderna multiplica la responsabilidad en la toma de decisiones, al punto que podemos hablar de cadenas de decisiones, cuyo efecto más inmediato es la desresponsabilización de los agentes particulares.¹

No menos importante para la filosofía política es la cuestión de la responsabilidad en los acontecimientos de violencia y el quiebre de los derechos humanos que han vivido muchos países de la región, incluido el nuestro, bajo los gobiernos autoritarios de las décadas pasadas. Ante estos acontecimientos cabe interrogarse, ¿cuál es la fuente de la responsabilidad? Si en última instancia se trata de una cuestión moral y por lo mismo inscripta en el ámbito de la autonomía individual, ¿qué se entiende por responsabilidad política?, ¿en qué medida pueden asumirse culpas colectivamente?

Entendemos que cualquier análisis de la responsabilidad, lleva implícito una concepción del sujeto y de la identidad y asimismo una concepción de la acción. Para Max Weber, cuyo concepto de la acción es paradigmático en las ciencias sociales, la responsabilidad forma parte de las cualidades del político, más precisamente de su ética política, que establece tener en cuenta las consecuencias de la decisión en el destino de la comunidad, o su influencia en la continuidad del espacio público. Esta noción de la responsabilidad política se basa en la acción instrumental, estructurada a partir del cálculo medio-fines que, en este caso corresponde al cálculo de consecuencias, a diferencia de la acción con arreglo a valores, que se traduce para Weber, en una respuesta movida por convicciones, en cierto modo más rígida y que se acerca a la forma religiosa. En cuanto al sujeto de esta acción, podemos definirlo por el carácter monológico y unívoco de su relación con el mundo. El político que prevé las consecuencias de sus actos y las pondera en la definición de un curso de acción, es una conciencia ante sí mismo y un sujeto frente al mundo, que se mantiene, por lo tanto, dentro de las llamadas “filosofías de la subjetividad”.

¿Qué aporta la hermenéutica a la reflexión sobre la responsabilidad y en particular a su dimensión política? En su obra *Sí mismo como otro* (1996) Ricoeur desarrolla a la vez una filosofía de la acción y una reflexión sobre la identidad, articulada a través de la figura del *sí mismo* y su relación con el *otro*. Su pensamiento se suma a la preocupación compartida por otros autores en la filosofía y teoría política,

¹ Este tema lo hemos tratado anteriormente en nuestro artículo “Paul Ricoeur: identidad y responsabilidad: La articulación hermenéutica del sí mismo y el otro” en (Naishtat, 1997)

sobre el retorno del agente, es decir, de un sujeto identificable en el contexto colectivo por su capacidad de acción. El aporte de Ricoeur está dado en su tratamiento del *agente* y la red de conceptos de la que obtiene su significación, tales como *motivo*, *intención*, *adscripción*, *imputación*, y que constituyen la trama de la analítica de la responsabilidad. Por otra parte, la dialéctica de la identidad del sí mismo constituye una profundización de la temática del sujeto en la línea de la reflexividad y de la hermenéutica. El sujeto del que aquí se trata es dueño de una biografía constituida intersubjetivamente, y puede decirse a sí mismo y responsabilizarse ante los demás. (Ricoeur, 1998)

2. La hermenéutica del sujeto

La cuestión de la identidad es abordada en el último período del pensamiento de Ricoeur a partir de una hermenéutica del *sí mismo*. Es difícil resumir en pocas palabras un pensamiento que es obra de su madurez y contiene una síntesis de los motivos que alentaron por largo tiempo su tarea filosófica. Propondré algunas formulaciones importantes para el desarrollo de nuestro tema.

En primer lugar, la articulación del sujeto en la hermenéutica ricoeuriana parte de la distinción existente en el lenguaje entre el *yo* y el *sí mismo*, que supone la necesaria mediación reflexiva entre dos figuras diferentes e inseparables en las que se expresa la identidad. Por una parte la *mismidad*, según la cual el sujeto se mantiene igual a sí mismo y semejante a otros; por la otra, la *ipseidad*, según la cual el sujeto se reconoce como una singularidad sin comparaciones, propia de cada hombre y diferente en cada uno, referida a la manera personal de asumir la relación con el otro. En segundo lugar, Ricoeur da cuenta de un sujeto no acabado, histórico y mediado en su identidad por la relación con los otros. Así afirma: “El sujeto que se interpreta al interpretar los signos no es más el *cógitio*, es un existente que se descubre por la exégesis de su vida, que está puesto en el ser aún antes de que él mismo se ponga o se posea” (Ricoeur, 1996: XXXV) El existente, dice, es a la vez un agente y un paciente, de allí que caben las preguntas ¿Qué es un sujeto a la vez con capacidad pero frágil, que es agente y sufriente? ¿Cómo puede responsabilizarse de sus actos? ¿Cómo se constituye la identidad de los sujetos si está dislocada por las vicisitudes del acontecer?

3. Ética del sujeto y responsabilidad

“La acción no se ubica bajo el signo de la repetición o la ruptura, sino bajo el de la promesa, así el sí mismo resulta responsable de sus actos delante de los otros”

Si el carácter esencialmente temporal del sí mismo y las vicisitudes de la unidad narrativa de la vida resultaban de la dialéctica de la *mismidad* y de la *ipseidad*, veremos que de la dialéctica de la *ipseidad* y de la *alteridad*, resulta a su vez la extensión de la identidad a la dimensión ética, que abre a la relación con los otros, con todas sus implicancias y acontecimientos. La expresión “*sí mismo como otro*” contenida en el título de la obra de Ricoeur, hace hincapié en esa presencia constitutiva del otro respecto del sí mismo. Esto significa que, a diferencia del modelo de la *mismidad* en el cual los otros se presentan como diferentes u opuestos, en el modelo de la *ipseidad* esta relación con los otros, en las formas de la solicitud, de la amistad, de la mutualidad, de la promesa, o de la inserción en una comunidad, son parte del proceso mismo de constitución de la identidad. Más aún, son formas que remiten a una constitución ontológica del sí mismo mediadas por el lenguaje. Es en efecto en el lenguaje donde la relación con el otro se presenta originariamente correlativa de la relación con sí mismo, como queda atestiguado en la promesa. Lo propio de la promesa según la pragmática es hacer “*actos con palabras*”, *speech-acts* en términos de Austin. El juez que declara en matrimonio a una pareja está haciendo un acto. Para Ricoeur, «prometer es colocarse a sí mismo bajo la obligación de hacer lo que se dice hoy que se hará mañana». La promesa es un performativo y supone una forma de permanencia del sí mismo en vista al futuro. Pero, para Ricoeur es igualmente importante el aspecto dialogal que encierra el prometer. Siempre se promete a otro, quien a su vez puede exigir que yo cumpla la promesa y «cuenta conmigo».

Ahora bien, nuestro interés en esta dimensión ética de la constitución de la subjetividad, se centra en el aporte que una perspectiva hermenéutica pueda hacer al problema de la responsabilidad. Como dijimos al inicio, la complejidad de las acciones políticas y sociales en el mundo actual, así como las transformaciones culturales provenientes del desarrollo tecnológico y comunicacional han modificado asimismo los marcos de interpretación del problema de la responsabilidad.

En primer término, señalemos que la hermenéutica coloca la noción de responsabilidad en lo que Ricoeur ha llamado “una red conceptual” de la cual obtiene su sentido pleno. Esto significa que no podemos tratar aisladamente el concepto, sino que debemos ponerlo en relación con otros conceptos afines. La responsabilidad, por ejemplo, es una noción inscrita en el campo práctico y vinculada con las nociones de acción, agente, iniciativa, imputación, adscripción. Retomando la frase que introduce este apartado, la acción, como lo propiamente humano del hombre, se diferencia tanto del acontecimiento natural que puede provocar, como en el caso de las catástrofes, la interrupción súbita de los cursos de vida, como de la repetición que, si bien rige la conducta humana, está ligada a lo indeliberado, lo instintivo. La acción, por el contrario, se caracteriza por la irrupción de lo nuevo, por su capacidad de introducir la novedad en el curso de la vida. De este modo, la acción abre, podríamos decir así, la dimensión de la relación con el *otro* y la cuestión de la responsabilidad. Las preguntas que formula Ricoeur ¿quién actúa? ¿quién se responsabiliza? introducen esta dimensión en la que el agente, entendido en el pleno sentido del que actúa, se hace cargo de su acto y lo puede asumir como propio y responder por él.

En segundo lugar, el análisis de Ricoeur remite al sentido jurídico de la responsabilidad y sus lazos con las nociones de obligación y de imputabilidad (Ricoeur, 1995: 41-0). En efecto, en el derecho civil la responsabilidad se define por la obligación de reparar el daño que se ha causado por una falta (en algunos casos ésta se encuentra determinada por la ley) y en el derecho penal, la responsabilidad está determinada por la obligación de soportar el castigo. Hay un segundo sentido que vincula la obligación a la responsabilidad: el que afirma que es responsable aquel que cumple sus obligaciones.

Sin embargo, el uso corriente del término ha dispersado este sentido jurídico inicial, desplazando las nociones de castigo y reparación en beneficio de otras ideas propias de la sociedad actual en la que importa más la previsión del riesgo. Es por esto que la responsabilidad aparece ligada a cuestiones morales tales como la obligación de cumplir con ciertos deberes, de asumir determinadas cargas, perdiendo así el sentido originario de imputación. Este giro impreso por la sociedad del riesgo, se puede ver claramente en el uso que las empresas de seguro hacen de la responsabilidad. No importa tanto determinar quién es imputable, sino quién se hace cargo de pagar los costos.

Ricoeur insiste además en el hecho de que el uso jurídico es reciente, mientras que el término *imputación*, al que se encuentra ligado, es muy anterior y contiene un sentido moral de atribución de la acción a alguien como su propio autor. La metáfora de «cargar algo a la cuenta de alguien», con la que se expresa la acción de imputar, es representativa de esta valoración moral. En su argumentación, Ricoeur va a remitir el análisis de esta noción clave de imputación a la Tercera Antinomia Cosmológica de la Dialéctica Trascendental kantiana. Aquí aparece la raíz del término en la idea de libertad trascendental, definida por Kant como "espontaneidad absoluta de las causas, para comenzar por sí una serie de fenómenos que se desarrollan según leyes naturales" (Kant, 1970: 157). La libertad como capacidad originaria de iniciativa, aparece entonces como fundamento de la imputabilidad en la medida que los hechos derivados de esta iniciativa son imputables a aquel que les dio origen. Para Ricoeur, en la moral kantiana, «la idea de imputabilidad moral es menos radical que la de espontaneidad absoluta de la acción » de donde resulta la oposición ineluctable de los dos tipos de causalidad, la libre y la natural (Ricoeur, 1995: 49). El lazo decisivo entre libertad y ley que Kant establece en la *Fundamentación Metafísica de las costumbres*, y en virtud del cual la libertad es la *ratio essendi* de la ley y la ley la *ratio cognoscendi* de la libertad, da comienzo al eclipse de la problemática de la libertad cosmológica de la que depende igualmente la idea de atribución de una acción a alguien como su verdadero autor y por lo mismo, la problemática de la responsabilidad.

El rescate de la noción de espontaneidad libre de la acción, que Hannah Arendt ha llamado *iniciativa*, asignando a la acción humana su condición de tal, repone en la filosofía contemporánea el vínculo de la responsabilidad con este fundamento en la libertad. En efecto, si la acción da inicio a algo en el mundo en el que soy con otros, respondo ante ellos por aquello que inicio. El planteo se vuelve interesante en el contexto de la mundialización de la técnica, en tanto el potencial de incidencia en el mundo natural ha crecido exponencialmente y las consecuencias ya no están limitadas por las coordenadas temporales del presente. Colocar el fundamento de la imputabilidad en la capacidad de iniciativa constituye una dimensión nueva y apropiada para enfrentar los desafíos contemporáneos, al permitir sobrepasar los límites más estrechos de la determinación moral que presentaba el concepto kantiano. Es en vista al futuro y a las consecuencias previsibles que asumimos la responsabilidad por nuestro hacer. En esa línea, Hans Jonas (1990) ha enunciado el principio de responsabilidad

adecuado a las nuevas condiciones y basado en el respeto del futuro amenazado y fragilizado por la evolución de las ciencias y las técnicas: responsabilidad “es el cuidado de preservar para las generaciones futuras un presente”. En consonancia con este principio, Ricoeur da cuenta de las mutaciones acaecidas en la era técnica, en la cual la acción humana ya no se despliega al amparo de una naturaleza supuesta como invulnerable, sino que la naturaleza fragilizada por la técnica se encuentra ahora al cuidado del hombre. Así, la responsabilidad en la era tecnológica, aclara el filósofo, excede la idea de respeto por la persona y el cuidado recíproco y extiende la responsabilidad “tan lejos como podamos pensar en el espacio y en el tiempo, y en la profundidad de la vida”. (Ricoeur, 1991: 283)

Por último, quisiera hacer mención de la implicación de este concepto en el ámbito político. Como afirmamos en la introducción, la ética de la responsabilidad es la figura paradigmática de la ética política en el mundo moderno. Partiendo del doble fondo de la irracionalidad del mundo y de la lucha de valores, Max Weber había concebido la responsabilidad, o sea el cálculo de las consecuencias de la acción, como la ética política adecuada a las condiciones de la modernidad.

Por el contrario, el contexto ético- político en que Ricoeur inscribe su reflexión, aun considerando la existencia del mal en el mundo, el punto de partida está dado por la prioridad de la *vida buena*. En Ricoeur, tanto como en Habermas, nos hallamos ante un planteo que podríamos caracterizar de “kantismo-post-hegeliano”, que postula la racionalidad del mundo práctico concebida de una forma esencialmente intersubjetiva. ¿Cómo puede pensarse la responsabilidad política en este contexto? La mediación del otro en la constitución de la identidad personal ya ha sido mostrada, queda preguntarse si podemos concebir esta mediación como constitutiva asimismo del espacio político. A nuestro entender, el aspecto dialógico de la responsabilidad, no sólo hace patente la dimensión ética del sí mismo, sino el aspecto público de la promesa. En efecto, toda promesa se hace en un medio societal al que consiento, y con el que establezco, al prometer, una suerte de contrato para el buen funcionamiento de las instituciones. En esta dimensión dialógica, que hace que la promesa sea algo que se construye en el decir y en el sostener lo prometido, el espacio público aparece como otra figura del sí mismo. No hay pactantes que constituyan este espacio desde una individualidad pre-dada, sino que nos responsabilizamos con otros en sostener - performativamente- ese espacio.

La importancia de este punto de mira para la consideración de lo político es crucial, en momentos en los que se extiende cada vez más una lógica de expertos que restan capacidad de juicio y de subjetivación política a los ciudadanos. La aparición del otro no como exterior, sino en el despliegue de la dimensión dialogal del sí mismo, es una hipótesis cargada de consecuencias a la hora de sostener una teoría política basada en la pluralidad humana, en proximidad a las teorías de la deliberación y del consenso democrático. En esta línea de reflexión, pensamos, está el aporte de una ontología de la acción.

4. Bibliografía

Jonas Hans (1990) *Le principe de responsabilité*, Ed. CERF, Paris.

Kant, E. (1970) *La crítica de la razón pura*, (traducción de Rovira Armengol), Ed. Lozada, Buenos Aires.

Naishtat Francisco, *La acción y la política: perspectivas filosóficas*, Gedisa, Buenos Aires, 1997.

Ricoeur, Paul (1991) *Lectures 1, Autour du politique*, Seuil, Paris.

Ricoeur, Paul (1995) "Le concept de responsabilité. Essai d'analyse sémantique" en *Le Juste*, Esprit, Paris.

Ricoeur, Paul (1996) *Sí mismo como otro*, Siglo XXI, México.

Ricoeur, Paul (1998) *El discurso de la Acción*, Ed. Cátedra, Madrid.

El hospital como *tópos* político y la utopía correctora de superar el viejo Hospital General¹. Una metáfora higiénica

María Cecilia Colombani
Universidad de Morón
Universidad Nacional de Mar del Plata
UBACyT
ceciliacolombani@hotmail.com

1. Introducción

El proyecto de nuestro trabajo consiste en acompañar el desplazamiento del Hospital General como espacio de fijación de los sujetos al Hospital tal como lo conocen los siglos XVIII-XIX, en el marco de una metáfora higiénica. El llamado período genealógico supone un replanteo de la noción de poder, específicamente del ejercicio del mismo. A partir de lo que Michel Foucault denomina “la gran mutación del poder en Occidente”, el poder deja de ser comprendido desde una vertiente jurídica, restrictiva, asociada a la negación y a la interdicción como matriz dominante, para ser entendido como una multiplicidad dinámica y móvil de relaciones de fuerza inmanentes al campo social. Escenario donde esas relaciones se ejercen históricamente, al mismo tiempo que lo instituyen; relaciones que tienen la característica de ser móviles, dinámicas, nunca estáticas, desplazando una lectura sustancialista del poder. Esas fuerzas son transformadas y reforzadas por luchas y enfrentamientos, marchas y contramarchas en el marco del poder entendido según el modelo de la batalla perpetua. Esas relaciones, a su vez, encuentran apoyo las unas en las otras, determinando la formación de cadenas o sistemas que actúan en red. Siempre se trata de relaciones de sesgo político, asociadas a estrategias, a tácticas, a juegos que las tornan efectivas (Foucault, 1995, p. 112).

En última instancia se concibe no el “Poder” en términos de sustancia, sino que se se capta la existencia de micropoderes extendidos microfísicamente por toda la superficie del cuerpo social, como geografía de emergencia y acción. No obstante, estos poderes de registro micro o estas relaciones diseminadas por todo el campo social no constituyen una pura dispersión de fuerzas inconexas o caóticas. Una teoría del poder no puede ser otra cosa que un

¹ El presente trabajo retoma y reelabora algunos conceptos vertidos en mi libro *Foucault y lo político*, editado por Prometeo, Buenos Aires, 2009.

“enrejado” de desciframiento histórico” (Foucault, 1995, p.111) y no puede sostenerse desde la pura dispersión anárquica y carente de ordenamiento de las fuerzas, la cual la convertiría en un *tópos* antieconómico y anti-productivo. En realidad, la eficacia de los mecanismos de poder se debe a un orden que actúa estratégicamente para cumplir efectos deseados. No olvidemos los tres réditos que este poder ordenado estratégicamente produce: uno epistemológico, uno económico y uno político.

Esos micro-poderes o relaciones de fuerzas dispersas van constituyendo una red, una trama, un tejido compacto de poder cuya consistencia y solidez se da a partir del encadenamiento de unas con otras, del vigor de su encuentro y maridaje. Se propagan, expandiéndose dinámicamente, rompiendo a cada instante la sutura sustancial para aliarse con otras fuerzas. Se trata siempre de renovar el campo dinámico y móvil que va bordando dispositivos de conjunto.

“La gran mutación tecnológica del poder en Occidente” marca la novedad de un tipo de poder emergente, de signo positivo o productor. Productor de saberes, de objetos de preocupación epistémica, de discursos, de subjetividades, de instituciones, de prácticas sociales. Esto implica la consolidación de un tipo de poder “que se ejerce positivamente sobre la vida, que procura administrarla, aumentarla, multiplicarla, ejercer sobre ella controles precisos y regulaciones generales” (Foucault, 1995, p.165). Modelo de poder que, en su ejercicio, invade enteramente la vida, descubriendo dos elementos claves: por un lado, al individuo y al cuerpo como geografías adiestrables y manipulables, efecto emergente del propio adiestramiento y, por otro, a la población como *tópos* regulable. Es este desplazamiento del individuo a la población el que marca dos momentos de la preocupación foucaultiana.

Foucault reconoce, entonces, que, en realidad, “La vieja potencia de la muerte, en la cual se simbolizaba el poder soberano, se halla ahora cuidadosamente recubierta por la administración de los cuerpos y la gestión calculadora de la vida” (Foucault, 1995, p. 169).

La idea de regulación es la clave del desplazamiento de una anátomo-política que hace blanco en el cuerpo como unidad regulable, a una bio-política, como aquello que impacta no ya sobre el *cuerpo*, sino sobre el *bios* en su conjunto, la vida como todo regulable, como un *holon* pasible de ser controlado en sus mínimos intersticios. En efecto, el tránsito está sostenido por la idea de regulación, asociada al convencimiento de que la vida misma es una geografía capaz de ser regulada, una superficie de inscripción de lo regulable.

Retornando al esquema anátomo-político, propio de las sociedades disciplinarias, las disciplinas constituyen esos mecanismos que hacen blanco en el individuo como modo de ordenar las multiplicidades humanas, siempre amenazantes e improductivas, peligrosas y antieconómicas a partir de su flujo no sujeto a normatividad. La bio-política, en cambio, actúa sobre un *tópos* de distinto registro y dimensión: la población en su dimensión biológica y espiritual.

En el marco de la anátomo-política, la disciplina hace blanco en el cuerpo de los sujetos por el extraordinario descubrimiento del cuerpo como espacio de productividad. La disciplina se instala sobre el cuerpo individual, reticulado, espacializado, secuestrado en tanto territorializado a un *tópos* de observación y clasificación, convirtiéndolo en un *tópos-jardín* y un *tópos-laboratorio*. Su tarea de clasificación ordenadora vuelca los cuerpos en un espacio a modo de las especies de un jardín. La manipulación tiene fines ortopédicos, correctores de cualquier tipo de deformidad que atente contra el máximo rendimiento del cuerpo como fuerza política; la bio-política se sitúa sobre el cuerpo social como campo más amplio de acción y control, “explosión, pues, e técnicas diversas y numerosas para obtener la sujeción de los cuerpos y el control de las poblaciones. Se inicia así la era de un bio-poder” (Foucault, 1995, p.169).

Una variable nodular de todo dispositivo de poder es el espacio. Los espacios constituyen bisagras políticas y estratégicas instituyentes de todo dispositivo porque son productores de efectos, en la medida en que establecen geografías de secuestro, esto es, espacios de fijación de los sujetos para lograr su vigilancia.

Pensemos, pues, la variable desde distintas aristas. Las disciplinas se apoyan en fuertes dispositivos materiales, de pesadas arquitecturas disciplinares; arquitecturas cerradas, celosamente pensadas en su faz de construcción, donde la distribución del espacio obedece a la necesidad del control ortopédico e infinitesimal sobre los cuerpos para evitar todo nomadismo improductivo y anti-económico. Las instituciones juegan su éxito en esa diagramación estratégica de los espacios funcionales a las propias ficciones institucionales.

La bio-política se despliega en espacios abiertos, sin la pesada materialidad de las construcciones sugeridas. Ahora bien, la escasa enumeración anterior no debe confundir. No se trata de tecnologías antitéticas, superadoras, o que se autoexcluyen por perseguir fines diametralmente opuestos. Hay, más bien, que pensar su maridaje estructural y advertir que ambas se potencian y retroalimentan, se asocian y se vigorizan, se auto-convocan. Se refuerzan en la tarea cotidiana de producir subjetividades dóciles, disciplinadas, controladas,

productivas, útiles, económicamente aptas y redituables, que, bajo ningún concepto, resulten atentatorias del flujo productivo. La convergencia de la estrategia puede ser definida en el éxito de una inserción controlada de los cuerpos al aparato de producción y una adecuación de los fenómenos de la población a los procesos económicos.

Así, ambas tecnologías políticas intersectan sus peculiaridades, produciendo desde sus territorios específicos, el plexo de saberes y verdades, de discursos y representaciones, que van bordando, al mismo tiempo, el campo de lo Mismo y de lo Otro, con las tensiones que se dan al interior de cada uno de los *tópoi*: lo idéntico y lo semejante, lo diferente y lo desemejante, lo homogéneo y lo heterogéneo, siempre fantasmagórico en su insistencia, lo normal y lo anormal, con su carga amenazante de quebrar la identidad de lo Mismo. Tarea cosmética, que sobrevuela el campo lexical del verbo *kosméo* —de ordenar el desorden real o virtual, de conjurar los temores que toda diferencia acarrea en su irrupción indeseable, de garantizar los límites entre lo Mismo y lo Otro—, en una metáfora de gendarmería social. Límites que suponen una tarea férrea de control y conjura de las diferencias que la sociedad disciplinaria bordara con eficacia estratégica.

Quizás el nacimiento de la prisión, imprevisto en las reformas del código penal del siglo XVIII, constituya el sueño higienista por excelencia: sanear la ciudad de esa Otredad insistente y amenazante que expresa el individuo peligroso en sus múltiples facetas. Así, “el sistema de la prisión, quiero decir, de la prisión represiva, de la prisión como castigo, fue establecido tardíamente, prácticamente al fin del siglo XVIII. Antes de esa fecha la prisión no era un castigo legal: Se aprisionaba a las personas simplemente para retenerlas antes de procesarlas, y no para castigarlas, salvo casos excepcionales. Bien, se crean las prisiones, como sistema de represión, afirmándose lo siguiente: la prisión va a ser un sistema de reeducación de los criminales. Después de una estadía en la prisión, gracias a una domesticación de tipo militar y escolar, vamos a poder transformar a un delincuente en un individuo obediente a las leyes. Se buscaba la producción de individuos obedientes” (Foucault, 1996, p. 64). Desplazamiento, pues, de la vieja prisión a un nuevo estatuto de la misma que reactualiza la tensión entre lo Mismo y lo Otro sobre el escenario epocal.

La tarea no es otra que la de gendarmería que todo sistema se autoimpone para delinear sus cartografías admitidas, sus mapas legitimados, aquellos que territorializan lo Mismo en el lugar que le es propio y que hacen lo propio con la temible Otredad, siempre predispuesta a romper la tranquila familiaridad que la trabazón entre las palabras y las cosas

asegura. Fijar la diferencia a un *tópos* controlable y previsible es el triunfo del poder de policía que la sociedad disciplinaria asegurara con sus mecanismos de control.

Sólo así se conjura el peligro que la dispersión anárquica que acarrearán las multiplicidades humanas, con la carga de improductividad y mezcla que despliega; sólo así se domina el riesgo que la inmanencia del campo social, en su natural movilidad y dinamismo, pueda producir, con las consecuencias desastrosas que puede engendrar; sólo así se puede garantizar la seguridad, el control, la conservación, el desarrollo, y el vigor de la vida de los individuos en el marco de una población como reproductora de las fuerzas productivas y reproductivas del homogéneo social.

Es por eso que “la norma, por consiguiente, es portadora de una pretensión de poder, (...) su función no es excluir, rechazar. Al contrario, siempre está ligada a una técnica positiva de intervención y transformación, a una especie de proyecto normativo” (Foucault, 2001, p. 57), donde los sujetos son transformados, moldeados, desde una dimensión productora, desde una usina productora de subjetividad.

Si alguna vez el cuerpo, en el relato metafísico clásico, de cuño griego y cristiano, ha resultado una amenaza —a partir de su distinto estatuto ontológico en relación al alma como elemento dominante—, descubrimos ahora otra dimensión del cuerpo en su polisemia significativa que lo ubica en un marco de operación tecnológico-política para obtener de él el mayor rendimiento medido en utilidad. Ya no se trata de su eventual peligrosidad ontológica, más ceñida a una lectura metafísica de cuño socrático platónico, sino a su dimensión de utilidad, más cercana al sueño productor del horizonte moderno. De la amenaza leída en heterogeneidad ontológica a la improductividad leída en términos económico-políticos, el cuerpo se reinstala como *tópos* de problematización, de control y vigilancia.

El cuerpo es básicamente cuerpo de trabajo, fuerza de trabajo, capaz de ser vendido en el mercado y medido en beneficios, entre los que se cuenta la propia reproducción y continuidad del circuito capitalista. De allí que su geografía deba ser cuidadosamente considerada desde una pluralidad de aristas. Su capacidad productora y económica lo ubica en un blanco perfecto de operación y maniobra, tanto para su disciplinamiento, como para su perfeccionamiento. Sólo en este horizonte podremos comprender lo que significa una “red institucional de secuestro”. A la luz del marco precedente, vehiculiza el sueño de conjurar la natural peligrosidad-improductividad de los cuerpos, así como el desvelo de triunfar en su finalidad correctora; de desplegar la utopía económica, de acrecentar el rendimiento y de reportar el valorado beneficio epistemológico de saber más y mejor sobre esas unidades

sometidas a las nuevas tecnologías políticas, en el marco de lo que Foucault denomina la “gran mutación tecnológica del poder en Occidente”.

Las relaciones de control también se modifican y el viejo control de carácter lagunar y discontinuo, inespecífico e interrumpido debe trastocarse en un control continuo, específico, ininterrumpido y anatómico, que favorece el examen microfísico e infinitesimal sobre las geografías vigiladas. Tal como sostiene Foucault: “el éxito del poder disciplinario se debe en efecto al uso de instrumentos simples: la inspección jerárquica, la sanción normalizadora y su combinación en un procedimiento que le es propio: el examen” (Foucault, 1989, p. 199).

2. La variable topológica. Espacio, secuestro y subjetividad. El caso del Hospital

Si pretendemos relevar las condiciones históricas a partir de las cuales se produce la emergencia de las Ciencias Sociales como ciencias del hombre debemos instalarnos en la configuración político epocal que acabamos de desplegar teóricamente. En el marco general de la economía disciplinaria, nos proponemos indagar la **variable del espacio** en la constitución de saberes y en las políticas subjetivantes, en el marco de una **metáfora topológica**.

Convencidos de la fuerte solidaridad entre las configuraciones mentales y las dimensiones espaciales, intentaremos pensar en qué medida el *tópos* vehiculiza ciertas utopías históricas y, por ende, ciertas configuraciones epistémicas. Es en este nuevo segmento político donde el espacio despliega sus herramientas de secuestro para vehicular la utopía espacializante, correctora y productora, que se instituye en gesta subjetivante, en el marco de una institución como es el hospital.

Una vez más, afirmamos que no hay *poiesis* subjetivante sin la merecida atención que el espacio implica como herramienta eficaz de la disciplinarización de los cuerpos. En este marco se impone pensar la función nodular del espacio en toda economía ortopédica: la territorialización y fijación de los sujetos para operar sobre ellos.

Más allá entonces, de las características del espacio, del *cómo* del mismo, hay previamente un *qué*, un *ti* del mismo. Esa propiedad es su capacidad de secuestro, en tanto *tópos* productor de fijación y espacialización, fijación de los cuerpos a un aparato de producción.

Veamos entonces por qué y para qué se fijan individuos, para luego ver las características que ciertos espacios guardan en relación con su funcionalidad, en diálogo con su sueño teleológico. A partir de las asignaciones espaciales es posible saber más de los sujetos por la visibilidad que el propio espacio vehiculiza.

Si la empresa subjetivante se ha consolidado sobre la ecuación saber-poder, el rédito epistemológico se erige en *tópos* epistémico. El saber sobre los sujetos coincide con el territorio de asignación de los mismos. Los individuos quedan espacializados, en la utopía clasificatoria, a un espacio de saber.

Apenas un recuerdo de la institución subjetivante por excelencia: el panóptico, que halla su punto de cristalización en la prisión, aunque como espacio económico y polifuncional, es asimilable a otras instituciones de control: “El tema del Panóptico (a la vez vigilancia y observación) ha encontrado en la prisión su lugar privilegiado de realización. El Panóptico llegó a ser, alrededor de los años 1830-1840, el programa arquitectónico de la mayoría de los proyectos de prisión” (Foucault, 1989, p. 288).

Económico porque se sustrae del orden de lo visible quien fija y controla, pero se genera la conciencia de ser visto, de ser controlado sin interrupción. Es ese exactamente el sueño realizado: inventar la conciencia de la vigilancia perpetua, invirtiendo con éxito la díada ver-ser visto. El poder inmaterial y blando ha generado el más vigoroso efecto: transformar las identidades a partir del *pathos* del control ininterrumpido. La usina subjetivante ha brindado su criatura más perfecta. Para ello ha trabajado en base a la ecuación premio-castigo cuando ha sido necesario reafirmar la voluntad subjetivante: “en el taller, en la escuela, en el ejército, reina una verdadera micro-penalidad del tiempo (retraso, ausencia, interrupciones de tareas), de la actividad (falta de atención, descuido, falta de celo), de la manera de ser (descortesía, desobediencia), de la palabra (charla, insolencia), del cuerpo (actitudes ‘incorrectas’, gestos impertinentes, suciedad), de la sexualidad (falta de recato, indecencia)” (Foucault, 1989, p. 208).

Pensemos en otras espacialidades que no contribuyen a vehiculizar un dispositivo disciplinario. En realidad, al tomar como ejemplo el Hospital General debemos tener claro que aún no se ha forjado esa obsesión controladora, esa fina sensibilidad moderna que recorta sujetos-objetos de observación-desmenuzamiento, y que otorgara como rédito epistemológico la emergencia de las ciencias del hombre sobre finales del siglo XIX.

El Hospital General es una geografía ilustrativa de este marco. El 27 de abril de 1656, el Edicto Real determina el decreto de su fundación en París, erigido sobre los viejos edificios pertenecientes a los antiguos leprosarios; geografías deshabitadas como símbolo de que por allí había pasado el mal. Así, “desde la creación del Hospital General, desde la apertura, en Alemania y en Inglaterra, de las primeras casas correccionales y hasta el fin del siglo XVIII, la época clásica practica el encierro. Encierra a los depravados, a los padres disipadores, a los hijos pródigos, a los blasfemos, a los hombres que tratan de deshacerse, a los libertinos... Pero en cada una de esas ciudades se encuentra, además, toda una población de locos... Entre ellos y los otros, ni el menor signo de una diferencia” (Foucault, 1990, p. 174). El mismo “deshonor abstracto”, en términos de Michel Foucault, para aludir a un encierro invisibilizante de las diferencias, sobre las que más tarde trabajará el poder de policía para las respectivas fijaciones político-espaciales.

Masa compacta atravesada por una sensibilidad que no diferencia registros ni estatutos. Mirada indiferenciada que sólo reconoce las formas brutas e inespecíficas, toscas y lagunares del desorden y las encierra en una geografía compacta. Al mismo deshonro abstracto le corresponde la misma abstracción topológica de un espacio que aún no se ha convertido en variable política.

El *tópos* acompaña esa percepción, aún inespecífica, que no percibe las diferencias humanas. Se trata, más vale, de un *tópos*-encierro indiferenciado del desorden, que ignora la geografía diferenciada que reconoce gestos, miradas, comportamientos, aptitudes, gritos, para discriminar entre un loco o un blasfemo, un homosexual o un perezoso. Espacio que aún no conoce el cálculo de las aberturas, de los plenos y los vacíos de los pasos y de las transparencias. Espacio que aún no reconoce la utopía higienista que la peste como dispositivo trajo consigo. En efecto, “la peste trae el sueño político de un poder exhaustivo, de un poder sin obstáculos, un poder enteramente transparente a su objeto, un poder que se ejerce en plenitud” (Foucault, 2001, p. 55).

El gran encierro perfeccionó su arquitectura, corroborando la alianza entre la utopía normalizadora y el espacio como variable política capaz de operar sobre los sujetos. El muro grueso, la puerta sólida que impide entrar o salir, custodiando el adentro del afuera, el lugar del no lugar, el orden del desorden, la asepsia del contagio, pero que no reconoce aún el espacio que vehiculiza la observación microfísica, anatómica que reporta el mejor rédito: un saber del detalle de aquellos que el espacio ha sabido fijar en transparencias locativas.

El viejo Hospital General cederá su espacio a otra utopía arquitectónico-topológica: “Así es cómo se organiza el hospital-edificio como instrumento de acción médica: debe permitir observar bien a los enfermos y así ajustar mejor los cuidados, la forma de las construcciones debe impedir los contagios, por la cuidadosa separación de los enfermos; la ventilación y el aire que se hacen circular, en torno de cada lecho deben en fin evitar que los vapores deletéreos se estanquen en torno del paciente, descomponiendo sus humores y multiplicando la enfermedad por sus efectos inmediatos” (Foucault, 1989, p. 177).

El nuevo hospital como *tópos* político ya no reconoce aquel viejo Hotel Dieu y, por supuesto, tampoco será aquella construcción que albergara la miseria, baluarte medieval que condicionara la función caritativa del viejo hospital. La pobreza ha dejado de estar inscrita en el escenario cristiano de ayudar al prójimo y el nuevo catecismo es el trabajo productivo; en esta nueva metáfora política el secuestro al hospital, como aparato de producción de la salud, consume el sueño político-económico de una población sana que da de sí los mayores rendimientos.

El nuevo hospital se ha instalado sobre las ruinas del viejo Hospital General, aquella geografía semi-jurídica, con una dimensión religioso-asistencial y otra jurídico-correctora, que desconoce el gesto terapéutico que la conciencia crítica inaugura. El nuevo hospital de fines del siglo XVIII acompaña el nacimiento del saber médico, que se funda sobre la observación y el control, al tiempo que completa el circuito subjetivante, binarizando las geografías que albergan la Mismidad y la Otredad como díadas instituyentes de lo real. Opera una nueva sensibilidad, que inaugura un *tópos* epistémico inédito, plasmando el sueño disciplinar y la utopía histórica de transformar las identidades para que resulten funcionales al dispositivo político.

3. El Hospital y el Cementerio: de la vida y de la muerte

El hospital debe inscribirse en el mismo horizonte de esa nueva sensibilidad, para cumplir una función terapéutica y preservar el cuerpo sano, funcional a la utopía capitalista. La propia materialidad debe desplazarse hacia formas más funcionales y aptas a la nueva configuración epistémica.

Basta recorrer la descripción de Bicêtre o la Salpêtrière a fines del siglo XVIII para descubrir que ese *tópos* no puede curar a nadie; espacio que incluso, puede causar la muerte. Pura coherencia con un dispositivo pensado para encerrar y castigar.

Para que el hospital modifique su arquitectura, debe, en primer lugar, modificar la mirada sobre la enfermedad. La plasmación de un espacio exterior es siempre solidaria a la configuración de una especialidad mental. La materialidad exterior es tributaria de una interior que delinea un nuevo rostro de la enfermedad y se libera, en parte y hasta cierto punto, del viejo imaginario de la enfermedad.

Un nuevo *logos* reviste a la enfermedad y un nuevo edificio la alberga. En realidad, no se trata meramente de la nueva configuración del hospital como soporte arquitectónico, sino de la emergencia de la medicina como práctica profesionalizada.

Foucault marca un triple rumbo para el seguimiento: la consideración de la **biohistoria**, la **medicalización** y la **economía de la salud**. Sin duda, el mejoramiento de las condiciones económicas, los fenómenos de adaptación y de resistencia del organismo y las medidas de higiene y aislamiento fueron los factores determinantes que colocan en un lugar de importancia al hospital como el *tópos* de la intervención médica. El espacio que sostiene la utopía higiénica, como nota dominante de la sociedad disciplinaria.

En este punto proponemos un atajo, una mínima bifurcación para pensar una institución complementaria del hospital como *tópos* de preservación de la vida. Nos referimos al cementerio, como geografía de espacialización de la muerte. Si el nuevo paradigma social concibe el cuerpo sano como bisagra determinante de la nueva ilusión productiva, y el hospital territorializa la enfermedad para que no se propague, enfermando el resto del cuerpo social, entonces el cementerio debe salir de la ciudad en el marco de la nueva utopía higiénica. La vida se cuida alejando los cuerpos muertos y desterritorializando su potencial foco de contaminación. En este sentido, el viejo cementerio *in urbem* es antieconómico, en tanto portador de enfermedad, dentro del nuevo sueño productivo; puede obturar el flujo del trabajo con sus hedores, gases, contaminaciones, emanaciones pútridas.

Son los “peligros de las sepulturas” y este es el título de un ensayo de Vicq d’ Azyr, reconocido médico de finales del siglo XVIII. Se trata de “un compendio de sucesos cotidianos que demuestran el poder de infección contagiosa de los cadáveres, y que también describen los focos de gases tóxicos que se formaban en las tumbas” (Ariès, 2000, p. 148).

La literatura de la época abunda en este imaginario donde la presencia de la muerte se vuelve obsesión infecciosa: olores fétidos cuando se mueve un féretro, bolsones de vapores bajo presión que explotan y derriban a un sepulturero cuando manipula un ataúd en el

cementerio de Montmorency, vapores pestilentes, que propagan la peste u otras enfermedades contagiosas, cadáveres que transmiten enfermedades peligrosas.

Es el gran momento de la salud pública, la cual “estaba comprometida por las emanaciones pestilentes, los olores infectos provenientes de las fosas. Por otro lado, el suelo de las iglesias, la tierra saturada de cadáveres de los cementerios, la exhibición de los osarios, violaba de manera permanente la dignidad de los muertos” (Ariès, 2000, p. 63). Esos restos mortales constituyen para la nueva sensibilidad un espectáculo obsceno, intolerable. La muerte puede envenenar la vida; de allí que el nuevo gesto será privatizarla, visitarla como modo de honrarla y perpetuar la memoria del difunto, pero discriminando perfectamente su espacialización de la territorialización de la vida. Una partición nítida entre los muertos y los vivos, división que fuera, por otra parte, la obsesión del dispositivo de la lepra, que con su reticulado perfecto de la vida y de la muerte generara la conciencia de la utopía disciplinaria.

En este marco, el 21 de mayo de 1765 es una fecha clave, cuando el parlamento de París ordena trasladar los cementerios fuera de la ciudad, o la declaración del 10 de marzo de 1776 prohibiendo las sepulturas en las iglesias y en las ciudades. El gesto definitivo es, sin dudas, la destrucción del Cementerio de los Inocentes de 1785 a 1787, “de donde se retiraron más de 10 pies de tierra infectada de restos de cadáveres” (Ariès, 2000, p. 181).

No se trata de invisibilizar la muerte, de ignorarla, pero el peso que la vida y el cuerpo productivo han tomado la desliza puertas afuera de la ciudad. Ocurre que sobre finales del siglo XVIII la muerte empieza a hacer un ruido diferente, a estorbar, a perturbar desde su silencio espectral; por ello es necesario conocer el estado de los cementerios y tomar las medidas pertinentes, siempre para preservar la vida frente al poder desintegrador de la muerte. Tal como analiza Foucault en *El nacimiento de la clínica*, una nueva mirada toma al cadáver como objeto de *episteme*. La muerte se ha desacralizado, ha perdido su familiaridad con lo santo para devolver potencialmente la peligrosidad de una descomposición que infecta.

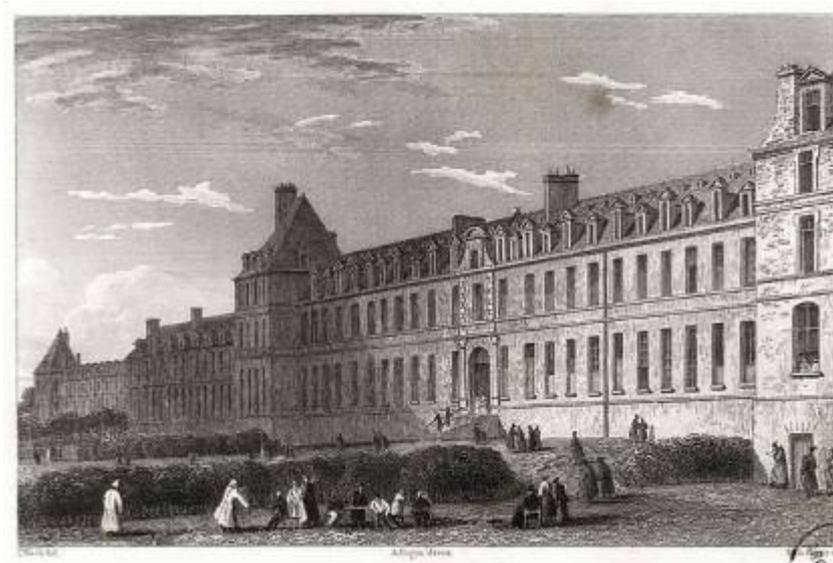
Por eso, como los cuerpos, como los obreros, como los escolares, como los locos y los enfermos, los soldados y los saberes, los cadáveres deben ser disciplinados y fijados a un aparato de secuestro a fin de conjurar los peligros de su Otredad radical. La red institucional de secuestro se consolida al amparo de este sueño histórico que el Buen Orden Burgués resumiera en sus tres pilares instituyentes: razón, virtud y trabajo, bisagras territorializantes de lo Mismo y de lo Otro.

La arquitectura no permanece ajena a la metáfora ortopédica y lejos de sostener la asepsia espacial, se convierte en un hito del dispositivo político. El hospital y el cementerio lo atestiguan.

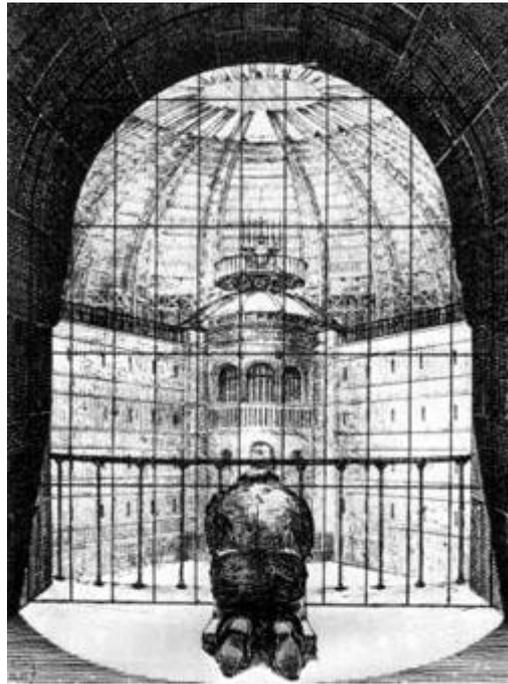
4. Anexo de imágenes



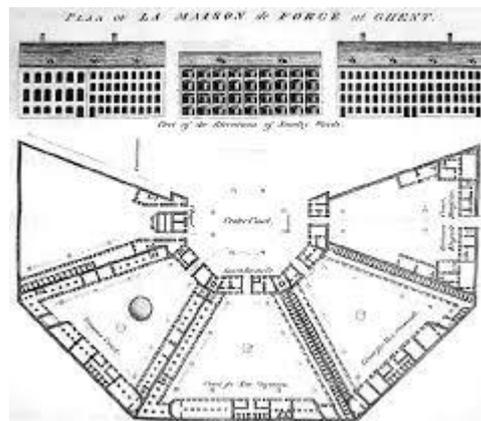
Hospital General, París



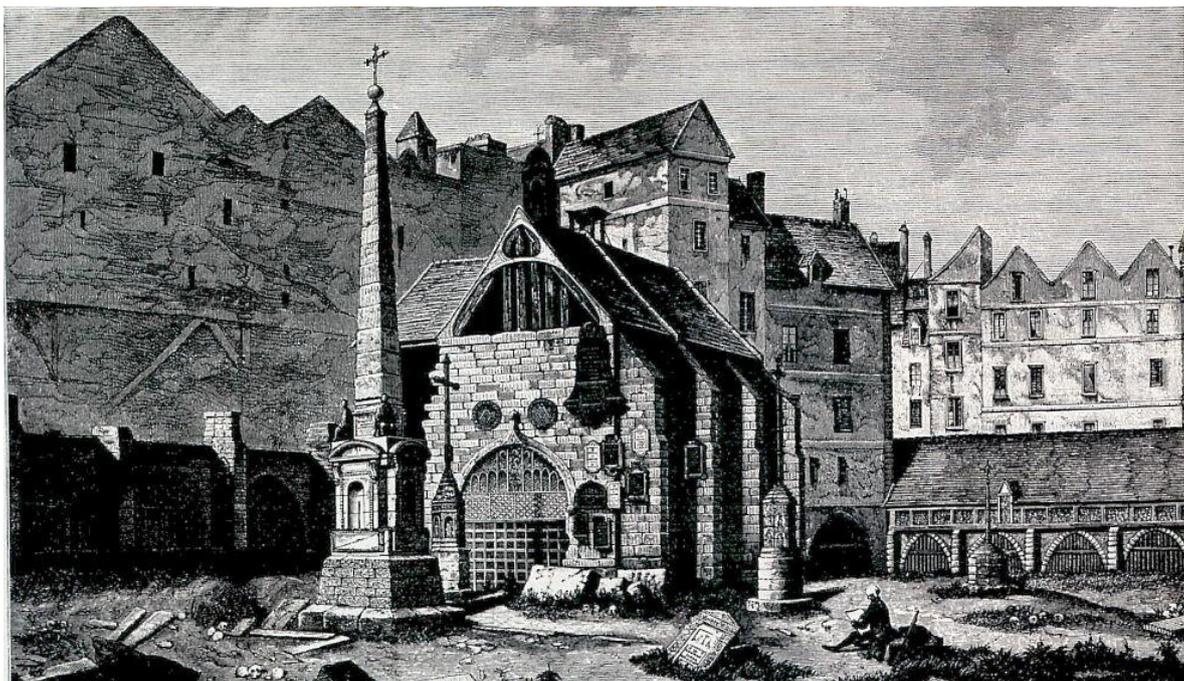
Hospital de Bicetre, siglo XVIII



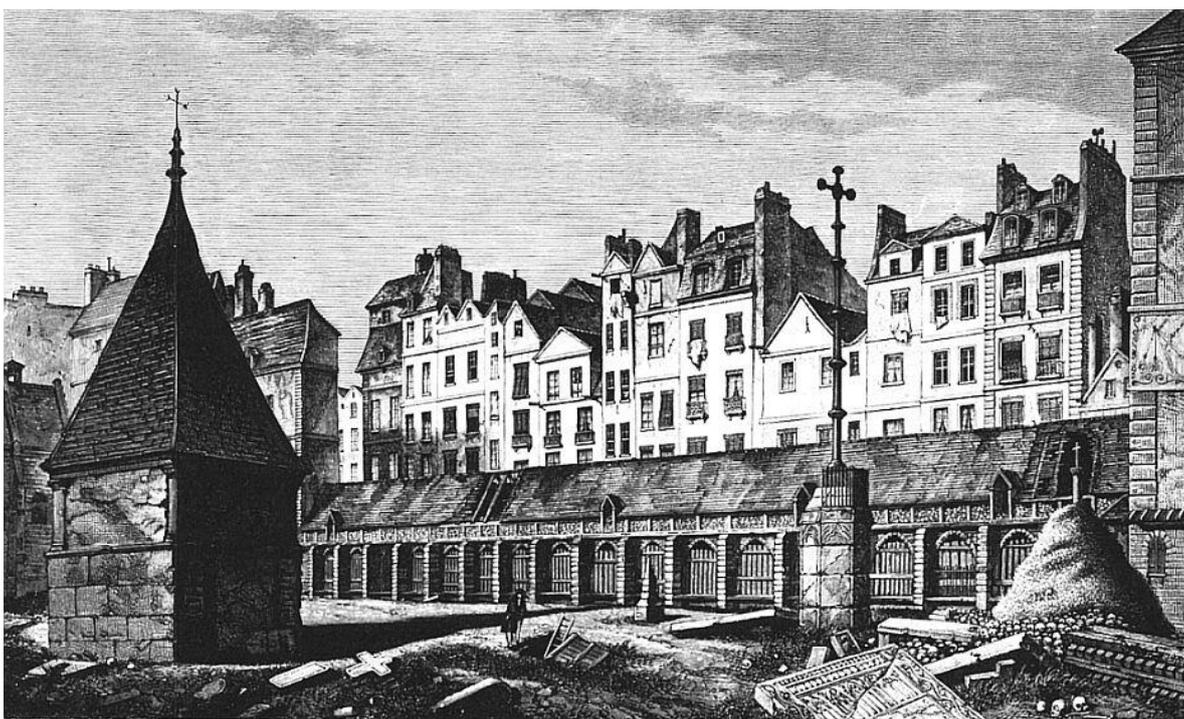
Arquitectura panóptica, Grabado del siglo XVIII.



Arquitectura panóptica



Cementerio de los Inocentes, París



Préchoir.

Vieux Charniers.

Croix des Bureaux.

Eglise.

Cementerio de los Inocentes, París

5. Bibliografía

- Aries, P. (2000). *Morir en Occidente, desde la Edad Media hasta nuestros días*. Buenos Aires: Adriana Hidalgo.
- Colombani, M. C. (2009). *Foucault y lo político*. Buenos Aires: Prometeo.
- Foucault, M. (2001). *Los Anormales*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Foucault, M. (1990). *Historia de la locura*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Foucault, M. (1989). *Vigilar y Castigar*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Foucault, M. (1995). *Historia de la sexualidad. La voluntad de saber*, Buenos Aires: Siglo XXI.
- Foucault, M. (1996). *Las redes del poder*. Buenos Aires: Almagesto.
- Foucault, M. (1984). *La arqueología del saber*. México: Siglo XXI.
- Foucault, M. (1997). *El nacimiento de la clínica*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Instituciones y aproximaciones históricas



Entre la violencia y la legitimidad: crisis institucional e identidades políticas (Buenos Aires, 1828)

Carmen Susana Cantera
Facultad de Ciencias Humanas
UNLPam
carmensusanacantera@gmail.com

Resumen

La destitución, derrota y fusilamiento de Manuel Dorrego, gobernador de Buenos Aires por orden de Juan Lavalle a fines de 1828 constituyó un episodio que generó un notable impacto en la opinión pública de la época. Tanto los textos coetáneos como los documentos escritos con posterioridad dieron cuenta del suceso y en ellos pueden identificarse referentes compartidos y una escritura que denota la configuración de identidades subjetivas y colectivas que legitimaban las propias prácticas e interpelaban a la ‘otredad’. El presente artículo analiza discursivamente los argumentos que interpusieron cada una de las partes e identifica tópicos inter-textuales que sirvieron para fundamentar la acción de Lavalle o, por el contrario, para denostarla porque atentó contra un gobierno constituido de manera legítima.

1. Apertura

A fines del año 1828 se produjo un acontecimiento singular y dramático en el espacio rioplatense: la destitución, derrota y fusilamiento de Manuel Dorrego, gobernador de Buenos Aires por orden de Juan Lavalle. Si bien el episodio puede inscribirse en un contexto de luchas facciosas y de violencia política, la decisión de decretar la pena de muerte a un gobernador no resultaba un hecho usual y produjo un notable impacto en la sociedad.

Tanto los textos coetáneos (documentos oficiales, la prensa) como los documentos escritos con posterioridad (memorias individuales) dieron cuenta del suceso y en ellos puede identificarse un lenguaje común, referentes compartidos y una escritura atravesada por el compromiso político, así como la configuración de identidades subjetivas y colectivas que legitimaban las propias prácticas e interpelaban a la ‘otredad’ en función de delimitar las diferencias y fortalecer los rasgos del ‘nosotros’.

El presente artículo analiza los argumentos discursivos esgrimidos con relación a la decisión de Lavalle, en particular de aquellos que avalaban la legitimidad institucional del gobernador fusilado, frente a las justificaciones del accionar del comandante militar. Interesa indagar de qué modo se apelaba a la “opinión pública” para cuestionar o legitimar una decisión que tuvo importantes consecuencias para el futuro político del espacio rioplatense.

Algunas de las preguntas que orientaron esta investigación fueron: ¿Cómo interpretaron los coetáneos el episodio de la muerte de Dorrego en el marco de la construcción de las identidades políticas?, ¿Cuál fue el impacto que tuvo en la prensa y en el funcionariado que lo había acompañado durante su gestión como gobernador de Buenos Aires?, ¿Qué referencias pueden encontrarse en las memorias de quienes de una u otra manera participaron en los acontecimientos de diciembre de 1828?, ¿Qué tópicos intertextuales pueden identificarse en los textos analizados?.

2. El marco histórico y la vida de Manuel Dorrego

En la biografía del líder federal, Gabriel Di Meglio (2014) explica las causas de la expatriación de Dorrego a fines de 1816 en el contexto de su enfrentamiento con el Director Supremo Juan Martín de Pueyrredón, especialmente a través de la prensa periódica. El exilio en Estados Unidos, en la ciudad de Baltimore, estado de Maryland, le permitió tomar contacto con la experiencia del primer estado independiente de América, republicano y federal (Di Meglio, 2014: 146). Luego de la caída del Directorio Dorrego abandonó Estados Unidos y regresó a Buenos Aires en abril de 1820. Participó de las convulsiones del año veinte, fue elegido gobernador por un breve tiempo y luego, reemplazado por Martín Rodríguez, se exilió nuevamente en la Banda Oriental que se encontraba en manos lusitanas. A su regreso participó en la Sala de Representantes¹ y ejerció su acción a través de la prensa en dos periódicos, entre 1826 y 1827, opositores al unitarismo: *El Argentino* y *El Tribuno*.

La guerra con Brasil y los acuerdos de paz desprestigliaron al gobierno de Rivadavia quien debió renunciar al cargo de presidente en 1827, situación que disolvió nuevamente la posibilidad de establecer un gobierno central. Las provincias reasumieron su soberanía y en Buenos Aires Manuel Dorrego fue elegido gobernador.

¹ Desde 1820 la Sala de Representantes constituía el poder legislativo en la provincia de Buenos Aires. La ley electoral de 1821 disponía que sus miembros eran elegidos por el voto directo y que “todo hombre libre, natural del país o avecindado, desde los 20 años será hábil para elegir”. La Sala se renovaba por mitades anualmente y elegía al gobernador por el término de tres años.

De acuerdo con lo planteado por Raúl Fradkin (2008) para los unitarios el ascenso de Dorrego al gobierno de Buenos Aires en 1827 implicaba el fracaso del intento de establecer un gobierno de unidad (Fradkin, 2008, p. 25) y el regreso de las tropas provenientes de Brasil prepararon el escenario para el complot que culminó con su destitución y fusilamiento.

La muerte de Dorrego impactó profundamente en la sociedad de la época, tanto entre los que simpatizaban con Lavalle como entre quienes habían sido seguidores del gobernador depuesto. Si bien había ejemplos de aplicación de la pena de muerte durante los años revolucionarios, en este caso no se ajusticiaba a un enemigo de la revolución sino a alguien que había acumulado logros en las luchas independentistas (Fradkin, 2008, pp. 16-17). La muerte de Dorrego implicó un punto de inflexión porque, a través de este suceso, puede advertirse la exacerbación de la lucha política y la irrupción de formas novedosas de movilización como los levantamientos campesinos de 1829.

El complot se inició el 1 de diciembre, Dorrego huyó, fue derrotado en la batalla de Navarro el día 9 y, poco después, apresado y fusilado el 13 de diciembre. Sin embargo, el triunfo no fue completo y surgieron alzamientos en la campaña, en especial en la frontera sur como producto de tensiones estructurales y coyunturales analizadas por Raúl Fradkin (2008) y Pilar González Bernaldo (1987)

Una vez sofocado el movimiento campesino se produjo la derrota unitaria a manos de Rosas, quien concertó la paz con Lavalle y fue elegido gobernador de Buenos Aires a fines de 1829. A un año de la muerte de Dorrego el nuevo gobernador organizó los funerales, ceremonia que, según Fradkin, representó la victoria de los federales y la reconciliación de la ciudad con un nuevo orden.

Di Meglio (2014) afirma que quienes derrocaron y fusilaron a Dorrego querían combatir la “hidra de la anarquía”, identificada con la postura defendida por el gobernador depuesto. Para sus enemigos un elemento alarmante era el componente clasista de la propuesta de Dorrego, pero el contraataque de la hidra sobrevino con la rebelión campesina de 1829 (Di Meglio, 2014, pp. 358-360).

3. Derrocamiento y muerte de Dorrego en documentos contemporáneos

Luego del complot que derrocó a Dorrego el 1 de diciembre de 1828, la *Gaceta Mercantil*² del miércoles 3 de diciembre de 1828 se hacía eco de los sucesos a partir de la publicación de un documento oficial emitido por Lavalle, dirigido a los “conciudadanos” donde aseguraba que el cambio de gobierno se había realizado con la “quietud” que merece toda obra de “opinión pública”. El “orden” comenzaba a reinar así como la posibilidad de consumir la obra de “regeneración de la provincia” (*La Gaceta Mercantil*, nº1497, 3/12/1828, p. 2).

Durante los números subsiguientes el periódico publicó documentos relativos al movimiento de las tropas de Lavalle que perseguían a Dorrego cuando éste salió de la ciudad en la madrugada del 1 de diciembre ante la inminencia del levantamiento. El comandante militar se dirigía “al pueblo”, a los “compatriotas” para anunciar que el gobierno “caducó de hecho” y que era necesario recurrir a las vías legales para corregir los “extravíos”. El movimiento no implicaba una “revolución” sino la salvaguarda de los derechos. Por este motivo realizaba un llamamiento a deliberar en asamblea. De este modo Lavalle eludía la convocatoria a la Sala de Representantes, órgano legislativo de la provincia de Buenos Aires que adhería al gobernador depuesto.

La asamblea se reunió en la Iglesia de San Roque con el objetivo de elegir un gobierno provisional que reemplazara a la “funesta administración que ha caducado”, Lavalle fue aclamado de manera unánime y se convirtió en gobernador provisorio. La convocatoria y la dinámica de la reunión en la Iglesia fueron cuestionadas por quienes se habían desempeñado como ministros de Dorrego: Tomás Guido y Juan Ramón Balcarce. Ellos se ocuparon de relatar los pormenores de los sucesos y de aclarar que fueron dos las medidas que adoptaron ante la salida imprevista de Dorrego de la ciudad. Por una parte enviaron un delegado a conversar con Lavalle sobre los términos de su pretensión y, por otra, dirigieron un oficio a la Sala de Representantes con el fin de deslindar responsabilidades sobre lo ocurrido. Consideraban que, si bien la elección de Lavalle no procedió de una representación legalmente reconocida por las instituciones provinciales, aceptaban su autoridad a los efectos

² El 1º de octubre de 1823 comenzó a editarse la *Gaceta Mercantil*, que, hasta el 3 de febrero de 1852, publicó un total de 8.473 números. Entre sus editores se encuentran José Rivera Indarte, Santiago Kierman, Esteban Hallet, Manuel de Irigoyen, Pedro de Angelis, Nicolás Mariño, Bernardo de Irigoyen y Avelino Sierra. En sus comienzos fue un periódico casi exclusivamente comercial y años más tarde adhirió a las ideas políticas de Juan Manuel de Rosas.

de “remover todo motivo de conflicto” y evitar los “males de una acefalía” (*La Gaceta Mercantil*, nº 1501, 09/12/1828, p. 2).

Por su parte, un grupo de nueve jefes militares redactaron un documento dirigido a sus “compatriotas” a fin de “sostener el honor de la república” contra sus enemigos. El país había quedado a merced de la “ambición”, de las “pasiones”, las “intrigas” y las “injusticias” que no podían mirarse con “indiferencia”. Por ello el “sentimiento público” y el “patriotismo” forzaron a restablecer el equilibrio destruido por medio de la espada. Acusaban a la administración previa de haber esclavizado la libertad de prensa con “leyes opresivas”, con lo cual la opinión pública perdió sus órganos de comunicación. Los militares aducían que la administración personal de Dorrego llevó al “crimen”, a la persecución, al saqueo del tesoro público y a un ejército que permanecía desatendido. La Sala de Representantes ejerció una política contraria a los intereses comunes. Se argumentaba que la destitución del gobernador estuvo guiada por la opinión pública y el ejército sólo había sido un instrumento de la “voluntad general” porque “el deber sagrado del patriotismo se opone a los tiranos” (*La Gaceta Mercantil*, nº 1502, 10/12/1828, p. 1-2).

En el número 1503 del 11 de diciembre de 1828 se insertó un breve parte del gobernador provisorio Lavalle sobre lo ocurrido en Navarro. En él se hace referencia a la derrota militar del ejército de Dorrego, quien había sido perseguido luego de su retirada de Buenos Aires. Luego de la derrota: “Los caudillos Dorrego y Rosas, fugaron en los caballos en que habían entrado a la acción, y desde el campo de batalla los persiguieron sin perderlos de vista” (*La Gaceta Mercantil*, nº1503, 11/12/1828, p. 2). La consideración de “caudillos” se torna despectiva en este contexto en el que los comandantes del ejército de Lavalle son calificados como “bravos jefes” y, de este modo, se marcan las diferencias a favor de la tropa regular.

La caída del gobernador Dorrego impactó también en otras provincias. En Córdoba el gobernador Juan Bautista Bustos dirigió una proclama a sus “compatriotas”, fechada el 10 de diciembre de 1828, en la que opone el concepto de “libertad” a la conducta de una “facción parricida”, que cree que le corresponde “mandarnos” o “vendernos”. Califica de “anárquico” al movimiento del 1 de diciembre, perpetrado por una “logia”, promotora de la guerra civil desde el año veinte, “malvados” que han atentado contra los “sagrados derechos de los pueblos” (Carranza, 1905, pp. 435-436).

La referencia al año veinte también se encuentra en una proclama de Guillermo Brown, que había sido designado como gobernador delegado de Buenos Aires por ausencia de

Lavalle. El documento está fechado el 17 de enero de 1829 y se dirigía a los “ciudadanos”, habitantes de la provincia de Buenos Aires. Refiere a los “ultrajes” a que habían sido sometidos por parte de Santa Fe bajo el argumento de una pretendida “federación”. El “vandalaje” sometió a Buenos Aires, “patria de héroes”, “soldados vencedores de un imperio” (Carranza, 1905, pp. 438-439). Esta proclama también refiere a los sucesos del 1 de diciembre, legitimados en favor de la “patria”. De este modo se recurría al juego de los opuestos para descalificar al gobierno de Dorrego, cuyas negociaciones de paz con el imperio del Brasil desestimaban la acción “heroica” de los soldados rioplatenses.

El fusilamiento de Dorrego es oficialmente comunicado por Juan Lavalle a través de una nota dirigida al ministro de gobierno José Díaz Vélez en los siguientes términos:

Participo al gobierno delegado, que el coronel D Manuel Dorrego acaba de ser fusilado por mi orden, al frente de los regimientos que compone esta división. La historia, Sr ministro, juzgará imparcialmente si el coronel Dorrego ha debido o no morir; y si al sacrificarlo a la tranquilidad pública de un pueblo enlutado por él, puedo haber estado poseído de otro sentimiento que el del bien público. Quiera persuadirse el pueblo de Buenos Aires que la muerte del coronel Dorrego es el sacrificio mayor que puedo hacer en su obsequio (*La Gaceta Mercantil*, nº1507, 16/12/1828, p. 3).

Lavalle se hacía cargo de la decisión del fusilamiento bajo el argumento de la necesidad de la “tranquilidad pública”. La apelación al pueblo de Buenos Aires y al sacrificio realizado en su nombre constituye una forma de interpelación a quienes habían acompañado al líder federal durante su gestión y a quienes simpatizaban con su figura desde los años previos a su destierro en 1816. La popularidad de Dorrego en Buenos Aires debía contrarrestarse con argumentos propiciatorios en favor de un futuro político en el que propio Lavalle sería un activo protagonista. La cesura respecto del período previo se marca discursivamente con la apelación al “bien público” como valor insoslayable.

4. La percepción en los memorialistas

Con el fin de legar a sus descendientes y a la posteridad los testimonios de las vivencias del pasado, los memorialistas analizados escribieron obras en las que es posible rastrear las percepciones que ellos tenían de los sucesos que habían protagonizado. La mayoría de estos textos contienen argumentos justificatorios de su conducta individual en un

pasado reciente pleno de conflictos y enfrentamientos a los cuales los protagonistas habían adscripto de una u otra forma.

La característica común de las memorias es que sus autores transmiten una experiencia de vida y, desde sus respectivos presentes, fortalecen pautas socioculturales que pueden advertirse a través de componentes inter-discursivos que dan cuenta de un lenguaje común. En palabras de Elizabeth Jelin (2001) los contenidos de lo que se recuerda y olvida provienen de saberes, creencias, patrones de comportamiento que se reciben y transmiten en el proceso de interacción social y se activan desde un presente que motiva la necesidad del recuerdo y del olvido (Jelin, 2001, p. 2).

Los autores relataron su experiencia de vida. Habían sido protagonistas directos como funcionarios políticos, comandantes, milicianos o publicistas. Rememoraban desde su contemporaneidad cronológica y, en ese anclaje memorativo, es posible encontrar cómo esas vivencias marcaron sus historias personales y confrontan a los ‘otros’ con valores propios, incuestionables desde su perspectiva ética.

Juan Manuel Beruti,³ un observador y cronista de la época refiere en sus “Memorias Curiosas” a los episodios de diciembre de 1828. Afirma que el “pueblo de Buenos Aires” ha tomado muy mal la “convulsión” o “revolución militar” llevada a cabo sin su “anuencia”. Las tropas habían dado un “mal ejemplo” porque, a través de la fuerza, depusieron al gobernador legítimamente electo. Las consecuencias serían “fatales” y las padecerían “el pueblo y su provincia” así como el “partido vencido” (Beruti, 1960: p. 4009). El 14 de diciembre de 1828 escribe:

Llegó la noticia de haber sido preso Dorrego el que conducido al cuartel general del general Lavalle el mismo día a la una de la tarde, escoltado por cincuenta hombres del regimiento de húsares al mando del coronel Rauch fue pasado por las armas a las dos y media de la tarde (Beruti, 1960, p. 4010).

A continuación Beruti expresa su opinión al respecto y considera que la “infausta noticia” había sido recibida con “desagrado” y “sentimiento”, su elección la había efectuado la Sala de Representantes y la acción de Lavalle constituía un atropello, justificado con “papeles públicos falsos” contra Dorrego. Asimismo se atentaba contra la legitimidad del

³ El texto de Beruti (1777-1856) es una suerte de diario personal que el autor comienza a escribir desde los 13 años a partir de un texto que le había facilitado “un amigo”. Fue publicado por primera vez en 1942. Las últimas memorias datan del año de la muerte de Beruti.

gobernador depuesto que fue fusilado “sin formarle causa, ni oírle en justicia” (Beruti, 1960: p. 4011). A continuación Beruti destacaba las condiciones de “gran patriota” de Dorrego, su actuación frente a las tropas españolas y “en muchas acciones de guerra en defensa de la patria”. La preocupación de Beruti es que se trató de una “revolución militar escandalosa” que podía constituirse en un “mal ejemplo” porque habilitaría a que otro hiciera lo mismo y “será sacrificado el que mande, para cubrir el sublevado su iniquidad calumniándolo”. El memorialista considera que la acción era comparable con el “despotismo” (Beruti, 1960, p. 4011).

La escritura de Beruti es inmediata a los sucesos que narra, por lo que no se advierte con tanto énfasis un interés autojustificador. Otros cronistas Prudencio Arnold, Araoz de Lamadrid y Tomás de Iriarte escribieron sus memorias con una distancia cronológica de una o más décadas respecto de los sucesos, lo cual permite advertir que su contexto de producción no es efectivamente el inmediato al suceso.

Tomás de Iriarte⁴, considera que la revolución encabezada por Lavalle “cubrió de oprobio al partido unitario y puso en transparencia sus miras ambiciosas de exclusivo dominio”. Si bien los unitarios habían defendido y difundido las vías legales de acceso al gobierno, la acción de diciembre los había “desenmascarado” porque violaron la misma doctrina que habían defendido. Iriarte aduce que, si bien él no pertenecía “ni al partido unitario ni al federal”, servía en la administración del Dorrego, durante cuyo gobierno “se respetaron las garantías legales tanto cuanto pudieron ser respetadas en las de sus adversarios”. A partir de los hechos de diciembre Iriarte se identificaba como federal, no tanto por convicción, sino por el rechazo que le generaban quienes integraban la facción unitaria “cuyo distintivo más característico, cuya índole peculiar ha sido la intolerancia, un orgullo necio, el exclusivismo (Iriarte, 1946, pp. 113-123). Iriarte califica de “asesinato” la ejecución de Dorrego, dado que no hubo un juicio ni sentencia legal; solo la voluntad de un comandante que tenía a sus órdenes un ejército, lo cual constituye un “abuso cruel de la fuerza” equiparable a los “siglos de barbarie” (Iriarte, 1946, p. 130). En este sentido es comparable con la percepción de Beruti.

⁴ Tomás de Iriarte (1794-1876) se destacó como militar durante las guerras de la independencia y en las guerras civiles. También intervino en los hechos de la década de 1820 y se opuso a las acciones de Lavalle que culminaron con el fusilamiento de Dorrego. Si bien en una primera instancia apoyó a Rosas, luego se exilió en Montevideo donde comenzó a escribir sus memorias en 1835, que fueron culminadas en 1847.

Por su parte, Prudencio Arnold ⁵ legó a sus hijos una recopilación de “apuntes” en las que refiere a sus servicios militares durante cincuenta años de “vida agitada e incierta de soldado” (Arnold, 1970, p. 15). Con motivo del avance de Lavalle sobre la ciudad de Buenos Aires y la retirada de Dorrego de la misma, Arnold recupera sus recuerdos de la batalla de Navarro a la que considera “el origen de otras muchas más que se sucedieron y de los rencores con que la familia argentina nos hemos hecho pedazos en largos años regando con nuestra sangre la tierras que nos dio el ser” (Arnold, 1970, p. 21). Luego del fusilamiento del gobernador la autoridad “reconocida” era Rosas “por simpatías a él todo lo hacíamos de nuestra cuenta y por considerarlo también autoridad legal que secundaba al gobernador fusilado” (Arnold, 1970, p. 36).

Otro de los memorialistas consultados es Gregorio Araoz de Lamadrid⁶, compadre de Dorrego, que acudió a su llamado una vez que fue capturado por Lavalle. Lamadrid le proporcionó su chaqueta antes de ser fusilado y recibió las cartas que Dorrego escribió poco antes de morir. Si bien habían tenido algunas diferencias y Lamadrid lo califica como de “genio anárquico” considera que la decisión de fusilarlo “fue el acto más arbitrario y anti-político y quizás el que enardeció todos los ánimos y el que nos ha conducido a todos los argentinos al mísero y degradante estado de ser pisoteados por el más bárbaro e inmoral de todos los tiranos” (Araoz de Lamadrid, 1947, p. 250). De este modo Lamadrid opinaba, con una perspectiva temporal sobre la gestión de Rosas, que aún gobernaba Buenos Aires cuando concluyó sus memorias, y cuyo origen atribuía a los episodios que rodeaban el derrocamiento y muerte de Dorrego.

Rosas había asumido la gobernación de Buenos Aires a fines de 1829 y una de sus primeras medidas fue trasladar los restos del gobernador fusilado a Buenos Aires en medio de una importante ceremonia fúnebre. Los memorialistas también refieren a este acto.

Beruti dejó su impresión con las siguientes palabras: “En la Iglesia de San Francisco de esta ciudad se hicieron (...) unos funerales suntuosos, a los que asistió la mayor parte de esta

⁵ Prudencio Arnold (1809-1896) era hijo de un inmigrante norteamericano y de una porteña, fue un militar con destacada participación en las guerras civiles y contra los indígenas. Combatió a las órdenes de Dorrego en Navarro y contra los unitarios de Paz. Luego bajo la comandancia de Rosas y posteriormente de Urquiza. La primera edición de sus memorias fue en 1893.

⁶ Lamadrid nació en Tucumán en 1795. A los 16 años comenzó su carrera militar como voluntario en los ejércitos de la expedición libertadora al Alto Perú. Participó en las guerras de independencia y en las guerras civiles contra Quiroga quien lo derrotó y debió exiliarse en Bolivia, Uruguay y Chile. Regresó en época de Rosas y se plegó en su contra a la coalición del norte. Derrotado nuevamente se refugió en Chile. Regresó luego del pronunciamiento de Urquiza, se unió al Ejército Grande y participó en Caseros. Las Memorias relatan cuarenta años de historia, terminó de escribirlas en Montevideo en 1850 y fueron publicadas casi medio siglo después.

población (...) prueba es, que el finado no fue odiado por el pueblo, como lo dicen los papeles públicos de sus enemigos (Beruti, 1960, p. 4011).

Años después Tomás de Iriarte recordaba desde su exilio en Montevideo:

El 13 de diciembre, aniversario del asesinato del gobernador Dorrego fue el día señalado para sus funerales. Una comisión del gobierno marchó a Navarro lugar de su suplicio: sus restos mortales fueron exhumados y se verificó la identidad mediante un sumario que al efecto se levantó. Se condujeron a Buenos Aires con gran aparato (...). El cortejo hasta el cementerio fue numerosísimo y Rosas lo presidía. El también pronunció el discurso fúnebre (...) Al presenciar esta ceremonia, no cesó de ocurrírseme que Rosas en aquel momento sentía un placer indecible por la desaparición del único hombre que había, sin duda alguna, puesto un fuerte obstáculo a sus planes de engrandecimiento (Iriarte, 1946, p. 189).

El propio Rosas presidió la ceremonia y pronunció un discurso en el que refiere a Dorrego como una víctima de las guerras civiles. “El primer magistrado de la república fue sentenciado a morir en el silencio de las leyes” (Carranza, 1905, p. 456).

Los memorialistas analizados coinciden en valorar la legalidad y el sentido republicano al condenar la acción de Lavalle, aun cuando no siempre compartieran el proyecto político del gobernador derrocado. Las discusiones y disputas en relación a la conformación del estado derivaron en la necesidad de fortalecer a las instituciones como garantía de la estabilidad política, mediante un sistema en el que la legalidad y la legitimidad debían constituirse en bases de la república.

5. Consideraciones finales

El impacto que generó el derrocamiento y muerte de Manuel Dorrego puede advertirse en diversos textos que interpretaron las acciones de diciembre de 1828 bajo el común denominador del tópico de la legalidad e institucionalidad.

La crisis institucional, vigente desde 1820, se percibía como un obstáculo para la consecución de los objetivos políticos. Los conflictos impregnaban las relaciones políticas y cuando intentaban dirimirse mediante la violencia, emergieron voces que apelaban a la legitimidad para justificar o condenar las conductas mediante argumentos que remiten a un lenguaje compartido aun cuando los contextos de producción de los discursos fueran diversos.

Al mismo tiempo que Lavalle y sus seguidores justificaban el episodio del derrocamiento y muerte de Dorrego en el marco de la necesidad de terminar con la “hidra de la anarquía”, los ministros que se habían desempeñado junto al gobernador depuesto cuestionaban el alzamiento aunque manifestaron su intención de obedecer al nuevo gobierno amparados en la legalidad de la Sala de Representantes. En *La Gaceta Mercantil* se manifiesta la disputa discursiva en torno del episodio porque reproduce tanto los documentos oficiales que justificaron la insurrección como aquellos que la criticaron. Lavalle y sus partidarios apelaban a la opinión pública como fuente de legitimidad para avalar la destitución, mientras que el ejército se presentaba como un instrumento para la acción en defensa de la patria.

Por otra parte, en los memorialistas está presente la intención de recordar/olvidar y narrar. Respecto del hecho puntual de la muerte de Dorrego coinciden en que el complot alteró el orden institucional y, por lo tanto, aun cuando algunos de ellos no adherían a las ideas federalistas, no consideraban atinada la metodología empleada por Lavalle porque derribó un gobierno constituido legal y legítimamente.

Uno de los tópicos intertextuales que pueden identificarse es la invocación a la legitimidad, tanto para justificar como para cuestionar la acción de destitución y muerte del gobernador. Los textos contemporáneos al suceso también apelan a la “opinión pública” como fuente de legitimidad y de identificación política con valores incuestionables como el bien de la “patria” y en contra de la “anarquía”. Por su parte, quienes recordaron los sucesos varias décadas después construían su identidad política con una perspectiva que confrontaba con el rosismo al que reconocían como un ‘otro’ político. Desde esta perspectiva, la mención al episodio violento de la muerte de Dorrego era necesaria porque posibilitó el ascenso de Rosas al gobierno de Buenos Aires.

De este modo los memorialistas interrogan o interpelan al pasado mediante la puesta en funcionamiento de mecanismos de diálogo y, de este modo, se habilitan dispositivos de legitimación individual o grupal que, en definitiva, configuran a las ‘otredades’ que, necesariamente, son denostadas en función de reforzar los mecanismos identitarios. La lógica escrituraria de los memorialistas incluye un movimiento diacrónico y sincrónico de uso político del pasado en función de intereses y perspectivas estimulados por sus respectivos presentes.

6. Bibliografía citada

- Di Meglio, G. (2014). *Manuel Dorrego. Vida y muerte de un líder popular*. Buenos Aires: Edhasa.
- Fradkin, R. (2008). *¡Fusilaron a Dorrego!* Buenos Aires: Sudamericana.
- González Bernaldo, P. (1987). "El levantamiento de 1829: Imaginario social y sus implicaciones políticas en un conflicto rural". *Anuario IEHS*, 2, Tandil: UNCPBA, Buenos Aires, 137-176.
- Jelin, E. (2001). *Los trabajos de la memoria*. Madrid: Siglo Veintiuno. Capítulo dos en: <http://www.cholonautas.edu.pe/modulo/upload/JelinCap2.pdf>

7. Fuentes

- Araoz de Lamadrid, G. (1947). *Memorias*, v. II. Buenos Aires: Jackson.
- Arnold, P. (1970). *Un soldado argentino*. Buenos Aires: Eudeba.
- Beruti, J. M. (1960). "Memorias Curiosas", *Biblioteca de Mayo, Biblioteca de Mayo, colección de obras y documentos para la historia argentina*, t. IV, Buenos Aires: Senado de la Nación, 3647-4143.
- Carranza, N. (1905). *Oratoria argentina. Recopilación cronológica de las proclamas, discursos, manifiestos y documentos importantes que legaron a la historia de su patria argentinos célebres desde el año 1810 hasta 1904*. Tomo I, Buenos Aires: Sesé y Larrañaga editores.
- La Gaceta Mercantil. (Buenos Aires 1823-1852)*. 2012. Primera edición digital, v. III (1828-1829). La Plata: Publicaciones del Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires.
- Iriarte, T. (1946). *Memorias*. Buenos Aires: Sociedad Impresora Americana. 9 volúmenes.

Las miradas internas sobre los cambios monetarios en el espacio rioplatense: 1810-1850: Caso Mendoza¹

Maria Daniela Escobar
FCEyJ, UNLPam
deina2@hotmail.com

Resumen

El presente trabajo comparte los primeros resultados del análisis historiográfico sobre los cambios y continuidades del sistema monetario, durante la primera parte del siglo XIX, en el “interior” del espacio rioplatense. Se tuvo en cuenta las nuevas lecturas provenientes de la historia regional y económica, y en especial de las producciones académicas desde el “interior” del país. Además, se identificaron obras aisladas de mediados del siglo XX, que asumen un papel clave en la investigación porque permiten recuperar ideas y posturas historiográficas olvidadas en las lecturas académicas predominantes. De esta manera, confluir todas estas miradas analíticas permitió no solo reconstruir el devenir del sistema monetario en las provincias históricas de manera integral sino desarrollar un estudio considerando su complejidad y dinamismo de este proceso.

En esta primera parte de la investigación, se realizó la búsqueda y lectura de las bibliografías que, directa o indirectamente, trabajaran la problemática del sistema monetario para armar el marco teórico de investigación e identificar las distintas variables que contribuyan al estudio del tema.

Después se ubicó un conjunto de obras consideradas claves por el momento en que fueron escritas y sus contribuciones. En esta ponencia, se compartirá los aportes rescatados del libro de Pedro Santos Martínez Constanzo, procedente de Mendoza y escrito en 1961, dentro del marco teórico constituidos por las bibliografías actuales.

El objetivo de la ponencia es presentar un primer panorama de los aspectos principales del devenir del sistema monetario en la zona cuyana, entre los últimos tiempos del virreinato hasta los tiempos revolucionarios. De esta manera, se recuperó las particularidades

¹ La presente ponencia se enmarca dentro del proyecto de investigación Fundamentos de la Libertad Banca Central en Argentina bajo la dirección de Mgt. Alvarellos Edith y co-director Dr. Ravier, Adrián. Resol. CD N° 240/14.

y estrategias implementadas por los distintos actores que participaban en el sistema monetario del interior rioplatense.

1. Introducción

El presente trabajo expone los primeros avances realizados en el análisis historiográfico sobre el devenir del sistema monetario, en el interior del espacio rioplatense, durante la primera parte del siglo XIX.

El objetivo de la ponencia es presentar una visión general para comprender las particularidades y estrategias desarrolladas en la región cuyana del interior rioplatense sobre el devenir de la circulación monetaria.

Con tal fin, se tuvo en cuenta los nuevos estudios provenientes de la historia regional² y económica³ para reconstruir el carácter complejo de los distintos actores e instituciones que participaron en el uso y manejo de los distintos tipos de monedas, en los circuitos monetarios y en las estrategias gubernamentales empleadas para su control.

También se prestó atención a las producciones académicas procedentes de los centros de investigación del “interior” del país para poder modificar las imágenes o ideas erróneas y generalizadas del tema.

De esta manera y durante la primera etapa exploratoria de la investigación, se identificó un conjunto importante de publicaciones académicas (de finales del siglo XX y el inicio del presente), que estudiaron indirectamente y directamente el desarrollo del sistema monetario poscolonial el interior del espacio rioplatense o de las llamadas provincias históricas.

El proyecto de investigación del cual se desprende la ponencia, tomó como punto de partida la propuesta de Gómez (1994) sobre las características del sistema monetario en el interior rioplatense durante la primera parte del siglo XIX.

² Fernandez, S. (2008, 2007), Bonaudo, M. (2008), S., Bandieri, S. (2008), Favaro, O., Y Scuri, M. C. (2005)Palomeque, S. (2014)

³ Se recomienda para una explicación general de las producciones en comercio, circulación y mercado del interno durante el siglo XIX, los trabajos especialmente de Palomeque (2006) y Schmit (2006). También están los artículos de Assadurian, C. S y Palomeque, S (2015, 2003), Bragoni, B. (2011, 2005, 2003), Converso, F. (2003), Gómez, M. (1994), Palomeque, S. (1989, 2006), Rosal, M. (1992), Schmit, R (1998, 2007) y Irigoín, M. y Schmit, R. (2003)

La autora caracterizó al sistema monetario no como un sistema homogéneo sino heterogéneo por los diversos tipos de monedas circulantes que denotaban complejos conflictos políticos además de los económicos. A su vez, se diferenciaron dos claros espacios: Buenos Aires y las Provincias del Interior.

En relación a este panorama, y en coincidencia con Cortés Conde (1989, 1998), concluyen que la reconstrucción de la historia monetaria argentina ha sido realizada bajo la visión y las prácticas porteñas arribando a interpretaciones erróneas. Es por esto, Gómez (1994) concluyó en la necesidad de modificar las explicaciones y denominaciones predominantes para las comprender los distintos procesos sociales, culturales y políticos-económicos desde los tiempos revolucionarios.

Junto a otros autores como Schmit (2007,1998), Converso (2003), Gelman (1990, 1987), convalidan la idea de Gómez (1994) en redefinir las visiones explicativas para comprender por ejemplo, los años '20 del siglo XIX. Desde lo político, denominado tradicionalmente como el periodo de anarquía, sería más conveniente precisarlo como una etapa de disolución del poder central de Buenos Aires y de la reasunción de las soberanías provinciales por medio de la figura de los gobernadores provinciales. En lo económico, explicarlo como un periodo de ausencia de un patrón único monetario y la insistencia por parte de Buenos Aires por imponer sus monedas y después sus billetes. Es aquí, la importancia de señalar la fuerte resistencia, rechazo y expulsión en los mercados internos del uso de los billetes porteños y la preferencia de monedas de bajo valor (como las monedas flebes) por parte de las provincias del Interior.

Gómez (1994) y Palomeque (2006) nos explican que las provincias cuyanas y del noroeste rechazaron el papel moneda simplemente porque no lo necesitaban; el saldo de su intercambio comercial con los países limítrofes les proveía de los metales necesarios y confiables, condición que no tuvo el papel de Buenos Aires.

Citamos textualmente la idea central de Gómez (1994:41):

La evolución monetaria en las provincias era independiente del poder político, las transacciones en metálico se realizaban libremente sin intervención de la autoridad puesto que no estaban constreñidas por ningún monopolio de emisión

Desde el punto de vista historiográfico, el estudio sobre el devenir del sistema monetario y bancario durante la primera parte del siglo XIX, es marginal o de tratamiento

indirecto en las obras tradicionales⁴. En la mayoría de los casos, la temática se aborda a través del estudio de las actividades productivas regionales, el desarrollo de los circuitos comerciales, la conformación de los grupos de comerciantes, la reconstrucción de las estrategias en los sistemas de pago y créditos, y de los movimientos de estructuración, fragmentación y reestructuración del mercado interno⁵.

Las nuevas investigaciones no solo presentan una importante síntesis histórica e historiográfica sino que renuevan los ejes problemáticos al exponer ideas y visiones analíticas alternativas, integradoras y contrarias a los trabajos tradicionales, e incluso, modificando la orientación de sus trabajos al advertir ciertos errores interpretativos o elementos dejados de lado⁶.

A partir de esto, y por medio de los trabajos de Assadourian y Palomeque (2015) entre otros, se puede identificar los vaivenes del sistema monetario y sus particularidades por medio del análisis de los circuitos mercantiles y sus transformaciones en el interior rioplatense. Estos trabajos nos presentaron un panorama dinámico de las regiones y de sus relaciones inter-regionales e intra-regionales.

En relación a la ponencia, es pertinente el ejemplo de Córdoba y la zona cuyana; redefinido como un espacio en continuo cambio frente al devenir general en lo político y por ende en lo económico desde los tiempos revolucionarios. Y se observa que los tiempos de crisis no siempre coinciden y no son productos de los mismos factores que compromete a Buenos Aires. Un ejemplo de esto, es debate es sobre la carencia o no de monedas, el llamado proceso de desmonetarización posrevolucionaria. Los estudios recientes para la zona cuyana tiene otra visión explicativa mas relativizada y no generalizada, que más adelante se detallará.

A partir de los nuevas producciones y en concordancia con obras como la de Martínez Constanzo (1961), en las zonas de Córdoba y Cuyo se establecieron intensas relaciones e interacciones otorgándoles a las provincias de Mendoza y San Juan un rol de mediador entre Córdoba y Chile. Incluso, se desprende una periodización propia regional de sus mercados exportadores.

⁴ Es importante señalar los casos de estudios pioneros al reconocer la importancia del tratamiento del sistema monetario y bancario en el interior rioplatense: Segreti (1975, 1981), Assadourian (1982) y Cortés Conde (1989).

⁵ Se destacan los trabajos de Assaudourian y Palomeque (2003), Irigoín y Schmit (2003) y Bragioni (2003, Gelman (2008)

⁶ Puntualmente, para la zona cuyana, se aconseja el trabajo de Silvia Paloqueme (2006^a)

Otra área a presentar como ejemplo fue el noroeste, las provincias de Tucumán, Salta y Jujuy cuyas adaptaciones y ciertas continuidades con los circuitos comerciales tradicionales (y por ende monetarios) no solo marcaron un intenso contacto con el norte de Chile sino la continuidad con Bolivia y el Perú. Ossona (1990), Palomeque (2006)

El trabajo de Martínez Constanzo (1961), ofreció un estudio de contextualización tradicional (aunque identificarse ciertos aspectos de renovación desde lo historiográfico) que permitieron rescatar las acciones y estrategias de los actores y sus gobiernos regionales. Así también, presenta un panorama inter-regionales que reconstruye el rol que desempeñó la ciudad de Mendoza durante los tiempos revolucionarios y posrevolucionarios.

De esta manera, las descripciones locales e inter-regionales, con sus conexiones con la región, nos permitió reconstruir un panorama general de los principales aspectos de la complejidad y dinamismo que tuvo el devenir del sistema monetario en la zona cuyana, entre los últimos tiempos de virreinato hasta bien entrado los años de 1850.

2. Los nuevos aportes historiográficos sobre el sistema monetario en el interior rioplatense durante la primera parte del siglo XIX

Las investigaciones realizadas en los últimos tiempos, han renovado las visiones proyectadas al espacio interno rioplatense, y a medida que siguen avanzando los trabajos desde la temática de la historia regional y económica, se consolida el carácter complejo y dinámico de las distintas áreas que conformaron el llamado “interior”, desde los últimos tiempos coloniales hasta bien entrado los años de conformación del Estado Nacional.

Se pueden mencionar los trabajos de Schmith (2007), Irigoín y Schmitg (2003) y Gómez (1994) y Gelman (1990), quienes nos relatan sobre una lenta desarticulación del viejo mercado interno colonial en los inicios del siglo XIX, y complejas como cambiantes redefiniciones de los lazos y circuitos comerciales entre las diversas inter-regiones que unían el Alto Perú, el Interior y Buenos Aires.

Se inició una nueva vinculación de la producción y del comercio del Litoral con el Atlántico, mientras que las regiones de Cuyo y el Noroeste mantuvieron y readaptaron sus circuitos mercantiles de manera más modesta y lenta hacia los mercados locales, y a su vez, se reafirmaron los vínculos con las áreas del Pacífico.

Como nos señala Bragoni (2011) son varios los trabajos que estudiaron la relación entre crecimiento económico y las diferenciaciones regionales⁷ con la intención de armar un mapa económico que re-interprete las ideas masificadas sobre los límites del crecimiento y el estancamiento del interior argentino.

De esta manera, las zonas económicas cuyanas, especialmente Mendoza y San Juan, mostraron particularidades que motivaron a nuevas investigaciones para finales del siglo XX, destacándose el estudio de Segreti (1981), Assadourian (1989) y Ossona (1990). En ellos se abordó la problemática de los procesos de desintegración de las formas productivas y manufactureras antes y durante el periodo revolucionario, y de su lenta transformación durante los años posteriores a los tiempos revolucionarios con las producciones vitivinícola y el desarrollo de la actividad de engorde y producción agraria con el trigo y la harina (especialmente para Mendoza) que les sirvió para abastecer al mercado local y a la exportación hacia Chile.

Otros trabajos claves fueron los de Palomeque (2006^a, 1989) retomando los estudios de los circuitos mercantiles de San Juan, Mendoza y San Luis y sus influencias inter-regionales con Córdoba y el noroeste. También reconstruyó el desarrollo de las relaciones de la región cuyana con Chile y el Pacífico sur en los inicios del siglo XIX.

Palomeque (2006^a) a partir del análisis cuantitativo de todos los circuitos mercantiles externos de Mendoza, San Juan y San Luis, cuestionó la tradición historiográfica sobre la dependencia económica de estas regiones a la orientación atlántica y las “dificultades” del sector externo de esas economías regionales.

Expone una visión más compleja para la última década colonial, arribando a la idea de que eran economías prósperas como diversificadas y que jugaban un importante papel en la articulación de un amplio espacio; que abarcaba diferentes economías a ambos lados de la cordillera de los Andes (las del Atlántico, del Pacífico, de sus puertos y de las provincias del interior). En este contexto cobran relevancia situaciones poco consideradas como la persistencia de ciertos elementos del antiguo mercado interno colonial y de las estrategias locales para restablecer las conexiones entre ese interior y el Pacífico, sin tener en las desfavorables políticas borbónicas o de los tiempos de los gobiernos revolucionarios.

⁷ Se destacan las obras de Gómez (2004) y Schmit (1997, 1998), Rosal (1992) Assadourian y Palomeque (2015, 2003) y Palomeque (2006, 1989)

Para la presente ponencia, solo repasaremos brevemente las otras producciones bibliográficas para el resto de las zonas que conformaban el interior rioplatense.

Es importante de destacar los trabajos de Segretti, el primero para la región de Tucumán(1975), estudiando las características monetarias y políticas de los gobiernos provinciales durante la primera mitad del siglo XIX, destacándose como uno de los primeros trabajos que investigó directamente la circulación monetaria desde las nuevas interpretaciones.

Continúan los trabajos de Nicolini y Scrimini (2003), reconstruyeron las interrelaciones regionales de los circuitos comerciales en Tucumán entre durante los años de 1825 y 1852, y de Nicolini y Parolo (2009) analizaron las realidades regionales de la moneda en el norte argentino con epicentro en Tucumán.

Del conjunto de estas investigaciones, los autores exponen la gran relación interregional con el espacio del Alto Perú, Bolivia, con la moneda fuerte y después con la feble. Como a su vez, el desarrollo del rol de mediador de ciudades tales como Tucumán en la conformación de una red comercial y monetaria presentando una alternativa a la dependencia portuaria porteña, es decir, de un mercado consumo para sus productos.

También se ha podido reconstruir que el dinero efectivo circulante (monedas de plata) además de su diversidad (calidad y pureza), este era usado por los distintos grupos sociales desarrollando propias estrategias de comercialización, tanto de los sectores altos como populares, con el uso particular en los esclavos domésticos.

Los trabajos de investigación para la zona de Córdoba, se destacan las publicaciones de Ferreyra, Coria y Converso (2000) y los mencionados en el presente trabajo, Assadourian y Palomeque (2003), Palomeque (1989) y Converso (2003). Las principales conclusiones sobre el desarrollo monetario es la presencia de una importante pluralidad de monedas que complejizaron el desarrollo de las prácticas comerciales interregionales, marcando una gran diferenciación en las operaciones (estrategias) con respecto al litoral, y que determinó un crecimiento en los costos y aumentos de precios. A esto se sumó las características culturales de los distintos actores a la desconfianza de las monedas porteñas que determino un lento proceso de sustitución de los metales por el papel moneda⁸.

⁸ Son claves los trabajos de Gelman (1987) y (1990).

3. La zona cuyana

Para la zona de Cuyo, y en especial para Mendoza, están los trabajos ya mencionados de Silvia Palomeque (2006^a) y Bragioni (2001, 2005 y 2003) quienes re-direccionaron sus investigaciones al recuperar los ritmos e intensidades de los circuitos comerciales y destacar las funciones de las ciudades como Mendoza y San Juan como nuevos epicentros regionales.

Las investigaciones sobre las características monetarias de Córdoba, guió a los investigadores a revisar lo intra-regional pasado por alto y de gran importancia para comprender la realidad histórica de Córdoba y no concluir en una interpretación muy generalizadas o erróneas. Es así, que se recuperaron las influencias de la zona de Cuyo y verla como una zona mediadora de las exportaciones de Córdoba para el mercado chileno.

De esta manera, la revisión historiográfica permitió modificar la visión distorsionada de las funciones que tuvieron estas provincias dentro del Interior como de los articuladores mercantiles transcordilleranos. La región de Mendoza, y en coincidencia con el trabajo de Martínez Constanzo⁹ (1961), se confirmó la prevalencia de las monedas del periodo colonial hasta bien entrado el siglo XIX y del lento proceso de sustitución de las monedas locales y regionales (la moneda feble) por un sistema unificado monetario, a causa no solo de la desconfianza de la gente en general sino a las diversas y complejas estrategias de comercialización llevado adelante por los grandes comerciantes locales¹⁰.

Este grupo de autores, plantearon dos ejes problemáticos renovando el panorama de análisis:

1. Las etapas del mercado interno colonial y de sus circuitos de comercialización, para la zona cuyana tuvieron sus propios tiempos. La preexistencia de una crisis económica antes del periodo revolucionario, su adaptación a los tiempos revolucionarios y sus reorientaciones de mercados después de la revolución son independientes a los procesos desarrollados en el Litoral.

⁹Algunos datos de Pedro Santos MARTINEZ CONSTANZO; nació en Las Heras (Mendoza, Argentina), el 29 de julio de 1925, realizó sus estudios en la ciudad de Mendoza y obtuvo título de profesor de Historia y Geografía por la Universidad Nacional de Cuyo, que les fueron convalidados por la Universidad de Madrid, donde se graduó de doctor el 10 de julio de 1960, en virtud de una tesis sobre la historia económica de Mendoza. Se desempeñó como docente de la Universidad de CUYO y presentó su trabajo en el marco del cuarto centenario de la ciudad, exponiendo una exhaustiva labor de investigación y de fuentes cuantitativas al combinar los archivos argentinos y españoles.

¹⁰ Son de destacar los trabajos de Bragioni (2011, 2005, 2003)

2. Sobre las monedas circulantes, la escasez el previo a los tiempos revolucionarios y fue crónico para todas las áreas. Sin embargo la disponibilidad de los flebes y otras monedas de menor valor, dependieron no del ahorro sino a las estrategias de pago realizados por los comerciantes y productores, estamos hablando de “escritura de obligación, la libranza y la cesión de deuda, y la venta a crédito: el fiado¹¹.

4. Las particularidades del circulante monetario en la zona de Mendoza durante la primera parte del siglo XX

En los tiempos de virreinato en Mendoza, como el resto de los territorios del Río de la Plata, predominaron la circulación de las monedas de plata, y en menor medida las de oro. Las monedas de cobre, sin embargo, no tuvieron aceptación. Algunos autores, Gelman (1990) y Martínez Constanzo (1961) dan como causa de este rechazo a la manifiesta resistencia del público a recibir la que venían de España, por haberse generalizado el uso de las señas de las monedas emitidas localmente.

Nos explica Martínez Constanzo (1961) que la moneda de oro no tuvo una amplia circulación en Cuyo. La unidad de esta moneda era hasta 1537, el ducado pero después, fue el escudo. Sus múltiplos era: doblón de a 2 escudos, doblón de a 4 escudos, doblón de a 8 escudos. Este último también recibía el nombre de onza o pelucona.

En cambio la moneda de plata circulo con notable profusión. La unidad era el real y sus múltiplos eran la peseta o real de a 2, el medio peso o real de a 4, y el peso patacón, peso corriente, onza de plata o peso fuerte, que era real de a 8. Los múltiplos eran: medio real que valía la mitad de un real y el cuarto real o cuartillo, que equivalía a la cuarta parte de un real. Según, Martínez Constanzo (1961) el cuartillo fue la última moneda efectiva en América y el papel moneda no tuvo circulación hasta bien entrado el siglo XIX¹².

A pesar de que el cuartillo era la moneda efectiva de menor valor, en las cuentas de la Real Hacienda aparecen otras. Después del valor de los pesos se colocaban los reales, y a continuación venían otros números que llegaban hasta el maravedí. Sobre el significado de

¹¹ Para la comprensión de estas prácticas comerciales, es importante la lectura de Gelman 1990, donde expone muy bien las diferencias entre el crédito monetario y la venta a crédito, y la utilización de las otras formas de pago.

¹² Esta afirmación lo confirman Gelman (1990, 1987), Converso (2003) y Cortés Conde (1989,1998)

estas últimas cifras debemos señalar que solo eran monedas de cuenta y no tenían circulación ni aceptación real.

Si tuviéramos que resumir las equivalencias nos podríamos guiar por este cuadro:

1 peso = 8 reales = 20 reales de vellón = 170 cuartos = 680 vides

Martinez Constanzo (1961) nos cuenta que hasta 1810 rigió en los territorios del Rio de la Plata, un régimen de moneda metálica. Sufría sin embargo, todas las perturbaciones propias y en ocasiones de la total ausencia de aquella moneda, de las acuñaciones defectuosas y clandestinas, y del cercenamiento como falsificación de la misma practicada en las distintas formas.

5. La moneda de plata macuquina

Esta moneda surgió por la necesidad de satisfacer las transacciones comerciales. Su peso era irregular pero era aceptada por su valor nominal en el comercio interior.

Destacó Martinez Constanzo (1961:45) que era conocida con el nombre de “recortado” por estar cercenada o cortada de suerte que sus bordes eran irregulares, variando sustancialmente de peso y espesor, y por ende, de fácil adulteración como falsificación.

Las autoridades reales intentaron desarrollar un control contra la falsificación exigiendo a las autoridades coloniales la marcación en las monedas fuertes americanas, en las cecas, la orla de forma de laurel o cordón, conocido como cordoncillo.

En uno de los informes de 1777 Martinez Constanzo (1961), describe los mecanismos de los tiempos coloniales en la zona cuyana para juntar y conservar una disponibilidad de monedas. Es decir, se estableció un sistema de orden de prioridades de pago y con qué tipo de monedas se usarían para pagar dichos compromisos.

De esta manera expone la situación Martinez Constanzo (1961:46):

(...) los sueldos consignados en pesos, sin otra expresión, deben entenderse y satisfacerse en pesos sencillos de a ocho reales, plata macuquina, que es la moneda corriente de la Provincia (...) para que los sueldos pudieran ser abundos en pesos fuertes debía mediar una autorización especial.

En 1806 se comunicaba desde Buenos Aires al subdelegado de Mendoza la resolución del Real Acuerdo sobre el pedido de la Real Caja mendocina, y decía así:

(...) que los sobrantes de moneda macuquina existentes en las actas extraordinarias de esa administración lo reduzcan a plata fuerte en el costo de 1 por 100 (...), si es posible, entreguen en esta moneda en los tiempos oportunos (...) (Martínez Constanzo, 1961:46)

6. La amonedación

La plata que producían las minas mendocinas era remitida en buena parte a Chile por su amonedación a pesar de implicar un encarecimiento de tales procedimientos. Así parece desprenderse de la orden remitida por el virrey a los ministros de Real Hacienda de Córdoba, y que fue retransmitida a Mendoza:

...he resuelto con precedente informe de los Ministros Generales de Real Hacienda y Tribunal de Cuentas que se remita con la necesaria formalidad y precaución a Chile para amonedarla y que después que reciban los expresados Ministros la cantidad de su producto me de Vmd cuenta del resultado con una razón que manifieste la porción de piñas remitida, el costo de su conducción, la cantidad que produzca la moneda y el gasto de traerla a Mendoza (Martínez Constanzo, 1961: 46)

7. Algunos debates desde el interior

Cuando Martínez Constanzo (1961) presentó su trabajo doctoral sobre las características generales de la región de Mendoza, también recuperó aspectos muy puntuales de los tipos de monedas predominantes, sus circuitos y estrategias de uso por las autoridades, recuperando un complejo dinamismo que prevaleció desde los tiempos finales del periodo colonial hasta los momentos de Conformación del Estado Nacional.

Por otra parte, presento ideas y conclusiones que fueron contradictorias a las afirmaciones de historiadores contemporáneos como Levene, quien había descripto al régimen monetario durante el virreinato de la siguiente manera:

1. Fuerte carencia monetaria en el espacio rioplatense, especialmente en el interior (en calidad y cantidad) por los tiempos revolucionarios.
2. Predominio de fluctuaciones de la moneda que alteraban el nivel de los salarios.
3. Desarrollo de conflictos económicos y monetarios entre las provincias y Buenos Aires.

Martinez Constanzo (1961) presento una visión más relativa de la siguiente manera:

1. Las monedas rioplatenses era una de las más fuertes de los dominios coloniales en lo concerniente a su poder de compra para la gran masa de la población. Dando como prueba las causas de la creación del Virreinato por la presencia del contrabando. La pobreza de la moneda se debe a una falta de circulación de ellas por otros motivos no relacionado al régimen mismo de la moneda.

2. Sobre las fluctuaciones, durante el periodo colonial se sintió poco en Mendoza, las fluctuaciones de los precios influyeron más en Buenos Aires que el Interior. Martinez Constanzo (1961) concluyó que los precios en Mendoza sufrieron poca alteración, no así sus productos fuera de la provincia por los distintos impuestos de las provincias vecinas. Incluso aseveró que los precios en el espacio rioplatense en general estaban en mejores condiciones que España.

3. En cuanto a los problemas regionales, se fueron agravando posteriormente por las políticas aduaneras llevada adelante por Buenos Aires especialmente para los inicios del siglo XIX y por las condiciones de respaldos para las monedas del litoral.

De esta manera, se establecieron miradas diferentes desde el interior, que han quedado subsumidas al predominio de las historiografías llamadas tradicionales. Sin embargo, sus aportes son de guías en las nuevas investigaciones que continuarán con los puntos de partida establecidos.

8. A modo de cierre

A partir de los trabajos consultados, queda en claro que las economías regionales del interior, y en este caso puntual de la zona Cuyo, y en especial de Mendoza, no se nos presentarán como economías en crisis sino todo lo contrario. Las provincias que conformaron la zona cuyana desarrollaron estrategias exitosas relacionadas al rol de articulador mercantil transcordillerano, de vinculante con las economías de Chile y los puertos del Pacífico Sur que persisten y se reformulaban en medio de las desfavorables políticas borbónicas y de los gobiernos revolucionarios.

Autores como Martínez Constanzo (1961) y de las últimas producciones como Palomeque (2014, 2006, 2006^a) nos explican la alta complejidad intra-regional y regional que asumieron al especializar sus exportaciones de productos regionales (aguardientes y vinos, engorde de animales, etc), los cuales se modificaron de acuerdo a los distintos momentos políticos.

Mendoza en los años 30 del siglo XIX, inicio un periodo de recuperación al lograr controlar las tierras ganaderas del sur, y mantuvo relaciones muy focalizadas y casi exclusivamente con dos puntos extremos: con Buenos Aires y el Litoral, y con el centro de Chile; Santiago de Chile y su puerto Valparaíso.

Por medio del estudio de los circuitos mercantiles, se recuperó el dinamismo y las diversas estrategias comerciales, y por ende, los circuitos monetarios, los tipos de monedas y las estrategias de uso de las monedas.

Es así que, la circulación monetaria en la región cuyana hasta bien entrado el siglo XIX (1870), predominó las monedas bolivianas, de plata: las flebes, de acuñación local y de mala calidad, con la persistencia del rechazo de la moneda en papel a partir de los avatares del Litoral y Buenos Aires.

La incertidumbre de los papeles monedas, bien lo expresó Cortes Conde (1998:273) de la siguiente manera:

“... cuando algunas provincias, Córdoba, Santa Fe y Mendoza se fundaron bancos de emisión de billetes (en la década del 60), sus billetes se denominaron en pesos bolivianos, moneda a la que se obligaban a convertir”

9. Bibliografía

- ASSADOURIAN, C. S. (1982). El sistema de la economía colonial: mercado interno, regiones y espacio económico.
- ASSADOURIAN, C., & PALOMEQUE, S. (2015). Los circuitos mercantiles del «interior argentino» y sus transformaciones durante la guerra de la independencia (1810-1825). *Cuadernos de Historia. Serie Economía y Sociedad*, (13/14), 37-58.
- (2003). Las relaciones mercantiles de Córdoba (1800-1830): Desarticulación y desmonetización del mercado interno colonial en el nacimiento del espacio económico nacional. *La desintegración de la economía colonial: comercio y moneda en el interior del espacio colonial (1800-1860)* (pp. 151-225).

- BANDIERI, S. (2008). La dimensión regional como alternativa analítica para pensar otros espacios y nuevas periodizaciones. *Las escalas de la historia comparada. Tomo II.* 311-333.
- BONAUDO, M. (2008) Otra vez la “fantasmática” historia regional. *Las escalas de la historia comparada. Tomo II.* 227-231.
- BRAGONI, B. (2011). Recuperación y desigualdad económica en el interior rural argentino del siglo XIX. Un examen sobre la composición y distribución de la riqueza en la campaña de Mendoza a través de fuentes fiscales (1866). *América Latina en la historia económica*, (35), 209-249.
- (2005). Mercados, monedas y crédito a la luz del funcionamiento de una entidad bancaria (Mendoza, 1866-1879). *Desarrollo Económico*, 55-74.
- (2003). Condiciones y estímulos en la recuperación de una economía regional: prácticas mercantiles e instituciones empresariales en Mendoza (1820-1880). *La desintegración de la economía colonial: comercio y moneda en el interior del espacio colonial (1800-1860)* (pp. 277-310).
- CONVERSO, F. (2003). Los usos monetarios y las prácticas financieras. Córdoba, Argentina 1850-1900. *América Latina en la Historia Económica*, 10(1), 51-86.
- CORTES CONDE, R.(1989) Dinero, deuda y crisis. Evolución fiscal y monetaria en la Argentina. Buenos Aires: Editorial Sudamericana, Instituto Torcuato Di Tella.
-(1998) Regímenes, experiencias monetarias y fluctuaciones económicas. De la organización nacional al patrón oro (1862-1899). *Económicas. La Plata*, vol XLV, 4, 269-294.
- GELMAN, J. (1990). Venta al contado, venta a crédito y crédito monetario en América colonial: acerca de un gran comerciante del virreinato del Río de la Plata. *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas*, (27), 101-126.
- (1987). El gran comerciante y el sentido de la circulación monetaria en el Río de la Plata colonial tardío. *Revista de Historia Económica/Journal of Iberian and Latin American Economic History (Second Series)*, 5(03), 485-507.
- GOMEZ, M. C. (1994). Free Banking en Argentina. *Libertas*, XI (21), 39-110.
- FAVARO, O., Y SCURI, M. C. (2005). La trastienda de la Historia Regional. *Sujetos Sociales y Política. Historia reciente de la Norpatagonia Argentina*. Buenos Aires: La Colmena.[Links].Recuperado:<http://biblioteca.clacso.edu.ar/Argentina/cehepyc-uncoma/20110418112950/cap1.pdf>
- FERNÁNDEZ, S. R. (2008). El revés de la trama. Contextos y problemas de la historia regional y local. *Las escalas de la historia comparada. Tomo II.* 233-270.
- (2007). Más allá del territorio: la historia regional y local como problema: discusiones, balances y proyecciones (Vol. 5). Prohistoria Ediciones.
- FERREYRA, CORIA Y CONVERSO (2000). Finanzas públicas y monetarias de las provincias del interior (1810-1860), *Nueva Historia de la Nación Argentina*, tomo V.
- NICOLINI, E. A., & PAROLO, M. P. (2009). La circulación de moneda en el Norte Argentino después de la Independencia: el caso de Tucumán entre 1820 y 1850. *Revista de Historia Económica/Journal of Iberian and Latin American Economic History (Second Series)*, 27(01), 75-102.

- NICOLINI, E. A. y SCRIMINI C. F (2003). La situación monetaria en Tucumán (1825-1853). *La desintegración de la economía colonial: comercio y moneda en el interior del espacio colonial (1800-1860)*, 135-150.
- OSSONA, J. L. (1990). La evolución de las economías regionales en el siglo XIX. *Economía e Historia. Buenos Aires: Tesis*, 66-116.
- PALOMEQUE, S. (2014). Notas sobre las investigaciones en historias regionales. Siglo XVIII y XIX. *Revista de Historia*, (5), 117-132.
- (2006). Las investigaciones sobre comercio, circulación y mercados del "interior argentino" durante el periodo colonial y su crisis. *La historia económica argentina en la encrucijada: balances y perspectivas*. 61-76.
-(2006a). Circuitos mercantiles en San Juan, Mendoza y San Luis: relaciones con el " interior argentino", Chile y el Pacífico Sur, 1800-1810. *Anuario IEHS: Instituto de Estudios histórico sociales*, (21), 255-286.
-(1989). La circulación mercantil en las provincias del interior, 1800-1810. *Anuario IEHS: Instituto de Estudios histórico sociales*, (4), 131-210.
- SEGRETI, C. S. (1981). La economía del interior en la primera mitad del siglo XIX. T 1. Cuyo. ANH
-(1975). Moneda y política en la primera mitad del siglo XIX: contribución al estudio de la historia de la moneda argentina (Vol. 4). Fundación Banco Comercial del Norte.
- ROSAL, M. Á. (1992). El Río de la Plata en la primera mitad del siglo XIX: las relaciones comerciales entre el interior y Buenos Aires, 1831-1835. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana" Dr. Emilio Ravignani*, (5), 49-75.
- SCHMIT, R. (2007). Tradición y modernidad: inversiones y empresas rurales rioplatenses en tiempos de transición, 1840-1870. *América Latina en la historia económica*, (28), 87-114.
- (1998). El comercio y las finanzas públicas en los Estados provinciales. Nueva Historia Argentina. Tomo 3: Revolución, República, Confederación, 1806-1852.

Instituciones y alcances económicos



Evolución de las libertades Institucionales, políticas y económicas en Argentina y, sus resultados en el bienestar y el desarrollo 1995-2016

Leonardo López
Departamento de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas,
Universidad Nacional de La Rioja
ml1net@yahoo.com.ar

Resumen

Hace aproximadamente 5 siglos da comienzo un proceso gradual en la gestión política e institucional fundamentalmente asociado al desempeño económico en algunos países europeos extendiéndose luego mundialmente, proceso que con el avance de los siglos y hasta la actualidad se traduciría en una dicotomía entre libertad y regulación. El mismo da comienzo con los mercantilistas o el mercantilismo desde los siglos XVI a XVIII con una impronta de fuerte intervención del estado en la economía, mutando luego hacia ideas o paradigmas que daban importancia a la libertad en todos los órdenes, en particular, los conceptos prevalecientes en la teoría clásica de la economía y la escuela de la Fisiocracia, aproximadamente a finales del siglo XVIII. Desde entonces los países han pasado por sistemas políticos y económicos más o menos regulados con algunas intermitencias de libertad en la línea del tiempo (sistemas mixtos), dando lugar a diferentes resultados en el bienestar y desarrollo en la población, aspecto crucial en el éxito de las políticas aplicadas y la gestión de los gobernantes.

El trabajo, pretende explicitar parcialmente sobre indicadores sociales, institucionales y económicos que resultan de la aplicabilidad de políticas públicas en consonancia o no con los principios de la libertad económica. Se expondrán resultados generales de performance a nivel mundial de algunos países y, fundamentalmente de Argentina en tópicos como los derechos de propiedad, la ausencia de corrupción, la libertad fiscal, monetaria, laboral, comercial, el gasto público, entre otros, analizados para el periodo 1995-2016.

1. Introducción

Una cuestión central a tener en cuenta en la descripción y análisis del desarrollo y el bienestar en un país es el marco institucional imperante respecto a la orientación del mismo en términos políticos y económicos (fundamentalmente) y, al efectivo cumplimiento de sus preceptos generales; por lo tanto es adecuado delimitar de la forma más acertada posible a que nos referimos cuando hablamos de instituciones. Considerando la no existencia de una caracterización o definición exacta aplicable al término institución, diremos de forma muy sintética¹ que se pueden encontrar dos acepciones en su significado, en ambos casos con un principio rector de organizar a un grupo de individuos en aras al logro un determinado fin, en general enmarcado en la satisfacción de necesidades colectivas, cuando no también individuales.

Se puede entender al significado en un caso, como el lugar físico que aglutina a un cierto número de personas organizadas en base a ciertos parámetros o disposiciones en la búsqueda de un objetivo/s determinado/s, por ejemplo, una institución escolar, un centro de salud, un ministerio etc.; pero quizás, de un modo más relevante para la organización y el beneficio vital de las personas, se consideran instituciones al conjunto incorpóreo de normas, usos y costumbres con distinto grado de coercitividad (leyes, códigos, contratos, derechos) que enmarcan las relaciones interpersonales y guían la toma de decisiones individuales de la forma más eficiente posible, disminuyendo la desorganización y la imprevisibilidad, en este caso tenemos instituciones de tipo político como el estado de derecho e igualdad ante la ley, la seguridad jurídica, el control de la corrupción y, las de tipo económico como la calidad regulatoria, los derechos de propiedad, la libertad de mercado, etc.; estas clases de instituciones se relacionan de forma más definida con el desempeño económico de largo plazo en una sociedad, sus efectos son evaluables más adecuadamente en el bienestar personal cuando las mismas perduran *ad infinitum*, por las condiciones de previsibilidad y reglas de juego claras a que dan lugar.

En este trabajo se exponen fundamentalmente los cambios que operaron sobre algunas instituciones a través de los distintos gobiernos democráticos imperantes en el periodo comprendido entre los años 1995-2016 en Argentina y, las consecuencias sobre el crecimiento económico y el bienestar social de tales cambios.

¹ No es el objetivo de este trabajo profundizar en la etimología del término institución y el significado de cada una de ellas.

2. Indicadores institucionales, libertad vs regulación

La determinación del grado de libertades políticas y económicas (que en definitiva impactan en el bienestar) da lugar necesariamente a la oposición entre la regulación estatal y la libertad individual y de mercado; en contextos de excesivo control estatal se observan por lo general afectaciones sobre las autonomías individuales y la libertad empresarial ante el argumento del gobierno de contener a las necesidades colectivas de la población; si consideramos que no hay una entidad tangible o concreta llamada sociedad o “colectivo”, sino que, quienes integran la misma son individuos, personas particulares y reales, entonces, se puede cuestionar (como mínimo) la vigencia de los derechos individuales en un estado donde impera la ley cuando el mismo manifiesta su interés social por sobre el individual². La situación contraria se da cuando los derechos individuales: a la libertad, la vida y la propiedad privada, junto a las libertades económicas tienen preponderancia.

La anterior diferenciación es muy importante en relación a los efectos sobre el crecimiento económico de un país, aunque cabe destacar que a nivel mundial no se encuentran en la actualidad sistemas (países) claramente regulados o libres en tal sentido, sino mixtos, con sesgos hacia una u otra situación, predominando la regulaciones o gobiernos intervencionistas.

Por lo tanto, los índices o indicadores que revelen la mayor o menor libertad individual y de mercado englobando a ambos en la libertad económica, a la vez, dan información sobre las características del marco institucional en un país, permitiendo realizar proyecciones que esclarezcan tendencias futuras en el crecimiento y el desarrollo, a tal efecto se puede adelantar (como se verá más adelante) que aquellos países que crecieron y se desarrollaron de forma sólida tuvieron y tienen pocas trabas y obstáculos a la generación de riqueza individual y empresarial, a la competencia de mercado, promoviendo consecuentemente la investigación e innovación en nuevas tecnologías, procesos y productos, aspectos cruciales en la mejora del bienestar individual y social.

3. Medición de la libertad económica

En los últimos años se crean varios índices que miden la libertad económica a nivel mundial, entre los más conocidos, *el Índice de Libertad Económica* de La Fundación Heritage

² En este estado de cosas, ciertas situaciones dan lugar al “sacrificio” del individuo para favorecer al ente social o colectivo, claramente la llamada redistribución del ingreso puede ser una pauta

y The Wall Street Journal con sede en Washington D.C.(Estados Unidos) y el *Índice de Libertad Económica en el Mundo*, elaborado por el Instituto Fraser con sede en Vancouver (Canadá), en ambos casos, la medición se realiza sobre una división en categorías con un puntaje sobre cada una de ellas, y el puntaje global del índice se obtiene como un promedio simple sobre el puntaje alcanzado por los elementos de cada categoría.

En general, se considera a la libertad económica como la ausencia de regulaciones existentes cuando el gobierno interviene de forma amplia sobre diversas actividades y variables. Pero, para precisar más concretamente a la misma, acudimos a la caracterización que realiza el Instituto Fraser en la elaboración de su índice, estableciendo que: existe *libertad económica* cuando las personas pueden elegir por sí mismas y realizar intercambios voluntarios, en tanto no perjudiquen a personas o bienes ajenos. Las personas tienen derecho a decidir cómo emplean su tiempo, su talento y sus recursos, pero no tienen ningún derecho sobre el tiempo, el talento y los recursos de los demás³. Dicho de otro modo, no tienen derecho a privar a los demás de sus bienes ni a exigir que otros se los proporcionen. No cabe el uso de la violencia, el robo, el fraude ni el allanamiento, y sí la libertad de elección, comercio, cooperación y competencia según el propio juicio⁴.

Tomando el índice de Libertad Económica de la Fundación Heritage, realizado anualmente considerando los datos del año anterior, tenemos el siguiente esquema:

Estado de Derecho	Tamaño del Gobierno	Eficacia Reguladora	Apertura de los Mercados
Derechos de propiedad	Libertad Fiscal	Libertad Empresarial	Libertad Comercial
Libertad frente a la Corrupción	Gasto Publico	Libertad Laboral	Libertad de Inversión
		Libertad Monetaria	Libertad Financiera

Como observamos, el índice se estructura sobre 4 categorías principales, en las cuales encontramos 10 componentes más específicos, cada uno de ellos recibe una calificación de 0 a 100 y, se calcula a partir de una serie de sub-variables con la misma ponderación en cada caso particular, luego, se promedian para producir un puntaje general para cada economía.

³ Como lo estableciera Adam Smith en su reconocida obra “La Riqueza de Las Naciones” (1776)

⁴ Índice de Libertad Económica en el Mundo (Economic Freedom of the World, EFW) - Fraser Institute, autores: James Gwartney, Robert Lawson y Joshua Hall – www.freetheworld.com

- Escala de valoración:** *80 - 100 Libre
 *70 - 79.9 Mayormente Libre
 *60 - 69.9 Moderadamente Libre
 *50 - 59.9 Mayormente Controlada
 *0 - 49.9 Reprimida

Los resultados del año 2016 del Índice para los 20 países más libres y los 20 países menos libres de un total de 178 son:

Tabla 1:
 Los 20 países más libres y los 20 países menos libres⁵ en 2016

Mayor Libertad Económica		Menor Libertad Económica			
Posición	País	Puntaje general	Posición	Pais	
Puntaje General					
1	Hong Kong	88.6	159	Ecuador	48.6
2	Singapur	87.8	160	Bolivia	47.4
3	Nueva Zelanda	81.6	161	Islas Salomón	47.0
4	Suiza	81.0	162	Ucrania	46.8
5	Australia	80.3	163	Rep. Dem del Congo	46.4
6	Canadá	78.0	164	Chad	46.3
7	Chile	77.7	165	Kiribati	46.2
8	Irlanda	77.3	166	Uzbekistán	46.0
9	Estonia	77.2	167	Timor Oriental	45.8
10	Reino Unido	76.4	168	República Centroafricana	45.2
11	Estados Unidos	75.4	169	Argentina	43.8
12	Dinamarca	75.3	170	Guinea ecuatorial	43.7
13	Lituania	75.2	171	Irán	43.5
14	Taiwán	74.7	172	Congo	42.8
15	Mauricio	74.7	173	Eritrea	42.7
16	Países Bajos	74.6	174	Turkmenistán	41.9
17	Alemania	74.4	175	Zimbabue	38.2
18	Baréin	74.3	176	Venezuela	33.7
19	Luxemburgo	73.9	177	Cuba	29.8
20	Islandia	73.3	178	Corea Del Norte	2.3

En el grupo de los países más libres encontramos a algunos, que en mayor o menor medida mantienen una tendencia estable en la última década, en cuanto a poseer marcos institucionales de respeto a la ley, a los derechos individuales, con mercados bastante libres junto a una importante apertura comercial; es el caso de los países del G-7, salvo Francia e Italia con una historia de mucha intervención estatal y políticas de corte socialista; si bien entre los primeros 20 no aparece Japón (uno de los integrantes del grupo), se considera al

⁵ Según Índice 2016 de Libertad Económica - The Heritage Foundation – www.heritage.org

mismo como un país mayormente libre encontrándose en la posición 22 con un puntaje general de 73.1. Párrafo aparte merecen los países del sudeste asiático que, junto a Nueva Zelanda y Australia mantienen una tendencia creciente de libertad económica en los últimos años.

Mientras, en el grupo de los países menos libres se encuentran algunos de los casos más tradicionales en relación a las pocas libertades civiles, políticas y económicas en la sociedad, como los del África Subsahariana, Corea del Norte, Ucrania, Cuba y, además, podemos decir que el caso de Argentina no es sorpresa a la luz de lo que acontece desde los primeros años década pasada hasta la actualidad.(Noviembre de 2015). El desempeño de algunos países latinoamericanos se muestra en la tabla 2

Tabla 2:

La libertad económica en los países latinoamericanos en 2016⁶

<u>Posición</u>	<u>País</u>	<u>Puntaje General</u>
7	Chile	77.7
33	Colombia	70.8
41	Uruguay	68.8
49	Perú	67.4
50	Costa Rica	67.4
62	México	65.2
63	El Salvador	65.1
66	Panamá	64.8
82	Guatemala	61.8
83	Paraguay	61.5
109	Nicaragua	58.6
113	Honduras	57.7
122	Brasil	56.5
159	Ecuador	48.6
160	Bolivia	47.4
169	Argentina	43.8
176	Venezuela	33.7
177	Cuba	29.8

Para destacar, el alto grado de libertad económica de Chile, una de las 10 economías con mayor libertad en el mundo; Colombia también se considera como mayormente libre, calificando como economías reprimidas las de Ecuador, Bolivia, Argentina y Cuba, lo que significa tener un contexto muy poco favorable para los negocios y la inversión interna e internacional ante un contexto de elevada imprevisibilidad para el cálculo económico de largo

⁶ Según Índice 2016 de Libertad Económica - The Heritage Foundation – www.heritage.org

plazo. Mientras que en la clasificación regional que incluye a toda la región sur, América Central y el Caribe, Argentina se encuentra en la posición 27.

Los puntajes de Argentina en las 10 categorías son:

Tabla 3:
Puntaje de Libertad por categorías en Argentina⁷ en 2016

<u>Categorías</u>	<u>Puntaje</u>
Derechos de Propiedad	15.0
Libertad frente a la corrupción	34.0
Libertad Fiscal	66.1
Gasto Público	51.3
Libertad Empresarial	56.0
Libertad Laboral	43.9
Libertad Monetaria	44.0
Libertad Comercial	67.4
Libertad de Inversión	30.0
Libertad Financiera	30.0

4. Algunos comentarios

- El PBI del país en 2015 fue de 540.000 millones de USD, y de 548.000 millones de USD en 2014
- Éxitos notables en las puntuaciones respecto al año anterior: Ninguno.
- La calificación del país desciende un 0.3% entre 2015 (44.1) y 2016 (43.8), la institucionalidad en general se ve afectada por graves problemas de corrupción, los escándalos son cada vez más comunes .
- Se Incrementa el nivel de violencia, sustancialmente relacionado al narcotráfico proveniente de organizaciones criminales internacionales.
- Los tribunales inferiores o de menor rango se encuentran cargados de jueces incompetentes y corruptos con una alta politización, aunque La Corte Suprema de Justicia mantiene una relativa independencia a pesar de la intensa presión del gobierno saliente.
- El gasto público es de un 40% del PBI (nivel promedio mundial 34,3%), la deuda pública consolidada asciende a casi el 50% del PBI (igual promedio a nivel mundial), mientras que la presión fiscal es aproximadamente de un 37% del PBI (23.5% promedio mundial)

⁷ Según Índice 2016 de Libertad Económica - The Heritage Foundation – www.heritage.org

- Aumenta el gasto deficitario en energía, a través de los subsidios.
- Se descontrola la emisión monetaria para financiar el déficit fiscal.
- Se mantienen rígidos controles en el mercado laboral, enfrentando el nuevo gobierno presiones desde la oposición para incrementar las regulaciones inherentes a la indemnización por despido y, a la suspensión lisa y llana al despido de trabajadores ante la difícil coyuntura económica.
- Continúa el falseamiento de las estadísticas oficiales de inflación (sobre el final de 2015)
- En cuanto al comercio exterior existe una amplia gama de barreras no arancelarias (licencias no automáticas de importación, retenciones a la exportación, preferencia de productos nacionales en la contratación pública), continuando las restricciones cambiarias (cepo) y a la inversión extranjera, convirtiendo al país en uno de los peores climas comerciales y de inversión del mundo.

5. Evolución de la Libertad Económica en Argentina y el Mundo - Periodo 1995-2016

En el segundo lustro de la década de los noventa en el siglo pasado Argentina tenía instituciones en general y económicas en particular mayormente libres, dando inicio al declive a partir de año 2001 con plena crisis institucional manteniéndose hasta la actualidad. En comparación, a nivel mundial en 2016 la libertad promedio tiene un puntaje de 60.7, el más alto jamás registrado en los 22 años de historia del Índice, como lo muestra la figura N° 1

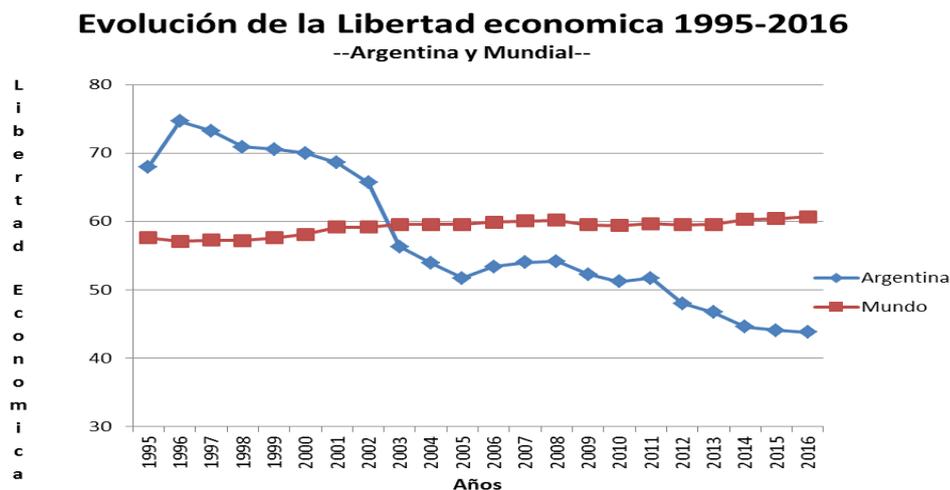


Figura 1 – Evolución de la libertad económica Argentina y mundial 1995-2016
Fuente: The Heritage Foundation – www.heritage.org

En el segundo lustro de la década de los noventa en el siglo pasado, Argentina tenía instituciones en general y económicas en particular mayormente libres, declinando a partir del año 2001 en plena crisis institucional manteniéndose la caída hasta la actualidad. En comparación, a nivel mundial en 2016 la libertad promedio tiene un puntaje de 60.7, el más alto jamás registrado en los 22 años de historia del Índice.

6. Evolución del tamaño del Sector Público

Cuando el gobierno comienza a acaparar distintas funciones en relación a la distribución de la riqueza generada medida usualmente por el PBI, cuanto más intervencionista se torna; ante lo cual la consecuencia ineludible es la disminución en la esfera de las autonomías individuales y productivas, considerando que el gobierno no cuenta con fondos propios, entonces para realizar gastos tiene que acudir fundamentalmente a las haciendas privadas desde donde extrae recursos generados en la esfera productiva individual para ser distribuidos socialmente según sus parámetros u objetivos y, mayor será la expropiación privada cuanto mayor sea el gasto público. En definitiva, se trata de una transferencia de recursos coercitiva desde el sector privado al público⁸, afectándose el mecanismo que permite asignar los recursos disponibles según su alternativa más rentable. Este mecanismo es el mercado libre a través de los precios, como lo dice Ludwig von Mises en *La Acción Humana*, “Quienes reclaman mayor intervención estatal, en definitiva, lo que postulan es más imposición y menos libertad”⁹

Es decir, podemos medir el tamaño del estado observando la magnitud y evolución de sus gastos (gasto público), ingresos (impuestos, etc.) y la posición fiscal del gobierno, déficit o superávit.

⁸ El fundamento ideológico que permite debatir cual es la dimensión adecuada del Sector Público según sus funciones no forma parte de este trabajo.

⁹ “La Acción Humana – Tratado de economía”: Ludwig Von Mises (1949)

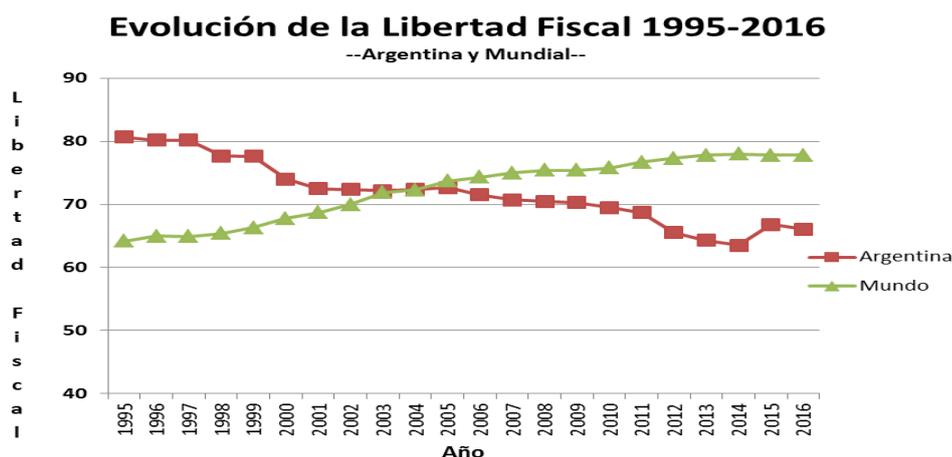


Figura 2. Evolución de la libertad fiscal Argentina y mundial 1995-2016
Fuente: The Heritage Foundation – www.heritage.org

La tendencia marca una persistente caída de la libertad fiscal, las causas: el aumento del gasto público a niveles muy altos; entre 2002 y 2015 aumento casi 19 veces desde 28.800 a 558.927 millones de pesos¹⁰, con una presión fiscal del 37% del PBI en 2015 duplicando a la del 2002 de un 18,3%¹¹, situación que se explica en gran parte por la falta del ajuste por inflación en los balances de las empresas y, por la elevada inflación; mientras que la magnitud del déficit fiscal en 2015 asciende a casi un 7% del PBI duplicando al valor del año anterior siendo además el séptimo año consecutivo con déficit fiscal¹².

7. Evolución de La Libertad Comercial

El incremento en la actividad productiva en una nación con el advenimiento de la globalización, la evolución tecnológica y de los medios de comunicación, está en íntima relación con el intercambio de bienes, servicios y tecnología a escala global, como así también, con respecto a la inversión extranjera directa. Ante esta situación, el país se vuelve muy sensible a las relaciones comerciales con el mundo. La evolución del comercio internacional en para Argentina y el mundo fue:

¹⁰ En base a datos del Ministerio de Hacienda y Finanzas Publicas – Cuenta Ahorro-Inversión – Financiamiento del Sector Público Nacional.

¹¹ Vease Instituto Argentino de Análisis Fiscal Argentino (IARAF) – www.iaraf.org

¹² Datos de La Auditoría General de La Nación - <http://www.agn.gov.ar/>

Evolución de La Libertad de Comercio 1995-2016

--Argentina y Mundial--

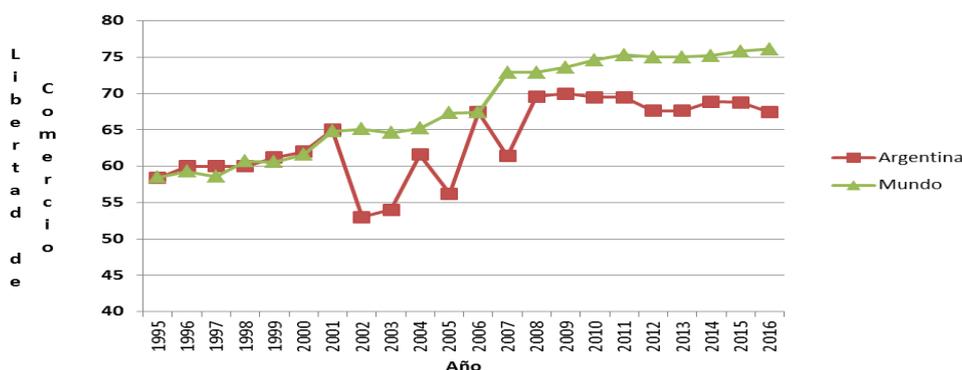


Figura 3. Evolución de la Libertad de Comercio en Argentina y el mundo 1995-1996

Fuente: The Heritage Foundation – www.heritage.org

La figura 3 muestra una moderada apertura comercial desde 2008 a la actualidad, las medidas económicas que obstaculizaron un escenario de mayor apertura en los últimos años, fueron las restricciones cambiarias y el atraso del tipo de cambio, de alrededor de un 50% al 31 de diciembre de 2015 entre el tipo de cambio oficial y el paralelo (“dólar blue”), como consecuencia de medidas desesperadas tomadas por el gobierno ante la escases y fuga de reservas internacionales, además, se intensificaron las barreras no arancelarias como las licencias no automáticas de importación, declaraciones Juradas Anticipadas de Importación, preferencia de productos nacionales en la contratación pública, todo, en un contexto internacional de mayor libertad comercial.

8. Evolución de La Libertad Monetaria

Un adecuado manejo de la política monetaria requiere observar esencialmente los niveles de dos variables fundamentales, la cantidad de dinero y los precios en la economía. La estabilidad monetaria juega un papel fundamental en la variación de precios. Como lo sostiene Milton Friedman “la inflación es siempre y en todo lugar un fenómeno monetario”; tratamos acá el caso de un crecimiento en la cantidad de dinero mayor al crecimiento de la producción¹³; existen otras opiniones que difieren en este sentido¹⁴, pero el devenir histórico comprueba la fuerte relación entre la cantidad de dinero y los precios.

¹³ Enfoque Monetarista de la inflación.

¹⁴ La tesis de los Estructuralistas no comparte el mismo resultado, pero más allá de esto, si consideramos a la inflación como un efecto del aumento en la demanda (por incrementos en el gasto público), del incremento de costos (aumentos de salarios), así como, la generada por las expectativas de la gente; intrínsecamente, las mismas tienen mayormente un origen en el exceso de la cantidad de dinero.

En relación a la tasa de interés de referencia, las posiciones en debate oscilan entre aquellas que pregonan que el gobierno debe modificarla eventualmente mediante variaciones en la cantidad de dinero, aumentándola para hacer disminuir aquella y viceversa; como los que sostienen, que la tasa de interés es un precio en la economía como todos los demás (el del dinero), determinándose en la interacción entre los prestadores (oferentes) y los prestatarios de fondos (demandantes) en el mercado de crédito.

Otro aspecto saliente que da lugar a modificaciones en la política monetaria, es la relación de esta con la política fiscal, cuando el déficit público es financiado con aumentos crecientes de la emisión monetaria y por ende la inflación, es decir, cuando el Banco Central financia los desequilibrios del Tesoro Nacional. Esta situación ocurre por lo general cuando la autoridad monetaria no es independiente del poder político o el gobierno de turno. La evolución de la libertad monetaria se muestra en la figura 4



Figura 4. Evolución de la Libertad Monetaria en Argentina y el mundo
Fuente: The Heritage Foundation – www.heritage.org

El gobierno comienza a modificar la política monetaria de forma acentuada a partir de la crisis del año 2001 y luego a partir del año 2007 coincidiendo este escenario con la intervención estatal al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

En los últimos años del gobierno anterior (presidencia de Cristina Kirchner) el Banco Central incrementa la emisión monetaria en magnitudes crecientes para financiar el déficit fiscal, resultando un aumento en la inflación cada vez mayor; entre enero de 2010 y Octubre de 2015 la base monetaria aumenta un 347 %¹⁵, mientras tanto, la variación en la inflación anual y acumulada entre 2004 y Octubre de 2015 se muestra en la figura 5

¹⁵ En base a datos del BCRA

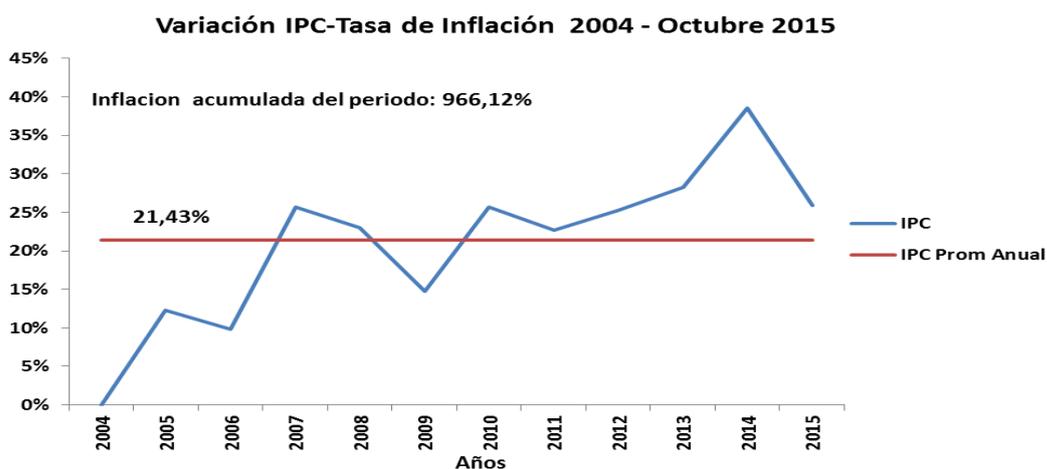


Figura 5. Variación y Variación promedio del Índice de Precio al Consumidor en Argentina
Fuente: Elaboración propia en base a datos del INDEC y el Índice de Inflación Congreso

La figura es más que elocuente respecto a lo ocurrido en el periodo con la inflación, un escenario que dificulta enormemente la planificación financiera de largo plazo, con inflación acumulada de un 22,64% en 2011, 25,25% en 2012, 28,27% en 2013, 38,53% en 2014 y 25,91% desde enero de 2015 a octubre del mismo año¹⁶

9. El Derecho de Propiedad

El respeto a la ley y a las disposiciones constitucionales marca un aspecto fundamental en las sociedades civilizadas y, permite su progreso en el tiempo, mereciendo penalizaciones aquellos que no respeten o violen esas condiciones, ya sea un individuo, un conjunto de ellos o el estado a través de su líder o funcionarios.

Cuando los derechos de propiedad privada (reales, personales, etc..) tienen plena vigencia social se relacionan con la existencia real de un estado de derecho, además, podemos establecer una vinculación necesaria e inescindible entre el respeto a los derechos de propiedad y la libertad económica, cuando esta última implica la ausencia de coacción estatal y privada sobre las decisiones que adopta el individuo en ejercicio de sus facultades de uso, goce y disposición de los derechos de propiedad de los que es titular.¹⁷En Argentina en comparación con el mundo, la evolución en este aspecto se observa en la figura 6.

¹⁶ Índice de Inflación Congreso

¹⁷ “El Derecho de Propiedad Privada y Libertad Económica” - Santiago M. Castro Videla - Santiago Maqueda Fourcade

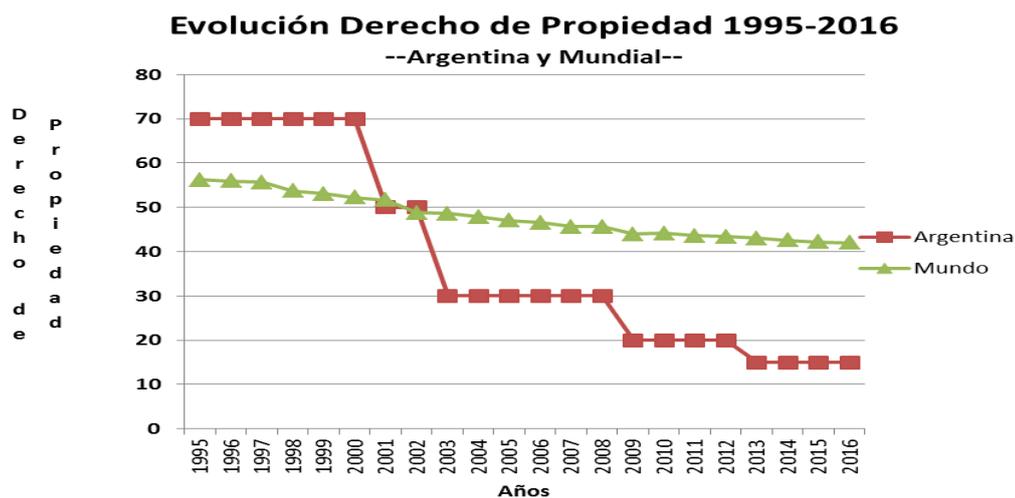


Figura 6. Evolución en la vigencia del Derecho de Propiedad en Argentina y el mundo
Fuente: The Heritage Foundation - www.heritage.org

El puntaje muestra una muy alta regulación estatal, además, el derecho de propiedad se ve lesionado por la falta de transparencia y rendición de cuentas de una gran cantidad de organismos del estado, como el INDEC, el Banco Central, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, etc., en su gran mayoría, afectados por la corrupción organizacional, representando la situación una enorme dilapidación de fondos públicos, de propiedad en definitiva de todos los contribuyentes. Ante la situación el gobierno presiona aún más impositivamente a la sociedad, aniquilando los incentivos para el aumento en la inversión y la productividad, afectando de forma creciente los derechos de propiedad privada como uno de los tantos efectos indeseables derivados de la corrupción. Por otro lado, una serie de medidas como las restricciones cambiarias, los controles de precios, controles a la compra de bienes en el exterior, ya no solo afectan a los derechos de propiedad sino también, a la libertad personal para tomar decisiones en beneficio propio sin lesionar derechos de terceros. Nunca más atinado en este contexto, el pensamiento de Frederic Bastiat, que, en su famoso ensayo *La Ley*, explica que “la misma, lejos de ser el instrumento que permitió al Estado proteger los derechos y la propiedad de los individuos, se había convertido en el medio para lo que denominó “expoliación” o “saqueo” personal” (Bastiat, 2004, pág. 104)

10. Comparación en algunas categorías de libertad entre Argentina y países de Latinoamérica

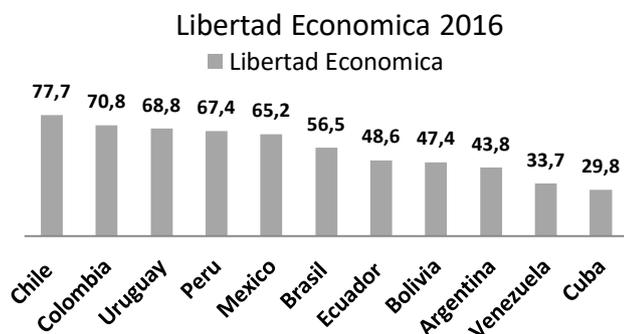


Figura 7. Libertad Económica en países Latino y Centroamericanos-Año 2016
Fuente: The Heritage Foundation - www.heritage.org

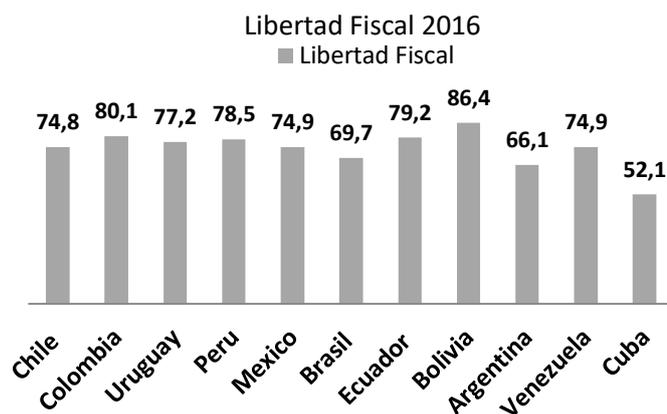


Figura 8. Libertad Fiscal en países Latino y Centroamericanos-Año 2016
Fuente: The Heritage Foundation - www.heritage.org

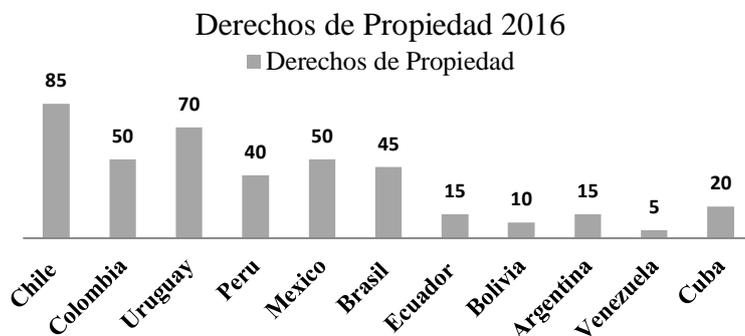


Figura 9. Derechos de Propiedad en países Latino y Centroamericanos-Año 2016
Fuente: The Heritage Foundation - www.heritage.org

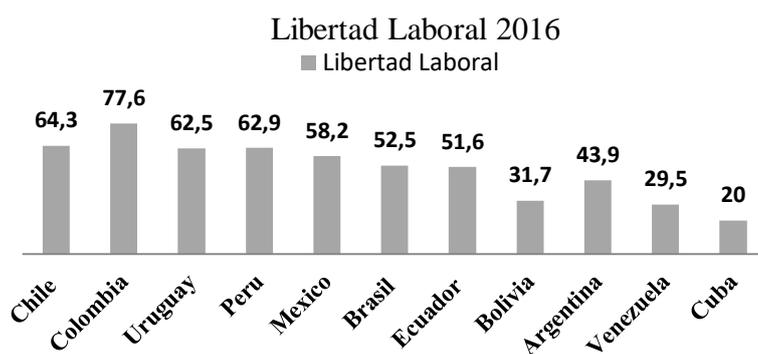


Figura 10. Libertad Laboral en países Latino y Centroamericanos-Año 2016
Fuente: The Heritage Foundation - www.heritage.org

11. Libertad Económica en el Mundo – Instituto Fraser

Otro índice de alto prestigio y confiabilidad en la medición de la libertad en las instituciones políticas y económicas es el desarrollado por el Instituto Fraser con sede en Vancouver (Canadá). Anualmente presenta los datos relevados respecto a dos periodos anteriores. En la medición del índice global de libertad utiliza 42 parámetros estructurados en cinco áreas más generales, ellas son:

1. Tamaño del Estado: Gasto, impuestos y empresas;
2. Estructura jurídica y garantía de los derechos de propiedad;
3. Acceso a una moneda sana;
4. Libertad de comercio internacional;
5. Regulación crediticia, laboral y comercial.

Para la elaboración del puntaje global de cada país y de cada área no se ponderan de forma especial los elementos; tanto los datos detallados de los parámetros, como el índice global tienen una calificación dada por un rango de valores entre cero y diez, indicando 10 la máxima puntuación y 0 la menor. Una mayor puntuación indica un mayor grado de libertad económica.

El reporte del índice en el año 2015 correspondiente a datos del año 2013 (último año para el que se dispone de datos completos) para los 20 países más libres y los 20 menos libres en términos económicos es:

Tabla 4:Libertad Económica Mundial-Los 20 países más libres y los 20 países menos libres¹⁸

Mayor Libertad Económica		Menor Libertad Económica			
Posición	País	Puntaje general	Posición	Pais	
Puntaje General					
1	Hong Kong	8,97	138	Burundi	5,85
2	Singapur	8,52	139	Mauritania	5,79
3	Nueva Zelanda	8,19	139	Níger	5,79
4	Suiza	8,16	141	Gabón	5,72
5	Emiratos Árabes Unidos	8,15	142	Togo	5,71
6	Mauricio	8,08	143	Etiopía	5,68
7	Jordania	7,93	144	Republica Dem. del Congo	5,65
8	Irlanda	7,90	145	Guinea	5,62
9	Canadá	7,89	146	Myanmar	5,56
10	Reino Unido	7,87	147	Irán	5,43
10	Chile	7,87	148	Angola	5,37
12	Australia	7,83	149	Zimbawe	5,33
12	Georgia	7,83	150	República Centroafricana	5,29
13	Qatar	7,77	151	Algeria	5,20
15	Taiwán	7,76	151	Argentina	5,20
16	Estados Unidos	7,73	153	Siria	5,19
17	Rumania	7,69	154	Chada	5,13
18	Armenia	7,67	155	Libia	5,11
19	Finlandia	7,61	156	República del Congo	4,72
19	Lituania	7,61	157	Venezuela	3,23

De forma similar al índice de la Fundación Heritage, Chile se encuentra como líder regional (entre los 10 primeros) y, Argentina entre los últimos 20 países con menor libertad económica por debajo incluso de países del continente africano, caracterizados por una tendencia de muy baja libertad económica en todos los años desde la creación de esta medición.

La figura 11 muestra los cambios acaecidos en Argentina entre 1998 y 2013 según el índice.

¹⁸ Índice de La Libertad Económica en el Mundo, Autores: James Gwartney, Robert Lawson y Joshua Hal- Instituto Fraser – www.freetheworld.com

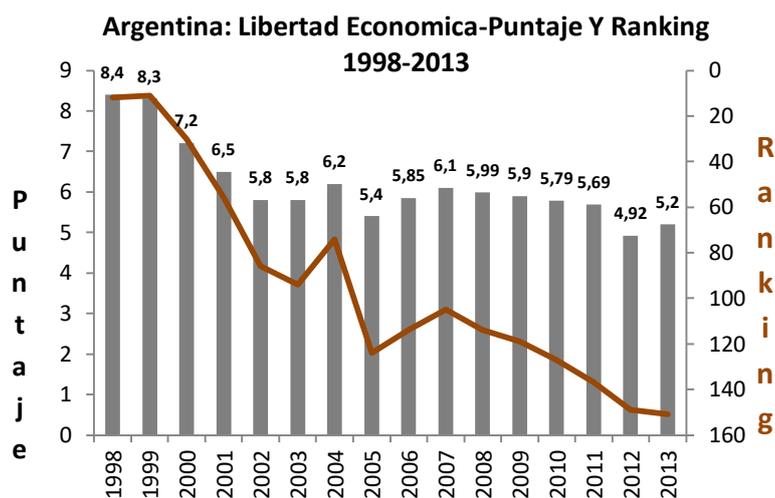


Figura 11. Argentina: Libertad Económica – 1998-2013

Fuente: Índice de La Libertad Económica en el Mundo-Instituto Fraser- www.freetheworld.com

En el periodo presentado en el cuadro 13 el índice fue confeccionado con una cantidad creciente de países a través de los distintos años, según el siguiente detalle:

- Entre 1998 y 2002: 123 países
- En 2003: 127 países
- En 2004: 130 países
- Entre 2005 y 2009: 141 países
- En 2010: 144 países
- Entre 2011 y 2013: 152 países

12. Evolución de variables económicas representativas del desarrollo y el bienestar

En esta parte se presenta información correspondiente al mundo, la Argentina y otros países de la región que en términos culturales, clima, idiosincrasia, organización política y económica, presentan similitudes a lo largo de la historia.

La evolución de las condiciones económicas que permiten el desarrollo y el bienestar social, tienen relación positiva con condiciones de previsibilidad y estabilidad para la concreción de negocios a largo plazo.

Históricamente, los recursos productivos mundiales han fluido a aquellos lugares donde imperan condiciones y sistemas que dan seguridad a los emprendimientos productivos, a la innovación y la creatividad, situación que se ha intensificado en las últimas décadas con el avance de la globalización, las comunicaciones, el transporte y la logística. En base a la información expuesta por los índices anteriores, se puede relacionar, hasta qué punto los países con menor cantidad de regulaciones y controles obtienen mejores resultados en el

desarrollo como lo muestran las tendencias del pasado. A estos efectos, el nivel del PBI per cápita del año 2016, desglosado por grados de libertad en los países se muestra en la figura 12

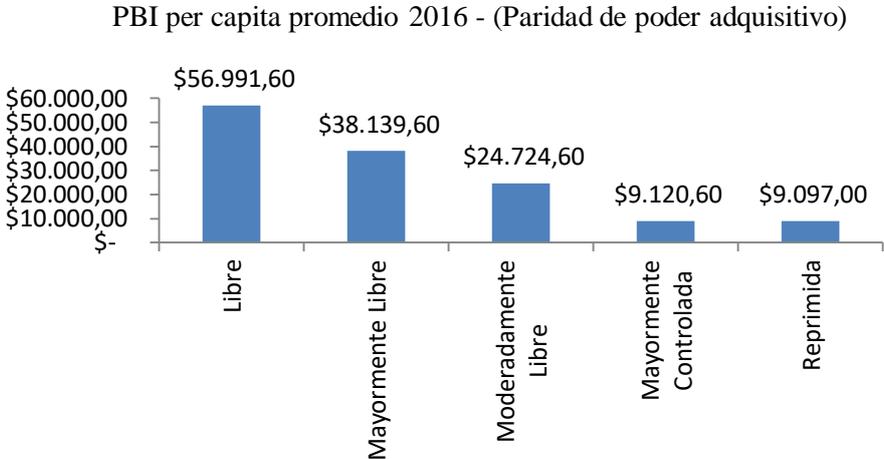


Figura 12. PBI Per Cápita Promedio de países según el grado de libertad
 Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Mundial



Figura 13. Evolución del PBI Per Cápita de Argentina 2006-2014
 Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Mundial

Algunas variables y su evolución en Argentina y Países vecinos – 2006-2014

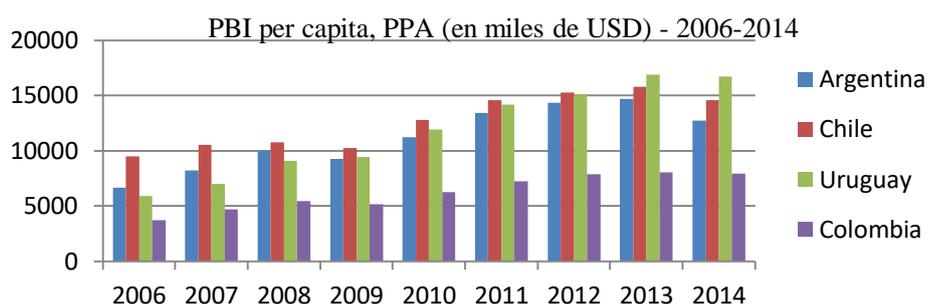


Figura 14. Evolución del PBI Per Cápita de Argentina, Chile, Uruguay y Colombia 2006-2014

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Mundial

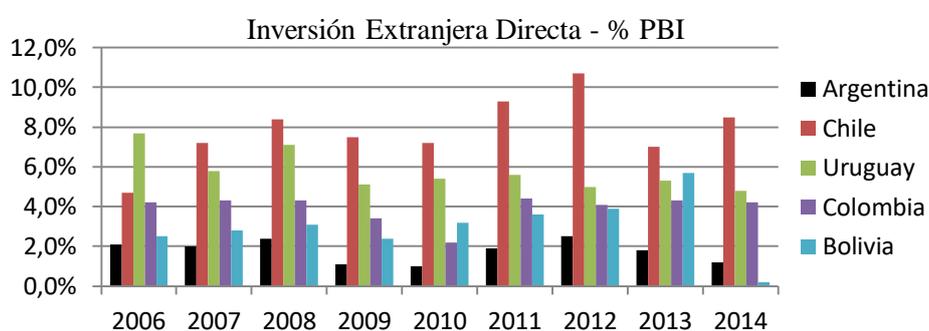


Figura 15. Evolución de la Inversión Extranjera Directa en Argentina, Chile, Uruguay y Colombia Bolivia 2006-2014

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Mundial

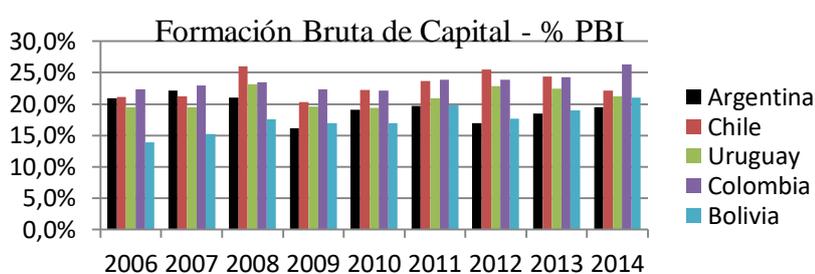


Figura 16. Formación Bruta de Capital en Argentina, Chile, Uruguay, Colombia y Bolivia 2006-2014

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Mundial

13. Conclusiones

Todos los datos históricos expuestos en las diferentes figuras para el mundo, la Argentina y algunos países de Latinoamérica, *a priori*, confirman la relevancia de tener aparatos estatales limitados que impongan la menor cantidad de regulaciones, prohibiciones y controles a su entorno político y económico, que además, garanticen y respeten taxativamente

los preceptos constitucionales para sus instituciones, en aras a proveer mejoras en el bienestar general de su población en el largo plazo.

En los últimos 70 años, las distintas gestiones gubernamentales insistieron con más énfasis en crecientes intervenciones del estado en la sociedad civil, la economía y los mercados; sin dudas cabe aclarar, que, el apoyo de la opinión pública y la población a esta situación favoreció el rumbo tomado; una de las consecuencias del mismo fue el aumento sideral del gasto público generador de un persistente (y cada vez mayor) déficit fiscal, una alta inflación y, como consecuencia indirecta, una importante descapitalización de la economía al desaparecer el incentivo empresarial a la inversión, resintiéndose de esta manera, los escenarios futuros en relación al desarrollo económico.

Quizás, el fin buscado al adoptar la creciente intervención pública por el gobernante, funcionario y legislador fue el incremento de la riqueza en el país, situación que se exacerbó en la última década a niveles inconmensurables. Claramente, las estadísticas no confirmaron la esperada relación entre intervencionismo y bienestar, sino, todo lo contrario.

A la vez que otros países que adoptaron sistemas más libres en sus gestiones públicas hasta la actualidad, muestran resultados muy superiores en las condiciones de vida y el crecimiento económico.

14. Bibliografía

Bastiat, Frederic. (2005). *La Ley*. Madrid: Alianza.

Fundación Libertad y Progreso. (2016). *Indice de Calidad Institucional*. Buenos Aires: Ed. Red Liberal de America Latina.

Gwartney, J., Lawson, R., & Hall, & J. (2015). *Economic Freedom of the World*. Vancouver : Ed.Fraser Institute.

Henry, Hazlitt. (2005). *La Economía en una Lección*. Madrid: Ed.Unión S.A.

Leoni, Bruno. (2010). *La Libertad y La Ley*. Madrid: Ed.Union S.A.

Miler, T., & Kim, A. B. (2016). *Index of Economic Freedom*. Washington D.C.: The Heritage Foundation, .

Mises, Ludwig V. (1980). *Human Action, A Treatise on Economics*. Madrid: Ed. Unión.

Comportamiento del mercado de oro en un escenario de tasas de interés negativas

Cynthia Adriana Diner
FCEyJ, UNLPam
cynthia.diner@gmail.com

Resumen

El precio del oro se determina en un mercado mundial, donde es ofrecido y demandado por instituciones gubernamentales y particulares. La demanda ha presentado un aumento del 21 % en el último año y el primer trimestre de 2016 fue el segundo de mayor crecimiento de la historia. El oro se demanda por tres motivos, joyería, insumo para la producción de bienes e inversión. Considerando que el destino para joyas y tecnología disminuyeron, el aumento fue generado por los fondos negociables.

Los EFT (Exchange Traded Funds) son fondos de inversión donde el objeto del contrato es el oro. Hay tres tipos de EFT, tradicionales, inversos y apalancados. Los tradicionales replican el precio del oro, por el contrario, los inversos siguen un ritmo contrario al precio del oro. Los contratos apalancados son más beneficiosos pero con un alto grado de riesgo.

La oferta proviene de tres fuentes, explotación de minas de oro, las tenencias y el reciclado de productos que contienen oro. Como la oferta no alcanza para abastecer la demanda, el precio sube en el mercado global. La inversión en oro es una buena forma de diversificación de cartera al combinarlo con activos financieros de mayor volatilidad y riesgo.

Algunos Bancos Centrales de la eurozona adoptaron tasas de interés negativa, incluso el Banco Central de Japón. Su influencia es digna de analizar, a pesar que el oro no paga interés.

El trabajo muestra la ampliación del espacio del oro como un refugio de valor frente al surgimiento de tasas de interés negativas. Se utilizan fuentes secundarias de información que surgen de bibliografía académica y sitios web de Organismos Internacionales.

1. Introducción

Las características propias del oro y sus múltiples usos, pueden justificar el aumento de la demanda que eleva el precio. Es un metal precioso que es inmune a los impactos atmosféricos como el platino, cuyo precio es más alto. En la actualidad, a las joyas se suma su utilización como insumo en la producción de productos electrónicos. Los teléfonos celulares y aparatos de medicina contienen oro en sus integrados debido a su inalterabilidad. Se destacan su estética y dificultosa falsificación, sin olvidar que ha desempeñado como dinero en la historia de la humanidad. Tiene todas las características del dinero como divisibilidad, aceptación general, medio de pago, unidad de cuenta y reserva de valor. Esta última es en la que sobresale en los tiempos de riesgos mundiales.

En los últimos años ha aumentado considerablemente la demanda y ha tratado de aumentar la oferta para abastecer el mercado. Por ser un recurso natural, se extrae del suelo y todavía no se puede elaborar en una fábrica a demanda, por lo que su oferta es limitada. Cuando hablamos de más oferta, nos referimos a la apertura de minas de explotación y uso de nuevas tecnologías de extracción para aumentar la productividad de las montañas. También integran la oferta, las reservas en los Bancos Centrales y Organismos Internacionales como el Fondo Monetario Internacional.

En el año 1945 “el sistema creado en Bretton Woods definía unos tipos de cambio fijos en relación con el dólar y un precio invariable del oro en dólares, 35 dólares la onza...El sistema era, pues, un patrón de cambios oro, en el que el dólar era la principal moneda de reserva “(Krugman, Obstfeld, 2006, p.541). El promedio del precio de mercado de una onza de oro en el 2016 es de 1300 dólares.

El oro es un producto homogéneo, es decir, bienes que a los consumidores les resulta indiferente que sean de uno u otro productor, porque no logran diferenciarlo. (Krugman, Wells, Olney, 2007). No se promociona por marca, publicidad, presentación, quedando el precio que resulta de las fuerzas de la oferta y la demanda. Sería más fuerte la influencia de la demanda sobre el precio, porque la oferta no tiene tanto peso por ser prácticamente inelástica.

El oro es un commodity (bien homogéneo) que se comercia a nivel mundial en el COMEX (Commodity Exchange Markets), también existen mercados especiales para oro como el LME (London Metal Exchange) y el de New York como principales del mundo.

2. Precio del oro

El mercado más importante de compraventa de oro en el mundo es *London Bullion Market*, cuya cotización es utilizada como base de contratos mundiales. Le sigue en importancia, en materia de oro físico, Zúrich con tres bancos que poseen refinerías propias. Por su parte, el *New York Marquet Exchange* se dedica más a títulos principalmente futuros. (Ruiz Caro, 2004)

Hoy en día, con las redes cotiza el oro las 24 horas del día, un ejemplo es el *Bullion Vault* que es miembro de la *London Bullion Market Association* (LBMA).

La industria exige pureza en el oro, tanto la joyería como la electrónica. El requerimiento mínimo de pureza para Londres es 99,5 pero como insumo industrial se ha llegado a exigir casi un 100 por ciento de pureza. (Ruiz Caro, 2004)

El precio del oro de los últimos veinte años muestra la locura del mundo por el dorado metal precioso (Goldsmith, 2012). El alto precio exterioriza la búsqueda de refugio en el oro coincidiendo con la debilidad del dólar. La explicación está en que la moneda de referencia en el mundo a partir del año 1970 es el dólar, por eso, cuando hay desconfianza en el dólar, hay un vuelco hacia el oro.

Otros factores influyentes son, crisis económicas, terrorismo, catástrofes naturales, guerras, lo que nos lleva a pensar que las malas noticias aumentan el precio del oro. Como explicó Jean Baptiste Say en el año 1821 “La confianza es semejante a las cristalizaciones, que no se forman sino con calma” (p.205).

El resguardo en oro se condice con un dólar débil, los problemas políticos, las catástrofes naturales como terremotos, tsunamis, volcanes, y cuando las tasas de interés de referencia son bajas en el mundo. Cuando la gente ahorra, quiere que se mantenga el valor de sus ahorros. Por su parte, los inversores no solo quieren mantener el valor de su capital invertido sino obtener una rentabilidad positiva por el mismo. Frente a situaciones riesgosas, la historia del oro confirma un aplomo que es demandado por ahorristas e inversionistas.

Un ejemplo es la crisis económica del año 2008, causado por los bancos que otorgaron créditos hipotecarios a un público insolvente. Los deudores que carecían de ingresos, trabajo y activos para hacer frente a las hipotecas, se volvieron incobrables. La

emisión de títulos respaldados en estas hipotecas, una y otra vez, se vende entre los bancos y contamina los bancos de todo el mundo.

La explosión de la burbuja de esas hipotecas de alto riesgo (suprime), llevo a mil dólares al precio del oro. Sin embargo, se produjo un ascenso en agosto de 2011 como reflejo de los informes negativos sobre los bancos europeos de las calificadoras de riesgo.



Figura I: Factores que determinan el precio del oro. Manual de evaluación técnico-económica de proyectos mineros de inversión. (1997, extraído de la página 264)

En el mapa conceptual de la Figura I, se observan los factores que afectan el precio del oro. Los gobiernos y los inversores basan su decisión en los movimientos del dólar, además tienen en cuenta la rentabilidad de otras inversiones y la inflación.

Generalmente los inversores combinan inversiones de distinto riesgo y rentabilidad, donde el oro lo utilizarían como contrapeso de otras colocaciones con alto riesgo y más rentabilidad.

El tiempo y el espacio cumplen un rol fundamental en el análisis de las variables que influyen en el precio de un bien. Se pueden observar cambios desde su publicación en el año

1991 a nuestros días. El precio del oro en ese año fue de 360 dólares promedio y su tendencia a lo largo de la década del noventa fue decreciente. Prestemos atención a la importancia que le presta a Rusia y Sudáfrica. En el año 2015, Rusia ocupa el tercer lugar y Sudáfrica el sexto como productores mundiales de oro, mientras que China es el primer productor y no es considerado en el cuadro.

3. Demanda de oro

La demanda tiene tres destinos, consumo, industrial e inversión. La primera se encuentra conformada por una considerable cantidad de consumidores, a diferencia de la industrial que se concentra en grupos por industrias, países o regiones. La inversión en oro la encontramos en forma física o en títulos financieros.

Los dos países que demandan más oro para producir joyas son China e India. Es de público conocimiento, que China es uno de los países que más ahorran en el mundo justificados en un débil sistema de seguridad social. Los chinos destinan gran parte de sus ingresos al ahorro por motivos de precaución. Se estima que el ahorro chino es el triple que el estadounidense. También la población de India ahorra en oro físico, a punto tal que en el año 2015 los bancos intentaron tentar a los hindúes a hacer depósitos bancarios en oro.

La joyería ha sido por muchos años la demanda por excelencia. La figura I nos muestra la relación entre la demanda de oro para la elaboración de artículos de joyería de parte de India y China con respecto a la del resto del mundo.

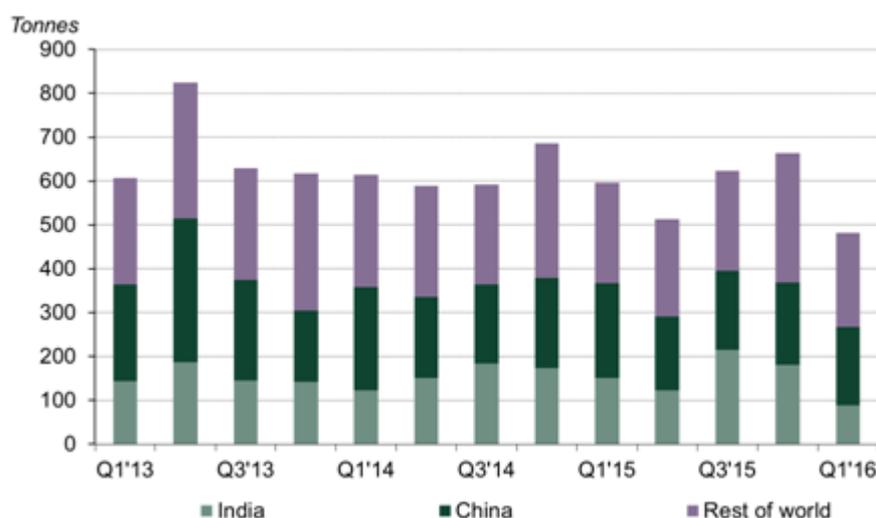


Figura II: Demanda de oro para joyería. India (violeta), China (verde oscuro), Resto del mundo (gris). Recuperado de <https://cms.gold.org/>

La mayor demanda se registró en 2013 y se puede visualizar en la columna más alta. Coincide con el precio del oro rondando los 1800 dólares la onza troy. Este abrupto aumento de la demanda influyó en el aumento del precio del oro en los mercados internacionales. No solo aumentó la demanda de oro para joyas, sino también monedas y oro físico.

Las columnas que representan el año 2014 mantienen un esquema constante sin picos, en cambio a mediados del 2015 se observa una importante baja, pero menos menguada que el volumen del principio del 2016.

Sin embargo si observamos la figura II, notaremos una baja de la cantidad de oro del año 2014 al año 2015.

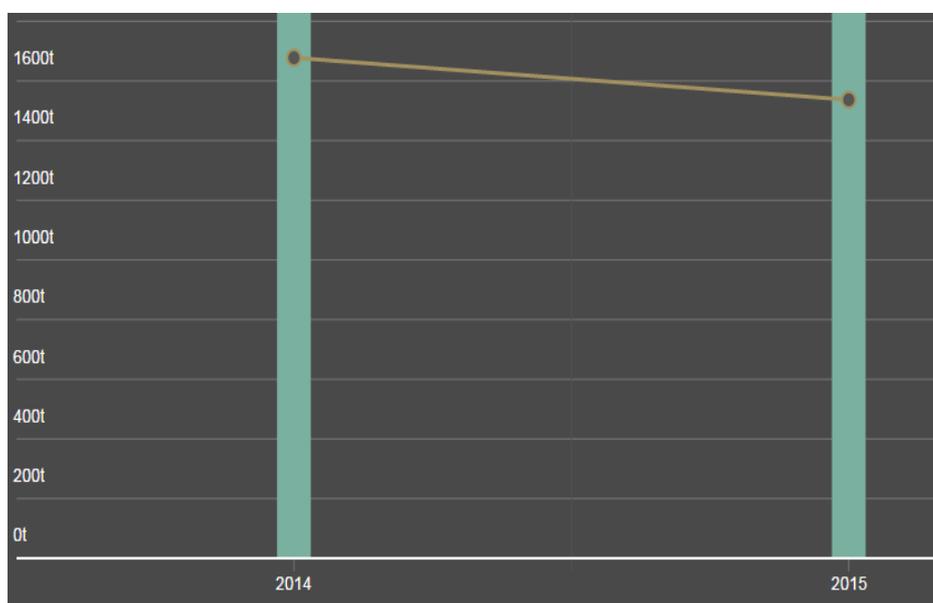


Figura III: Demanda mundial de oro con destino joyería interanual entre los años 2014-2015
Recuperado de <https://cms.gold.org/>

El oro registraba un precio de 1143,57 dólares la onza troy en el punto más bajo del 2014 (Figura III) y una cotización de 1261,65 en 2015 (Figura IV). No se condice con la baja de la demanda de oro para joyería registrada entre los años 2014 y 2015 (Figura III). Esto demuestra que el empuje ascendente del precio de la onza troy, no fue causado por la demanda joyera.

La caída de la demanda de China e India coincide con un fortalecimiento del dólar combinado con un freno en el crecimiento de la economía china. Las señales previsible del mercado a veces se encuentran con comportamientos especiales, como la correlación entre el

oro y el petróleo. La estrepitosa baja del precio del petróleo no llevó de la mano al oro, teniendo en cuenta que históricamente tenían una tendencia coordinada.



Figura IV: Precio del oro en la baja del 2014. Recuperado de <https://oro.bullionvault.es>



Figura V: Precio del oro en el pico del año 2015. Recuperado de <https://oro.bullionvault.es>

Si comparamos el primer cuarto de año de 2016 con al mismo período del año anterior, ha descendido la demanda de oro para joyas en un 19% que se adjudica a la desaceleración económica de los BRICS (Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica). En consecuencia, la suba de la demanda de oro no pertenece a este sector, por lo que el alto precio del oro no está influenciado por el comercio de joyas.

La unidad de medida que se utiliza es la onza troy con un peso en gramos de 0,032151, los lingotes de diferentes dimensiones estandarizadas para facilitar su negociación y logística. La mayor pureza es onza troy a diferencia del Tael que se comercia en China, Hong Kong y Singapur entre otros países orientales.

La ingeniería financiera se concentra en los mercados de futuros, tienen muchas ventajas para los que operan en ellos, como la disminución del riesgo. En un mercado perfecto, no hay relaciones de arbitraje, entonces no se puede vender el activo sobrevaluado y comprar el activo subvalorado.

Los mercados de futuro funcionan con arbitraje y casi siempre con apalancamiento, lo que influye en los precios y formando burbujas. Se conoce con el nombre de burbuja en los mercados, al comportamiento especulativo pernicioso que empuja sistemáticamente a la sobrevaluación o subvaluación en forma artificial de un activo, para la toma de ganancias. Pueden anticipar y manipular los precios, también ocurre con otros metales preciosos como la plata y el platino. El precio del oro en casi 1800 dólares la onza troy fue anticipado en el mercado de futuros.

El mercado de títulos respaldado por oro físico, con o sin apalancamiento, contratos futuros y demás variantes financieras. Por ejemplo los “Los Exchange Traded Funds (ETF) son cestas de valores diseñadas con el fin de replicar los movimientos de índices bursátiles, sectores en particular, bonos o materias primas. Las negociaciones de los ETF’s se llevan a cabo en los principales mercados de Estados Unidos NYSE, AMEX y NASDAQ.” (Rodríguez, s.f, p.1.).

Un gráfico comparativo de tres sectores de demanda: los Bancos Centrales, oro físico para distintos fines y los títulos; nos muestra que la demanda en el primer cuarto del año 2016 se concentró en los títulos.



Figura VI: Demanda de oro físico, títulos y Bancos Centrales en el primer cuarto del año 2016
Recuperado de <https://cms.gold.org/>

4. Oferta de oro

La minería, el reciclado y la venta de reservas de oro abastecen el oro físico, mientras el oro titularizado es mediante fondos con cobertura (producer edging). Son las empresas mineras los principales oferentes en el mercado. La extracción de oro de minas aumentó en los últimos años pero la variabilidad de la cantidad en relación al precio es escasa en forma global, a pesar que se han incrementado las explotaciones de minas inducidos por el mercado.

En los últimos años, las empresas mineras habrían descendido en sus calificaciones de riesgo por dos razones, el alto grado de deuda que registran y la demanda enfocada en China. Se calcula que el país asiático concentraría el 40% de la demanda de la minería mundial. Esto se extiende a todas las industrias mineras, como aluminio, hierro, cobre, etc. En un informe del año 2014, la calificadora de riesgo Standard and Poors explica los cambios en la metodología y las razones que los justifican. (*Factores crediticios clave para la industria de exploración y producción (upstream) minera y de metales*. 2015)

Sánchez Bravo (2011) estudia si el auge del valor de las empresas mineras a partir del 2003 se debe a la rentabilidad esperada futura o por un exagerado fervor colectivo de los commodities demandados por China. A partir de las mineras de extracción de cobre, demuestra que el valor teórico de las mineras se acerca a la realidad del valor de mercado. La

sospecha de burbuja llevaría a un clima de temor por otra crisis como las punto com, que provocaron la crisis del 2001.

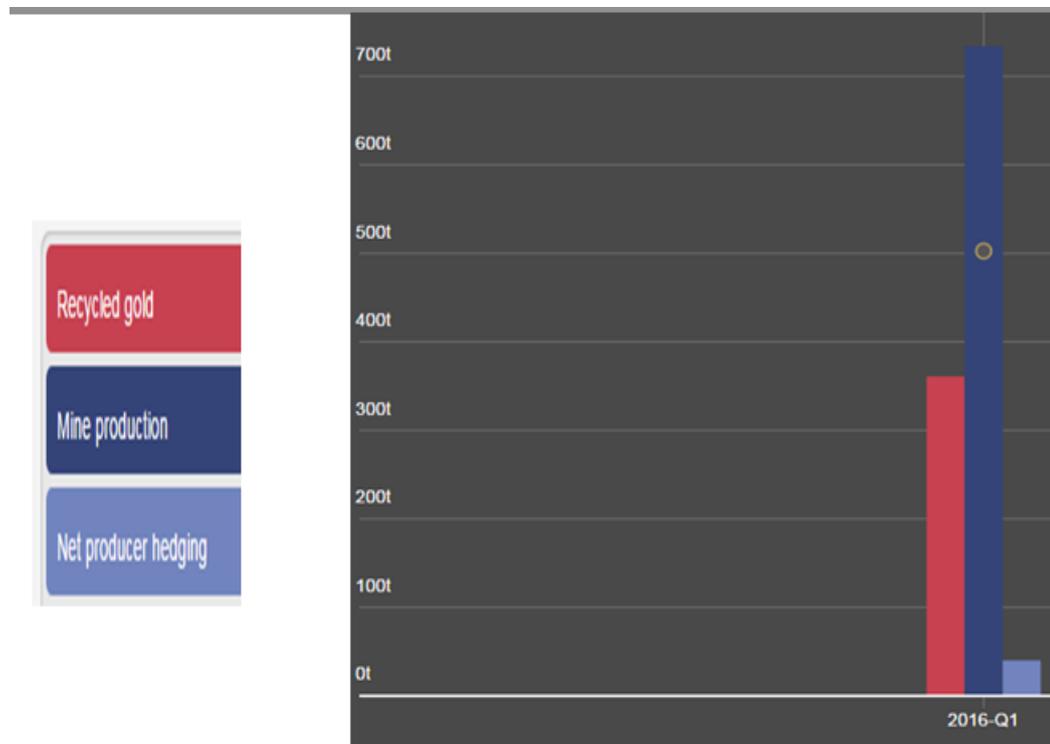


Figura VII. Oferta de oro proveniente de reciclado de oro, producción de minas y de títulos
Recuperado de <https://cms.gold.org/>

Las minas satisfacen el 66% del mercado y el resto proviene del reciclado. La figura III revela la importancia de las empresas mineras a principios del año 2016, con acento en la pequeña participación de las inversiones con cobertura.

La principal empresa minera es Barrick Gold, con explotaciones en: Canadá, Estados Unidos, República Dominicana, Perú, Chile, Argentina, Arabia Saudita, Zambia y Papúa Nueva Guinea y asiento en Toronto (Canadá). Siguen en dimensión las siguientes mineras: Newmont Mining, Anglo Gold Ashanti, Goldcorp, Kinross Gold, Newcrest Mining, Gold Fields, Polyus Gold, Sibanye Gold y Agnico Eagle ocupando un décimo puesto.

El setenta y cinco por ciento de las mineras están radicadas en Canadá aunque el cincuenta por ciento de ese universo no sean canadienses, debido a la flexibilidad operacional que les ofrece ese país. Las acciones mineras no escapan a la especulación, con el ingrediente de los laxos controles canadienses. Los principales mercados son Nueva York y Toronto.

La ley Dodd Frank regula los mercados financieros a raíz de la crisis del año 2008 y aprobada en el 2010. Encontramos en ella un listado de Minerales en conflicto y Países cubiertos. Considera al oro un mineral en conflicto si es producido en algunos países africanos como Congo (país cubierto) por la sangre derramada por la fiebre del oro.

La oferta de oro proveniente de minas puede ser real o potencial. La oferta real requiere un estudio de las minas en actividad y sus condiciones de explotación. Por su parte, la oferta potencial se analiza a partir del conocimiento de las reservas económicamente factibles y el costo de las mismas, difiere un poco del estudio de las reservas geológicas. (Rodríguez , Lopez , Camara, Fernandez, Montes, Roman...Manrubia, 1991)

La minería potencial dio lugar a las empresas mineras *junior*. Son aquellas que carecen de capital tanto físico como humano. El objeto de estas empresas es la elaboración de estudios de posibilidades de producción de metales preciosos en una nueva mina. Las acciones de estas empresas son las favoritas de los fondos de inversión riesgosos.

En la actualidad, China es el primer productor mundial con 460,3 toneladas en el año 2015 seguida por Australia y Rusia con un promedio de producción de 270 toneladas. Estas cifras denotan la variación geoeconómica operada en los últimos años, tomando como base el mapa conceptual que se encuentra en la introducción.

En la década del noventa, los Bancos Centrales vendieron oro de sus reservas que provocaron una baja en el precio del oro. En consecuencia, el Fondo Monetario Internacional indicó limitaciones anuales para la venta de oro por parte de esas entidades.

El siguiente cuadro muestra las doce primeras reservas de oro en entidades financieras de los países del mundo:

Reservas en oro	Toneladas
Estados Unidos (USA)	8133,50
Alemania	3381
Fondo Monetario Internacional	2814
Italia	2451,80
Francia	2435,70
China	1808,30
Rusia	1476,60
Suiza	1040

Japón	765,20
Holanda	612,50
India	557,80
Banco Central Europeo	504,80

Figura VIII: Reservas de oro de Bancos Centrales. Elaboración propia. En base a datos de la página web <https://oro.bullionvault.es>

Como muestra la figura VIII, a pesar de ser el primer productor de oro del mundo, las reservas en el Banco Central de China se encuentran en sexto lugar. Estados Unidos mantiene el primer lugar y lejos Alemania en segundo lugar.

5. Tasas de interés negativas

La crisis económica del 2008 ocasionó un riesgo sistémico que se expandió en forma global. El Acuerdo de Basilea III promueve reservas de capital en cantidad y calidad para disminuir el impacto de una crisis.

Al mismo tiempo, los Bancos Centrales disminuyen la tasa de interés para incentivar la inversión. Es decir, son planes de estímulo para el crecimiento de la economía después de una crisis profunda. El objetivo de esta política monetaria sería inducir a los bancos a disminuir sus reservas líquidas otorgando préstamos a tasa baja.

La tasa de interés negativa que establecieron el Banco de Suiza, el Banco de Suecia y el Banco de Japón, resultan difíciles de concebir desde el punto de vista de la Ciencia de la Economía. Con tasas de interés negativa los bancos tienen que pagar al Banco Central por mantener su dinero en reserva. Todos estamos acostumbrados a resignar el consumo presente por una recompensa en el futuro.

Esta tasa artificial negativa está basada en una liquidez artificial que hay en el mundo financiero de bonos estatales.

Para tener una idea de lo que está sucediendo, este año Paul Krugman, Premio Nobel de Economía, escribió un artículo en *The New York Times* que lo tituló “La economía diabética” donde habla de las tasas de interés negativas como “una medida desesperada que toman los gobiernos que no pueden pensar en otra medida”, se centra en la comparación de

Narayana Kocherlakota de las tasas de interés negativas con la insulina para diabéticos. “Estas inyecciones no forman parte de un estilo de vida normal e incluso puede tener efectos secundarios negativos, pero son necesarias para controlar los síntomas de una enfermedad crónica” (Krugman, 2016).

Skidelsky (2016) señala que las tasas de interés negativas pueden tener consecuencias malas debido a posibles burbujas y la política monetaria debe llegar a la economía real. Cita la expresión de Keynes al respecto “Si nos tienta afirmar que el dinero es la bebida que estimula al sistema hacia la actividad, debemos recordar que hay muchos deslices entre la copa y el labio. (Keynes, 1936, p.150)

Son políticas monetarias expansivas a través de tasas de interés iguales a cero o negativas que no alcanzan la economía real porque todavía las empresas y el público en general no están dispuestos a endeudarse debido a que no salieron de las obligaciones de deuda contraídas con anterioridad.

6. Conclusiones

El precio del oro ha mantenido un ritmo ascendente con pico de 1800 dólares la onza troy, que coincide con el momento en que la Reserva Federal de los Estados Unidos anuncia su plan de estímulo para suavizar los efectos de la crisis del 2008.

En el 2016 las tasas negativas que empiezan a asomar replican en un oro a 1300 dólares. No está en su pico más alto pero tampoco llegó a sus valores de décadas pasadas, por debajo de los 1000 dólares promedio. La demanda de oro para joyas y productos industriales ha registrado un descenso en su volumen, y la demanda para inversión financiera ha aumentado. Con lo que se deduce que el alto precio del oro es motivo de un refugio de confianza ante un escenario mundial lleno de incertidumbres.

Los bancos cuentan con exceso de liquidez y pagan bajas tasas de interés, incluso en algunos casos llegando a nulas y negativas. El mundo se encuentra a la espera que la política monetaria de tasas negativas genere crecimiento económico en la economía real. Esto todavía no sucedió y mientras tanto el oro es una promesa de estabilidad. El sistema bancario internacional, golpeado con la crisis del 2008, brindaría menores expectativas que el oro.

Los factores reales se analizan en el momento que suceden y los factores potenciales describen situaciones que pueden afectar el futuro incierto, aquí pesaría el riesgo y la

incertidumbre. El fantasma de las burbujas afecta al oro en la medida del respaldo físico real que tenga el oro en títulos, pero también las tasas negativas son probables burbujas de índole estatal.

7. Bibliografía y referencias

Barrick Gold. <http://www.barrick.com/>

Bullion Vault <https://oro.bullionvault.es>

Factores crediticios clave para la industria de exploración y producción (upstream) minera y de metales. (2015). Mc Graw Hill Financial. Recuperado de <http://www.standardandpoors.com/es>

Goldsmith, J., Bernard D.(2012). *Oro en lingotes*. iUniverse. Estados Unidos de América.

Instituto Tecnológico Geo Minero de España.(1997) *Manual de evaluación técnico-económica de proyectos mineros de inversión*. Figura I (extraído de la página 264)

Justo,M. (2016,16 de mayo). Los 5 países que ahorran más dinero en el mundo (y qué ganan realmente con eso). *BBC Mundo*. <http://www.bbc.com/mundo/noticias>. Recuperado el 30 de mayo de 2016.

Keynes, J. (1936). *Teoría General de la ocupación, el interés y el dinero*. Fondo de cultura económica. México D.F.

Krugman, P.,Wells R. , Olney M. (2007). *Fundamentos de Economía*. Editorial Reverté . Barcelona. España.

Krugman, P. (2016, 9 de mayo). La economía diabética. *The New York Times*. <http://www.nytimes.com/es/>. Recuperado el 9 de mayo de 2016.

Piano Bursátil. <http://www.pianobursatil.com.ar/> . Recuperado 10 de mayo de 2016

Precio oro.com. <http://www.preciooro.com>

Ruiz Caro, A. (2004). *Situación y tendencias de la minería aurífera y del mercado internacional del oro*. Naciones Unidas. Chile.

Sánchez Bravo, C. (2011). *Acciones de Empresas Mineras en el Ciclo de Precios de Commodities*. Universidad Nacional de Chile. Recuperado de <http://repositorio.uchile.cl/>

Say, J.B.(1821). *Tratado de Economía Política o exposición sencilla del modo con que se forman, se distribuyen y se consumen las riquezas*. Madrid, España, imprenta don Francisco Martínez Dávila. Recuperado de <https://books.google.com.ar/>

Skidelsky, R. (2016, 24 de mayo). La falsa promesa de las tasas de interés negativas. *Project Syndicate*. <https://www.project-syndicate.org> (Recuperado el 31 de mayo de 2016)

World Gold Council. <https://cms.gold.org/>

Instituciones y alcances educativos



Alcances y limitaciones epistemológicas en torno a la reflexión educativa. Herencias y legados

María Elisa Di Marco
CONICET- Centro de Investigaciones Cuyo
mariaelisadimarco@hotmail.com

Resumen

En la actualidad el quehacer y la investigación educativa se encuentran en una gran encrucijada en la que múltiples factores confluyen -a veces no armoniosamente- sobre aspectos epistemológicos, metodológicos, contenidos y finalidades educativas.

En esta dirección, se pretende mostrar algunos elementos vinculados con la razón de ser de la ciencia pedagógica, su mandato fundante “normativo” respectivamente y el posible desdibujamiento de tal disciplina en la actualidad; aludiendo al carácter interdisciplinario del hecho educativo, la parcialización de su contenido y la proliferación de los posicionamientos epistemológicos. En consecuencia, se intenta problematizar, en este sentido, el alcance de la reflexión educativa y sus limitaciones en el contexto de la posmodernidad, identificando algunas herencias y legados.

El análisis propuesto, podría aportar algunas consideraciones medulares en torno a la interdisciplinariedad de las ciencias que reflexionan sobre la educación, tópicos recurrentes y la necesidad de “repensar” el concepto mismo de educación y su finalidad.

1. Introducción

Actualmente se asumen diversas formas de entender la educación, metodologías, posicionamientos epistemológicos, disciplinas académicas y demás aspectos, que pareciera verse como un término “polimórfico”, pues, adquiere diversos sentidos y puede adaptarse a tantos significados cuantos sean utilizados. Algo similar ocurre con el vocablo “*Pedagogía*”, en donde es común escuchar referir expresiones como “esto no es pedagógico”, “la ciencia pedagógica”, “la pedagogía de x cosa”, etc. En consecuencia, se percibe, a veces, que todo es válido al hablar de educación y este término adquiere tantos significados que termina subsumiéndose en la nada. En este sentido, refiere Hoyos Medina (1992, p. 9):

La pedagogía como disciplina es actualmente objeto de atención desde múltiples niveles de la actividad profesional. Tradicionalmente confinada a la docencia, hoy se le concibe operando en diversas dimensiones: investigación, planeación, evaluación, capacitación, etcétera y se le cita en diferentes quehaceres: desarrollo de comunidad, salud, política, cultura, etcétera. En su interior, sin embargo, parece debatirse en un mar de confusiones.

Este problema que hay de fondo no es tan sencillo de analizar e interpretar, ya que, en el contexto disciplinar contemporáneo es común advertir, que pareciera que les corresponden a todas las Ciencias de la Educación acuñar una definición de educación y determinar el sentido de la misma según sus propios posicionamientos, intereses y finalidades; y en todos los casos con la pretensión de ser científicamente válidos¹. Asimismo, en el interior de cada disciplina los distintos posicionamientos epistémicos autoproclaman su “omnipotencia” con respecto a las demás perspectivas.

Este problema instaurado se presenta desde hace tiempo desde el mismo nacimiento de la Pedagogía, en su preocupación por sistematizarse dentro del catálogo de las ciencias; y en la actualidad, no es menor aún la dificultad, donde se observa que la “ciencia de turno” es la que se guarda el “derecho” de decidir cómo interpretar tales conceptos.

Así, puede apreciarse como bien refiere Vázquez Gómez en Ruiz Berrio (2005, p. 38), un doble movimiento consistente; por una parte, un progresivo ensanchamiento del concepto de educación y, por otra, una mayor aproximación de la Pedagogía hacia otras ciencias y disciplinas de distintos campos de conocimiento. Tales cambios se manifiestan de formas diversas en la producción científica y en la articulación académica de sus estudios, lo que nos permitiría objetar sobre la posibilidad de la Pedagogía como ciencia en la actualidad. Así pues, este “ensanchamiento” de la disciplina pedagógica pone en discusión su propio objeto de estudio, y por ende, su misma función normativa con respecto a la educación; en consecuencia, el problema radica en la posibilidad de una conceptualización válida de educación y su finalidad, como también, en los límites y superposiciones disciplinares-epistémicas.

¹ Es así que para la Sociología la Educación la educación será un fenómeno social, para la Historia de la Educación una manifestación cultural situada en un tiempo determinado, para la Psicología de la Educación la adquisición de ciertas habilidades cognitivas, para la ciencia que reflexiona sobre los fundamentos biológicos de la educación una actividad neurológica, etc. La concepción variará no solo en función de cada disciplina, sino también, de cada perspectiva que al interior de ella se adopte como válida.

En este sentido, nos proponemos en esta comunicación reflexionar sobre estos aspectos, a partir de lo siguiente: 1. Consideración de algunos hitos en la reconceptualización pedagógica; 2. ¿Es posible hablar de una pedagogía en la actualidad? 3. Conclusiones finales.

Pretendemos, de esta manera, recuperar la posibilidad de discutir “lo pedagógico”, no como “algo dado” debido a la instauración hegemónica de un posicionamiento, sino desde sus causas últimas aportando una explicación e interpretación de este legado aún no resuelto en la actualidad.

1. Consideración de algunos hitos en la reconceptualización pedagógica

Primeramente, vale aclarar que el propósito no es hacer un análisis histórico exhaustivo de la disciplina pedagógica, lo cual escaparía a las intenciones de este trabajo; sino más bien, aportar una mirada comprensiva destacando algunos hitos desde una visión hermenéutica.

Así pues, en el imaginario colectivo ha existido una representación de antaño de quienes se dedican a la tarea docente que se remonta a la antigüedad clásica, la que sostenía que la educación se vincula con el término “*Pedagogía*”, como saber que reflexiona en torno a la educación. Basta recordar, a modo de ilustración, que García Vieyra (2005, p. 31) señala que *Pedagogía* significa etimológicamente el arte de cuidar a los niños, que el *pedagogo* para Cicerón era el ayo o niñera y que Séneca llama *paedagogium* al local que se destinaba a la instrucción, siendo extensivo luego el vocablo de *Pedagogía* a todo lo concerniente en educación.

No obstante, recién con Kant se observan indicios de una sistematización del saber pedagógico en su obra denominada *Pedagogía* escrita en 1803 (Boarini, 2016, p. 22; Huarte Cuéllar, 2012, p. 11-12). Aunque, posteriormente se cuenta a Herbart como aquel que sistematizó este saber y dio inicio a la pedagogía científica, como bien lo refieren numerosos autores (Boarini, 2016, p. 220; Carrasco en Hoyos Medina, 2010, p. 27; Bowen, 2001, p. 286; Capitán Díaz, 1984, p. 774-775; Lamana, 1969, p.567; Sciacca, 1957, p. 427-428; entre tantos otros). En esta dirección, la Pedagogía como ciencia se establece con Herbart, quien se preocupó explícitamente por la reflexión sobre educación a fin de no dejarla librada a la espontaneidad y de fundamentar la pedagogía sobre principios psicológicos y filosóficos revisados.

El pedagogo alemán propuso que la finalidad de toda educación es la moralidad, la virtud. El mismo título de su obra *“Pedagogía General derivada del fin de la educación”* refiere dos aspectos; el primero, que la Pedagogía General se sustenta en otra ciencia relativa a los fines educativos; el segundo, que el problema de la finalidad educativa adquiere una importancia tal que imprime la misma formalidad de la ciencia pedagógica. Así pues, como explica Vázquez (2012, p. 8):

En la concepción de Herbart, la pedagogía es ciencia en cuanto se apoya por una parte en la ética, que suministra los fines de la educación y por otra en la psicología, que pone de manifiesto los medios y las posibles dificultades del proceso educativo (...).

Es así que, la finalidad educativa, no es solo quien imprime una especie de guía mental en el quehacer educativo, sino, el aspecto determinante que condiciona el alcance de lo que implica la educación.

Ahora bien, este fin de la educación presente en los inicios de la Pedagogía sistematizada sustentado en la ética filosófica, que posteriormente los grandes tratados han posibilitado distintas reflexiones según diversos autores y matices, se ha visto de algún modo menoscabado actualmente. En consecuencia, la tarea educativa va “corriéndose” de su perspectiva moral y normativa, para ser considerada luego desde el aspecto social, desvinculándose de la Ética, ciencia que le proporcionaba los fines y por tanto su carácter eminentemente normativo.

Es así, que posteriormente con el advenimiento de Durkheim, la reflexión sobre la educación recae sobre el “hecho social” y la ciencia fundante de la educación se desplaza desde los supuestos filosóficos-éticos a los postulados sociológicos de carácter positivista. En este sentido, Boarini (2014, p. 2) explica:

A principios del siglo XX Durkheim inaugura en Francia una nueva discusión al introducir el término de ciencia de la educación y oponerlo al de pedagogía, concepto que se venía utilizando hasta el momento. En efecto, la Pedagogía como ciencia había nacido, en la tradición alemana iniciada por Herbart, ligada a la filosofía, más precisamente a la ética, y a la psicología. De este modo, abordaba la educación desde concepciones sobre el hombre y su deber ser para intentar normar el acto educativo. Esta nueva ciencia de la educación propuesta por Durkheim debía transformarse en una ciencia positiva, basada en hechos, que

permitiera describir de modo causal la realidad educativa como hecho social. Esto implicaría estudiar los fenómenos humanos y sociales al modo de las ciencias de la naturaleza, es decir, describiendo sus causas físicas y observables, en contraposición a las ciencias humanas que buscan una comprensión histórico-hermenéutica.

De esta manera, se puede sostener que el fundamento sociológico positivista, dará otro matiz a la reflexión educativa, y en consecuencia, el término *Pedagogía* será suplantado por el de *Ciencia de la Educación*, dejando un paso al costado a la Ética y la Psicología. Hay que advertir aquí un giro copernicano, en el cual se propone en lo más íntimo desterrar el fundamento “que en sí mismo” justifica el hecho educativo desde los inicios de la Pedagogía, para trasladarlo a una fundamentación externa, la sociedad.

El auge de la Psicología de la Educación invade posteriormente el panorama educativo. Como bien explica Boarini (2016, p. 78) parafraseando a Coll, Marchesi y Palacios (1990) los procesos realizados dentro de la psicología educativa durante las primeras décadas se distinguen en tres áreas de conocimiento: el estudio y medición de las diferencias individuales, la psicología evolutiva y el estudio principal del aprendizaje. Luego, según sostiene la autora en la década del 70' estalla la psicología cognitiva y posteriormente se incrementan las críticas a la psicología de la educación (Boarini, 2016, p. 82).

Posteriormente, acontece otro hito importante, y es que las demás disciplinas empezaron a reclamar su participación en la educación, y de esta manera, comienzan a surgir los enfoques interdisciplinarios. En este sentido:

Con esta iniciativa de aplicar el conocimiento proveniente de otros campos científicos a la educación a fin de brindarle a ésta fundamentos sólidos, aparecen otras disciplinas, junto a las ya mencionadas. Así, comienza a hablarse de economía de la educación, organización escolar, orientación educativa, gestión educativa, educación comparada, biología de la educación, etc. (Boarini, 2016, p. 84).

En suma, la reflexión sobre la educación que comenzó a principios del S. XIX con los inicios de la pedagogía científica con Herbart, va tomando diversos “matices” según el desarrollo disciplinar que se va gestando históricamente. Por tanto, la dificultad de la Pedagogía de considerarse como ciencia que normativiza sobre lo educativo es dejada a un paso al costado con el devenir de las ciencias, y más tarde, con la irrupción de las Ciencias

de la Educación. Dicho de otra manera, García Amilburu (2014), señala que inicialmente se llamó Pedagogía a la rama del saber que describía y daba razón de la educación, luego los pedagogos incorporaron los métodos y resultados de los distintos ámbitos como los de la Psicología, Biología, Sociología, Economía, etc. configurándose las llamadas Ciencias de la Educación. No obstante, según también refiere la autora:

(...) como las Ciencias de la Educación remiten un mismo fenómeno, se echaba de menos una sistematización y visión de conjunto que permitiera comprender, interpretar, describir, explicar, predecir, justificar, etc. (...). Por eso se volvió nuevamente la mirada hacia la Pedagogía, como ‘ciencia que aporta la fundamentación teórica, tecnológica y axiológica, dirigida a explicar, interpretar, decidir y ordenar la práctica de la educación’ (García Aretio 2009², 251). Pero, paradójicamente, la denominación “Pedagogía” perdió su carga “científica” y se dividió en otras dos disciplinas -Teoría y Filosofía de la Educación-, conviviendo con ellas sin una delimitación clara de sus fronteras.

Así pues, queda de manifiesto en este breve recorrido algunos hitos por los que ha transitado la disciplina pedagógica³. Es interesante señalar, como la disciplina “en boga” es la que sustenta el concepto educativo, el cual va adquiriendo diversos matices con el devenir de las ciencias. En el fondo, la Pedagogía como disciplina que normativiza el hecho educativo va “desdibujándose” en este proceso de construcción de las ciencias de la educación. A fin de cuentas, la gran pregunta que queda pendiente radica sobre la posibilidad de la Pedagogía como disciplina científica hoy, y por tanto, si en rigor puede aludirse un concepto válido de educación y de finalidad educativa.

² La autora ha colocado el año de publicación por equívoco (2011) en la cita en su desarrollo enciclopédico. En la cita textual que se hace en este trabajo se ha rectificado tal dato consignado a través de la misma referencia bibliográfica que la autora hace al final de su estudio, correspondiendo la cita al año 2009.

³ Para tener una visión más acabada sobre esta reconceptualización de la Pedagogía, recomendamos el análisis que realiza Boarini (2016) sobre el estatuto epistemológico de las Ciencias de la Educación. Dicho estudio, es una tesis de doctorado que comprueba que la historicidad es el criterio de comprensión de las Ciencias de la Educación, Cfr: Boarini, M. G. (2016). *Las ciencias de la educación desde una mirada epistemológica: La historicidad como criterio de comprensión*. (Tesis inédita de Doctorado). Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Filosofía y Letras, Mendoza.

2. ¿Es posible hablar de una pedagogía en la actualidad?

Este “ir y venir” de las ciencias que reflexionan sobre la educación, llevó a la reconceptualización de la Pedagogía -como ya se afirmó-, a veces, considerada como Teoría de la Educación; otras, como lo hizo Quintana Cabanas (1995) y explica Boarini (2016, p. 92), defendiendo su mismo estatuto frente al avance de las Ciencias de la Educación. De este modo, este autor sostiene que la Pedagogía no debe desaparecer de los planes de estudio, y en tal sentido, distingue la educación como *hecho* y como *acto*. Así pues, las Ciencias de la Educación estudiarían la educación como *hecho* o fenómeno que acontece en los ámbitos psíquico, social, económico, histórico, etc. y la Pedagogía la abordaría como *acto* por lo que determina las normas de la educación y aparece en su carácter tecnológico.

Lo cierto es que, como enfatiza Boarini (2016, p. 104):

(...) las clasificaciones de los distintos autores difieren entre sí. Durante los años en los que se procuró distinguir y relacionar a las distintas ciencias de la educación entre sí en clasificaciones abarcadoras, no se llegó a ningún consenso. No existe una clasificación que se haya tomado como modelo, sino que éstas varían, prácticamente, de autor en autor.

En esta reconceptualización, a propósito no muy prolija, así como Quintana Cabanas (1995), quiso resucitar a la Pedagogía, se ha optado también en la práctica por considerar que la disciplina que reflexiona propiamente sobre la educación es, actualmente, la “Teoría de la Educación”, cuando no deviene en plural debido a las distintas formas de teorizar. En este sentido, cada “Teoría” puede hacerse desde una tradición de pensamiento que responde a lo que Kuhn denominó “paradigma”. En palabras del mismo Kuhn: “Considero a éstos como realizaciones científicas universalmente reconocidas que, durante cierto tiempo, proporcionan modelos de problemas y soluciones a una comunidad científica” (Kuhn, 2004, p.13).

En consecuencia, al referirnos a Teoría de la Educación o Teorías de la Educación -y no Pedagogía- se rompe de fondo con la idea tradicional de una pedagogía general, válida para todos los hombres. Esto, en consecuencia, afecta a otros problemas que se vinculan estrechamente con el carácter normativo de la Pedagogía, que más allá del aspecto teórico-epistémico tiene consecuencias en el quehacer práctico de la educación. De aquí se desprenden varios interrogantes, como por ejemplo, si ¿Es posible normativizar la

educación en este sentido? Es decir, establecer principios, normas en orden a su consecución... ¿Hay un concepto de educación válido para todos los hombres? ¿Cómo es posible “valorar” a una teoría de la educación “más que otra”? ¿Hay alguna teoría que pueda establecerse como una “meta-teoría” que en última instancia pueda cualificarse como legítima? ¿Cuál es el criterio para optar por una teoría y no otra en materia de política educativa?

Es interesante, por ejemplo, la crítica que hace Perkins (1997) sobre las distintas teorías que han tratado de brindar la “fórmula mágica” en materia educativa. El autor denomina a esto “el síndrome del salvador”, y refiere a que como otros grupos de personas en circunstancias diferentes, los educadores parecen estar buscando siempre un salvador, así pues:

En cierto momento fue el conductismo; luego, el aprendizaje por medio de descubrimiento. Más tarde se popularizó la teoría del “tiempo dedicado a la tarea” (...). Actualmente una de las teorías predilectas es la del aprendizaje cooperativo (...).

Por cierto, el rótulo “síndrome del salvador” huele a cinismo. Revela cierta impaciencia por alcanzar la solución rápida (...) La educación es una tarea compleja. Es tedioso ver cómo se acoge al salvador del momento con esperanza y ansiedad, luego se lo ataca y finalmente se lo trivializa (Perkins, 1997, p. 53).

A fin de cuentas, en cada contexto socio-histórico-cultural el salvador se anuncia como redentor de la educación, como ocurre actualmente en Latinoamérica con la pedagogía crítica, la cual puede autoproclamarse con todos sus dones en contra de lo hegemónico, pero: ¿Cómo puede escapar de esta petición de principio de no instaurarse como una de estas? En definitiva, y recapitulando lo ya dicho antes, este problema que ha transitado la Pedagogía -y la misma educación- lleva a establecer serios planteos que podemos denominar “*legados*” sobre los límites y alcances de la reflexión educativa, pudiendo aludir otros más de los que aquí nos limitamos a exponer.

Para ser precisos aclaramos que nuestra intención es mostrar estas herencias de la reflexión educativa, no habilitar una solución al respecto, ya que esto requeriría un tratamiento mayor. Así pues, para su esclarecimiento, lo exponemos aquí desde dos perspectivas.

2.1 Legados mediatos

En primer lugar, esto estriba en que se le podría reprochar a la Pedagogía no haberse “despegado” lo suficiente de la “ciencia de turno” como para poder elaborar un cuerpo teórico lo suficientemente autónomo en carácter disciplinar. Esto no quiere decir, por tanto, que no deba fundamentarse en otras ciencias como son la antropología, psicología, sociología, etc. sino que, necesita elaborar un sólido cuerpo de conocimiento que permita definirse “más allá” de estas, tanto en cuestiones de contenidos, como metodologías.

A modo de ilustración, resulta común observar en la práctica de los profesores, que en Pedagogía se abordan por ejemplo posibles conceptos de educación, y no es claro si esto compete, además, a la Filosofía de la Educación, Psicología de la Educación, Didáctica General, etc. No hay, como se dijo, acuerdos sostenidos que arrojen luz a este solapamiento epistémico; de allí la necesidad de que la Pedagogía defina lo que podría ser específicamente de su incumbencia. En esta dirección, la interdisciplinariedad que proclaman las Ciencias de la Educación, podría ser considerada también como un valor, ya que permite analizar el fenómeno educativo desde diversas perspectivas, pero la trampa en la que estas ciencias han caído es la poca delimitación de sus contenidos, metodologías, y demás aspectos.

En segundo lugar, el tema de la posibilidad de la pedagogía en su razón normativa en el contexto actual, ha quitado el sueño a varios autores que han reflexionado sobre la educación y la disciplina pedagógica en el contexto posmoderno, entre ellos podemos mencionar a Colom (1984), Larrosa (1990), Gervilla (1993), Terrén (1997), Novo (1998), Fullat (2002), Ayuste González y Trilla Bernet (2005), Mélich (2008) Vandenberg (2009), Gil (2011), entre tantos otros. Según la definición de Lyotard, la posmodernidad es la crisis basada en la incredulidad respecto a los grandes relatos como legitimadores del saber (Lyotard, 1994, p. 9-10). No obstante -como afirma Laudo Castillo (2011, p. 50) hay que insistir en que la tesis relativista está lejos de ser un escepticismo en el sentido de que nada pueda conocerse. Lo que sostiene esa tesis es que nada de lo que puede conocerse puede tener rango de absolutidad o de universalización racionalmente admisible. De lo contrario, no se podría sostener la posibilidad de hacer ciencia alguna.

Lo cierto, es que la presunta muerte de los relatos y certezas que dice proclamar la posmodernidad, ha llevado también a preguntarse por la validez de una pedagogía

normativa. Creemos que al respecto no hay acuerdos y que “es un hecho constatado que la disparidad de supuestos en las propuestas pedagógicas actuales es grande” (Laudo Castillo, 2011, p. 55), por lo cual, estimamos que un análisis en profundidad no es oportuno en este trabajo; no obstante, conviene referir que dicha discusión se sitúa en el terreno del relativismo moral en el cual se sostiene algunas veces la posibilidad de algún tipo de norma circunstancial, la no posibilidad alguna, o la necesidad de volver al terreno de las certezas⁴.

2.2 Legados inmediatos

Esta dispersión de ciencias y metodologías que pretenden estudiar un mismo fenómeno desde distintas perspectivas, ha llevado en muchos casos a consideraciones dispares y hasta totalmente antagónicas, en donde pensar qué es la educación tiene tantas respuestas como ciencias y perspectivas vigentes. Así, en la actualidad nos encontramos con el anarquismo metodológico que Feyerabend ataca en su *Tratado contra el método* (1986) y expresa que “todo vale”. Pues, en rigor no hay principio alguno que más allá del método pueda establecer el criterio de cientificidad. Esta situación ha desencadenado lo que Portela denomina “*guerra entre paradigmas*” (Portela de Nieto, 2013, p. 11)

En este sentido, el problema de que cada ciencia puede elaborar un presunto concepto de educación desde su perspectiva, esboza otra dificultad, la *Incommensurabilidad*.

Feyerabend (1981), en esta dirección, sostiene que “una teoría es incompatible con otra si sus consecuencias ontológicas son incompatibles con las consecuencias ontológicas de la última”, como bien explica Gargiulo (2014, p. 4) De aquí que en la medida que las teorías estén informadas por una ontología distinta el conjunto de datos observacionales, términos, leyes o principios de una teoría resulten incompatibles o incommensurables con los de otra, pues, no existe entre ellas, un principio común y externo en virtud del cual se pueda determinar cuál de las teorías en competencia es mejor o más verdadera que otra.

Dicho esto, y al contemplar este panorama que sufre la Pedagogía encontramos que esta se halla atrapada en el entrecruzamiento de sus contenidos con respecto a otros

⁴ Para un análisis detallado del tema recomendamos ampliar el estudio. Cfr: Laudo Castillo, X. (2011). La hipótesis de la pedagogía postmoderna. Educación, verdad y relativismo. *Teoría de la Educación*, 23(2), 45-68.

campos disciplinares, y que además, en consecuencia no hay criterio alguno de demarcación “real” que posibilite un *fundamento sólido* para determinar un concepto de educación válido, y por tanto, una finalidad educativa. Aludir a una concepción y finalidad educativa válida es una utopía, hay tantas cuantas disciplinas y perspectivas reflexionan sobre la educación.

La interdisciplinariedad, que podría considerarse como un valor a partir del cual se puede guiar y conducir el hecho educativo termina siendo la trampa mortal de la Pedagogía y el suicidio mismo de la educación, pues ya no hay forma ni razón de ser de proclamar un concepto válido, y en efecto, preguntarnos por una pedagogía que normativice sobre la educación en la posmodernidad termina siendo a veces es un sinsentido.

3. Conclusiones finales

Como se afirmó la Pedagogía ha perdido su carga epistémica por solaparse con otras ciencias, con la Filosofía en sus inicios, luego con la Sociología y actualmente en el espectro de las Ciencias de la Educación. La disciplina pedagógica, de esta manera, ha subsumido su objeto de estudio en función de la ciencia de turno y ha apelado, en este sentido, a una fundamentación externa para hacer depender de esta su corpus de conocimiento; generando disputas y hasta contradicciones.

En síntesis, esto revela la dificultad que presenta en materia educativa sostener la interdisciplinariedad. Así pues, como refieren Ayuste González y Trilla Bernet (2005; p. 220):

En las ciencias –dígamos– duras, aunque en ellas puedan coexistir diversos paradigmas, teorías y opciones metodológicas, la identificación de los mismos resulta relativamente clara; puede haber debate entre tales opciones, pero también un acuerdo básico sobre cuáles son estas opciones. En las ciencias humanas y sociales (y quizá aún más en la pedagogía, por su carácter normativo), en cambio, este acuerdo sobre la identificación y ordenación de paradigmas, teorías, corrientes, tendencias... resulta mucho más difícil. A la discusión entre los supuestos paradigmas precede la duda sobre cuáles sean éstos o, incluso, sobre si los hay o no los hay.

Ahora bien, a partir de estas limitaciones difusas se podrían interpretar cuáles podrían ser los aspectos sujetos a revisión en materia educativa. Nos atrevemos aquí a mostrar a modo de conclusión algunos de estos, sin ánimo de entrar en mayores

consideraciones. Así pues, algunos aspectos pendientes de la Pedagogía como ciencia que normativiza sobre lo educativo podrían ser:

- Establecer un objeto de estudio propio, a partir de contenidos, metodologías, investigaciones de su campo; definiendo fronteras teórico-prácticas con las demás Ciencias de la Educación y elaborando teorías propias de su incumbencia disciplinar.
- Reconocer la interdisciplinariedad presente en la reflexión sobre lo educativo; pero no de cualquier manera, sino más bien, constituyendo un orden jerárquico en la comprensión disciplinar. En este sentido, por ejemplo, no se encuentra al mismo nivel la ciencia que reflexiona sobre los fines de la educación que aquella que considera aspectos metodológicos en cuanto a la enseñanza...

Avanzando hacia el final de la discusión, y sin entrar en detalle, podemos sostener que la materia educativa es el hombre, el sujeto de educación, y como tal, es una *unidad* con todo lo que esta afirmación implica y hasta aquí, en los debates actuales, la discusión radica en qué interpretación reduccionista prima en los estudios científicos sobre el quehacer educativo: biólogo, sociólogo, etc. dificultad esta, que entorpece la tarea interdisciplinaria, en vez de favorecer su desarrollo armonioso. Puede que sea conveniente, en tal sentido, empezar a considerar -desde el punto de vista epistémico- la primacía del objeto de conocimiento por sobre el método y en función de ello las perspectivas disciplinares a partir del cual puede ser analizado. Esto parece más justo, pues con ánimo de objetividad científica, se ha *parcializado* en el fondo la misma realidad educativa y se ha dejado a la deriva una sólida fundamentación. Pero para esto, primeramente hay que convenir en algún grado al menos de certeza, de lo contrario es casi imposible aludir al carácter normativo de la Pedagogía.

En síntesis, los legados planteados necesitan ser resueltos, de lo contrario puede que en materia educativa lo que estemos haciendo es mutilar la educación misma.

4. Referencias

- Ayuste González, A. y Trilla Bernet, J. (2005). Pedagogías de la modernidad y discursos postmodernos sobre la educación. *Revista de educación*, 336, 119-248.
- Boarini, M. G. (2014). Análisis epistemológico del currículum de formación docente: El caso de la Sociología de la Educación. *Revista Actualidades Investigativas en*

Educación, 14(2), 1-20. Recuperado de:
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=44731371024>

- Boarini, M. G. (2016). *Las ciencias de la educación desde una mirada epistemológica: La historicidad como criterio de comprensión*. (Tesis inédita de Doctorado). Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Filosofía y Letras, Mendoza.
- Bowen, J. (2001). *Historia de la Educación Occidental. Tomo III: El occidente moderno. Europa y el Nuevo Mundo. Siglos XVII-XX*. Barcelona: Herder.
- Capitán Díaz, A. (1984). *Historia del pensamiento pedagógico en Europa: Desde sus orígenes al precientifismo pedagógico de J. F. Herbart*. Madrid: Dykinson.
- Coll, C., Marchesi, Á. y Palacios, J. (Comps). (1990). *Desarrollo psicológico y educación. 2. Psicología de la Educación*. Madrid: Alianza.
- Colom Cañellas, A. (1984). Hacia nuevos paradigmas educativos: la pedagogía de la postmodernidad. *Studia Paedagogica*, 14, 17-38.
- Feyerabend, P. (1981). Introduction: Scientific Realism and Philosophical Realism. *Realism, rationalism and scientific method, Philosophical Papers* (Vol.1). Cambridge: Cambridge University Press.
- Feyerabend, P. (1986). *Tratado contra el método: Esquema de una teoría anarquista del conocimiento*. Madrid: Tecnos.
- Fullat, O. (2002). *Pedagogía existencialista y postmoderna*. Madrid, Síntesis.
- Amilburu, M. G. (Archivo 2014). Filosofía de la educación. *Philosophica: Enciclopedia filosófica on line* (Fernández Labastida F. y Mercado, J A. Eds.) Disponible en: http://www.philosophica.info/archivo/2014/voces/filosofia_de_la_educacion/Filosofia_de_la_Educacion.html Consultado el 01/08/16.
- García Aretio, L., Ruíz Corbella, M. y García Blanco, M. (2009). *Claves para la educación. Actores, agentes y escenarios en la sociedad actual*. Madrid: Narcea-UNED.
- García Vieyra, A. (2005). *Ensayos sobre Pedagogía*. Guadalajara, Jalisco, México: Folia Universitaria-Universidad Autónoma de Guadalajara.
- Gargiulo, M. T. (diciembre, 2014) La tesis de la inconmensurabilidad: ¿Un problema para quién? En Redmond, J. Presidente. *Coloquio Internacional Conceptos y Lenguajes en Ciencia: modelos, objetos y entornos epistémicos*. Instituto de Filosofía de la Universidad de Valparaíso, Valparaíso.
- Gervilla Castillo, E. (1993). *Postmodernidad y educación*. Madrid: Dykinson.
- Gil Cantero, F. (2011). Educación con teoría. Revisión pedagógica de las relaciones entre la teoría y la práctica educativa. *Teoría de la Educación. Revista Interuniversitaria*, 23(1), 19-43.
- Herbart, J. F. (2002). *Pedagogía general derivada del fin de la educación*. (Prólogo de Ortega y Gasset. Trad. Luzuriaga, L. y Ed. García Posada, E.). España: Editorial Humanitas.
- Hoyos Medina, C. Á. (Coord.). (1992). *Epistemología y objeto pedagógico ¿Es la pedagogía una ciencia?* México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Huarte Cuellar, R. (2012). Kant y Herbart: dos visiones de la Pedagogía como ciencia entre los siglos XVIII y XIX. *Fermentario*, 6, 1-34.

- Kuhn, T. (2004). *La estructura de las revoluciones científicas*. 8° reimpresión. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Lamanna, P. (1969). *Historia de la Filosofía. La filosofía del siglo XIX*. Buenos Aires: Librería Hachete.
- Larrosa, J. (1990) *El trabajo epistemológico en pedagogía*. Barcelona: PPU.
- Laudó Castillo, X. (2011). La hipótesis de la pedagogía postmoderna. Educación, verdad y relativismo. *Teoría de la Educación. Revista Interuniversitaria*, 23(2), 45-68.
- Liotard, J. F. (1994). *La condición postmoderna*. Madrid: Cátedra.
- Mèlich, J. C. (2008). Antropología narrativa y educación. *Teoría de la Educación. Revista Interuniversitaria*, 20, 101-124.
- Novo, M. (1998). Pedagogía y posmodernidad: Ni olvido de la historia ni relativismo moral. *Cuadernos de Pedagogía*, 265, 86-89.
- Perkins, D. (1997). *La escuela inteligente. Del adiestramiento de la memoria a la educación de la mente*. Barcelona: Gedisa.
- Portela de Nieto, A. (2013). *Las ciencias de la educación más allá de los paradigmas. Análisis epistemológico de algunos problemas actuales del campo*. España: Editorial Académica Española.
- Quintana Cabanas, J. M. (1995). *Teoría de la educación. Concepción antinómica de la educación*. Madrid: Dykinson.
- Ruiz Berrio, J. y Vázquez Gómez, G. (Coords.). (2005). *Pedagogía y educación ante el siglo XXI*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Sciacca, M. F. (1957). *El problema de la educación en la historia del pensamiento occidental*. Barcelona: Luis Miracle.
- Terrén Lalana, E. D. (1997). Postmodernidad y educación. *Política y sociedad*, 24, 121-140.
- Vandenberg, D. (2009). Critical thinking about truth in teaching: The epistemic ethos. *Educational Philosophy and Theory*, 41(2), 155-165.
- Vázquez, S. M. (2012). *La filosofía de la educación. Estadio de la cuestión y líneas esenciales*. Buenos Aires: CIAFIC Ediciones.

Instituciones de base, pensamiento colectivo y decisiones en SIDIUNLAR

Ana Verónica González*

Silvia Gabriela Aguirre**

Universidad Nacional de La Rioja

Sindicato de Docentes e Investigadores de La Rioja

1. Introducción

Las instituciones sufren permanentemente cambios y transformaciones de distinto tipo, en virtud de ello se genera la presente investigación, cuyo objetivo fue explorar, describir e interpretar algunas estrategias que desarrollaron los docentes de UNLaR en relación al Sindicato de Docentes e Investigadores la Universidad Nacional de La Rioja (SIDIUNLAR) a partir de la decisión de cambiar las autoridades y llamar a nuevas elecciones luego del proceso de la Toma de la UNLaR.

Se trató de analizar el fenómeno que provocó la nueva conducción gremial a través de la toma de decisiones de los docentes, el desarrollo de la política gremial local y la influencia de las propuestas programáticas presentadas por CONADU en ese momento como una solución deseada por los actores. Se incorporaron diversas fuentes, que partieron desde un análisis de fuentes bibliográficas, las normas establecidas hasta lo informado por medios gráficos, noticias periodísticas, reglamentos, desarrollándose además entrevistas y encuestas para dar cuenta del alcance que tuvieron estas estrategias.

* Docente e investigador de la Universidad Nacional de La Rioja. Integrante del proyecto de Investigación “Instituciones de base, pensamiento colectivo y decisiones en SIDIUNLAR” IEC – CONADU. Miembro del Registro de Expertos Evaluadores de CONEAU, (Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria) en el área de Psicología y es DIRCON (Director Consultor de SEPYME). Asimismo ha llevado a cabo diversas investigaciones, capacitaciones y disertaciones sobre diferentes temáticas. Realizó numerosas intervenciones profesionales en organizaciones de la provincia y de la región. Es miembro del Colegio de Psicólogos Organizacionales de La Rioja.

** Docente e investigadora de la Universidad Nacional de La Rioja. Integrante del proyecto de Investigación “Instituciones de base, pensamiento colectivo y decisiones en SIDIUNLAR”. IEC – CONADU. Secretaria Financiera de SIDIUNLAR. Miembro de la Comisión de Licenciados en Economía de FACPCE. Economista consultor de proyectos de desarrollo territorial del BID. Ha llevado a cabo investigaciones, capacitaciones y disertaciones sobre economía de conyuntura.

Asimismo, intentaremos mostrar que el fenómeno adquiere matices sustancialmente disímiles según la perspectiva desde la cual se interpreta la coyuntura política y se busca interpretar y comprender a los actores y las relaciones que se establecen entre ellos, la complejidad de la organización colectiva de los trabajadores docentes y su búsqueda por lograr una estabilidad laboral.

Este trabajo trata de establecer además las vinculaciones entre el sindicato a nivel provincial SIDIUNLAR y las diferentes organizaciones gremiales nacionales en cuanto a su postura a la hora de resolver el conflicto suscitado y la incidencia que tuvieron al resolverse el mismo, además de aportar a la búsqueda de una mirada integral de la función sindical que significa entender a la universidad pública en su rol a la hora de repensar las históricas misiones de docencia, investigación y extensión en el marco de un proceso de reformas políticas y sociales que se orienta a la generación de un proceso de desarrollo con equidad .

Para la configuración del escenario se ha confeccionado una breve síntesis del contexto en el que ocurrieron los hechos históricos que determinaron los cambios en la dependencia de la jerarquía gremial. Por ello se explicita qué hechos provocaron la nueva situación para lo cual se realizó una investigación documental. De igual modo se manifiesta la situación actual con los cambios establecidos y las perspectivas a futuro.

2. Antecedentes y estado de la situación previa a la toma del SIDIULAR

Como expone L. Garay, “las instituciones son formaciones sociales y culturales complejas cuyas identidades son el resultado de procesos de interrelaciones, oposiciones y transformaciones de fuerzas sociales” (1996, p. 129). Todo comienza con una institución universitaria centralizada, donde el rector es quien toma todas las decisiones, es decir que se caracteriza por gran complejidad, formalización y escasa participación en la toma de decisiones de los miembros de bajo nivel. La universidad posee además una estructura matricial¹ que en este caso genera mayor cantidad de niveles jerárquicos, divididos en departamentos (no en facultades) por lo que hay más posibilidades de

¹Este tipo de estructura combina la estructura matricial y por producto tratando de aprovechar las ventajas de ambas, es decir que se agrupan las especialidades semejantes y afines bajo un jefe funcional y se estructura la organización a partir de la línea de productos, cada estructura de producto tendrá su propio gerente.

distorsión en la comunicación y más dificultad en la supervisión pero reina el temor como base de poder. En correlación a lo mencionado el actual Secretario de SIDIUNLAR expuso que “había un proceso de seguimiento y amenazas a posturas contrarias al régimen de Tello Roldan y eso hacía que los docentes por miedo a perder la fuente laboral se ajustaran a una forma de gestión muy controlada, de manera tal que lo que se hacía era bajo presión y por un lado lo que se explicaba en las aulas no era lo que se pensaba, no había apertura y discusión sobre la universidad, cuando se hacía era de manera solapada y en espacios muy reducidos de discusión”.

Ello lleva a la toma de UNLAR desde el 17 de septiembre de 2013 cuando un grupo de estudiantes cansados de tantas injusticias decide convocar a una marcha en la plaza 25 de Mayo a las 19 horas como medio de movilizarse ante los despidos de más de 45 docentes con una larga trayectoria académica - la mayoría a punto de jubilarse- y la disminución en las designaciones a otros. Este evento ocasiona un cambio en la política reinante, pero ¿qué es ésta toma? El diario clarín detalla: “La Universidad Nacional de La Rioja (UNLAR) está convulsionada. Los alumnos, con una toma, piden la renuncia de la conducción universitaria encabezada por Enrique Daniel Tello Roldán, que lleva en esa función, 26 de los 42 años que tiene la universidad (hay elecciones cada 3 años). El reclamo comenzó por la cesantía de por lo menos unos 35 docentes, pero luego se profundizó para solicitar una auténtica democracia interna. Ayer hubo muy pocas clases y hoy se espera lo mismo” (Morales, 2013). Mientras el Movimiento popular patria Grande en su página web resalta: “La Rioja vivió una experiencia inigualable en esos días de toma de la UNLaR. La sociedad riojana salió a las calles junto al movimiento estudiantil luego de 24 años de vivir sometida a un rector que hacía y deshacía según su antojo. Esta sociedad se levantaba lentamente sobre una historia de lucha” (Patriagrande.org.ar, 2016)

Además dentro de la misma situación renunció la secretaria académica de Ciencias Aplicadas, el Subsecretario de posgrado y la Decana del Departamento de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas, por no soportar más el estado de persecución interna y en apoyo a las protestas. Un ejemplo claro de ello es la declaración vertida por una de las docentes: “Tengo 63 años y me faltan dos años para jubilarme. Me aceptaron la opción de prórroga por cinco años, pero luego me mandaron

un comunicado que decía que ya no pertenecía más al establecimiento docente y que no me designaban más”, contó a Página/12 Graciela Salinas (Pagina12.com.ar, 2013).

En ese contexto los docentes se sienten desprotegidos por el SIDIUNLAR que al fin de cuentas apoya al rector Tello Roldán y no defiende a ninguno de los docentes, y este era, a decir del actual Secretario General, “...una corte del gran manejo faraónico del Rector que aportaba a la corona que hacía uso de su poder con la inauguración de grandes estructuras edilicias con su nombre en placas de bronce y mármol pero con el dinero del sindicato entre otras instituciones ligadas o partes de la UNLaR. El sindicato era parte de la masa esclavizada que ofrecía un servicio al faraón y que era castigado cuando no lo cumplía. El docente no tenía derecho a la libertad de cátedra, no podía hacer usufructo de la continuidad del salario y esperaba al año siguiente para que el faraón le diera la oportunidad de seguir trabajando”.

Prueba de ello es que el SIDIUNLAR saca una solicitada el 19 de septiembre donde se manifiesta que “Ante los rumores que circulan en diferentes medios de comunicación, aduciendo que la UNLAR ha despedido de forma ilegal, ilegítima y arbitraria a docentes universitarios de años y aquilatada trayectoria; este sindicato desmiente categóricamente tales trascendidos...” (El Independiente, 2013).

Es recién el sábado 21 de septiembre que se genera un giro en los dichos desde SIDIUNLAR, cuando se puso de manifiesto la adhesión de la comisión del sindicato a la asamblea universitaria de autoconvocados de la UNLAR (El Independiente, 2013).

El 24 de septiembre se conoce la noticia: Enrique Tello Roldán renunció en medio de una protesta de la comunidad educativa que mantiene tomada las sedes de la casa de estudios desde hace una semana, en reclamo por el despido de docentes y con el pedido de democratizar la institución.

Fue el 9 de octubre cuando se vivieron “Momentos de gran tensión y hasta tumultos hubo esta mañana frente al hospital universitario donde se reunió la asamblea oficialista que debía tratar la renuncia del directivo y de los decanos” (Morales, 2013).

Es ese día en el que se eligieron las nuevas autoridades quedando como rector Fabián Calderón, en el libro crónicas de la toma se expone: Nunca en la historia de la provincia un movimiento consiguió, en tan poco tiempo, todo lo que se logró en la llamada “Primavera Riojana”. Nadie imaginaba que al final del día tendríamos nuestras

autoridades universitarias elegidas democráticamente, de forma pública y prolija” (Davila, 2013, p.39).

En virtud de lo anteriormente expuesto y el estudio detallado de las normativas es que el estamento docente decide convocar a una Asamblea Extraordinaria el 7 de mayo de 2014 para desafiliarse de la Federación de Docentes de las Universidades (FEDUN) e ingresar a la Federación Nacional de Docentes Universitarios (CONADU).

3. El traspaso de FEDUN a CONADU y la decisión de cambio de Comisión Directiva

SIDIUNLAR está conformado por 1370 docentes e investigadores de la Universidad Nacional de La Rioja que durante casi 7 meses trabajaron conjuntamente para cambiar la afiliación a la entidad gremial de segundo grado. El Secretario de Organización de CONADU expreso: “En un marco político de demandas sostenidas el formato político gremial de FEDUN no daba respuestas y lejos estaba de interpretar las necesidades de un colectivo que emprendía un recorrido hacia la consolidación de una expresión que pudiera contener y ofrecer las alternativas a nuevas demandas que acompañaran el proceso político que atravesaba a toda una comunidad”. Durante ese periodo se hicieron esfuerzos mancomunados para respetar la legislación vigente y acordar con la comisión directiva de la época del anterior rector Tello Roldán acciones a seguir que acompañaran y dieran solución a las necesidades reinantes.

Sobre las razones que impulsaron la decisión de cambio la totalidad de los entrevistados expresaron que la falta de acompañamiento de FEDUN en todas las luchas docentes y especialmente en la “Toma de la UNLaR” fue uno de los elementos principales que impulsaron el cambio, las injusticias sufridas por docentes en tantos años y especialmente en el último periodo del anterior rector. Además mencionaron el sentimiento de no ser escuchados por las autoridades universitarias, la falta de garantías laborales, la necesidad de un cambio de ideología, y resaltaron la predisposición demostrada por CONADU para solucionar problemas legales y el acompañamiento como posible institución referente, situación que no se manifestó desde CONADU HISTORICA a pesar de estar presente en UNLaR acompañando a los compañeros no docentes en el momento del conflicto.

Asimismo se afirman los dichos del Secretario de Organización de CONADU con los demás actores entrevistados, él expone: “fue importante el trabajo de los compañeros que ven en el Gremio un espacio necesario para la consolidación de acciones que permitieran sostener una estructura política que les diera las herramientas y el marco necesario para desplegar un trabajo que cambie la historia del claustro docente, un actor político que se ocupe de defender los derechos de todos/as; buscar estabilidad laboral, recomponer sus salarios, mejorar sus condiciones laborales y lograr adquirir un volumen político que los convierta en un actor importante en la vida institucional de la UNLAR, una institución que interprete un rol activo y se relacione institucionalmente con las autoridades, pero ya sin depender de ellas, sobre todo porque los encargados de conducir la Universidad surgían del mismo marco político que los compañeros/as que emprenderían el trabajo gremial, fueron las asambleas los escenarios en los cuales se definieron los destinos de la UNLAR.

Es así que quienes participaban de la recuperación democrática de la UNLAR evaluaron la necesidad de fortalecer al gremio que hasta ese momento parecía lejano a la vida cotidiana de los compañeros/as, sólo existía desde una visión formal, entonces para poder modificar un espacio vacío de representación se dieron el debate por evaluar y decidir en qué Sindicato Nacional debían estar federados, es así que luego de dialogar con el Secretario General que tenía a su cargo el gremio decidieron reunirse con el Secretario General de FEDUN Daniel Richi para profundizar el tema”.

Además el actual Secretario de Relaciones Institucionales relata los sucesos acontecidos: “Cabe destacar que la presencia de CONADU en La Rioja surge por pedido de algunos compañeros/as que conociendo el trabajo que venimos realizando desde hace muchos años en el espacio gremial de la docencia universitaria nacional, ante lo cual somos convocados y acompañamos desde el inicio a todos/as los compañeros/as que se manifestaron interesados por los temas gremiales, es importante destacar que cada uno de los miembros de la mesa nacional de CONADU que se llegaron a La Rioja aportaron para el conocimiento profundo del ideario institucional y político de la Federación. Es así que con el correr del tiempo fueron los mismos afiliados de SIDIUNLAR quienes en una asamblea decidieron salir de FEDUN e ingresar a CONADU. Del mismo modo regularizaron su representación local desarrollando un proceso electoral que derivó en la renovación de las autoridades del

gremio, en ese camino han realizado un trabajo de reposicionamiento de SIDIUNLAR recuperando su importancia como actor político de la vida universitaria, con un rol activo en la generación de políticas gremiales que han transformado la vida y el marco laboral de los docentes de la UNLAR, en este sentido el acuerdo para alcanzado la Implementación del CCT (Convenio Colectivo de Trabajo) homologado a nivel Nacional ha sido clave para el avance y fortalecimiento de un proceso que está recuperando el ejercicio pleno de derechos.”

El cambio de Federación comienza con la convocatoria realizada por acuerdo de los docentes con la comisión directiva vigente, la misma se hizo efectiva el 29 de abril de 2014 y versaba: “El SIDIUNLAR (Sindicato de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de La Rioja) convocó a una Asamblea Extraordinaria para tratar la afiliación/desafiliación a entidades gremiales de segundo grado. A su vez, se hará la elección de Junta Electoral para las elecciones del Concejo Directivo” (Rioja Libre, 2014). Ampliaba, lugar y fecha, aclarando: “De conformidad con lo dispuesto por el art. 16 del Estatuto Social, el quórum de la Asamblea Extraordinaria será la mitad más uno de los afiliados, constituyéndose una hora después con los presentes” (SIDIUNLAR, 2014, párr. 2).

El 7 de mayo de 2014 se hicieron presentes los docentes de UNLaR en la sede sindical en asamblea extraordinaria, en primer lugar se eligieron dos docentes afiliados para firmar el Acta; en segundo lugar se trató la afiliación/desafiliación a entidades gremiales de segundo grado (conforme al artículo 14 inc. d. del estatuto) dando como resultado la decisión de pasar de FEDUN a CONADU. Al finalizar la asamblea se hicieron presentes integrantes de la mesa ejecutiva de CONADU y compartieron un brindis con los docentes presentes.

Los docentes aseveran que la decisión de cambio se obtiene por “...un movimiento sindical merecido tanto a nivel local como nacional...”. Otros entrevistados exponen que CONADU es la federación que acompañó el surgimiento del sindicalismo en UNLaR y ello significa no solo entenderlo como un sistema gremial, sino como una fuerza que aporta al crecimiento de la universidad pública y en la sociedad, que tiene relación directa con la sociedad en la que se encuentra inmersa y con la que interactúa permanentemente”.

Luego de este paso la Junta Electoral del SIDIUNLAR elegida en asamblea extraordinaria gestionó el cambio de comisión directiva, realizando el llamado a elecciones generales el lunes 16 de junio de 2014 para el periodo comprendido entre el 23 de agosto de 2014 al 23 de agosto de 2017.

El viernes 22 de agosto se efectuaron las elecciones, las tres listas presentadas fueron:

Lista Verde N° 1 “Convergencia 18 de septiembre”, que encabezó el docente Franklin Reinoso

Lista N° 10 Roja “Participación y Dignidad Docente”, que encabezó el docente Sergio Vergne

Lista Naranja N° 3, “DEMOS UNLAR” que encabezó Carlos Ledesma

Los entrevistados declararon que se tuvo en cuenta las necesidades de los docentes desde las tres listas, que se conformaron para elegir la nueva comisión que llevaría adelante la conducción del SIDIUNLAR; pudiendo en la campaña electoral dar a conocer sin problemas los proyectos de gestión de cada lista.

Por cien votos se impuso la lista “Verde” N°1, dando participación a la lista “Roja” N° 10 con un integrante por la minoría, quedando sin posibilidad de un integrante la lista “Naranja” N°3 por no llegar al mínimo de votos para incluir un congresal.

El 80% de los participantes de la presente investigación expresaron que los elementos que conformaron el pensamiento colectivo de los docentes para realizar elecciones sindicales se relacionaron directamente con la falta de apoyo de FEDUN respecto a las necesidades de los docentes y la connivencia de la asociación de base con las autoridades universitarias anteriores. Uno de los entrevistados asevera “... el sindicato era un apéndice de Tello y se visualiza perfectamente en las declaraciones de Ricci ante los afiliados...”. Asimismo manifestaron que el cambio de percepción y valoración del docente llevo a que se busque un cambio, de la centralización, anarquía e injusticias anteriores a la necesidad de contar con una nueva valoración profesional y personal hacia los docentes; y que ello sería posible con una nueva conducción

gremial”. Conjuntamente una proporción significativa afirmó que además el pensamiento colectivo de los docentes se encontraba conformado por la necesidad de ser contenidos y escuchados ante problemas laborales.

La totalidad de los interrogados considera que la decisión de cambiar la comisión que guía el sindicato fue correcta, en tanto que la comisión anterior fue designada al fundarse el sindicato y se mantuvo durante años, siempre según directivas de la gestión rectoral. Era necesario un cambio de docentes que se preocuparan por las condiciones laborales teniendo en cuenta la historia de injusticias y por la necesidad de defensa de los afiliados ante el panorama político que enfrentaba el sindicato y la UNLaR.

No es posible dejar de lado y vale reconocer los aportes realizados por los docentes que participaron de las diferentes listas en las elecciones sindicales, ellos también fueron entrevistados y expresaron que desde CONADU estuvieron en todo momento acompañando el accionar del sindicato (previo a las elecciones, durante las mismas y posterior a estas) destacando el accionar de Carlos De Feo, Yamile Socolovsky, Sergio Matamala y Federico Montero.

4. La Actualidad sindical, el resultado de la lucha

Conformadas las elecciones la nueva Comisión Directiva generó múltiples acciones para mejorar las condiciones laborales de los docentes de UNLaR, entre ellas:

El lunes 3 de noviembre de 2014 el Sindicato de Investigadores y Docentes de la UNLaR (SIDIUNLaR) y la Federación Nacional de Docentes Universitarios (CONADU) firmaron el Acta Paritaria Docente. El acontecimiento es histórico, ya que la UNLaR es la primera Casa de Altos Estudios, en el país, que aprueba y pone en práctica el Convenio Colectivo de Trabajo” (Universidad Nacional de La Rioja, 2014). El acta acuerdo establece que todos los docentes interinos que al 31 de octubre de 2014 tengan cinco o más años de antigüedad, pasarán a revistar el carácter de docente ordinario o regular, conforme al art. 73 del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT)

El lunes 6 de abril de 2015 el “Sindicato de Investigadores y Docentes de la UNLaR (SIDIUNLAR) se declaró en estado de alerta y movilización. Rechazan las

liquidaciones de marzo que “impactó negativamente” en muchos trabajadores” (El Diario de La Rioja, 2015).

El 9 de agosto de 2015 se hace el lanzamiento de la Especialización en Docencia que brinda SIDIUNLAR a los docentes de UNLaR (RadioLaRioja.com.ar, 2015)

El 24 de noviembre de 2015 se firma el Acta acuerdo de paritaria docente UNLAR – SIDIUNLaR – ARDU (24/11/2015) que da inicio a la regularización de los docentes interinos de la Universidad Nacional de La Rioja, conforme lo dispuesto en el Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales (CCDIUN) y las Ord. HCS 030/2014, 032/2014 y 042/2015 de esta Universidad (Acta Acuerdo UNLaR, 2015)

El jueves 12 de mayo de 2016 se realiza el primer paro “a raíz de que aún no fue cerrada la paritaria para el sector” (Riojavirtual.com.ar, 2016).

La afiliación de nuevos afiliados acrecentando la nómina durante el año 2016, en la actualidad cuenta con 1987 (mil novecientos ochenta y siete).

El 24 y 25 de Junio de 2016 en Villa Unión se realiza el I congreso Sindical de Docentes de Sedes de la UNLAR y La 3º Reunión de Sindicatos de Base del Oeste de CONADU.

El 28 de julio de 2016 “En reunión paritaria docente entre la Universidad Nacional de La Rioja; el Sindicato de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de La Rioja (SIDIUNLaR) y la Asociación Riojana de Docentes Universitarios (ARDU), se llevó a cabo la firma del acta paritaria que determina la apertura de una nueva convocatoria para la regularización de los docentes de la UNLaR. La medida alcanza a todos los docentes que al 01/07/2015 revistan como interinos y tengan 2 (dos) o más años de antigüedad en la UNLaR, otorgándoles la condición de docentes ordinarios o regulares” (Fenix951.com.ar, 2016).

Este último es un acontecimiento de gran magnitud, visto que es el SIDIUNLAR quien debe brindar las garantías para que los docentes universitarios de UNLaR posean la formación docente, debiendo generar no solo esta posibilidad a todos los docentes e investigadores del claustro, sino que también de generar la infraestructura edilicia para lograr que los docentes cumplan con esa condición.

A la par que se corre el velo de la lucha por la estabilidad laboral y salarial, es decir sostener la continuidad de los interinatos por los doce meses, se refuerza desde SIDIUNLAR la búsqueda de los objetivos asociados al fortalecimiento de la toma de decisiones y participación colectiva por consenso, un escenario novedoso en el cual se ha revitalizado el debate sobre la relación entre actores que aparecen disociados, revisar las culturas académicas e institucionales instaladas, influidas también por el propio proceso económico político de la provincia y la nación (exógeno), obligan a repensar la necesidad de construir un conocimiento social relevante y de ampliar su impacto, y promoviendo practicas de vinculación desde nuestros campos disciplinares como un gran desafío para los próximos años, sobre todo para dejar campos de investigación y de acción vinculados a esto, donde el rol de la CONADU a través del IEC¹⁴ están siendo activos sembradores del proceso.

Se observa que “La Universidad debe poder traducir las problemáticas del campo social, político, cultural a la lógica del campo universitario, que es el campo de la producción del conocimiento. La Universidad debe pensarse con responsabilidad política, atenta a las necesidades sociales pero desde su propia naturaleza” al señalarse esto por el profesor Krotsch uno de los pioneros pensadores de la Universidad pública en América Latina, se visualiza el proceso vivido y se observa la dinámica de mirar y consensuar desde abajo hacia arriba lleva por la senda de entender un proceso político convergente con un creciente interés teórico sobre los cambios al interior de la esfera científica, basado en el diagnóstico de que también desde el interior de la diversidad provincial, como en las sociedades contemporáneas, se intensifico el protagonismo en la ciencia.

Las conclusiones del Congreso de Villa Unión donde asistieron 250 docentes, autoridades de la Universidad, de sindicatos de base de la región Oeste del país, funcionarios del gobierno de La Rioja y que produjeron en mesas de discusión documentos valiosos a la hora de mirar las marras del proceso, plasmando dos ejes centrales de trabajo 1) Rol del sindicalismo en la sociedad Argentina. Rol del SIDIUNLAR en la UNLaR: Estadio de aplicación del Convenio Colectivo De Trabajo

de los Docentes Universitarios; 2) Universidad y territorio: Vinculo con entidades territoriales de La Rioja.

Desde SIDIUNLAR Emergen nuevos paradigmas de un proceso convergente con un creciente interés teórico sobre los cambios al interior de la esfera científica, basado en el diagnóstico de que en las sociedades se ha intensificado el protagonismo de la ciencia. Desde diferentes matices teóricos y concepciones políticas, distintas categorías pusieron de manifiesto el rol central de la ciencia y la tecnología en la construcción del lazo social, renovando el estudio de la práctica científica y de sus condiciones organizacionales, políticas, y culturales señalando que los nuevos modos de producción científicos solo pueden comprenderse analizando los intercambios que los científicos mantienen con diferentes actores de la sociedad. En este sentido Michel Gibbons et. al (1994, p. 83) propone un modo de construcción del conocimiento caracterizado por la disolución de tradicionales barreras entre ciencia básica y aplicada, y entre tradiciones disciplinares. La transdisciplinariedad y la orientación de la producción del conocimiento a la resolución de problemas sociales son, desde esta perspectiva, las características de una nueva forma de concebir la actividad científica y de repensar nuestro rol docente, sindical, político y social. Los docentes en sus conclusiones exponen: “hay múltiples formas de vincular a la universidad con el territorio, la extensión es una de ellas. Hay que asumir que los proyectos y acciones de extensión son una oportunidad para construir conocimiento articulando los saberes de la universidad y los saberes de la comunidad. Esas experiencias generan sinergia y enriquecen a los docentes, a los estudiantes y a los demás actores de la comunidad”, también exponen “el saber socialmente valido no solo habita en la universidad, también está en la comunidad y es así que estos saberes deben ser sometidos a un análisis desde la epistemología de las disciplinas, procesarlos y tamizarlos de vigilancia epistemológica y metodológica para visibilizar los supuestos, los prejuicios y los preconceptos” (1° Congreso Sindical de Docentes de Sedes de la UNLAR y 3° Reunión de Sindicatos de Base del Oeste de CONADU, párr. 3, 2016).

Para vincularse con la comunidad y el territorio y para atender demandas sociales, es interesante poder articular diferentes carreras y disciplinas que puedan dialogar entre sí para construir un objeto de estudio o de intervención más rico y complejo. Es menester visión de disciplina y transdisciplina (...) Hay que

desarrollar mecanismos para detectar y atender las demandas de la sociedad no solo para diseñar planes de estudio y curricula, sino para dar respuesta a necesidades y problemáticas sociales desde la investigación, la extensión y la capacitación. Debemos prepararnos día a día para estar a la altura de esas demandas sociales, siempre cambiantes y complejas”(1º Congreso Sindical de Docentes de Sedes de la UNLAR y 3º Reunión de Sindicatos de Base del Oeste de CONADU, párr. 6, 2016).

5. Conclusiones

En el caso investigado, la evidencia histórica da cuenta de un proceso de alcance colectivo para imponer una lógica en donde los diferentes actores lograron encauzarse hacia un objetivo común, que a través de la conducción gremial y del apoyo de CONADU pudo verse reflejado en amplios beneficios y ventajas para los afiliados y futuros afiliados en tantos docentes e investigadores de la Universidad Nacional de La Rioja. En la manifestación de importantes representantes (importantes, por su trayectoria e influencia en la construcción de las estrategias llevadas a cabo) se pudo visualizar la unión y la búsqueda de soluciones a la problemática establecida, que llevaron a un cambio que redundó en la valoración, la mirada puesta en el docente y las condiciones de mejora salarial, como así también en el diálogo con los diferentes actores sociales y en una mejor inserción en la sociedad.

Se logró la consolidación de la nueva comisión directiva de SIDIUNLAR que permitió el debate de los docentes y la separación de los intereses académicos y los no académicos, la generación de un sentido de unión por parte del núcleo docente universitario en torno a sus intereses; y la posibilidad legal de lograr la estabilidad laboral tan anhelada.

Con el cambio de comisión directiva de SIDIUNLAR y de la institución de base de FEDUN a CONADU se logró poner un límite a los poderes locales y nacionales anteriores, establecer reglas claras en favor de los afiliados, y se terminó de configurar un terreno favorable para la conformación de una identidad que hasta el momento SIDIUNLAR no poseía, además de favorecer la organización de la clase trabajadora hacia metas posibles y comunes.

La identidad de la nueva SIDIUNLAR se constituyó a partir la experiencia de lucha que los docentes e investigadores habían emprendido durante el período de la Toma de la UNLaR. La dinámica vertiginosa que caracterizó este conflicto no obstaculizó la reorganización gremial sino que, ofreció alternativas que se manifestaron en las listas que se presentaron en las elecciones. Si bien se observó una división marcada en las posturas ejercidas por los docentes al momento de tomar decisiones organizacionales, con un acuerdo de participación minoritario se posibilitó un acercamiento de las partes y cambios sustanciales en el accionar sindical que llevaron a que una vez elegidas las nuevas autoridades se trabajara en pos de lograr los objetivos fundamentales como eran la estabilidad laboral y la mejora salarial.

El fenómeno presentado adquiere matices sustancialmente disímiles según la perspectiva desde la cual se interpretó la coyuntura política, es así que el sindicato a cargo de la Comisión Directiva anterior muestra cambios en su accionar de acuerdo a la percepción de los individuos que la influyen y es por ello que toma en un lapso no mayor a tres días dos posturas bipolares. Esto se debe al acercamiento que mantuvo el entonces Secretario General con los docentes durante la toma de la UNLaR y la relación de entendimiento que se estableció entre ellos.

El conflicto docente acontecido previo a la toma fue funcional a las necesidades docentes, desarrollándose la situación en concordancia con lo planteado por Furnham quien asevera que “los conflictos son constructivos cuando aumentan la calidad (y la cantidad) de las decisiones, estimulan la creatividad y la innovación, promueven el interés y la curiosidad entre los miembros del grupo, proporcionan los medios a través de los cuales pueden ventilarse los problemas y aminoran las tensiones, además de fomentar un ambiente que favorezca la autoevaluación y el cambio” (2001, p. 368)

Con las modificaciones introducidas a partir del trabajo del sindicato, las expectativas de la clase trabajadora se inclinaron a la necesidad de mejorar la participación y el desarrollo académico en los espacios que le son propios, adaptándose a nuevas posibilidades que parten desde el gremio a través de la capacitación y de nuevas oportunidades. Se asumió el rol de trabajador que tiene el docente y como

colectivo, consciente de derechos y obligaciones como también de los desafíos pendientes. Existe atonía a nivel del colectivo docente sobre la construcción de la legitimidad profesional para ganar aulas, capacitarse para recuperar autoridad pedagógica y disciplinar, el sindicato está orientado a aportar sus recursos en este sentido.

La lucha sindical no se limita a la lucha por el salario, o a conquistas laborales, debe servirnos para discutir “qué modelo de universidad” y “para que sociedad queremos”, habiendo crecido mecanismos de participación democrática al interior de la universidad. Rompiendo ciertas lógicas corporativas en el interior de los Departamentos y Concejos Académicos. No hay universidad sin estudiantes, pero tampoco sin docentes y sin no-docentes, la lucha común por atender la demanda social. La Universidad pensada como un derecho.

Por lo antes mencionado es relevante destacar las palabras de Carlos De Feo “Lo ocurrido en la UNLAR es sin dudas un ejemplo que expone que cuando se aúnan esfuerzos en defensa del interés colectivo y se trabaja de manera sostenida con objetivos claros nada es imposible, más allá de las dificultades una comunidad movilizad genera el inicio de la transformación sociocultural de una universidad, es un camino al cual se ha integrado SIDIUNLAR no sólo para acompañar sino para desarrollar un proyecto político de transformación que recupere a una universidad democrática y consustanciada con la comunidad que la sostiene”. De igual modo y demostrado en el accionar de los docentes e investigadores de SIDIUNLAR y los logros obtenidos; acordamos con Mannheim que “Todo el entramado de ideas que constituye el pensamiento colectivo se materializa en el momento en que se vuelven motivos para el comportamiento, es decir que se vuelven fuerzas activas para el cambio social, ya que buscan transformar la realidad.”

6. Bibliografía

Acta acuerdo de paritaria docente UNLAR – SIDIUNLaR – ARDU, 24 de noviembre de 2015

Documento general de conclusiones del 1º Congreso Sindical de Docentes de Sedes de la UNLAR y 3º Reunión de Sindicatos de Base del Oeste de CONADU 24 Y 25 de junio de 2016.

- Etzioni, Amitai y Etzioni, Eva (1964) (compiladores) Los Cambios Sociales. Fuentes, tipos y consecuencias. México: Fondo de Cultura Económica (2003)
- El Independiente, (2013). SOLICITADA SIDIUNLAR. p.19.
- El Independiente, (2013). El SIDIUNaR apoya a docentes y alumnos. p.7.
- El Diario de La Rioja. (2015). <http://www.eldiariodelarioja.com.ar/Nuevo/noticia.asp?id=122233&tipo=noticia> [26 Jul. 2016].
- Fenix951.com.ar. (2016). *Fenix*. http://fenix951.com.ar/nuevo_2013/noticia.php?id=60297 [26 Jul. 2016].
- Furnham, Adrián: Psicología Organizacional. Oxford University. Madrid. (2001)
- Garay, Lucía: “La Cuestión institucional de la educación y las escuelas. Conceptos y reflexiones”. En Butelman, I. (Comp.) *Pensando las instituciones*. Paidós. Bs. As. (1991).
- Gibbons, M.; Limoges, C.; Nowotny, H; Schwartzman, S.; Scott, P. y Trow, M. The New Production of Knowledge: The Dynamics of Science and Research in Contemporary Societies, Sage Publishers (1994)
- Libro de actas de la comisión de SIDIUNLAR, 2014
- Mauro, Sebastian, Del Valle Damian, Montero Federico, Compiladores: “Universidad Pública y Desarrollo” CLACSO, IEC - CONADU
- Hamblin, Henry: “El poder del pensamiento” 1era edición, 17ª reimpresión, Traducido por Deprez Jorge. Bs As. Kier (2005)
- Mannheim, Karl (1936) Ideología y utopía: introducción a la sociología del conocimiento. México: Fondo de Cultura Económica (2012)
- Mazar Ernesto S. Karl Marx Paginas Escogidas. Need. Argentina (1999)
- Morales, J. (2013). *La Rioja: protesta contra el rector de la universidad*. Clarin.com. Available at: http://www.clarin.com/sociedad/Rioja-protesta-rector-universidad_0_996500420.html [26 Jul. 2016].
- Morales, J. (2013). *Tras la histórica marcha, se recalienta la protesta por la Universidad de La Rioja*. Clarin.com. http://www.clarin.com/sociedad/historica-recalienta-protesta-Universidad-Rioja_0_1007899521.html [27 Jul. 2016].
- Moreno Castro Leila Mabel, Crónicas de la Toma. Por una UNLaR democrática. 1º ed. La Rioja E-Book. Impreso en Universidad Nacional de La Rioja. Año 2013.
- Patriagrande.org.ar. (2016). *Levantamientos universitarios en el noroeste | Patria Grande*. <http://patriagrande.org.ar/universidad/levantamientos-universitarios-en-el-noroeste/> [19 Jul. 2016].
- Pagina12.com.ar. (2013). *Página/12: Universidad: Una toma hasta que se vaya el rector*. <http://www.pagina12.com.ar/diario/universidad/10-229425-2013-09-20.html> [26 Jul. 2016].

- RadioLaRioja.com.ar. (2015). *UNLAR: Especialización en Docencia Universitaria desde SIDIUNLAR*. <http://www.radiolarioja.com.ar/sitio/2015/08/09/unlar-especializacion-en-docencia-universitaria-desde-sidiunlar/> [19 Jul. 2016].
- Rioja Libre. (2014). *Sindicato de Docentes e Investigadores de la UNLaR convoca a Asamblea Extraordinaria*. <http://www.riojalibre.com.ar/politica/11475-sidiunlar-convoca-asamblea-extraordinaria/> [26 Sep. 2016].
- Roze Jorge P., Murillo Susana, Nuñez Ana compiladores: “Nuevas Identidades Urbanas en América Latina”. Espacio. Buenos Aires- Argentina (2005)
- Rioja Libre. (2014). *Sindicato de Docentes e Investigadores de la UNLaR convoca a Asamblea Extraordinaria*. <http://www.riojalibre.com.ar/politica/11475-sidiunlar-convoca-asamblea-extraordinaria/> [27 Jul. 2016].
- Riojvirtual.com.ar. (2016). *RiojaVirtual: UNLaR. Arrancó el paro de docentes universitarios por 48 horas*. http://riojavirtual.com.ar/noticias/locales/unlar_arranco_el_paro_de_docentes_universitarios_por_48_horas [23 Jul. 2016].
- Universidad Nacional de La Rioja. (2014). *SIDIUNLaR y CONADU firmaron Acta Paritaria Docente*. <http://www.unlar.edu.ar/sidiunlar-y-conadu-firmaron-acta-paritaria-docente/> [27 Jul. 2016].

Enseñar prospectiva en las carreras de grado de Ciencias Económicas: anticipar el desarrollo¹

Yamila Magiorano
FCEyJ, UNLPam
magiorano@yahoo.com.ar

Resumen

El objetivo es revalorizar el estudio de la prospectiva en las carreras de grado de ciencias económicas y aportar ideas en la discusión de los contenidos mínimos que debe tener un profesional de ésta área del conocimiento. Se pretende aportar elementos para discutir la incorporación del estudio de la prospectiva² en la educación superior, más específicamente dentro de las carreras de grado que comprenden las Facultades de Ciencias Económicas.

En prospectiva comprometerse y aprender la técnica sería algo parecido a transformarse en un gurú de la ciencia, algo así como ponerse el turbante, acariciar la bola de cristal y encima estar dentro los profesionales más reconocidos del medio. La duda que surge es si valdrá la pena entonces mirar más allá de lo que cuenta la historia y nos muestra el presente.

El uso de la prospectiva puede tener implicancias políticas y educativas, políticas porque sirven para el desarrollo razonado de las sociedades y educativa porque es una caja de herramientas técnicas, que se complementan con la planificación, que se potencia en la creación de redes y que genera transformaciones con una cultura del futuro. Todo esto si se conoce su existencia, caso contrario se traduce en técnicas de estudio, aisladas, con escasa aplicación práctica y de difícil traducción en las carreras de grado de las ciencias económicas.

¹ La idea del artículo surgió por el estudio del tema en la materia Prospectiva Económica Mundial, ya que la autora es alumna del Doctorado de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Matanza.

² La palabra prospectiva se deriva del verbo en latín *prospicere* o *prospectare*, que significa “mirar mejor y más lejos aquello que está por venir”

1. Introducción

Con este ensayo se pretende aportar elementos para discutir la incorporación del estudio de la prospectiva en la educación superior, más específicamente dentro de las carreras de grado que comprenden las Facultades de Ciencias Económicas.

En prospectiva comprometerse y aprender la técnica sería algo parecido a transformarse en un gurú de la ciencia, algo así como ponerse el turbante, acariciar la bola de cristal y encima estar dentro los profesionales más reconocidos del medio. La duda que surge es si valdrá la pena entonces mirar más allá de lo que cuenta la historia y nos muestra el presente.

El uso de la prospectiva puede tener implicancias políticas y educativas, políticas porque sirven para el desarrollo razonado de las sociedades y educativa porque es una caja de herramientas técnicas, que se complementan con la planificación, que se potencia en la creación de redes y que genera transformaciones con una cultura del futuro. Todo esto si se conoce su existencia, caso contrario se traduce en técnicas de estudio, aisladas, con escasa aplicación práctica y de difícil traducción en las carreras de grado de las ciencias económicas.

Pensar en el futuro, pensar de aquí a 10, 20, 30 años, de manera organizada, sistemática, fundada en razonamientos lógicos y consensuados es saltar la barrera de la crisis, de la coyuntura, de lo inmediato; es pensar el presente como el resultado de las decisiones del pasado es construir el futuro con las decisiones del presente. Para pensarlo las actuales generaciones de estudiantes, que serán quienes lideren las organizaciones dentro de 10, 20 o 30 años, deben tener la caja de herramientas que les permita atreverse a mirar el más allá, e incluso es conveniente que ellos mismos participen en el diseño de esas herramientas y las hayan aplicado de manera sinérgica en sus círculos más cercanos, con simuladores, proyectos sociales, *gamification* u otras prácticas sociales.

2. Desarrollo

Perez Lindo (2011) señaló en el I Congreso Nacional de Prospectiva “Prospecta Argentina 2012” la necesidad de adoptar políticas públicas de Educación Superior para delinear estrategias, algunas de sus palabras fueron, es necesario “la adopción de políticas generales para el sistema de educación argentino requiere grandes dosis de consenso, de cooperación, de articulación entre todos los sectores, públicos y privados universitarios y no universitarios, profesores, autoridades y estudiantes...”.

Quizás una de las estrategias que señalaba el filósofo argentino mencionado, sea implementar la prospectiva en la enseñanza de la educación superior, o al menos eso es lo que entiende la autora de estas líneas.

La prospectiva es una disciplina moderna en el mundo y con poco uso en los países de Latinoamérica, por ello es necesario difundir los beneficios que puede traer para el desarrollo de las sociedades. Si se pretende tomar decisiones complejas, en un mundo divergente, es necesario formar personas para afrontar los cambios y que aprendan a manejar la ambigüedad y la incertidumbre (Medina Vásquez, Becerra y Castaño, 2014).

Una nueva corriente doctrinaria ya habla de la prospectiva social, esto es así porque se le atribuye su doble función que es proporcionar información estratégica para la toma de decisiones y producir movilización socioeconómica y cultural para generar conciencia y crear un consenso en torno a áreas estratégicas, con esta perspectiva resulta crucial la cultura para poder tener éxito. Estas ideas tienen su correlato con la idea de capital social que pregona de manera permanente el economista, padre de la gerencia social, Bernardo Kliksberg.

El capital social engloba por lo menos cuatro dimensiones de relaciones entre los seres humanos de gran peso en la vida concreta de las personas y de las instituciones, ellas son: el clima de confianza al interior de una sociedad es decir la confianza hacia las instituciones y los líderes. La segunda dimensión es la capacidad de asociatividad, de generar todo tipo de formas de cooperación, ya que las sociedades que tienen mayor capacidad de desarrollar formas de colaboración son más eficientes que las sociedades en donde predomina en el plano económico la ley de la selva, en donde las condiciones impulsan el enfrentamiento de todos contra todos para ver quién gana y quién sobrevive.

La tercera dimensión es la conciencia cívica, la misma se expresa en las actitudes que las personas de una sociedad tienen frente a lo colectivo. Una cuarta dimensión del capital social son los valores éticos. El Premio Nobel de Economía Amartya Sen (citado por Kliksberg, 2004) dice: “Los valores éticos de los empresarios y profesionales de una sociedad son parte fundamental de los activos productivos de esa sociedad”. Afirma que si sus valores éticos son constructivos –pro desarrollo nacional, pro crecimiento compartido, pro justicia social, pro progreso tecnológico, pro reglas limpias de juego, pro transparencia en el manejo de la gestión pública y de la gestión privada– son activos. Si, en cambio, son enriquecimiento inmediato, prácticas corruptas, no invertir en el país, son “pasivos productivos”.

El capital social tiene una virtud muy especial: es la única forma de capital que cuanto más se usa, más crece. Los activos productivos clásicos como las maquinarias, la infraestructura, los edificios, se consumen con su uso. En cambio cuanto más se activa la confianza, la asociatividad, el compromiso de servicio, más aumentan.

Implementar la enseñanza de la prospectiva tiene que ver con eso, con implementar instancias de uso de capital social, con empoderar a los futuros profesionales del capital más valioso que puede tener una persona.

Para circunscribir los conceptos a cuestiones curriculares, es necesario puntualizar que el uso de la metodología implica distintas disciplinas científicas, todas ellas con el propósito de identificar los escenarios futuros más probables y deseables. De acuerdo a Ortega San Martín (2004) existen más de 120 formas distintas de usarlas, algunas de ellas son: el método Delphi, probabilidades de Bayes, matriz de impacto cruzado, exploración del entorno, análisis morfológico, entre otros. En la siguiente figura se muestra muchos de esos métodos y su orientación de tipo cualitativa o cuantitativa.

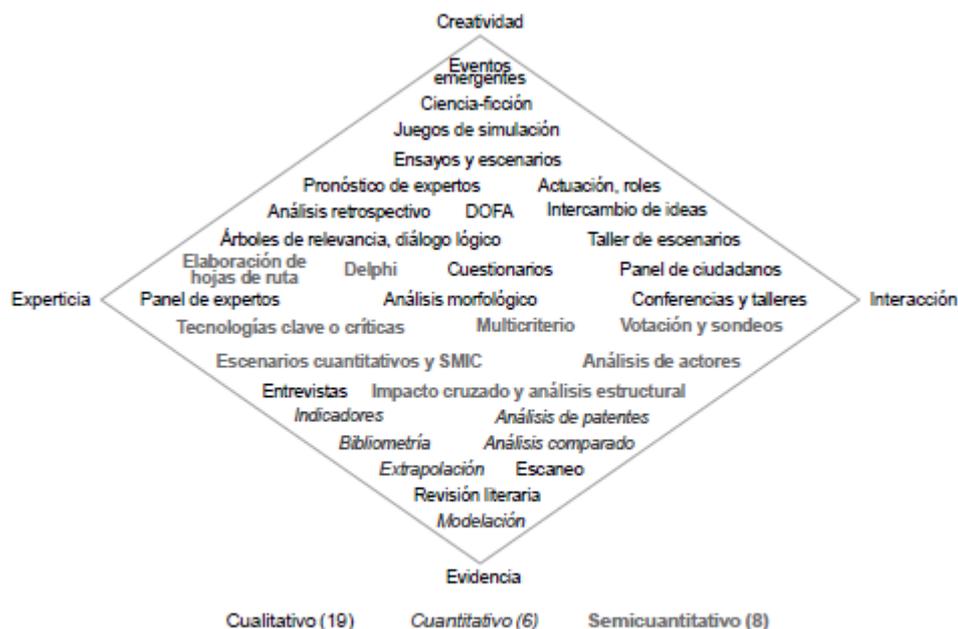


Figura 1. El diamante de los métodos de prospectiva. Elaborado por Popper R. citado por Medina Vásquez et al. (2014). Recuperada de http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37057/S2014125_es.pdf?sequence=1

Muchas de las técnicas actualmente se están enseñando en las aulas universitarias de las carreras de grado de ciencias económicas, pero diseminadas en diferentes espacios

curriculares tales como Investigación Operativa, Métodos Cuantitativos para la Administración, Administración Financiera, Estadística económica, entre otras. En otros casos son espacios de conocimientos ausentes en la formación de grado, sobre todos aquellos métodos cualitativos, a la espera de una formación posterior de posgrado de esos profesionales.

Si se forma una generación con estas formas de pensamiento estratégico, será posible aportar recursos humanos al proyecto “Global Trends and Latin America’s Future” (Las tendencias mundiales y el futuro de América Latina), impulsado Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que promueve la difusión de estudios realizados en el mundo con miras a desarrollar la capacidad prospectiva nacional y regional. El proyecto se propone contribuir a la conformación de una red latinoamericana de centros y personas dedicadas al estudio de tendencias mundiales y vincularla con los correspondientes centros de estudios de países avanzados (Bitar, 2014).

Es necesario marcar rumbos y facilitar acuerdos, para ello las perspectivas a largo plazo deben integrarse en el discurso político de los actores universitarios; se trata de marcar el rumbo del relato en la democracia universitaria, para que luego traslade sus beneficios a la sociedad donde conviven.

La forma más ambiciosa de implementar el estudio de la prospectiva en los alumnos de ciencias económicas sería a través de su injerencia en los estándares de carrera que están en debate en el Consejo de Decanos de Ciencias Económicas (CODECE) y que luego podría solicitar CONEAU cuando se establezca la obligatoriedad de acreditación de carreras, con la incorporación de una materia en los programas curriculares de las carreras o al menos en algún capítulo de una materia de cada unidad académica.

Esto se puede lograr en la medida en que la comunidad universitaria esté más capacitada e informada respecto a estas nuevas tendencias mundiales, que se realicen debates sobre futuros posibles y se sustente con una visión común la construcción de acuerdos políticos de largo alcance.

Por último, y no por ello menos importante, hay que recordar las palabras de Rubio (2010) “la inversión en educación y la actualización periódica de los conocimientos (educación continua) es clave para fortalecer la capacidad de crecimiento de los países y mejorar su inversión internacional...”

3. Conclusiones

La prospectiva es una disciplina novedosa y es importante que los futuros profesionales en ciencias económicas puedan conocerla y aplicarla, para ello se debe incorporar en las currícula de las carreras de grado de manera orgánica.

La aplicación de sus técnicas trae consigo la formación en capital social de los alumnos y eso les sirve a todos, sirve a las empresas, a los gobiernos nacionales, a las organizaciones internacionales, ya que pueden complementar la planificación, el marketing y facilitar el establecimiento de redes entre las empresas. De esta forma se puede legitimar opiniones respecto a la visión de futuro, por otra parte hacerlo evitaría que se cambien los CEO simplemente por el hecho de tener una nueva visión.

Las áreas en las que se pueden aplicar para aprovechar su potencial son en la planificación financiera y estratégica, el marketing, el desarrollo de nuevos productos, la mejora de procesos, la gestión de las innovaciones, la gestión de nuevas operaciones, entre otros; es decir para todo lo que sea emprender.

El futuro está más cerca, hay que atreverse a mirarlo y nada más interesante que mirarlo con la lupa de la ciencia y anticipar el desarrollo.

4. Referencias Bibliográficas

- Bitar S. (2014). *Las tendencias mundiales y el futuro de América Latina*. Serie Gestión Pública N° 78. Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)
- Kliksberg B. (junio 2004). *¿Por qué es clave la cultura para el desarrollo?*. CLAD Reforma y Democracia. Caracas. N° 29
- Medina Vásquez J. y Ortegón E. (2006). *Manual de prospectiva y decisión estratégica: bases teóricas e instrumentos para América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile: Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES).
- Medina Vásquez, J; Becerra S.; Castaño P. (2014). *Prospectiva y política pública para el cambio estructural en América Latina y el Caribe*. Libros de la CEPAL, N° 129 (LC/G.2622-P). Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- Ortega San Martín, F. (2004). *La Prospectiva: Herramienta indispensable de planeamiento en una era de cambios*. Recuperado el 10 de noviembre de 2015, de <http://www.oei.es/salactsi/prospectiva2.pdf>.
- Perez Lindo A. (2011). *La Universidad futura: de la utopía al realismo posibilista*. Red Argentina de posgrados en Educación Superior. San Luis: Universidad Nacional de San Luis. Cap I. pp 15-28.

Rubio, Alberto (2009). *Tendencias 2010-2020. Diez Cuestiones para entender la segunda década del siglo*. Documentos de Trabajo Nro. 249. Buenos Aires: Departamento de Investigaciones, Universidad de Belgrano.

Gestión e instituciones



Hacia la Monitorización de Procesos en la Fiscalía de Investigaciones Administrativas de La Pampa

Mariana Ostoich
FCEyJ, UNLPam
m_ostoich@hotmail.com

Mario José Diván
FCEyJ y FI, UNLPam
mjdivan@[eco|ing].unlpam.edu.ar

Resumen

Este trabajo discute herramientas de gestión aplicables a los procesos centrales de trabajo de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas de La Pampa, el modo en que se estructura el esquema de medición y evaluación sobre los mismos, y cómo se informan sus mediciones. Ello permite establecer un monitoreo sobre los procesos sin perder la visión global de la Organización, y manteniendo una perspectiva integrada, actualizada, consistente, y comparable, del estado y evolución de cada proceso de la Fiscalía, como herramienta de gestión organizacional.

1. Introducción

La Fiscalía de Investigaciones Administrativas de La Pampa (FIA-LP) surge en la última reforma de la constitución provincial del año 1994, y tiene por misión investigar las conductas administrativas de los funcionarios y agentes de la administración pública, de los entes descentralizados y autárquicos, y de las empresas y sociedades del Estado controladas por éste, o bien, en las que tenga participación (Constitución de la Provincia de La Pampa, 1994).

De la propia misión de la FIA-LP puede destacarse la amplitud temática y territorial de su competencia, como así también su filosofía organizacional centralista, ya que por definición el artículo 107 de la Constitución Provincial de La Pampa (Constitución de la Provincia de La Pampa, 1994) establece que existirá un Fiscal de Investigaciones Administrativas, y sobre éste recae esencialmente la responsabilidad de la Fiscalía.

En el año 1998 se sanciona la Ley Provincial 1830 que delimita las funciones de la

FIA, mientras que en el año 2010 dicha Ley Orgánica es reformada, designándola como autoridad de aplicación de las declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios y agentes obligados, como así también, la facultad de participar en las causas penales iniciadas le es otorgada (Cámara de Diputados de La Pampa, 1998).

Debido a la naturaleza de la FIA-LP, tanto sus procedimientos como sus procesos funcionales se encuentran definidos en normas de corte netamente técnico-jurídico, lo cual dificulta en principio, su comunicabilidad, su extensión y su difusión hacia la sociedad en su conjunto.

Desde la perspectiva de la Teoría General de Sistemas, una Organización es un sistema, y en particular, puede ser clasificada como un sistema de complejidad organizada, en donde el sistema puede descomponerse en sus partes elementales, la interacción entre sus componentes es finita y el resultado del sistema en su conjunto, es superior a la sumatoria individual del resultado de cada componente (también conocido, como Sinergia) (Van Gigch, 1995). Así, el sistema de información desempeña un rol esencial en la organización como sistema, motivo por el cual su estudio y análisis no son cuestiones triviales.

La FIA-LP cuenta con una vasta cantidad de normativas vigentes que establecen y regulan sus funciones, procesos y procedimientos. Dentro de dichas normativas, es posible encontrar desde acuerdos internacionales hasta instructivos internos con un lenguaje específico de corte netamente técnico, todo lo cual le aporta complejidad y hace dificultosa su comunicabilidad, comprensibilidad y extensión al ciudadano.

A los efectos de promover la comunicabilidad, la comprensibilidad y la extensibilidad de los procesos organizacionales de la FIA-LP, la formalización mediante un meta-modelo es una alternativa. De este modo, es posible emplear un metamodelo como SPEM (acrónimo de Software & Systems Process Engineering Metamodel) (OMG, 2008) para formalizar los procesos.

Según CMMI (acrónimo en inglés de Capability Maturity Model Integration, en castellano “Integración del Modelo de Madurez de Capacidades”) un proceso gestionado implica que el mismo es planificado y ejecutado de acuerdo con políticas, emplea personas con el perfil adecuado para producir salidas “controladas”, involucra a los interesados relevantes, es monitoreado, controlado y revisado, como así también es evaluada su adherencia a su descripción formal (Chrissis, Konrad, & Shrum, 2005). Por ende, tanto las salidas controladas como el monitoreo, control y revisión implican necesariamente un Proceso

de Medición y Evaluación (M&E) sobre la entidad bajo análisis, que en este caso serían los procesos.

De este modo, es necesario que el proceso de M&E se sustente en un marco formal de M&E para garantizar que sus resultados sean comparables, repetibles y consistentes a lo largo del tiempo. En tal sentido, el marco formal de M&E C-INCAMI (acrónimo en inglés, Context-Information Need, Conceptual model, Attribute, Metric and Indicator. En castellano, Contexto- Necesidad de Información, Modelo Conceptual, Atributo, Métrica e Indicador) (Becker, Molina, & Olsina, 2010; Molina & Olsina, 2007; Olsina, Papa, & Molina, 2007) define los módulos, conceptos y relaciones que intervienen en el área de Medición y Evaluación (M&E). Se basa en un enfoque en el cual la especificación de requerimientos, la medición y evaluación de entidades (los procesos en este caso) y la posterior interpretación de los resultados están orientadas a satisfacer una necesidad de información particular.

Así, cada proceso de la FIA-LP puede ser modelizado mediante un meta-modelo como SPEM, para lo cual es posible construir un mapa de procesos. A partir de dicho mapa de procesos, es posible emplear un marco de M&E como C-INCAMI para definir una estrategia de medición y evaluación sobre cada proceso como entidad bajo análisis, a los efectos de poder generar tableros de comandos y análisis estadísticos enfocados a la gestión de la organización. De este modo, el objetivo es por un lado formalizar, comunicar, y permitir la extensibilidad de los procesos para que cualquier ciudadano pueda interpretarlos abstrayéndose del lenguaje técnico específico, y por otro lado, aportar herramientas de gestión a la FIA-LP mediante la M&E de sus procesos.

Como contribuciones específicas del presente trabajo se destacan: (1) La posibilidad de definir procesos administrativos comunicables y extensibles vinculados con los procesos de trabajo de la FIA-LP, lo que permite generar un mapa de procesos organizacional, clarificar el funcionamiento de la organización al ciudadano y fomenta la interoperabilidad entre los organismos del estado, y (2) La posibilidad de establecer una estrategia de monitoreo consistente, comparable, extensible y repetible sobre los procesos formalizados gracias al empleo de un marco de M&E específico como C-INCAMI en conjunción con SPEM versión 2.0, lo que otorga una importante herramienta para la toma de decisiones y la gestión del organismo.

El presente artículo se organiza en seis secciones. La sección 2, sintetiza SPEM, GOCAME y C-INCAMI. La sección 3, presenta los principales procesos de la FIA-LP. La

sección 4, sintetiza la estrategia de M&E tomando como ejemplo el proceso de sumario administrativo disciplinario de la FIA-LP. La sección 5, resalta los trabajos relacionados y la última sección, remarca conclusiones y trabajos a futuro.

2. Modelos de Procesos, Medición y Evaluación

El metamodelo de Ingeniería de Procesos de Sistemas y Software (en inglés, Software & Systems Process Engineering Metamodel – SPEM. En castellano Metamodelo de Ingeniería de Proceso de Sistemas y Software) (OMG, 2008), fue desarrollado por la OMG (en inglés, Object Management Group) y permite la formalización de procesos, haciéndolos comunicables y extensibles. Los procesos formalizados de la FIA-LP pueden ser considerados como entidades bajo análisis de acuerdo a la ontología subyacente de C-INCAMI, ya que para poder conocer su comportamiento deben ser medidos y evaluados. De este modo, la sección A resume el marco de Medición y Evaluación (M&E) C-INCAMI; mientras que la sección B, sintetiza la estrategia GOCAME para la formulación de un proyecto de M&E.

A. Marco de Medición y Evaluación C-INCAMI

El marco de medición y evaluación C-INCAMI define los módulos, conceptos y relaciones que intervienen en el área de Medición y Evaluación (M&E). Se basa en un enfoque en el cual la especificación de requerimientos, la medición y evaluación de entidades y la posterior interpretación de los resultados están orientadas a satisfacer una necesidad de información particular. Está integrado por los siguientes componentes principales: 1) Gestión de Proyectos de M&E; 2) Especificación de Requerimientos no Funcionales; 3) Especificación del Contexto del Proyecto; 4) Diseño y Ejecución de la Medición; y 5) Diseño y Ejecución de la Evaluación. La mayoría de los componentes están soportados por los términos ontológicos definidos en (Olsina & Martín, 2004). En la Figura 1, se muestra un diagrama con los principales conceptos y relaciones para los componentes de requerimientos, contexto y medición.

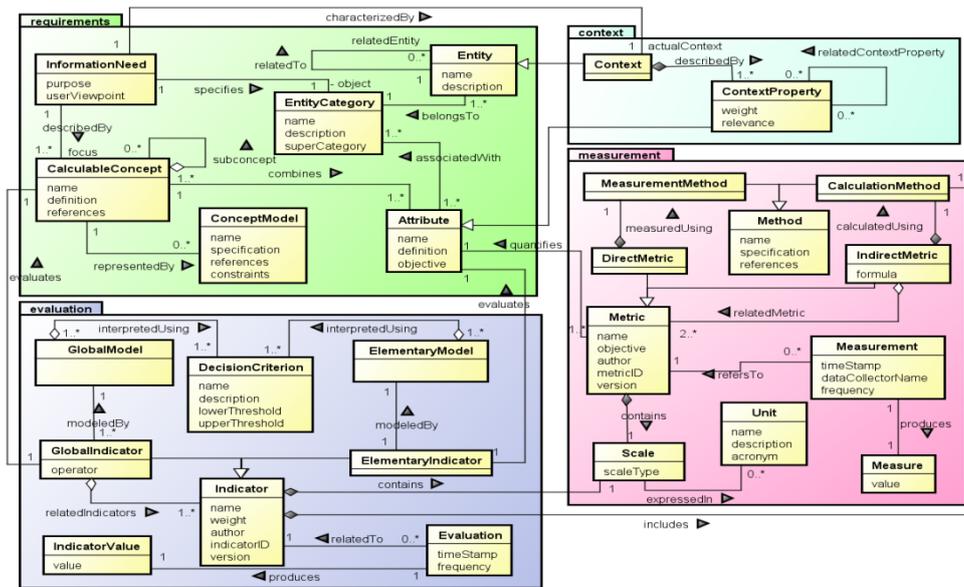


Fig. 1 Principales conceptos y relaciones de los componentes especificación de requerimientos no funcionales, del contexto y de la medición (Molina & Olsina, 2007; Olsina, Papa, & Molina, 2007; Olsina & Martín, 2004).

Los procesos formalizados en base a SPEM de la FIA-LP hacen comunicables y extensibles el sistema de información de la organización desde una perspectiva no técnico-jurídica. De este modo, para monitorear el comportamiento de los procesos es necesario cuantificar y evaluar su comportamiento. Así, los procesos formalizados pueden ser considerados como entidades (Entity en Fig.1) a los efectos del proceso de M&E, pudiéndose agrupar en categorías de entidad (EntityCategory en Fig. 1). Las categorías de entidad pueden caracterizarse a través de sus atributos, al igual que los contextos de las entidades (Context en Fig. 1) pueden describirse a través de sus propiedades contextuales (ContextProperty en Fig.1). De este modo, a cada atributo y-o propiedad contextual que caracteriza una entidad (por ejemplo, un proceso en particular) o su contexto, se le asocia una métrica (Metric en Fig.1) para poder ser cuantificado a través de sus medidas. Así, el atributo o propiedad contextual asociado con una entidad (el proceso) será evaluado mediante al menos un indicador elemental (ElementaryIndicator en Fig.1) el cual se nutre de las medidas provenientes de las métricas asociadas. Los criterios de decisión (DecisionCriterion en Fig.1) asociados con los indicadores, son definidos por los especialistas del negocio con conocimiento del proceso (por ejemplo, el Fiscal de Investigaciones Administrativas) y permiten interpretar las medidas, a los efectos de tomar un curso de acción o arrojar una interpretación dada.

Sintéticamente, cada proceso (entidad) puede ser caracterizado a través de los

atributos que definan los analistas en un contexto dado, y de este modo, tanto el proceso como su contexto podrán ser cuantificados a través de las métricas. Las medidas asociadas serán interpretadas a partir de los indicadores definidos, constituyéndose naturalmente en un tablero de monitoreo sobre cada proceso.

B. Estrategia GOCAME

Si bien C-INCAMI establece los conceptos y relaciones necesarios para definir un proyecto de M&E, no indica cuáles ni en qué orden deben darse las tareas, las actividades y/o las fases para poder efectivamente definir un proyecto de esta naturaleza. Como puede apreciarse en la Fig.2, GOCAME (en inglés, Goal-Oriented Context-Aware Measurement and Evaluation – GOCAME. En castellano, Medición y Evaluación con soporte contextual y orientada al objetivo) es una estrategia integrada basada en C-INCAMI, que sigue un enfoque orientado a metas, sensible al contexto y centrada en la necesidad de la información para la formulación de proyectos de M&E. La misma tiene un proceso bien definido (Ver Fig.2) sustentado sobre la ontología subyacente de C-INCAMI, la cual consta de los siguientes sub-procesos principales (Becker P. , 2014):

Definir los requerimientos no funcionales

Diseñar la medición

Implementar la medición

Diseñar la evaluación

Implementar la Evaluación

Analizar y Recomendar

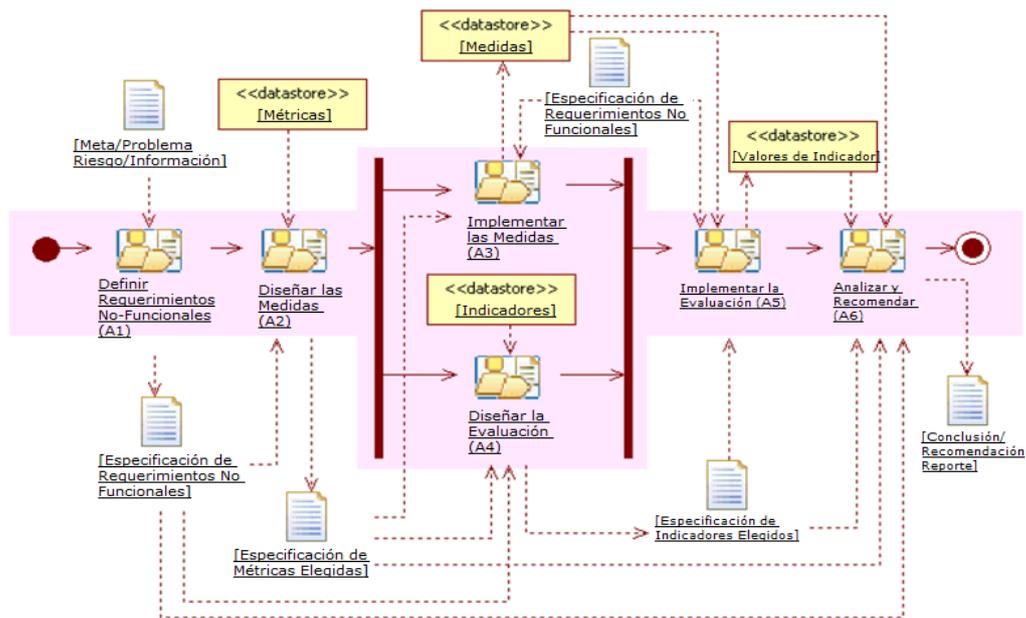


Fig. 2 Especificación de proceso asociada con la estrategia GOCAME (Becker P. , 2014).

La importancia de incorporar una estrategia como GOCAME sustentada en C-INCAMI para poder medir y evaluar procesos modelados mediante SPEM, se sustenta en que la formalización del proceso de M&E contribuye a su repetitividad, comparabilidad, comunicabilidad, mejora su consistencia, permite su extensibilidad e incorpora la posibilidad de ser automatizado junto con los procesos.

3. Principales Procesos de la FIA-LP

Por la naturaleza de la FIA-LP, sus procesos no siempre se desarrollan exclusivamente dentro de los límites de la organización, sino que en varias oportunidades suele establecerse algún vínculo de colaboración con otras Instituciones, sin que ello implique la delegación de su responsabilidad al respecto.

Dentro de los procesos centrales que es posible identificar en la FIA-LP pueden indicarse:

La Información Sumaria Disciplinaria del Reglamento Interno de la FIA: Se utiliza para resolver sobre la admisión de una denuncia en la FIA.

La Investigación Administrativa del Reglamento Interno de la FIA: Su objetivo es establecer la existencia de los hechos que la motivan, reunir pruebas, fijar el derecho aplicable, y determinar “prima facie” si constituyen ilícito o irregularidad que dé lugar a

responsabilidad administrativa de funcionario o agente. Se efectúa completamente en la FIA-LP.

El Sumario Administrativo Disciplinario Ley 643: Tiene por finalidad investigar las conductas de los agentes públicos encuadrados en las leyes provinciales 643 (incluye a los agentes del Poder Legislativo), 1279, 2343 y para los agentes de la Administración Provincial del Agua (APA), la Administración Provincial de Energía (APE), el Instituto de Seguridad Social (ISS), el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda (IPAV) y el Ente Provincial del Río Colorado (EPRC). A través de la precisión de todas las circunstancias y la reunión de los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades, individualizar a los responsables y proponer sanciones. Este proceso se efectúa completamente en la FIA-LP.

La Información Sumaria Disciplinaria Ley 643: El proceso de la información sumaria disciplinaria es utilizado para investigar las conductas de los agentes públicos encuadrados en las leyes provinciales 643, 1279, 2343 y para los agentes de APA, APE, ISS, IPAV y el EPRC. Tiene por objeto precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades, individualizar a los responsables y proponer sanciones. A diferencia del Sumario Administrativo Disciplinario, en la Información Sumaria Disciplinaria se presume que el hecho a investigar es de fácil precisión y comprobación, y que las conductas reprochables serían poco graves. Así, en este tipo de proceso se presume que las sanciones disciplinares requerirán hasta 10 (diez) días de sanción.

El Sumario Administrativo Disciplinario para los trabajadores de la Educación: Comparte el objetivo esencial con el proceso del Sumario Administrativo Disciplinario Ley 643, solo que la FIA-LP delega la realización en especialistas del Ministerio de Educación, reservándose en todos los casos su competencia indelegable otorgada por la Constitución Provincial. Se realiza en base a la Ley 1124, s/Estatuto del Trabajador de la Educación.

La Información Sumaria Disciplinaria para los trabajadores de la Educación: Este proceso es utilizado para la investigación de conductas administrativas reprochables poco graves y de fácil precisión y comprobación de los trabajadores de Educación encuadrados en la Ley 1124. Es más acotado en el tiempo que el proceso Sumario. Se realiza en base a lo previsto en la Ley 1124. Y se efectúa también en interacción con especialistas del Ministerio de Educación.

El Sumario Administrativo Disciplinario del Personal Policial: Se utiliza para investigar las conductas administrativas del Personal Provincial Policial, encuadrados en la Norma Jurídica de Facto (NJF) 1034. Su finalidad es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades, individualizar los

responsables y proponer sanciones.

El Sumario Administrativo Disciplinario en el Poder Judicial: Comparte el objetivo esencial con el proceso de Sumario Administrativo Disciplinario, solo que la FIA-LP suele delegar la realización en especialistas del Poder Judicial, reservándose en todos los casos su competencia indelegable otorgada por la Constitución Provincial.

El Sumario Administrativo Disciplinario de los Agentes Viales: Es utilizado para investigar las conductas de los agentes viales encuadrados en la Ley Nacional 20.320. Su objetivo es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades, individualizar a los responsables y proponer sanciones. Se efectúa completamente en la FIA.

El Sumario Administrativo Disciplinario de los Funcionarios de la FIA: El presente proceso se encuentra establecido en el Reglamento Interno de la FIA. Comparte el objetivo general del proceso Sumario, con la diferencia que es para Funcionarios Públicos.

El Sumario Administrativo Disciplinario de los Funcionarios Públicos Provinciales: Es utilizado para investigar las conductas administrativas de los Funcionarios Públicos. Respecto del presente proceso no existe norma legal provincial que lo regule.

La Prevención Sumaria: Creada y reglamentada mediante la Resolución 279/08 de la FIA-LP. Tiene por propósito investigar los casos de violencia laboral ocurridos en el ámbito de competencia de la FIA con asistencia técnica a las víctimas y en un marco de absoluta confianza y confidencialidad.

Régimen de Información Patrimonial de Funcionarios y Agentes Públicos Provinciales Obligados -Ley 1830: Su finalidad reside esencialmente en recepcionar, controlar y custodiar las declaraciones juradas de los funcionarios y agentes públicos provinciales.

Intervención en las causas judiciales -Ley 1830: Es utilizado cuando la FIA decide intervenir voluntariamente en las causas penales, donde se encuentren involucradas personas de su competencia (agentes y funcionarios públicos).

Colaboración con otras Instituciones que lo requieran: Es utilizado cuando la FIA realiza actividades de colaboración con el medio, ante un requerimiento expreso.

De este modo, la diversidad de ámbitos de injerencia de la FIA-LP como así también la variedad de normativas específicas para cada situación, aporta una complejidad particular que hacen a los procesos particularmente técnicos y específicos a su ámbito de aplicación. Esto implicaría una eventual dificultad para la FIA-LP ante la necesidad de hacer

comunicables y extensibles sus procesos al ciudadano, a la vez que se le dificultaría establecer mecanismos homogéneos para poder medir y evaluar sus procesos con el objetivo de soportar sus actividades de gestión.

4. Estrategia de Medición y Evaluación focalizada en los Procesos como entidad de análisis

El marco C-INCAMI permite establecer una entidad bajo análisis a partir de la cual se definen los atributos, el contexto y sus propiedades respectivas a los efectos de su medición y evaluación. Al sustentarse en una base ontológica (Molina & Olsina, 2007; Olsina & Martín, 2004), sus conceptos y relaciones se encuentran claramente establecidas, por lo que el proceso de M&E es repetible, comunicable y consistente, aspectos esenciales para conocer y cuantificar el comportamiento y evolución de la entidad bajo análisis.

De este modo, es posible considerar los procesos de la FIA-LP como entidad bajo análisis y a partir de ello, definir los atributos que se desean cuantificar, como así también su contexto y propiedades asociadas. Esto último permite no solo estudiar y cuantificar el proceso en sí mismo, sino también poder cuantificar el ámbito en donde el proceso se desarrolla o ejecuta.

A los efectos de ejemplificar la aplicación de la estrategia de M&E sobre los procesos, se sintetiza a continuación el proceso formalizado de sumario administrativo disciplinario en base a SPEM, para posteriormente exponer sintéticamente la idea de M&E en base a la estrategia GOCAME para el mismo.

A. Formalización del Proceso “Sumario Administrativo Disciplinario”

El Sumario Administrativo Disciplinario es utilizado en la FIA para investigar las conductas de los agentes públicos encuadrados en las leyes provinciales 643 (incluyendo a los agentes del Poder Legislativo), 1279, 2343 y para los agentes del APA, APE, ISS, IPAV Y EPRC.

El proceso tiene por objeto precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades, individualizar a los responsables y proponer sanciones. Este se efectúa completamente en la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

Se inicia con la recepción de la denuncia en la FIA-LP, o bien, con el inicio de actuaciones internas de oficio ante denuncias públicas de su supuesta competencia. Culmina con la notificación y/o publicación de la Resolución del Fiscal General conclusiva del proceso.

La formalización del proceso mediante un metamodelo específico (Ver Fig. 3), permite hacerlo comunicable, extensible y consistente. De este modo, es posible abstraerse de la complejidad técnico-jurídica, comunicando la secuencia, niveles de detalles y dependencias adecuadas de las tareas, actividades y fases para facilitar su correcto entendimiento a la ciudadanía. Adicionalmente, gracias a la comunicabilidad y consistencia que se incorpora mediante su formalización, es posible lograr la extensibilidad y-o actualización de los mismos desde diferentes puntos de vistas, por ejemplo desde la óptica de la Administración.

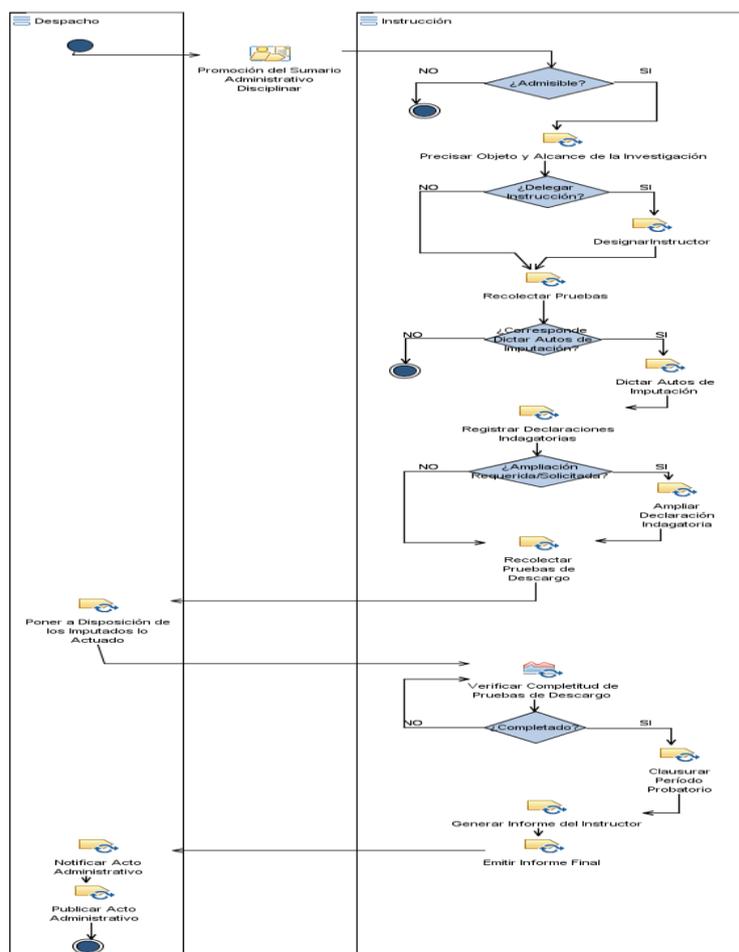


Fig. 3. Proceso Sumario Administrativo Disciplinario formalizado mediante SPEM con Eclipse Process Framework Composer

Como puede apreciarse en la Figura 3, cada calle (columna vertical que delimita

tareas, actividades o fases) representa un área funcional donde la tarea/actividad/fase es desarrollada. No obstante, la actividad “Promoción del Sumario Administrativo Disciplinario” no posee un área en particular y esto es así, por que la actividad representa en el diagrama un nivel de granularidad superior, que abstrae al menos dos tareas/actividades/fases que pueden desarrollarse en áreas diferentes, tal y como puede observarse en la Fig. 4.

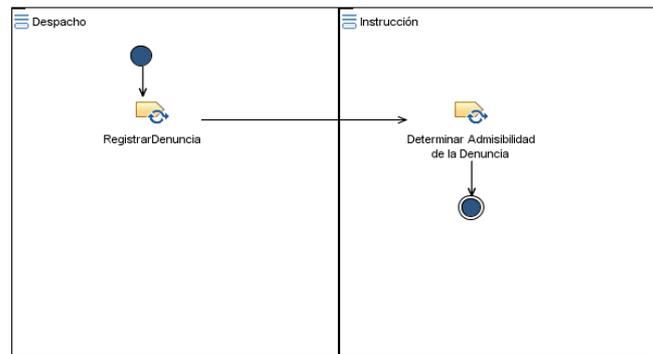


Fig..4. Actividad “Promoción del Sumario Administrativo Disciplinario” formalizada mediante SPEM con EPFC

El “desglose” de la actividad de promoción del sumario administrativo disciplinario de la Figura 3 es expuesto en forma detallada como Figura 4. Así, en la Figura 4 puede apreciarse que en realidad para el inicio del proceso del sumario administrativo disciplinario, interviene en primer lugar el Despacho registrando la denuncia, para posteriormente intervenir la Instrucción a los efectos de Determinar la Admisibilidad de la misma. Cuando se tiene alguna conclusión respecto de la admisibilidad, el proceso continúa, según indica la Figura 3, consultando sobre dicha conclusión, la cual si fuere no admisible se da por concluido el proceso, caso contrario se continúa con la tarea de precisar el objeto y alcance de la investigación.

Eventualmente, la instrucción podría ser delegada. Luego, se avanza con la recolección inicial de pruebas, y se concluye si es necesario dictar los Autos de Imputación. Si no fueren necesario, el proceso culmina, caso contrario se avanza con la registración de las declaraciones indagatorias, las cuales podrían posteriormente ser ampliadas ante una solicitud explícita. Seguido, se recolectan las pruebas de descargo y posteriormente son puestas a disposición de los imputados para su consulta. Así, se verifica que las pruebas de descargo estén completas y cuando ello ocurra, se cierra el período probatorio para luego generar el informe del Instructor y emitir el informe final. Finalmente, se notifica el acto administrativo y se publica en el Boletín oficial.

De este modo, es notoria la “amigabilidad” y “facilidad” de comunicar un proceso formalizado a la ciudadanía tal y como exponen las Figuras 3 y 4, en lugar de exponerlo en términos de su normativa técnico-jurídica. Las Figuras 3 y 4 pueden ser rápidamente comprendidas con una breve introducción a la simbología, y de este modo, los conceptos y estructuras esenciales del proceso pueden ser comunicados. Por otro lado, la normativa técnico-jurídica requiere necesariamente de una formación previa específica, para poder ser asimilada.

La formalización de los procesos nos permite dotar de consistencia, comunicabilidad y extensibilidad al proceso, y ello incluye también la posibilidad de su posterior automatización. De este modo, los procesos formalizados de la FIA-LP en general, constituyen una importante contribución para guiar la posterior automatización del sistema de información.

Adicionalmente, y considerando como entidad bajo análisis los procesos formalizados, es posible definir aquellos atributos que se deseen cuantificar, a los efectos de establecer una estrategia de M&E. Siguiendo con el ejemplo del proceso del Sumario Administrativo Disciplinario, a los efectos de este artículo consideraremos los atributos de:

Tiempo computable para determinar la admisibilidad del sumario administrativo disciplinario

Tiempo computable hasta dictar los autos de imputación cuando corresponde

Tiempo computable hasta la clausura del período probatorio

Tiempo computable hasta que la decisión de la FIA-LP es publicada en el Boletín Oficial

Dichos atributos se corresponden con distintos aspectos que interesan cuantificar del proceso, por cuanto se condicen con preguntas típicas que podría hacerse cualquier ciudadano, a saber:

¿Qué tiempo real requiere la FIA-LP para saber si la denuncia es o no admisible?

¿Qué tiempo requiere normalmente la FIA-LP hasta saber si se ha imputado o no a alguien a partir de la denuncia?

Una vez hechas las imputaciones, ¿Cuánto tarda la FIA-LP en cerrar el período probatorio?

Finalmente, ¿Cuánto hay que esperar para tener una resolución de la FIA-LP respecto de la denuncia?

De hecho, poder cuantificar dichos atributos para el proceso de sumario administrativo disciplinario, no solo permite responder al ciudadano sus inquietudes, sino también generar una estrategia de M&E que pueda ser plasmada en tableros de comandos para las actividades de gestión de la Fiscalía.

B. Medición y Evaluación del Proceso “Sumario Administrativo Disciplinario”

A partir de los atributos definidos para el proceso de Sumario Administrativo Disciplinario y basándonos en la estrategia GOCAME (Becker P. , 2014), se debe ahora especificar cómo se llevará adelante la medición efectivamente. Para ello, es necesario especificar formalmente qué métricas se emplearán para cada atributo, sus escalas y mecanismos de medición, entre otros aspectos.

Las figuras 5, 6, 7 y 8, exponen la definición de las métricas asociadas con cada uno de los atributos presentados en el apartado anterior, a saber: Valor del tiempo computable para determinar la admisibilidad del Sumario Administrativo Disciplinario (SAD), Valor del tiempo computable para dictar los autos de imputación en el SAD, Valor del tiempo computable hasta la clausura del período probatorio en el SAD, y Valor del tiempo computable hasta que la FIA-LP toma una decisión en el SAD.

ID de Atributo		TCOMPUTABLE_SAD	
Atributo	Tiempo computable para determinar la admisibilidad del Sumario Administrativo Disciplinario (SAD)		
Métrica	Valor del tiempo computable para determinar la admisibilidad del sumario administrative disciplinar		
ID	TCOMPUTABLE_SAD_ADMISIBLE		
Tipo de Métrica	Directa		
Escala	Tipo de escala	Absoluta	
	Dominio de valores	Numérica, Continua, Real	
	Unidad	Minutos	
Método	Nombre	Cálculo del cómputo de tiempo en base a registros de avance de expediente según proceso	
	Método de medición	Objetivo	
	Especificación:	<i>Para expediente:</i> <ol style="list-style-type: none"> 1. Registrar la fecha-hora de inicio del expediente 2. Registrar la fecha-hora en que se resuelve la admisibilidad 3. Calcular la diferencia entre la fecha-hora en la que se resuelve la admisibilidad y el inicio del expediente 4. Retornar la diferencia expresada como minutos 	
	Instrumento	Sistema de cómputos	
	Proveedor	Propietario	
	Descripción:	Sistema propietario de la FIA La Pampa para la Gestión de Expedientes.	

Fig. 5 . Definición formal de la métrica “Valor del Tiempo Computable para Determinar la Admisibilidad del SAD”

ID de Atributo		TCOMPUTABLE_SAD	
Atributo	Tiempo computable hasta dictar los autos de imputación en el SAD		
Métrica	Valor del tiempo computable para dictar los autos de imputación en el SAD		
ID	TCOMPUTABLE_SAD_AUTOS		
Tipo de Métrica Directa			
Escala	Tipo de escala	Absoluta	
	Dominio de valores	Numérica, Continua, Real'	
	Unidad	Minutos	
Método	Nombre	Cálculo del cómputo de tiempo en base a registros de avance de expediente según proceso	
	Método de medición	de Objetivo	
	Especificación:	<i>Para expediente:</i> <ol style="list-style-type: none"> 1. Registrar la fecha-hora de inicio del expediente 2. Registrar la fecha-hora en que se dictan los autos de imputación 3. Calcular la diferencia entre la fecha-hora en la que se dictan los autos de imputación y el inicio del expediente 4. Retornar la diferencia expresada como minutos 	
	Instrumento		
	Nombre	Sistema de cómputos	
Versión	1.0		
Proveedor	Propietario		
Descripción:	Sistema propietario de la FIA La Pampa para la Gestión de Expedientes.		

Fig. 6. Definición formal de la métrica “Valor del Tiempo Computable para Dictar los Autos de Imputación en el SAD”

ID de Atributo		TCOMPUTABLE_SAD	
Atributo	Tiempo computable hasta la clausura del período probatorio en el SAD		
Métrica	Valor del tiempo computable hasta la clausura del período probatorio en el SAD		
ID	TCOMPUTABLE_SAD_CLAUSURA		
Tipo de Métrica Directa			
Escala	Tipo de escala	Absoluta	
	Dominio de valores	Numérica, Continua, Real'	
	Unidad	Minutos	
Método	Nombre	Cálculo del cómputo de tiempo en base a registros de avance de expediente según proceso	
	Método de medición	de Objetivo	
	Especificación:	<i>Para expediente:</i> <ol style="list-style-type: none"> 1. Registrar la fecha-hora de inicio del expediente 2. Registrar la fecha-hora en que se clausura el período probatorio 3. Calcular la diferencia entre la fecha-hora en la que se clausura el período probatorio y el inicio del expediente 4. Retornar la diferencia expresada como minutos 	
	Instrumento		
	Nombre	Sistema de cómputos	
Versión	1.0		
Proveedor	Propietario		
Descripción:	Sistema propietario de la FIA La Pampa para la Gestión de Expedientes.		

Fig. 7. Definición formal de la métrica “Valor del Tiempo Computable hasta la Clausura del Período Probatorio en el SAD”

ID de Atributo		TCOMPUTABLE_SAD	
Atributo	Tiempo computable hasta la decisión de la FIA-LP en el SAD		
Métrica	Valor del tiempo computable hasta que la FIA-LP toma una decisión en el SAD		
ID	TCOMPUTABLE_SAD_DECISION		
Tipo de Métrica Directa			
Escala	Tipo de escala	Absoluta	
	Dominio de valores	Numérica, Continua, Real'	
	Unidad	Minutos	
Método	Nombre	Cálculo del cómputo de tiempo en base a registros de avance de expediente según proceso	
	Método de medición	de Objetivo	
	Especificación:	<i>Para expediente:</i> <ol style="list-style-type: none"> 1. Registrar la fecha-hora de inicio del expediente 2. Registrar la fecha-hora en que se decide con respecto al SAD 3. Calcular la diferencia entre la fecha-hora en la que se decide y el inicio del expediente 4. Retornar la diferencia expresada como minutos 	
	Instrumento		
	Nombre	Sistema de cómputos	
Versión	1.0		
Proveedor	Propietario		
Descripción:	Sistema propietario de la FIA La Pampa para la Gestión de Expedientes.		

Fig. 8. Definición formal de la métrica “Valor del Tiempo Computable hasta que la FIA-LP Toma una Decisión en el SAD”

Como puede apreciarse en las figuras 5, 6, 7 y 8, cada definición formal en términos de C-INCAMI vincula la métrica que cuantifica un atributo en particular, especificando su escala, dominio y unidad, a la vez que especifica mediante qué método dicho atributo será cuantificado. Estos aspectos revierten particular importancia a los efectos de garantizar la consistencia y la comparabilidad de las medidas obtenidas desde el proceso de medición.

De este modo, para los atributos indicados junto con sus métricas asociadas, permiten cuantificar el proceso en términos de su definición formal. Así, una vez definidas las métricas podremos obtener las correspondientes medidas, pero el resultado en cada instante de tiempo por sí solo no nos aporta mucho sin un criterio de decisión, y allí es donde entran en juego la definición de los indicadores. Los indicadores definirán con qué métricas se asocian, cómo relacionarlas y cómo interpretar sus valores. De este modo, la incorporación de los criterios de decisión, requiere necesariamente la participación de los expertos de la FIA-LP que son quienes efectivamente podrán definir las normas para la interpretación en base a su experiencia y formación.



Fig. 9. Prototipo Visual de Tablero de Comando utilizando Tableau Software para el proceso “Promoción del Sumario Administrativo Disciplinario”

Código del Indicador C-IE-SAD-ADMISIBLE-001	
Nombre del Indicador	Variación del tiempo insumido para determinar la admisibilidad del SAD
Dominio	
$(x \in \mathbb{R})$	
Escala	
Tipo de Escala	Razón
Valores del Dominio	\mathbb{R}
Unidad	Minutos
Método de Cálculo (Modelo Elemental)	
Nombre	Variación del tiempo en el proceso de SAD con respecto al mes anterior
Especificación	<p>Expresión basada en métricas:</p> $\frac{\sum_{j=0}^n \{T_{COMPUTABLE_SAD_ADMISIBLE}_j\}}{\sum_{j=0}^{m-1} \{T_{COMPUTABLE_SAD_ADMISIBLE}_j\}}$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 'n': representa la cantidad total de medidas del mes actual para la métrica TCOMPUTABLE_SAD_ADMISIBLE • 'm': representa la cantidad de medidas del mes anterior para la métrica TCOMPUTABLE_SAD_ADMISIBLE
Referencias	1. FIA La Pampa.
Criterios de Decisión	
Valor del Indicador	Nivel de Aceptabilidad
≤ -20	Altamente Aceptable
$[-5, -20)$	Aceptable
$[0, -5)$	Pobremente aceptable
> 0	No Aceptable

Fig. 10. Definición formal del Indicador Elemental “Variación del Tiempo Insumido para Determinar la Admisibilidad del SAD”

Como puede apreciarse en la figura 10, el indicador elemental “Variación del Tiempo Insumido para Determinar la Admisibilidad del SAD” incorpora el método mediante el cual a partir de las métricas se obtiene un valor para el indicador, y cómo a partir de dicho valor se debe interpretar el mismo para poder concluir en base a un criterio de aceptabilidad dado. Así, y pudiéndose generar los indicadores que la FIA-LP requiera en términos de gestión, es posible implementar una estrategia de monitoreo y evaluación sobre los procesos de la FIA-LP, tal y como intenta exponer la Figura 9.

Ahora bien, definidos los indicadores y formalizado el proceso de M&E, desde cómo obtener el valor mediante las métricas hasta cómo interpretarlo mediante los indicadores y sus criterios de decisión, resta visualizarlos. En este punto en particular, es donde las estrategias de visualización (por ejemplo, mediante tableros de comando) se nutre de la estrategia de M&E pudiendo esquematizar no solo indicadores (Valores actuales y evolución) sino también sus métricas asociadas.

Así, la figura 9 expone un prototipo de Tablero de Comando desarrollado para el proceso “Promoción del Sumario Administrativo Disciplinar”, empleando medidas ficticias a partir de la definición de métricas e indicadores aquí introducidos. El prototipo fue desarrollado empleando el software Tableau 9.0 bajo licencia enmarcada dentro del Programa Académico 2015, celebrado entre la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas y Tableau Software.

Como se puede observar en la parte superior de la figura 9, se expone la evolución de las métricas, discriminando por color el criterio de decisión con el que se asocia para el indicador, y caracterizando mediante el tamaño del círculo la magnitud de la variación

definida para el mismo indicador. De este modo, en una sola mirada esta caracterización conjunta de color y tamaño nos permite conocer el estado y evolución del proceso.

Adicionalmente, la gráfica de evolución del indicador puede observarse en forma alineada y debajo de las métricas. En tal sentido, notar que en la leyenda asociada al criterio de decisión (ángulo superior derecho de la Figura 9), el software etiqueta como “Null” cuando no se cuenta con datos suficientes de las métricas para producir el cálculo del indicador, lo que no debe entenderse como parte del criterio de decisión del mismo. Así, se permite, entre otras cuestiones, la visualización conjunta del indicador y las métricas que lo generan, como así también el estudio de la evolución del proceso de acuerdo a los criterios de decisión definidos en el indicador.

5. Trabajos Relacionados

Existe un abordaje similar en el Instituto de Seguridad Social de La Pampa (ISS-LP) (Sánchez Reynoso, 2014), empleando marcos formales de M&E a partir de procesos formalizados mediante SPEM. A diferencia de dicha propuesta, nuestro enfoque es sobre el dominio de la FIA-LP, mientras que el planteo sobre el Instituto de Seguridad Social se focaliza exclusivamente en los procesos previsionales.

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda de La Pampa (IPAV) ha efectuado un abordaje similar, empleando formalización de procesos y marcos formales de M&E, e incluso yendo hasta la fase de automatización de los procesos formalizados (Diván, y otros, 2014). Al igual que ocurriera con el ISS-LP, nuestro enfoque se centra sobre el dominio de la FIA-LP, mientras que el planteo del IPAV se aboca exclusivamente sobre los procesos de planificación y adjudicación de viviendas sociales.

La Fiscalía de Investigaciones Administrativas de la República Argentina tiene automatizado en su sitio web la registración de denuncias y el intercambio de mensajes con el denunciante (Fiscalía de Investigaciones Administrativas de la República Argentina, 2015), aunque no expone a priori cómo se daría el proceso una vez efectuada la denuncia, es decir, el denunciante queda sujeto al intercambio de mensajes con la Fiscalía. Nuestra propuesta incorpora la descripción formal del proceso, además de incorporar una estrategia de M&E que permite no solo informar al denunciante sobre la etapa en la que se encuentra su denuncia, sino también poder aportarle información de gestión sobre el proceso en curso.

La Oficina Anticorrupción de la República Argentina (Oficina Anticorrupción de la

República Argentina, 2015) permite al denunciante a través de su sitio web desde efectuar la denuncia, hasta requerir distinto tipo de información, como por ejemplo las declaraciones juradas de los funcionarios. Tiene automatizado un centro de documentación respecto a la normativa técnica de referencia, lo cual es ágil y de fácil acceso, pero su limitante es el contenido técnico, es decir que no sería tan fácil de asimilar para un ciudadano sin la debida formación. Nuestra propuesta intenta simplificar el esquema de comunicación, para incrementar el conjunto de la sociedad que pueda comprenderla sin un trasfondo técnico-jurídico. Por otro lado, la formalización del proceso en base a un meta-modelo específico como SPEM, permite su comunicabilidad y extensibilidad más allá de las fronteras de nuestro país.

6. Conclusiones y Trabajos a Futuro

El artículo ha discutido cómo mediante la formalización de los procesos de la FIA-LP a partir de un metamodelo como SPEM, y sustentado en un marco de medición y evaluación como C-INCAMI, es posible cuantificar y monitorear el sistema de información de la Fiscalía en base a sus procesos.

La incorporación del metamodelo SPEM para describir los procesos de la FIA-LP, permite su comunicabilidad y extensibilidad. De este modo, es posible considerar los procesos como entidades bajo análisis a los efectos de su medición, ya que sus objetivos y límites quedan determinados en la formalización. Así, formalizada la totalidad de los procesos, un mapa de procesos de la FIA-LP es obtenido, se transparenta el funcionamiento al ciudadano y se promueve la interoperabilidad entre los organismos del estado.

El empleo de C-INCAMI conjuntamente con GOCAME en la estrategia de M&E, permiten garantizar que el proceso de medición sobre los procesos es consistente y repetible, y más aún, sus medidas son comparables a lo largo del tiempo. Esto brinda la posibilidad de cuantificar el comportamiento y evolución de los procesos de la FIA-LP, brindando una importante información para la gestión de la organización.

A partir de un ejemplo sobre el proceso “Sumario Administrativo Disciplinario”, se ha esquematizado la idea subyacente con respecto a la formalización del proceso en base a SPEM, y cómo a partir de dicha formalización, se pueden cuantificar y evaluar los procesos. Adicionalmente, la definición de un indicador y un prototipo de tablero de comando para el proceso formalizado, ha sido presentado.

Los procesos formalizados de la FIA-LP han sido contrastados con respecto al funcionamiento vigente, por lo que la formalización permite mejorar su comunicación, la integración de los interesados, la generación de un repositorio común de consulta, como así también el mantenimiento y versionado de los mismos a lo largo del tiempo.

Como trabajo a futuro, se pretende avanzar en la implementación de la estrategia de monitorización sobre los procesos de la FIA-LP.

7. Referencias

- Becker, P. (2014). *Visión de proceso de estrategias integradas de medición y evaluación de calidad (Tesis Doctoral)*. La Plata: Facultad de Informática, Universidad Nacional de La Plata. Obtenido de <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/42950>
- Becker, P., Molina, H., & Olsina, L. (2010). Measurement and evaluation as a quality driver. *Journal Ingénierie des Systèmes d'Information (JISI)*, 15(6), 33-62.
- Cámara de Diputados de La Pampa. (1998). *Ley 1830 Orgánica de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas*. Santa Rosa, La Pampa: Boletín Oficial de La Pampa.
- Chrissis, M., Konrad, M., & Shrum, S. (2005). *CMMI. Guidelines for process integration and product improvement*. Addison-Wesley.
- Constitución de la Provincia de La Pampa. (1994). Capítulo VI. Fiscal de Investigaciones Administrativas. En *Constitución de La Provincia de La Pampa* (pág. 14). Santa Rosa, La Pampa: Gobierno de La Pampa.
- Diván, M., Sánchez Reynoso, M., Fredes, M., Martínez, A., Oddone, A., & Cavallo, B. (2014). A Data Monitoring Strategy based in Snapshots for the Score Calculation in the Housing Distribution. *XL Conferencia Latinoamericana en Informática*. Montevideo, Uruguay.
- Fiscalía de Investigaciones Administrativas de la República Argentina. (29 de Julio de 2015). *Cómo Denunciar - Website FIA*. Recuperado el 29 de Julio de 2015, de <http://www.fia.gov.ar/web/guest/como-denunciar>
- Molina, H., & Olsina, L. (2007). Towards the Support of Contextual Information to a Measurement and Evaluation Framework. *QUATIC* (pp. 154–163). Lisboa, Portugal: IEEE.
- Oficina Anticorrupción de la República Argentina. (29 de Julio de 2015). *Oficina Anticorrupción. República Argentina*. Recuperado el 29 de Julio de 2015, de <http://www.anticorruccion.gov.ar/>
- Olsina, L., & Martín, M. (2004). Ontology for Software Metrics and Indicators. *Journal of Web Engineering (JWE)*, 3(4), 262-281.
- Olsina, L., Papa, F., & Molina, H. (2007). How to Measure and Evaluate Web Applications in a Consistent Way. En P. S. Rossi, *Ch. 13 in Web Engineering* (págs. 385–420). Springer.
- OMG. (2008). *Software & Systems Process Engineering Meta-Model Specification* (2 ed.). (OMG, Ed.) USA: Object Management Group (OMG).

Sánchez Reynoso, M. (2014). *Estrategia de Monitoreo de los Procesos Previsionales del Instituto de Seguridad Social (La Pampa), Soportado por un Marco Conceptual de Medición y Evaluación, para Análisis Preventivo en Toma de Decisiones. Tesis de Maestría en Ingeniería en Calidad*. Córdoba: Universidad Tecnológica Nacional. Regional Córdoba.

Van Gigch, J. (1995). *Teoría General de Sistemas*. (Trillas, Ed.) México: Trillas.

Aproximaciones epistemológicas a las instituciones



La institución de la familia en el judaísmo helenizado

Marta Elena Alesso
Instituto Interdisciplinario de Estudios Americanos y Europeos (IDEAE)
FCH, UNLPam

Resumen

La familia patriarcal ha sido la norma en el devenir de la sociedad occidental. Si seguimos la concepción weberiana de la historia de las religiones, en el sentido de que son los factores religiosos los que inciden y determinan el desarrollo de las organizaciones económicas y sociales, observamos que ha sido la religión patriarcal la que proyecta esa autoridad casi exclusiva del varón a la estructura familiar. Ahora bien, la estructura familiar patriarcal no siempre se refiere a la familia *nuclear* (un padre, una madre y los hijos biológicos o adoptados). En el marco de la religión cristiana, la iglesia medieval instituyó tardíamente el matrimonio y desalentó el grupo o clan de parentesco extendido. Por cuanto Filón de Alejandría ha influido de manera tan contundente en el ideario cristiano de Occidente, nuestra propuesta se orienta a indagar en su obra el valor y ordenamiento de la institución familiar según el judaísmo de la diáspora que se comunica en lengua griega. El corpus elegido será el marco legal que encierran *Las leyes particulares*, lugar en que Filón analiza con pormenor los diez mandamientos o leyes que fueron entregadas por Dios a los hombres por intermedio de Moisés. Completaremos con reflexiones tomadas especialmente de *Sobre la Providencia*, texto que nos ha llegado en armenio, pero que también ha sido conservado en griego por Eusebio de Cesarea en su obra *Preparación Evangélica* (VII, 21, 336 b a 337, y VIII, 14, 386 a 399).

1. Presentación del problema

La familia patriarcal ha sido la norma en la historia de la sociedad occidental. Por su parte, la religión –entendida como un sistema cultural en que una serie de prácticas construyen una ética y organizan las células sociales en torno de jerarquías institucionalizadas– ubica el rol de la mujer en el espacio doméstico y limita, por no decir que anula, la participación femenina en el espacio público.

Las tres grandes religiones monoteístas tienen una estructura patriarcal. Las mujeres judías no cuentan para el *Minyán* o quorum de diez personas necesario para la realización de ciertos rituales, como por ejemplo el rezo en la tarde o noche del Shabat. También están excluidas del rabinato. Las mujeres cristianas no pueden ser sacerdotes de la iglesia católica ni ministros en la protestante. Espacios separados corresponden a mujeres y varones en la religión islámica, la mezquita es un espacio masculino, por ejemplo. Me estoy refiriendo por supuesto a las líneas ortodoxas de estas religiones, no a las excepciones o disensiones marginales.

Ahora bien, ¿es lícito explicar el sistema patriarcal solo a partir de la situación en desventaja de la mujer? Si la familia primero y la religión después son el lugar inicial de socialización y donde se interiorizan los complejos principios de la identidad, no solo de género, ¿no es acaso reducir el problema ubicarlo tan solo en relaciones de poder intradomésticas o en explicaciones que aluden al determinismo biológico que obliga a la mujer a ser madre y ocuparse de la prole? Creo que una explicación sexista resultaría muy pobre y que los factores que organizaron –y organizan al día de hoy– las jerarquías del sistema patriarcal se sostienen en una pluralidad de pilares estructurales como las necesidades económicas, las relaciones de parentesco, la instauración de burocracias religiosas y estatales, la asimilación al territorio u otras causas que adquieren mayor o menor fortaleza según las épocas. A pesar de la multiplicidad de enfoques posibles, nos vemos obligados a la elección de una perspectiva teórica (la incidencia de la religión en la conformación de normas y valores) y un recorte espacial y temporal: la comunidad judeo-helenística en Alejandría en la época del Imperio romano, para lo cual es imprescindible conocer los antecedentes hebreos y griegos y ubicarlos en coincidencia con el cristianismo incipiente.

Si seguimos la concepción weberiana de la historia de las religiones, en el sentido de que son los factores religiosos los que inciden y determinan el desarrollo de las estructuras económicas y sociales, observamos que la religión patriarcal proyecta esa autoridad casi exclusiva del varón-jefe-padre a la estructura familiar. Ahora bien, esta estructura familiar patriarcal no siempre se refiere a la familia *nuclear* (un padre, una madre y los hijos biológicos o adoptados)¹. En el marco de la religión cristiana, la iglesia medieval instituyó tardíamente el matrimonio y desalentó el grupo o clan de parentesco extendido. Recién en el

¹ Cfr. Mitterauer y Sieder (1982: 123), quienes en el estudio referenciado y en otros se propusieron explicar por qué instituciones como la familia nuclear han surgido en la civilización europea occidental y no en sociedades orientales del orbe islámico; y Goody (1986: 41-42) sobre la acción de la iglesia para ir eliminando las prácticas de grupos gentilicios en beneficio de la familia nuclear.

siglo IV, se comenzó a señalar como desafortunadas o pecaminosas prácticas tales como la poligamia, el concubinato y el divorcio. Fue en el período helenístico cuando se comenzaron a prohibir las uniones entre cosanguíneos y los matrimonios arreglados para los que la novia no daba su consentimiento. Por cuanto Filón de Alejandría ha influido de manera tan contundente en el ideario cristiano de Occidente, nuestra propuesta se orienta a indagar en su obra el valor y ordenamiento de la institución familiar según el judaísmo de la diáspora que se comunica en lengua griega. El corpus elegido será el marco legal que encierran *Las leyes particulares*, lugar en que Filón analiza con pormenor los diez mandamientos o leyes que fueron entregadas por Dios a los hombres por intermedio de Moisés. Completaremos con reflexiones tomadas especialmente de *Sobre la Providencia*, texto que nos ha llegado en armenio, pero que también ha sido conservado en griego por Eusebio de Cesarea en su obra *Preparación Evangélica* (VII, 21, 336 b a 337, y VIII, 14, 386 a 399).

2. La familia en el Antiguo Testamento

Una comprensión de la estructura y naturaleza de la familia en los libros del AT se torna una cuestión difícil de analizar debido especialmente a dos factores. Uno de ellos es la extensión temporal que abarcan sus numerosos libros escritos en diversos géneros y en muy distintas épocas históricas del pueblo judío. El otro –fundamental para quienes trabajamos con métodos filológicos– es que las acepciones de términos hebreos que se traducen de modo genérico como “familia” no se refieren a la idea que tenemos en la actualidad de una familia. Por ejemplo *Šēbeṭ* y *Maṭṭeh* son más bien “tribu” y *Mišpāḥâ* conviene a la idea de “clan”, así como *Bêt-,āb* sería “la casa del padre”.

Estas tres macro-unidades sociales se mencionan de mayor a menor cuando se dice el nombre completo de un personaje. Por ejemplo “Achan hijo de Karmi [patronímico, es decir, el nombre de su padre], hijo de Zabdi [quien sería el abuelo y cabeza de la *bêt-,āb* o familia paterna], hijo de Zerah [nombre de su *mišpāḥâ* o clan], de la tribu de Judá (Josué 7:18). En la traducción al griego pueden marcarse las diferencias si se utiliza *δῆμος* para clan y *φυλή* para tribu, aunque tampoco reflejan exactamente el hebreo. Las denominadas *šēbeṭ* o *maṭṭeh* son la unidad primigenia de la organización social y territorial, llevan los nombres de los doce hijos de Jacob/ Israel. Son las doce tribus de Israel entre las que Josué repartió la tierra de Canaán, después del éxodo desde Egipto. La denominación *mišpāḥâ* o “clan” se traduce a veces como

“fratría” (o φρατρία en griego), aunque este vocablo reproduce la idea de un agrupamiento de dos o más clanes de una tribu.

Mišpāḥâ debe entenderse siempre como un grupo endogámico (de ahí la posible traducción como “familia”²) porque sirve para preservar el sistema de tenencia de la tierra (véase Números 36:1-12) y en este sentido, el vocablo “clan” es bastante adecuado. Los miembros de la familia extendida o clan, quienes se podían llamar entre sí “hermanos” (1 Samuel 20:29) aceptaban la responsabilidad de asistir, proteger y cooperar para el bienestar general de sus componentes. Al ir enfocándose cada vez más la unidad familiar en torno de la *bêt-āb* el sentido de responsabilidad comunal fue disminuyendo y las venganzas por el honor de los miembros del clan ya no fueron tan comunes, aunque a veces se practicaban e incluso se esperaban (2 Samuel 3:27 y 16:8; 2 Reyes 9:26; Nehemías 4:14). El censo en Moab de Números 26 arroja una cantidad de unos 60 clanes en Israel. Pero debieron existir muchísimos más, pues Saúl, por ejemplo es del clan de Matrí (1 Samuel 10:21) y David era del clan *efratreo* (1 Samuel 17:12), pero ninguno de estos dos clanes son mencionados en Números 26.

Se supone que hubo en ocasiones un fenómeno de asimilación entre espacio territorial y denominación familiar. Es decir que los nombres de las ciudades y del clan son a veces intercambiables³: Siquén (Génesis 34:1), Tirsá (Josué 12:24) y Hefer (Josué 12:17), que son ciudades canaanitas se mencionan también como jefes de familia correspondientes a los clanes de Manasés (Josué 17:2 y Números 26:30-33). Es interesante esta asimilación entre territorio y familia en la Antigüedad, pues indica que los componentes simbólico-culturales priman por sobre los de una concepción geográfica cartesiana: se entiende el territorio como espacio vital y se supone que quienes lo pueblan tienen características biológicas comunes o lazos de sangre. La idea de identidad territorial puede provenir del hecho de que el concepto de tribu, clan o familia está íntimamente conectado con la distribución de tierras desde los comienzos de los tiempos de la historia de Israel (Josué 13).

En el tercer nivel descendente, encontramos el concepto de *bêt-āb* o “casa del padre”, punto con el que se siente más fuerte la idea de pertenencia. Pero no se trata, insistimos, de una referencia a la familia nuclear sino a la familia extendida de un jefe, con su esposa o esposas, sus hijos e hijas –aunque no las hijas casadas–, las esposas de sus hijos y los

² Para una extensa discusión sobre el término, cfr. Gottwald, 1979: 301-305.

³ Cfr. de Vaux (1997) para una reconstrucción completa de la vida social y religiosa de Israel en los períodos del AT y en especial el análisis de este factor de asimilación entre el nombre de un lugar y la denominación del clan (p. 21).

hijos de estos, sus nietos con sus esposas, es decir, unas tres generaciones que dependían de la cabeza de un sistema patrilineal (los descendientes se reconocen por línea paterna) y patrilocal (la esposa deja la casa de su padre y se integra siempre a la de su esposo). Perteneían también a la *bêt-,āb* los servidores y los esclavos. Cuando el jefe anciano moría, cada hijo podía devenir jefe de su propia familia, lo cual significaba una división del patrimonio. Las divisiones de los bienes o propiedades trataban en general de evitarse y por ello existía la institución del levirato, es decir la obligación del hermano de un hombre fallecido de casarse con su viuda (Deuteronomio 25:5)⁴.

Los matrimonios se arreglaban en la antigua Israel según el derecho de familia, que difería –como hoy en día– del derecho civil y penal⁵. El matrimonio era por lo general una alianza o un contrato entre familias y se entendía que los deseos del individuo no eran dignos de consideración. Las uniones matrimoniales estaban prohibidas en el marco de la propia *bêt-,āb* (Levítico 18 y 20) pero se concertaban casi siempre dentro de la misma *mišpāhâ* o clan, lo cual era obligatorio en el caso de hijas casaderas que no tenían hermanos varones y eran las herederas sucesorias del padre (Números 36). La vida de una mujer estaba siempre sujeta a la autoridad protectora de un pariente varón: como hija, a la del padre y como esposa, a la del marido. Además del deber primario de tener hijos (Génesis 1:28; 9:1), la obligación principal de una esposa era la organización de la casa: alimento, ropa y animales domésticos. La madre era objeto de honra en la familia y a menudo se buscaba su opinión para tomar decisiones y se respetaban sus ideas (Éxodo 20:12; Proverbios 19:26; 20:20; Eclesiástico 3:4). La condición de la hija mujer era claramente inferior en esta estructura de sociedad patriarcal. Se la podía vender como esclava o como concubina y si la muchacha era rechazada podía ser vendida nuevamente (Éxodo 21:7-11). La vida de hijos e hijas estaba a disposición del jefe de familia. En épocas anteriores a la institución de la Ley, tanto hijos como hijas podían ser muertos por desobedecer al cabeza de familia. Abraham estaba dispuesto a sacrificar a su hijo Isaac (Génesis 22:1-14) y Judá ordenó quemar a Tamar por sospechar que ella, mujer viuda, había tenido relaciones sexuales con un hombre que no pertenecía a la familia de su esposo (Génesis 38:11-26). Con el advenimiento de la ley mosaica, el padre ya no pudo dar muerte a sus hijos sin referir el caso a las autoridades y los hijos ya no podían ser considerados responsables por las ofensas de sus padres (Deuteronomio 24:16).

⁴ Cfr. Cook (2009), quien construye un modelo etnográfico sobre cómo los pueblos enfrentan la muerte, sobre trabajo de campo en el este de África.

⁵ Cfr. Phillips (1970 y 1980), dos textos muy interesantes sobre derecho civil y penal en la antigua Israel.

3. La familia en el Nuevo Testamento

En el NT tampoco hay un término para familia nuclear. Se usan dos términos – πατριά y οἶκος– sin mayores especificaciones. Por ejemplo, en Lucas 2:4 se dice que “José (el padre de Jesús) es de la casa y patria de David (ἐξ οἴκου καὶ πατριᾶς Δαβὶδ). En Hechos 3:25 se usa el término πατριά como el objetivo de la promesa y bendición hechas a Abraham y en él a todas las familias de la tierra: “En tu simiente serán benditas todas las familias (πᾶσαι αἱ πατριαί) de la tierra”.

El vocablo οἶκος muestra con mayor claridad una significación equivalente al *bêt-āb* hebreo y al término *familia* en latín, es decir, refiere a la unidad social que incluye a todos los que dependen de un jefe de familia y comprende no solo a los parientes de sangre, sino también a todos los que a él se subordinan (esclavos, servidores) e implica además a los personajes que los romanos denominan *clientes*, hombres libres que por alguna razón deben pedir protección al *pater familias*. Οἶκος y οἰκία son sinónimos con esta acepción (Marcos 3:25, 10:29 y 12:40). Hay un término para matrimonio (γαμός) pero no para familia en el sentido que hoy le adjudicamos. En los Evangelios se hace en general referencia al matrimonio monógamo y se censura el adulterio y el divorcio (Mateo 5:27 y 19:3-12; Marcos 10:2-12; Lucas 16:18). Pablo pone énfasis en los deberes de los miembros de la familia (Colosenses 3:18-22) y reitera la responsabilidad económica recíproca de sus componentes (1 Timoteo 5:4, 8) y la importancia de enseñar la religión en el hogar (Efesios 6:4). En los primeros tiempos del cristianismo, cuando no existían templos ni iglesias, los cultos se realizaban en hogares privados y los conversos eran con frecuencia familias enteras (2 Timoteo 1:5) o todos los integrantes de la casa (Hechos 16:15, 31-34). Es verdad que Pablo predicaba también en sitios públicos, pero entiende que el hogar es el sitio más adecuado para que reciban cristiana educación las esposas (1 Corintios 14:35) y los hijos (Efesios 6:4).

En el plano lingüístico existe en el NT toda una terminología familiar aplicada a la relación con Dios. En el AT la relación entre Dios e Israel se expresa en algunas ocasiones – no muchas– en términos de Jehová-esposo e Israel-esposa, Jehová promete desposarse con Israel en un marco de fidelidad mutua (Oseas 2:20). Pero la metáfora de lazo matrimonial entre Dios e Israel se usa más frecuentemente cuando esta última da muestras de infidelidad: Israel fue infiel a Dios como una mujer que es infiel a su esposo (Jeremías 3:20), la madre de los israelitas ha dejado de ser la esposa del Señor (Oseas 2:2).

El NT –con mayor frecuencia– usa imágenes matrimoniales para describir la relación entre Cristo y la iglesia, especialmente en la pluma de Pablo: la iglesia se debe presentar ante Cristo como una virgen pura (2 Corintios 11:2); el marido debe amar a su mujer como Cristo amó a la iglesia (Efesios 5:25). Se hace referencia además a la iglesia como la casa o familia de Dios: la iglesia es la familia de la fe (Gálatas 6:10); los fieles somos miembros de la familia de Dios (Efesios 2:19), del Padre toma nombre toda familia en los cielos y en la tierra (Efesios 3:15). La sumisión de la iglesia a Cristo debe ser como la de una esposa a su marido: las mujeres casadas están sujetas a sus maridos como la iglesia está sujeta a Cristo (Efesios 5:24), Cristo es la cabeza de todo varón, el varón es la cabeza de la mujer, y Dios la cabeza de Cristo (1 Corintios 11:3), los maridos deben amar a sus mujeres, así como Cristo amó a la iglesia (Efesios 5:25).

Puede haber influido en la construcción de esta metáfora de la iglesia como familia cuyo jefe es Dios o Cristo, el hecho de que la vida cristiana de las primeras comunidades funcionaba en el hogar, κατ' οἶκον, en la casa. A los hogares llega Pablo en persona a predicar (Hechos 5:42 y 20:20), en ellas se administra el bautismo (Hechos 16:15; 1 Corintios 1:16) y allí partían el pan y compartían la comida (Hechos 2:46)

Así como en el AT hay varios lugares en que Israel es llamada *bêt-Yahweh*, la casa de Yaveh (Números 12:7; Jeremías 12:7; Oseas 8:1; Miqueas 4:2), existen en el NT muchos ejemplos en que Pablo denomina a la Iglesia “οἶκος de Dios” (Efesios 2:19; Gálatas 6:10; 1 Timoteo 3:15); así como en la Epístola a los Hebreos 3:2-61 y en la Primera Carta de Pedro.

4. La familia en los textos de Filón

Filón de Alejandría no utiliza el término πατριά para referirse a tribu o clan, sino γένος, aunque es verdad que γένος puede referirse a *toda* la raza judía; la expresión τὸ ὀρατικὸν γένος (la raza que ve/ o capaz de ver) es una metáfora que siempre refiere a Israel⁶. También γένος se refiere a la raza humana en general⁷, pero, especialmente en plural, –τὰ

⁶ Véase *Sobre la inmutabilidad de Dios* 144; *La confusión de las lenguas* 91; *La migración de Abraham* 18, 54; *Sobre la fuga y el encuentro* 140; *Sobre el cambio de nombres* 109, 189; *Sobre los sueños* 2.276, 279; *Vida de Moisés* 2.196. Cfr. Birnbaum 1996: 36; 94-95; 96-98; 99-100; 109-111; 112-114.

⁷ Véase *La creación del mundo según Moisés* 81; *Alegorías de las leyes* 1. 20; *Los sacrificios de Abel y Caín* 111; *Las insidias* 76; *El heredero de los bienes divinos* 7 y 164; *Vida de Moisés* 2. 65.

γένη-, el término refiere a colectividades unidas por antepasados comunes o lazos sanguíneos⁸.

La palabra γένος en Filón designa lo mismo que *gens* o *genus* en latín, es decir, género, linaje, estirpe, términos que en sí mismos llevan la idea de filiación. Por sobre todo, γένος o *gens* designa un grupo social integrado por un grupo de familias, cuyos jefes o *patres familias* descienden por línea de varón de un antepasado común (γονεύς, πατήρ, *pater*, *magister* o *princeps*) y entre las que existe una comunidad de nombre y de principios religiosos⁹. El γένος es al mismo tiempo una unidad política, económica, familiar y religiosa, y está dirigida por un jefe que conserva en muchos modos la autoridad ilimitada que detentaba en la Antigüedad, en razón de que en su interior se preservan una serie de costumbres propias y particulares que es prácticamente imposible cambiar.

La comunidad social básica en Filón, la casa y el domicilio en que la familia –aunque ampliada– vive, se denomina οἶκος. El cristianismo primitivo heredó de la sinagoga el carácter familiar de las reuniones para orar; se rezaba y se realizaban los ritos en la casa, κατ' οἶκον. Sinagoga es en hebreo *Bêt-,āb- Kneset*, que significa “casa de asamblea”; συναγωγή es un término griego. En Alejandría en particular la casa de oración es el templo y la casa de reunión es la sinagoga, esta última con mayor carácter familiar que el templo. Pero mientras que la correlación entre ἐκκλησία y οἶκος o casa familiar se mantuvo en el cristianismo de los primeros tiempos (dan cuenta de ello los *Hechos de los Apóstoles* y todas las cartas paulinas) no sucedió lo mismo entre los judíos de la diáspora y poco a poco *sinagoga* y *casa* se van constituyendo en espacios separados.

Desde el punto de vista legal, las nuevas condiciones de la vida familiar de los judíos que habitaban Alejandría modificó el derecho matrimonial heredado de Israel. El encuentro de las tradiciones locales con las prácticas e ideas que los inmigrantes heleno-macedonios trajeron a las provincias del Imperio aqueménida conquistado por Alejandro Magno seguramente tuvo su influencia sobre la evolución de la ley. Y más tarde se produjo el gran cambio político que redujo a las monarquías helenísticas a provincias romanas. En ese mundo helenístico, los jefes de familia ya no van a decidir solos terminar un matrimonio, sino que la disolución del vínculo pasará a ser una cuestión que debe resolver la pareja. En el más antiguo acuerdo matrimonial griego encontrada en Elefantina (*PEleph.*), según Méléze

⁸ V.g. “las tribus de los sármatas y escitas” (*Embajada a Gayo* 10); “familias prolíficas” (*Las leyes particulares* 3. 11).

⁹ Cfr. Ellul (1970: 178) y Kantor (2004: 234).

Modrzejewski¹⁰ escuchamos la voz de los contrayentes en primera persona del plural por primera vez en la historia de la familia que habla griego. En la época helenística se celebran diversos contratos y en los términos allí expresados se manifiesta un hecho social que conlleva la cohabitación conyugal (συνουικεῖν) con la intención de una vida duradera en común.

Sin embargo, se mantienen algunas expresiones formales, por ejemplo el matrimonio se basa, como en el pasado, en el acto de “dar” (ἔκδοσις) la novia, ceremonia que cumple la persona del padre, o en su ausencia el pariente más cercano de sexo masculino. Se mantiene una asignación patrimonial por parte de la familia de la mujer –la entrega de la dote– y esto es lo que otorga al matrimonio validez como institución social. La diferencia es que el contrato escrito asegura ahora a la mujer casada que ella es una mujer legítima, γυνὴ γαμετή. El contrato sustituye a las declaraciones solemnes que acompañaron el paso de la novia de la potestad de su padre al dominio de su marido. Por otra parte, las cláusulas contractuales son suficientes para cubrir, a todos los efectos, la condición jurídica de la mujer y de los hijos si el matrimonio se terminara.

Pero más importante que los datos y detalles de orden legal propiamente dicho es la perspectiva normativa bajo un marco filosófico-teológico con la que Filón organiza su particular lectura de la legislación bíblica. En los tratados *Sobre el decálogo* y *Las leyes particulares* 1-4 sigue el orden de los diez mandamientos –o “diez palabras”– expresadas en el Pentateuco en Éxodo 20 y Deuteronomio 5 para explicar los ámbitos en que se deben aplicar las diez leyes que fueron entregadas por Dios a los hombres por intermedio de Moisés.

Para este breve trabajo elegiremos como corpus *Las leyes particulares* 2 que comprende los mandatos y prohibiciones referentes a tres mandamientos: al tercero, que versa sobre cumplir los juramentos; al cuarto, que ordena honrar el sagrado día séptimo y al quinto, que trata sobre el respeto a los padres. El tercero dice de manera explícita “no tomar el nombre de Dios en vano”. Aclara Filón que “la palabra del virtuoso será en sí mismo un juramento” (*Las leyes particulares* 2. 2), o mejor dicho, entiende que no es necesario jurar por Dios cuando es una persona honorable quien da su palabra. “No obstante –agrega–, si hubiera exigencias que obliguen a hacer un juramento, habrá que hacerlo por la salud y prosperidad del padre o de la madre, si están vivos, y por su memoria si hubieran fallecido; pues ellos son copia e imitación de la potencia divina, porque a los que no existían los han traído a la

¹⁰ Para mayores datos y reflexiones sobre familia y matrimonio en el período helenístico, cfr. Méléze Modrzejewski 2005: 348-349.

existencia”. Filón alude en este párrafo a la noción filosófica expresada en otros lugares con el término ἀρχέτυπος, que afirma que el intelecto (νοῦς) del hombre es copia e imagen del arquetipo primero, el Logos, que es pronunciación creadora de Dios y contiene los sellos (σφραγίδες) –las formas– de todas las cosas. Cuando afirma que en lugar de “por Dios” hay que jurar “por el padre y por la madre” ubica a los progenitores –a ambos– en el plano de copia e imagen de Dios en la tierra: otorga a la pareja monogámica valor divino. La clave de esta idea está en *La creación del mundo según Moisés*¹⁶. Previo a la creación del mundo físico y perceptible por nuestros sentidos, Dios concibió un modelo inteligible, una idea noética del universo y de cada uno de sus componentes. Filón designó ἀρχέτυπος a esa idea o paradigma divino.

Dios comprendió, por ser Dios, que una copia bella (μίμημα καλόν) nunca podría surgir separada de un modelo bello (δίχα καλοῦ παραδείγματος) y que un objeto perceptible por los sentidos debe estar hecho a imagen de un arquetipo (ἀρχέτυπον) y de una forma inteligible (νοητὴν ἰδέαν). Cuando Dios quiso forjar este mundo visible, plasmó primero el inteligible, llevó a cabo el universo corpóreo utilizando un modelo (παραδείγματι) incorpóreo (*La creación del mundo según Moisés*¹⁶)¹¹.

En la teología filoniana las redes intrincadas de la alegoría hacen difícil –y en ocasiones no exento de contradicciones– el acceso hermenéutico que interpreta la letra de la Ley, pero algunas cosas son seguras y claras: en primer lugar, la unicidad de Dios, el monoteísmo teocéntrico se ubica por sobre cualquier otra consideración; en segundo lugar, la creación como reflejo o imagen de su creador y en tercer lugar la fuerza cohesiva que une tanto a la Causa con su creatura como a las distintas partes de la creación. Esa energía que sobreviene desde lo divino a veces se denomina πνεῦμα, a veces δύναμις, a veces ley de la naturaleza. Pero sobre todo la cohesión se produce por obra y gracia de esa justicia precognosciente que administra el Creador –la providencia– y que pone en relación el origen, el presente y el futuro de la humanidad. La noción de providencia fue una preocupación de la madurez de Filón, que escribió muy probablemente en el último período de su vida el tratado, que recoge Eusebio de Cesarea en su *Preparación Evangélica* (VII, 21, 336 b a 337, y VIII, 14, 386 a 399). Este texto pone en evidencia la dificultad de los judíos alejandrinos para asimilar la idea de la bondad absoluta de Dios en relación con la libertad del hombre.

¹¹ Para el texto griego seguimos la edición de Colson y Whitaker (1929-1962). La traducción de los fragmentos de *La creación del mundo según Moisés* es la de Francisco Lisi en en las *Obras completas* cuyo editor es J.P. Martín (2009).

Existe la versión armenia de este tratado –titulado en latín *De providentia*–, al que pertenecen los dos fragmentos que recoge Eusebio. Se puede inferir que la obra original estaba redactada en forma de diálogo. Los interlocutores son el mismo Filón –quien sostiene que Dios gobierna mediante la providencia de Dios sobre el mundo–, y su sobrino Alejandro, que le plantea sus dudas y objeciones. La versión armenia, traducida al latín en 1822 por Aucher, explica que el primer fragmento contiene la respuesta de Filón a una pregunta previa de Alejandro que inquiere por qué Dios empleó para la creación del mundo esa exacta cantidad de materia. Filón responde que, aunque la materia del mundo hubiera existido ya desde la eternidad, es decir, que no hubiera sido creada por Dios sino que hubiera tomado materia preexistente y la hubiera usado para dar al cosmos su configuración actual, ello igualmente implica que ejerce su divina providencia sobre el mundo. En el frag. 2, Filón pone en boca de su sobrino Alejandro las preguntas: “¿Dices que existe la providencia (πρόνοια) en medio de tan grande desorden (ταραχή) y confusión (σύγχυσις) de las cosas? ¿Qué hay en la vida humana que esté sujeto a un orden? ¿Qué hay en ella que no esté saturado de desorden y corrupción?” (§ 9). La respuesta da oportunidad al sabio alejandrino de responder a las dudas sobre la intervención de la divina providencia en los asuntos humanos.

Los párrafos 3-6 del Frag. 2 del tratado *Sobre la Providencia* de Filón dejan en claro, más que en cualquier otro lugar de su extensa obra, que Dios gobierna y protege al mundo y a la totalidad de los seres por él creados, como un padre que se ocupa no solo de los hijos puros y correctos sino también de aquellos con conducta censurable. Por esto afirma que “para un rey no hay denominación más apropiada que la de padre” puesto que hay un lazo de familia de los padres hacia los hijos, del rey hacia la ciudadanía y de Dios hacia el mundo, pues están unidos por el vínculo indisoluble de leyes inmutables de la naturaleza: la autoridad (τὸ ἡγεμονικόν) y el deseo de proteger (τὸ κηδεμονικόν) (§ 3). Así, los padres no se desentienden de los hijos pródigos; antes bien, movidos a compasión por su desgracia, los rodean de cuidados, pues es propio de los enemigos abusar de sus desventuras y corresponde a los amigos y parientes aliviar los fracasos (§ 4). A menudo los benefician más que a los hijos sensatos, sabedores de que la sensatez (ἡ σωφροσύνη) es una fuente de recursos, mientras que para los hijos pródigos la única esperanza son sus padres, y si les faltaran, carecerían de las cosas necesarias (§ 5). Del mismo modo Dios, el *padre* de la comprensión racional, no solo cuida de los que participan del don de la razón, sino se preocupa también de los que viven una vida culpable, con lo que, por una parte, les ofrece la oportunidad de corregirse, y por otra no

transgrede su misericordiosa naturaleza, de la que son un auxiliar la virtud (ἀρετή) y el amor a los hombres (φιλιανθρωπία), dispuestos a velar por ese mundo de Dios (§ 6)¹².

Peter Frick (1999), autor de una tesis doctoral sobre el tema de la providencia en Filón, afirma que es un concepto que atraviesa toda su obra y su enunciación más destacable, en el marco de la afirmación irrevocable del monoteísmo judío, se registra en *La creación del mundo según Moisés (De opificio mundi)*. Los pilares sobre los que se erige la teología del alejandrino se resumen en uno de los últimos párrafos de este tratado. Allí afirma que Dios es uno (εἷς) y lo divino es y existe, es decir, refiere a la divinidad como esencia (οὐσία) y existencia (ὑπαρξις), esto es decir: lo divino *es* (ἔστι) de manera incognoscible, como *entidad*; y *existe* (ὑπάρχει) de manera reconocible, como realidad, como sustancia. Dios, que es increado (ἀγένητος), ha generado el mundo, que es también uno solo como su creador. La providencia asegura la perfección del orden (κόσμος), que no es otra cosa que la proyección de la esencia incognoscible de Dios y le da existencia: hace realidad el diseño y gobierno del universo. “Dios ejerce su providencia sobre el mundo, pues siempre lo que crea (τὸ πεποιητὸς) cuida (ἐπιμελεῖσθαι) de lo creado por las leyes y estatutos de la naturaleza, según los cuales también los padres (γονεῖς) atienden a sus hijos” (§171).

La analogía del cuidado de Dios de toda la creación con la paternidad –o mejor dicho con todo un sistema patriarcal que no solo da vida sino que cuida lo que engendró– pone en relación la idea de providencia con una cosmogonía y una cosmología pero también con los asuntos cotidianos de las reglas en el marco de la familia.

No decimos nada nuevo si afirmamos que la religión es un producto social que refleja y reproduce las condiciones en que evoluciona la humanidad. La historia de la religión es un hilo conductor apropiado para el estudio de las instituciones. En el marco de las relaciones humanas instituidas, la cultura patriarcal atribuye determinadas características a lo masculino y lo femenino y, por un proceso de internalización de la norma, esta idiosincracia aparece como natural y universal, es decir, como propia de la naturaleza de los hombres y las mujeres. No es así, sin embargo. La norma ha sufrido grandes cambios con el transcurrir de los siglos. Un análisis somero de los textos del Antiguo y Nuevo Testamento nos lleva a contrastar el concepto de familia que en ellos se inscribe con las expresiones del judaísmo que habla griego en la primera época del Imperio romano, para observar que hay una evolución y

¹² He parafraseado mi propia traducción de estos cuatro párrafos de *Sobre la Providencia* tomándolos de Eusebio, *Praep. Evang.* VIII, 14, 388-391.

una percepción altamente innovadora en la letra de Filón de Alejandría, uno de los autores más prolíficos del período. Cuando hablamos de familia, seguimos hablando en la época de Filón de familia ampliada. Esta refiere a la unidad doméstica que comprende padre y madre, hijos biológicos y putativos, siervos o criados de distinto orden y otros parientes protegidos. A veces implica la cohabitación de distintas (más de dos) generaciones. A su vez, estas unidades domésticas (οἶκοι) se ponen en relación con otras –en línea sincrónica y diacrónica– y surgen así en los textos las nociones de etnia, estirpe y linaje (γένος). La diferencia de esta época con las anteriores es que el derecho divino entra en consonancia con el derecho humano gracias a la providencia (πρόνοια) que da cohesión y orden a todo el universo y que ubica a la familia en el nivel de una sociedad fundada sobre el matrimonio monogámico, con deberes y derechos mutuos de los dos cónyuges –sacralizados por ser imagen de Dios– claramente establecidos en la letra de la Ley, que, sobre la base de los diez mandamientos capitales, se explican largamente con sus infinitos matices en el análisis pormenorizado que Filón realiza en *Las leyes particulares*.

5. Referencias bibliográficas

- Aucher, J. (¹1822 [digitalizado por Google]). *Philonis Judaei. Sermones Tres Hactenus Inediti*. Venezia.
- Birnbaum, E. (1996). *The Place of Judaism in Philo's Thought: Israel, Jews, and Proselytes*. Brown Judaic Studies. Atlanta: Scholars Press.
- Colson, F.H. & Whitaker, G.H. (1929-1962). *Philo in Ten Volumes*. London-Cambridge (Mass.): Heinemann.
- Cook, S. L. (2009). Death, kinship, and community. En P. Dutcher-Walls (Ed.) *The Family in Life and in Death: the Family in Ancient Israel* (106-121). New York: T&T Clark.
- Ellul, J. (1970). *Historia de las instituciones de la antigüedad*. Madrid: Aguilar.
- Frick, P. (1999). *Divine providence in Philo of Alexandria*. Tübingen; Mohr.
- Goody, J. (1986). *La evolución de la familia y del matrimonio en Europa*. Barcelona: Herder.
- Gottwald, N. K. (1979 [reimp. 1999]). *The Tribes of Yahweh: A Sociology of the Religion of Liberated Israel, 1250-1050 B.C.E.* Maryknoll, New York: Orbis.
- Kantor, R (2004). La casa como estructura gentilicia adoptada por los primeros cristianos. *Ius canonicum* 44/ 87, 233-263.
- Martín, J.P. (Ed.) (2009). *Filón de Alejandría. Obras completas*. Vol. I. Madrid: Trotta.
- Mélèze Modrzejewski, J. (2005). Greek Law in the Hellenistic Period: Family and Marriage. En M. Gagarin y D. Cohen (Eds.). *Cambridge Companion to Ancient Greek Law* (343-354). Cambridge: Cambridge University Press.

- Mitterauer, M. y Sieder, R. (1982). *The European Family. Patriarchy and partnership from the Middle Ages to the present*. Oxford: Basil Blackwell.
- Phillips, A. (1970). *Ancient Israel's Criminal Law: A New Approach to the Decalogue*. Oxford: Basil Blackwell.
- Phillips, A. (1980). Another Example of Family Law. *Vetus Testamentum*, 30, 240-243.
- Vaux de, R. (1997 [¹1961]). *Ancient Israel: Its Life and Institutions*. Livonia: Eerdmans.

Metáforas de la virtud y el vicio en el alma en los textos de Filón

Laura Pérez
Universidad Nacional de La Pampa, CONICET,
FCH, Instituto de Estudios Clásicos
lau_perez75@hotmail.com

Resumen

La consecución de una vida virtuosa es para Filón la principal finalidad de la Ley judía, de allí que la filosofía moral que desarrolla en su obra se esfuerce por explicar cómo puede el hombre, compuesto de alma y cuerpo, racional e irracional, lograr el equilibrio anímico que asegure el mantenimiento de la virtud. Filón utiliza una gran variedad de metáforas para aludir al orden y la relación que debe existir entre las partes del alma, muchas de las cuales establecen una analogía con la estructura de diversos ámbitos institucionales de la vida comunitaria y ciudadana. En especial, adquiere gran prominencia la noción jerárquica del mando, la conducción y el gobierno que, desde su presencia en diversos espacios sociales, puede equipararse con la función del elemento racional por sobre las partes irracionales del alma. Así, además de la imagen platónica del auriga o conductor de carros, Filón recurre a las figuras del piloto, el capitán, el general e incluso el gobernante o rey. La idea del gobierno se vincula asimismo con las metáforas que describen el alma como una ciudad, con sus formas de organización y constitución específicas, mientras que los enfrentamientos causados por el predominio del vicio se representan frecuentemente mediante la metáfora de la guerra en el alma, de la que se deriva una variada terminología militar. Esta diversidad de procedimientos metafóricos permite además a Filón señalar la fuerte vinculación existente entre el orden moral individual y la conservación de una adecuada organización social. En el presente trabajo, analizaremos los pasajes filónicos más relevantes en que se hallan estas metáforas con el fin de dilucidar cuál es la postura de Filón acerca de la relación entre los elementos racional e irracional, entre alma y cuerpo, en el hombre, y entre el comportamiento moral individual y el ámbito más amplio de la vida social.

El concepto de alma es uno de los núcleos centrales del pensamiento de Filón puesto que a través de él se establecen inescindibles lazos entre las diversas dimensiones de su filosofía: teología, antropología, moral, escatología. El hombre fue creado por Dios como un compuesto de cuerpo y alma¹, elementos interdependientes pero disímiles, por lo que se produce entre ellos una relación conflictiva y tendiente al antagonismo. La diferencia entre ambos elementos del compuesto humano –uno superior, divino e incorruptible y otro inferior, imperfecto y perecedero– se reproduce en el alma misma, a la vez racional e irracional, mortal e inmortal. Esta dualidad humana constituye el eje sobre el que sustenta toda la teoría moral de Filón, pues el filósofo judeo-helenístico considera que la principal finalidad de la Ley judía consiste en la consecución de una vida virtuosa y dedica la mayor parte de su interpretación de la Torá a explicar cómo puede el hombre lograr el equilibrio anímico que asegure el mantenimiento de la virtud.

A pesar de esta centralidad del alma para la comprensión filoniana del hombre, no resulta sencillo delimitar este concepto ni precisar los modos de su funcionamiento. Una de las causas de esta dificultad radica en la expresión de las nociones filosóficas a través de la alegoría, método que posibilita la síntesis entre las *Escrituras* bíblicas y la filosofía griega por medio de un conjunto de procedimientos retóricos entre los que destacan las metáforas, imágenes y analogías. Un modo de indagar, entonces, cómo concibe Filón el alma humana y su actividad en orden a la adquisición de la virtud o el vicio consiste en analizar las metáforas mediante las cuales formula sus ideas respecto de estos temas. En efecto, para aludir al orden y la relación que debe existir entre las partes del alma, Filón recurre a menudo a metáforas que establecen una analogía con la estructura de diversos ámbitos institucionales de la vida comunitaria y ciudadana, en las que adquiere gran prominencia la noción jerárquica del mando, la conducción y el gobierno que, desde su presencia en diversos espacios sociales, puede equipararse con la función del elemento racional por sobre las partes irracionales del alma. Así, además de la imagen platónica del auriga o conductor de carros, Filón emplea las figuras del piloto, el comandante, el general e incluso el gobernante o rey. La idea del gobierno se vincula asimismo con las metáforas que describen el alma como una ciudad, con sus formas de organización y constitución específicas, mientras que los enfrentamientos causados por el predominio del vicio se representan frecuentemente mediante la metáfora de la guerra en el alma, de la que se deriva una variada terminología militar. Esta diversidad de

¹ Cf. *Opif.* 134-135, *Cher.* 113, *Leg.* 3.161, donde el compuesto se nombra mediante el perfecto de συνίστημι; términos semejantes aparecen en otros pasajes: *Sacr.* 108: συμφορημα; *Ebr.* 101: σύνθετος; *Leg.* 3.191: σύγκριμα.

procedimientos metafóricos permite además a Filón señalar la fuerte vinculación existente entre el orden moral individual y la conservación de una adecuada organización social. En el presente trabajo, analizaremos los pasajes filónicos más relevantes en que se hallan estas metáforas con el fin de dilucidar cuál es la postura de Filón acerca de la relación entre los elementos racional e irracional, entre alma y cuerpo, en el hombre, y entre el comportamiento moral individual y el ámbito más amplio de la vida social.

Una de las metáforas más recurrentes con que Filón expresa la relación que debe existir entre la parte racional del alma y las partes irracionales proviene de la imagen del auriga y el carro de caballos heredada del *Fedro* de Platón (246a-249d). En *Alegorías de las leyes* 1, Filón interpreta los cuatro ríos del Paraíso (Gn 2.10-14) como símbolos de las cuatro virtudes principales y se pregunta cuándo se da en el hombre la virtud de la justicia. Esta surge, responde, cuando las tres partes del alma están en armonía, es decir, cuando “la parte superior (κρείττονος) tiene dominio (ἡγεμονία) sobre ellas” (*Leg.* 1.72)². Ello significa que las dos partes irracionales, la impulsiva (θυμικόν) y la apetitiva (ἐπιθυμητικόν) son sujetadas (ἡνιοχῶνται) como dos caballos (ἵπποι) por la parte racional, el intelecto o razonamiento (ὑπὸ τοῦ λογικοῦ) (ibíd.). Continuando con el vocabulario hípico, Filón describe qué sucede en el caso contrario: prevalece la injusticia cuando el temperamento y el deseo se desbocan (ἀφηνιάση) y encabritan (ἀναχαιτίση)³, derriban (κατασύρη) al conductor (τὸν ἡνίοχον), lo someten a su yugo (ὑποζεύξη) y ellas se adueñan de las bridas (τῶν ἡνιῶν). En este caso, la inexperiencia de los conductores lleva al carro hacia precipicios y barrancos, es decir, lo conduce hacia una ruina inevitable.

El variado vocabulario hípico del pasaje remite sin dudas a la imagen platónica del carro alado, aunque resulta evidente que esta ha sufrido importantes transformaciones. Platón presenta en el *Fedro* un carro tirado por dos caballos alados, uno bueno y bello, el otro malo y rebelde, y conducido por un auriga, el entendimiento (246b). Este carro vuela a través del cielo, siguiendo a los dioses, hacia el mundo de las ideas inteligibles (246e-247a), pero si los caballos no están bien entrenados, en especial el que es rebelde y obcecado, puede despeñarse hacia la tierra, donde el alma resultará unida a un cuerpo mortal (248c-d). Filón, en cambio, representa un carro normal, no alado, que, avanzando sobre la tierra, debe ser guiado y

² Las traducciones de textos de Filón, la *Septuaginta* y otros autores antiguos me pertenecen. Sigo la edición de los textos filónicos de Cohn y Wendland (1962) y cito los tratados según las abreviaturas de los títulos latinos establecidas por *The Studia Philonica Annual*.

³ Estos dos vocablos son específicos del ámbito hípico, pues ἀφηνιάζω significa literalmente no obedecer a las riendas, desbocarse, y ἀναχαιτίζω deriva del término χαιτή, crines, y alude a la acción de echar las crines hacia atrás y, por extensión, echar atrás o derribar al jinete (cf. *LSJ* y Pabón 2007).

controlado adecuadamente por su conductor para que no sea destruido por no evitar o reaccionar a tiempo ante las irregularidades del terreno. De hecho, mientras Platón se refiere por medio de este mito a las almas que, antes de incorporarse a un cuerpo, pueden alcanzar en mayor o menor medida el conocimiento del mundo de las ideas, Filón utiliza la figura del carro para explicar el comportamiento de las almas ya encarnadas, que deben controlar las tendencias irracionales originadas en el cuerpo. En este sentido, es evidente también en el pasaje estudiado que la imagen del *Fedro* ha sido combinada de manera indisociable con la teoría del alma que Platón elabora en la *República*, donde cada una de las partes del alma recibe su denominación y función apropiada (439d-441a) y donde se encuentra la misma descripción de la justicia como el dominio de lo racional por sobre las partes apetitiva y temperamental (441d-e)⁴.

En otros lugares, Filón introduce nuevas modificaciones a la metáfora platónica a fin de incorporarla a su propio sistema ideológico y exegético. Así, en el marco de su interpretación alegórica de pasajes bíblicos que aluden a caballos u oficios campesinos como la agricultura o el pastoreo⁵, Filón frecuentemente reemplaza la imagen del carro por la del caballo⁶, símbolo de la pasión (*Leg.* 2.99), que es montado ya sea por un “jinete” (ἵππέα), experimentado y hábil, o por un “hombre que monta” (ἀναβάτην), inexperto y desconocedor de la técnica hípica (*Agr.* 67; *Leg.* 2.103). Ambos montan sobre las pasiones, es decir, están en contacto inevitable con ellas, que intentan conducirlos hacia los placeres y vicios. Sin embargo, existe una gran diferencia: mientras el hombre que monta se deja llevar (φέρεσθαι) por donde el animal (ζῷον) lo conduzca (ἄγει), el jinete tiene como tarea “domar” (δαμάζειν) al caballo y “poner el freno al que se desboca” (ἀφηνιάζοντα ἐπιστομίζειν) (*Leg.* 2.104), de modo que aunque parezca que el caballo lo lleva, es él quien conduce (ἄγει) al animal (*Agr.* 69)⁷.

Estas metáforas muestran así dos formas de relación entre las partes racional e irracional del alma: cuando la razón es un jinete, controla y domina las pasiones, de modo que

⁴ A la parte racional (λογιστικῆ) le corresponde gobernar (ἄρχειν); a la impulsiva o temperamental (θυμοειδεῖ), obedecer (ὕπηκόω) y ser aliada (εἶναι συμμάχω) de aquella; y ambas deberán regir o gobernar (προστήσεσθον) a la parte apetitiva (ἐπιθυμητικοῦ) (*República* 441e-442a).

⁵ En *Leg.* 2.99-104 la alegoría del jinete y el hombre que monta se aplica a la interpretación de Gn 49.16-18 (“Sea Dan una serpiente en el camino [...] que muerde el talón del caballo, y el jinete caerá hacia atrás”, v. 17); en *Agr.* 67 ss., esta imagen forma parte de la alegoría que explica Gn 9.20, sobre Noé como agricultor.

⁶ Cf. Milton 1985: 253-254; Runia 1986: 300.

⁷ Cf. *Agr.* 68-69, donde se describe en mayor detalle la misma diferencia entre jinete y hombre que monta.

al apearse del caballo, puede esperar “la salvación del Señor” (τὴν σωτηρίαν περιμένει τοῦ δεσπότη, *Leg.* 2.104); en cambio, el hombre que monta y se deja arrastrar por “el animal irracional e indómito” (ἀλόγῳ καὶ σκιρτητικῷ θρέμματι, *Agr.* 68), se dirige hacia la destrucción y “es arrojado al mar” (καταποντοῦται) (*Leg.* 2.104)⁸. Igualmente, a continuación en el mismo pasaje de *Agr.* 67-78, Filón retoma la analogía con el carro y su auriga⁹, para obtener una conclusión análoga: cuando el auriga es “insensato” (ἄφρων, *Agr.* 74), “es destruido todo el carro del alma” (τὸ τῆς ψυχῆς ὄχημα σύμπαν διαφθείρεσθαι, *Agr.* 77). Según estas imágenes, entonces, el control de las pasiones y de las partes irracionales del alma es un requisito indispensable para la vida virtuosa y el acercamiento a Dios que protege al alma de su destrucción. Ese control supone la necesidad de que sean reguladas, limitadas y puestas bajo el dominio de la parte superior, pero no consiste en la total desaparición o eliminación de lo irracional. El antagonismo entre razón y pasión, o entre alma y cuerpo, se resuelve así en una convivencia armónica de las diversas partes que solo es posible cuando se mantiene la jerarquía adecuada entre ellas, por la que se logra la moderación de las partes irracionales. Debe tenerse en cuenta además que, mientras los pasajes analizados recuperan la división tripartita del alma propia del platonismo, que se subordina a la más general bipartición racional/irracional, en otros lugares Filón puede aplicar la misma metáfora pero combinarla con otras divisiones del alma, como la estoica que separa una parte racional indivisible y siete partes irracionales (los cinco sentidos, los órganos del habla y de la reproducción sexual)¹⁰, por ejemplo, en *Los sacrificios de Abel y Caín* 49¹¹. Por otra parte, además de estos pasajes en que las imágenes adquieren un desarrollo más o menos extenso, la necesidad de sujeción y aplacamiento del ímpetu de las pasiones se expresa reiteradamente en los textos filónicos mediante una terminología que remite a las mismas metáforas de forma más sutil o implícita. Así, el uso frecuente del adjetivo ἀχαλίνωτος

⁸ Ambas consecuencias se vinculan directamente con el pasaje bíblico sobre el que Filón realiza la exégesis: Gn 49.17-18.

⁹ Filón introduce aquí nuevas modificaciones diferentes de las que ya hemos señalado en el pasaje de *Leg.* 1.72-73. La más evidente es la distinción del género de los dos caballos en *Agr.* 73: el temperamento, macho y el deseo –que en griego es femenino, ἐπιθυμία–, hembra. Esta diferencia concuerda con la ideología que Filón mantiene a lo largo de su obra, en que lo femenino siempre se ubica en el extremo más bajo y negativo con respecto a lo masculino. En este sentido, la oposición genérica añade un nuevo elemento –complementario– a la descripción platónica de los caballos en *Fedro* 246b; cf. Kerns 2013: 166-167, quien señala otras modificaciones en el uso filoniano de la imagen.

¹⁰ Sobre las diversas teorías del alma que conviven en Filón, cf. Runia 1986: 304-305, 468-469; Wolfson 1962: 388-389; Martín 1986: 20 ss.; Reydams-Schils 2008, esp. 175-187; Dillon 2009: 18-20.

¹¹ “Para quienes tienen la capacidad de razonar, esto es una ocupación más sagrada que la realeza: dominar, como si de una ciudad o un pueblo se tratara, el cuerpo, los sentidos, los deseos y pasiones del vientre y de las partes debajo del vientre, la lengua y, en general, todo el compuesto (ἅπαντος τοῦ συγκρίματος) de forma enérgica y muy entusiasta, para a la vez conducirlo de modo razonable”.

(literalmente, ‘sin brida’, ‘sin freno’) para referirse a los impulsos irracionales irrefrenables y desmedidos, así como del verbo ἡνιοχέω (‘poner el freno’, ‘llevar las riendas’), aplicado a la acción de sujetarlos y someterlos al control de la razón aluden sin necesidad de más explicaciones a las ideas que hemos señalado¹².

Además, junto a la imagen del caballo y el carro suelen hallarse otras metáforas que apuntan a similares nociones de conducción, control, guía y autoridad, todas ellas tendientes a enfatizar la necesaria jerarquía que debe existir entre las partes del alma. Uno de los ejemplos más recurrentes es el del piloto, también utilizado por Platón en el *Fedro*, donde el intelecto (νοῦς) se identifica con el piloto del alma (ψυχῆς κυβερνήτη) (247c). La misma denominación asigna Filón en muchas ocasiones al νοῦς, pues así como el jinete conduce a los caballos en vez de ser conducido por ellos, la tarea del piloto (κυβερνήτου) es guiar (ἄγειν), dirigir (εὐθύνειν) y enderezar (ὀρθοῦν) el rumbo de la nave, mientras que el pasajero (ἐπιβάτου) sufre (πάσχειν) cuanto suceda al barco (*Leg.* 3.104)¹³. A fin de destacar esta función de conducción y gobierno se atribuyen a la razón muchas designaciones metafóricas cercanas a estas en los textos filonianos: “piloto y guía” (κυβερνήτην καὶ ὑφηγητήν, *Sacr.* 51), “comandante y general” (ἐπιστάτου καὶ ἡγεμόνος, *Sacr.* 45), “conductor y árbitro” (ἡνιοχὸν καὶ βραβευτήν, *Migr.* 67). Todas estas denominaciones se combinan en un pasaje de las *Cuestiones sobre el Génesis* (4.218): allí afirma Filón que si la parte racional del alma no domina sobre la irracional se produce la anarquía y se pregunta qué otra cosa puede esperarse si un piloto no conduce el barco, si un auriga no lleva las riendas de un carro, si un general no conduce un ejército, si un administrador no dirige una casa o un gobernante una ciudad. De todas estas situaciones, concluye, la peor y la más penosa es la anarquía del alma¹⁴.

En todos los casos, el intelecto es ubicado en un lugar de superioridad y gobierno con respecto a las partes irracionales del alma, pero los últimos ejemplos, los del general, el administrador y el gobernante, así como la referencia a la anarquía, se relacionan con otra clase de metáforas que Filón emplea frecuentemente en sus descripciones del alma y su funcionamiento: las que derivan de las formas de gobierno de la ciudad o bien de sus partes,

¹² Cf. *Agr.* 84; *Conf.* 165; *Migr.* 67; *Somn.* 2.165, 2.275; *Mos.* 1.25; *Spec.* 3.45, 79; etc. Asimismo, muchos otros pasajes retoman con mayor o menor desarrollo la metáfora del carro y su auriga, cf. *Leg.* 3.118, 3.136, 3.193-195; *Virt.* 13-14; *Sacr.* 45, 49, 104-106; *Spec.* 2.142, 2.163; etc.

¹³ Otros lugares donde se utiliza la metáfora del piloto: *Leg.* 3.80; *Det.* 141; *Immut.* 129; etc. Cf. Kerns 2013: 165, n. 13 para más pasajes; la autora indica también que la misma imagen del piloto se aplica al gobierno de Dios sobre el cosmos (cf. *ibíd.*, n. 14).

¹⁴ El original griego de este pasaje no se ha conservado; sigo las ediciones de Mercier y Petit (1984) y de Marcus (1953), basadas en la traducción latina del texto armenio en que se conservaron las *Quaestiones*. Cf. *Abr.* 272.

su organización y la función que desempeña cada una. Tampoco estas metáforas son originales de Filón, sino que tienen igualmente antecedentes platónicos. La comparación entre el buen o mal ordenamiento del alma y las distintas formas de constitución política deriva del uso platónico de la analogía entre el alma y la ciudad en *República*, donde el filósofo explica el paralelismo entre las formas de gobierno de las ciudades y los caracteres humanos según la organización del alma y la clase de deseos que predomina en ella (544d). Los tipos de orden político y de hombres son, según su clasificación, cinco: la monarquía o aristocracia, que es la forma de gobierno en que reina la justicia y la razón en el alma (545d); la timocracia, en que gobierna el deseo por los honores y el prestigio (545b ss.; 549b-550b); la oligarquía, dominada por el deseo de riqueza (550c-d; 553a-d); la democracia, regida por el deseo de libertad (555b; 557b; 562b); y la tiranía, asentada sobre el deseo de poder ilimitado (562a-c ss.)¹⁵. De estos cinco tipos, Platón solo considera virtuosa a la primera clase, que entre los hombres es la del sabio (428e-429a) o el filósofo (581b) y, en la ciudad, puede adquirir la forma de la monarquía, si hay un único hombre sobresaliente entre los gobernantes, o de la aristocracia, el gobierno de los mejores, si estos son varios (445d)¹⁶. Las otras cuatro clases son formas del “vicio” (κακία, 445c) o bien erróneas, equivocadas (ἡμαρτημένως, 449a).

Filón no desarrolla una exposición tan sistemática respecto de esta correspondencia entre el alma y las formas de constitución política de la ciudad, pero alude a dichas relaciones en diversas oportunidades. Así, en *La confusión de las lenguas* 107-108, considera que las almas son como ciudades y distingue dos clases de ciudades: aquellas administradas por la forma política de la democracia (δημοκρατία), donde prevalecen la igualdad (ισότητα), la ley (νόμος) y la justicia (δίκη), y las que surgen como una desviación o corrupción de la democracia, cuya forma de gobierno es llamada por Filón oclocracia (ὄχλοκρατία), *i. e.*, gobierno de las masas o de la multitud, y en la que predominan la desigualdad (ἄνισον), la injusticia (ἀδικία) y la ausencia de ley (ἀνομία) (*Conf.* 108)¹⁷. En *Sobre la agricultura* 45-46, Filón también opone la oclocracia a la democracia como las formas peor y mejor,

¹⁵ Cf. Andersson 1971: 155-205; Blössner 2007: 361.

¹⁶ Platón divide tres grupos en la ciudad (trabajadores, auxiliares, guardianes o gobernantes) con los que se corresponden las tres partes del alma (apetitiva, impulsiva y racional). Sobre el rol de los guardianes afirma que estos deben gobernar porque son quienes adquieren el conocimiento que puede llamarse sabiduría (428b-429a), la que supone, tanto en el alma como en la ciudad, el conocimiento de lo que es provechoso para cada una de las tres partes y para la totalidad en común (442c). Asimismo, la justicia consistirá, en el alma y en la ciudad, en que cada una de las tres partes “haga lo suyo”, es decir, cumpla la función que le corresponde (441d-e). Cf. Divenosa y Mársico 2007: 50 y 56.

¹⁷ La misma contraposición se registra en *Virt.* 180, donde esta se homologa a las oposiciones ignorancia-conocimiento, insensatez-prudencia; falta de incontinencia-autodominio; injusticia-justicia; cobardía-confianza. En cambio, en *Abr.* 242-243, la democracia se ubica en oposición a la tiranía y a la monarquía dinástica.

respectivamente, de constitución política y anímica (*Agr.* 44), en el marco de su interpretación de Nm 28.16: “y no será la congregación del Señor como un rebaño sin pastor”. La oclocracia se presenta allí como una adulteración de la “democracia perfecta” que provoca tumultos, desórdenes y luchas civiles pues es una forma derivada de la anarquía¹⁸. Pero frente a este peligro se opone otro igualmente grave, la tiranía, pues el tirano (τύραννος), explica Filón, es siempre un enemigo (ἐχθρός): en el caso de las ciudades, un hombre; en el del cuerpo y el alma, el intelecto más salvaje (θηριωδέστατος νοῦς) (*Agr.* 46). Las necesidades exegéticas provocan ambivalencias en la aplicación de estas metáforas, puesto que en otros lugares, Filón denomina tirano al vicio (*Conf.* 113) o a las pasiones (*Leg.* 2.91). Sin embargo, queda claro que la anarquía, la democracia desvirtuada hacia la oclocracia y la tiranía son formas de gobierno perjudiciales e injustas tanto para la ciudad como para el alma humana.

Su evaluación de la democracia, por otra parte, no presenta la negatividad que percibimos en la descripción de Platón, puesto que Filón la entiende como un régimen basado en la equidad, la que implica para él la distribución proporcional según lo que corresponde a cada grupo o parte de la sociedad; no se trata, entonces, de un gobierno de las masas o de la preponderancia de la libertad individual¹⁹. Sin embargo, al igual que Platón, la mayor parte de las veces Filón representa al intelecto como un rey, y junto a esta descripción que vincula la función de la parte racional del alma con la que se considera la mejor forma de gobierno, la monarquía, Filón traza con frecuencia una comparación entre las partes del alma y las partes de la ciudad en cuanto a su ubicación física. Así, las descripciones que hemos analizado antes, derivadas del *Fedro* y la *República*, se combinan ahora con la teoría heredada del *Timeo* de Platón, que ubica la parte racional o inmortal del alma en la cabeza (κεφαλή), separada de la parte mortal por el istmo del cuello. Las dos partes mortales se ubican en el pecho (στήθος) o tórax (θώραξ); la impulsiva en la parte superior, entre el diafragma y el cuello, para que se mantenga más cerca de la razón y pueda obedecerla; la apetitiva más abajo, entre el diafragma y el límite del ombligo, para mantenerla alejada de la razón y evitar así que genere conflictos (69c-71a). En el marco de esta explicación, Platón se refiere a la cabeza, lugar de la parte deliberativa, como la ciudadela o acrópolis (τῆς ἀκροπόλεως), protegida por el puesto de guardia (τὴν δορυφορικὴν οἴκησιν) ubicado en el pecho (70a-b).

¹⁸ “La anarquía, madre de la oclocracia” (*Agr.* 46).

¹⁹ Platón considera la democracia un régimen político negativo porque en ella la exacerbación de la libertad de palabra y acción conduce a una absoluta falta de unidad y de fin común: la ciudad democrática presenta una enorme variedad de caracteres y el carácter democrático posee múltiples y variadas tendencias a las que ubica en condición de igualdad. Por lo tanto, ambas son desordenadas y anárquicas. Cf. Andersson 1971: 177 ss.; Annas 1981: 299-301.

Filón retoma esta terminología que vincula las partes del cuerpo, las partes del alma y las de la ciudad y elabora a partir de ella una serie de imágenes que se reiteran con variaciones y con mayor o menor detallismo en diversos puntos de sus escritos. Uno de los pasajes en que estas se desarrollan con más precisión se encuentra en *Alegorías de las leyes* 3.114-118. Filón explica la composición del alma con sus tres partes y sostiene que la parte racional se ubica en la cabeza porque “donde está el rey, allí también están los guardias” (ὅπου ὁ βασιλεύς, ἐκεῖ καὶ οἱ δορυφόροι) y, dado que los guardias del intelecto son los sentidos (αἰσθήσεις) y que estos se ubican en la cabeza, ese debe ser el sitio del intelecto (τοῦ νοῦ), “como una ciudadela en la ciudad” (ὡσπερ ἄκρην ἐν πόλει) (*Leg.* 3.115). Además de los sentidos como guardianes, el intelecto está protegido también por la parte temperamental, a la que la naturaleza fortificó (ὄχυρῶσαι) sólida y fuertemente mediante los huesos (ὀστέων) del pecho (τὰ στήθρα) “como si hubiera armado a un soldado con coraza y escudo para la defensa de los enemigos” (ὡσπερ στρατιώτην ἀγαθὸν καθοπλίσασαν θώρακι καὶ ἀσπίδι πρὸς τὴν τῶν ἐναντιουμένων ἄμυναν) (*ibíd.*)²⁰. Esta separación entre lo racional y lo apetitivo es necesaria porque el razonamiento combate a las pasiones (μάχεται ὁ λόγος τῷ πάθει, *Leg.* 3.116), de modo que ambos no pueden permanecer en el mismo sitio; de lo contrario, prevalece la guerra en el alma (ὁ ψυχῆς κρατῆσι πόλεμος) y el intelecto se convierte en prisionero (δορυάλωτον) (*Leg.* 3.117). Consideraciones muy similares se hallan en *Leyes particulares* 4.92-95, donde Filón aplica un vocabulario casi idéntico a la descripción de las partes del alma y sus ubicaciones físicas, para luego alcanzar la conclusión de que todas estas precauciones son necesarias porque el deseo (τὴν ἐπιθυμίαν) es una máquina de guerra (ἐλέπολιν) destructora del alma, que debe ser eliminada (ἀναιρεθείσης) o bien obedecer a la conducción del razonamiento (πειθαρχούσης κυβερνήτη λογισμῷ) a fin de que prevalezcan la paz (εἰρήνης) y el buen orden (εὐνομίας), imprescindibles para el logro de una vida feliz (εὐδαίμονος βίου) (*Spec.* 4.95)²¹.

La asimilación del orden del alma al orden institucional que debe existir en la ciudad, donde el rey debe ocupar el lugar superior y todos sus subordinados cumplir la función que les corresponde, se combina en los pasajes analizados con la idea de que la alteración de ese

²⁰ Cf. Runia 1986: 306-309. Nótese que el término θώραξ tiene dos sentidos: el pecho y la coraza o armadura.

²¹ La imagen de la ciudadela, sus guardianes y el pecho como fortificación se reitera en muchos otros pasajes, cf. *Conf.* 19, 27; *Spec.* 3.184; *Abr.* 150; *QG* 2.5, *Somm.* 1.32, etc. Por otra parte, la misma terminología e imaginería se encuentra presente también en la *República* de Platón, en el pasaje dedicado a examinar cómo se produce en el alma individual la democracia (560a-d), aunque allí no se conecta con las partes del cuerpo como en *Timeo*.

orden implica necesariamente una guerra (πόλεμος). La terminología militar aplicada a las posiciones físicas de los contrincantes y a las acciones que pueden ejecutar unos contra otros aluden directamente a una situación de sitio o asalto de una ciudad fortificada²², de tal modo que sus habitantes serán convertidos en prisioneros o destruidos. En numerosos pasajes se reiteran estas imágenes bélicas, aunque el conflicto puede representarse también como una guerra intestina o lucha civil (στάσις), término empleado por Platón en la *República* (440e, 444b, 560a) para describir la rebelión y el enfrentamiento de las partes irracionales contra la razón²³. No contamos con espacio suficiente en este trabajo para desarrollar un análisis minucioso de la metáfora de la guerra en el alma, una de las más frecuentes en los textos de Filón y que por lo tanto adquiere una gran cantidad de variaciones que permiten expresar a través de ella problemáticas diversas. Sin embargo, señalaremos que esta imagen, en especial cuando se desarrolla en la dirección del asalto o ataque a una ciudadela, supone una oposición mucho más tajante e irreconciliable entre las partes del alma que las metáforas referidas a las formas de conducción o gobierno que analizamos antes. En efecto, la idea de la guerra en que los enemigos buscan la completa destrucción del adversario enfatiza la oposición absoluta entre el elemento racional del hombre y las pasiones e impulsos irracionales provenientes de lo corporal.

Las diversas metáforas aluden así a dos posibles formas de resolución de la oposición entre los elementos racional e irracional en el hombre: por un lado, la subordinación del segundo al primero y su moderación por el control de aquel; por otro, la completa eliminación de lo irracional. Ambas interpretaciones son contradictorias y dan cuenta de la ambivalencia que Filón manifiesta en su obra en lo que respecta a la relación entre el cuerpo y el alma racional. En este sentido, un pasaje de *Alegorías de las leyes* (3.134) resulta muy significativo porque pueden verse funcionando en él las dos clases de metáforas que hemos identificado, la de la guerra y la del auriga, y su combinación permite vislumbrar una posibilidad de resolución a esta ambigüedad del pensamiento filoniano sobre la relación entre lo racional y lo irracional. Allí Filón distingue el hombre perfecto (τέλειος) de los que no alcanzan este nivel en su progreso espiritual. El primero es ejemplificado por Moisés, quien no solo quiere “moderar las pasiones” (μετριοπαθεῖν), sino directamente “extirparlas” (ἀπέκοψεν) por completo. Los otros, en cambio, se lanzan a la guerra contra las pasiones (ἐπὶ τὸν τῶν παθῶν πόλεμον) no resueltamente (οὐ μεγάλως) sino en forma débil (βραχέως), haciendo

²² Cf. el estudio de esta temática realizado por André Pelletier (1965).

²³ Cf. *Post.* 183; *Ebr.* 98; etc.

concesiones (καταλλάττονται), pactos (σπονδάς) y admitiendo discursos conciliatorios (συμβατήριον λόγον) para lograr más bien, “a la manera de un conductor, embridar su ímpetu” (ἡνιόχου τρόπον ἐπιστομίζη τὴν ἐπὶ αὐτῶν φοράν) (*Leg.* 3.134). De este modo, la ambigua actitud de Filón hacia el cuerpo y lo irracional se canaliza en la distinción de dos clases de personas distintas: algunas logran la perfección en el control de lo racional sobre lo irracional y eliminan por completo las pasiones; otras avanzan en el dominio y moderación de lo irracional y, sin alcanzar su completa extirpación, logran reducir las pasiones y placeres a lo estrictamente necesario para el mantenimiento del cuerpo²⁴.

Por último, cabe destacar que las metáforas que destacan la analogía entre el funcionamiento del alma y las formas de organización institucional de la ciudad u otras estructuras sociales brindan ocasión a Filón para enfatizar la influencia e interrelación existente entre los niveles del comportamiento moral individual y el orden social. Para el alejandrino es evidente que la paz y la justicia solo podrán ser alcanzadas en la comunidad política si los ciudadanos logran mantener en sus almas las virtudes surgidas de un perfecto orden moral, es decir, de la correcta armonía y jerarquía entre las partes del alma. Esta concepción es la que se expresa con total evidencia en el último pasaje que analizaremos, donde reaparece la metáfora de la guerra en el alma. En *La posteridad de Caín* 183-185, Filón sostiene que la paz social solo puede lograrse a través de la observancia de las leyes y la abolición de guerras y rebeliones (πολέμων δὲ καὶ στάσεων). Pero no se refiere con ello únicamente a las guerras de unas ciudades contra otras, sino sobre todo las que tienen lugar en el alma (τῶν κατὰ ψυχὴν), las que son más graves y penosas “por cuanto desfiguran lo más divino que hay en nosotros, el razonamiento” (*Post.* 184). Solo si en el alma de cada ciudadano logra aplacarse esta guerra será posible abolir las guerras entre naciones, pues aquella es “el arquetipo de todas las guerras” (*Post.* 185).

Para finalizar, baste señalar a modo de conclusión que las diversas metáforas empleadas por Filón para representar el alma y las formas de interacción entre el elemento racional e irracional en el hombre constituyen una muestra más de la enorme influencia que recibió el filósofo judeo helenístico del platonismo, un elemento que ya numerosos investigadores han señalado y estudiado detenidamente y que se pone de manifiesto con gran notoriedad en las metáforas que analizamos. En efecto, puede apreciarse en el uso filónico de la terminología e imagería proveniente de los escritos de Platón que Filón realiza una

²⁴ Cf. *Migr.* 150; *Somn.* 2.250-251; *Ebr.* 99; etc.

combinación indisociable entre los diversos pasajes platónicos sobre la constitución y organización del alma presentes en los libros *Fedro*, *República* y *Timeo*. Ello permite suponer que Filón no solo conocía estos escritos platónicos de manera independiente, sino que además contaba con lecturas del platonismo contemporáneo; de hecho, la combinación de la teoría platónica con elementos estoicos que hemos podido reconocer es congruente con la tendencia ecléctica del platonismo en la época y encuentra en él claros antecedentes²⁵. El autor judío, no obstante, realiza una apropiación original de la teoría anímica del platonismo que logra insertarla en el contexto de su lectura exegética de los textos bíblicos y vincularla con los objetivos de propiciar el respeto y cumplimiento de las leyes bíblicas y la finalidad moral del hombre consistente en el acercamiento y asimilación a Dios. Las distintas metáforas permiten delimitar situaciones humanas disímiles en función de este objetivo moral: mientras algunos hombres se dejan arrastrar por las pasiones y deseos irracionales de tal forma que se provocan su propia ruina y destrucción a través del vicio, otros avanzan en la tarea de moderar y someter las pasiones al control de la razón, lo que les permite aguardar con esperanza la salvación de Dios; por último, solo los hombres perfectos como Moisés lograrán la extirpación completa de las tendencias irracionales. La ambivalencia que las metáforas expresan hacia la consideración del cuerpo y sus impulsos irracionales se ve resuelta así en términos de diversos estadios en el perfeccionamiento espiritual que el hombre puede alcanzar en su búsqueda del conocimiento y la virtud.

1. Ediciones y traducciones

Cohn, L., Wendland, P. y Reiter, S. (Eds.) (1962). *Philonis Alexandrini Opera quae supersunt*. Vols. I-VII. Berlin: De Gruyter (¹1896-1915).

Colson, F. H. y Whitaker, G. H. (Eds.) (1929-1939). *Philo*. Vols. I-X. London-New York: Heinemann.

Divenosa, M. y Mársico, C. (Eds.) (2007). *Platón. República*. Buenos Aires: Losada.

Marcus, R. (Trad.) (1993). *Philo. Questions and answers on Genesis*. Cambridge-London: Harvard University Press (¹1953).

Martín, J. P. (Ed.) (2009-2016). *Filón de Alejandría. Obras Completas*. Vols. I-V. Madrid: Trotta.

Mercier, C. y Petit, F. (Eds. y Trads.) (1984). *Philon d'Alexandrie. Quaestiones et solutiones in Genesim (III-VI)*. Paris: Éditions du Cerf.

Triviño, J. M. (Trad.) (1975-1976). *Obras completas de Filón de Alejandría*. 5 vols. Buenos Aires: Acervo Cultural.

²⁵ Cf. Dillon 1996: 174-175; 2009: 18-20; Runia 1986: 305, 307.

2. Bibliografía citada

- Andersson, T. J. (1971). *Polis and Psyche. A motif in Plato's Republic*. Goeteborg: Acta Universitatis Gothoburgensis.
- Annas, J. (1981). *An introduction to Plato's Republic*. Oxford: Clarendon Press.
- Blössner, N. (2007). The city-soul analogy. En G. R. F. Ferrari (Ed.), *The Cambridge Companion to Plato's Republic* (pp. 345-385). Cambridge: Cambridge University Press.
- Dillon, J. M. (1996). *The Middle Platonists. 80 B.C. to A.D. 220*. Ithaca, New York: Cornell University Press.
- Dillon, J. M. (2009). Philo of Alexandria and Platonist Psychology. En M. Elkaisy-Friemuth y J. M. Dillon (Eds.), *The afterlife of the platonic soul. Reflections of platonic psychology in the monotheistic religions* (pp. 17-24). Leiden: Brill.
- Kerns, L. (2013). *Platonic and Stoic Passions in Philo of Alexandria*. Tesis doctoral. *George Fox Evangelical Seminary*. Paper 6. Disponible en: <http://digitalcommons.georgefox.edu/gfes/6>.
- Martín, J. P. (1986). *Filón de Alejandría y la génesis de la cultura occidental*. Buenos Aires: Depalma.
- Milton, E. (1985). *War in the soul: Romans 7: 7-25 in the context of Palestinian and Alexandrian Judaism*. Tesis Doctoral. Hamilton, Ontario: McMaster University. Disponible en: <https://macsphere.mcmaster.ca/bitstream/11375/13764/1/fulltext.pdf>.
- Pelletier, A. (1965). Les passions à l'assaut de l'âme, d'après Philon. *Revue des Études Grecques*, 78, Fasc. 369-370, 52-60.
- Reydams-Schils, G. (2008). Philo of Alexandria on Stoic and Platonist Psycho-Physiology: the Socratic higher ground. En F. Alesse (Ed.), *Philo of Alexandria and Post-Aristotelian Philosophy* (pp. 169-195). Leiden-Boston: Brill.
- Runia, D. T. (1986). *Philo of Alexandria and the Timaeus of Plato*. Leiden: Brill.
- Wolfson, H. A. (1962). *Philo. Foundations of Religious Philosophy in Judaism, Christianity and Islam*. 2 vols. Cambridge: Harvard University Press (¹1947).

La estructura del sistema judicial en la época de Ptolomeo II Filadelfo

Paola Druille
Universidad Nacional de La Pampa, CONICET
Instituto de Estudios Clásicos
paodruille@gmail.com

Resumen

El objetivo de este trabajo es analizar la estructura del sistema judicial ordenada por Ptolomeo II Filadelfo, a través del estudio hermenéutico de la literatura y los papiros que registran el funcionamiento de un triple circuito judicial encabezado por los *χρηματισταί* o tribunales de la corte y dos tribunales subordinados a su poder. Si bien la literatura y los papiros del período que han sobrevivido son una selección aleatoria y posiblemente representativa de un corpus mucho más grande de pruebas que se han perdido, al menos permiten deducir que este triple circuito no solo comenzó su actividad en la época de Ptolomeo II Filadelfo, sino que se mantuvo a lo largo de dos siglos. Con este fin, rastreamos en los escritos mencionados la existencia de los *χρηματισταί* y los tribunales subordinados durante el gobierno de Ptolomeo II Filadelfo, y luego examinaremos cuáles son los documentos que registran el funcionamiento de estos tribunales aún después de la muerte de Ptolomeo II Filadelfo.

1. Introducción

Durante el gobierno de Ptolomeo II Filadelfo (285-246 a.C.) comenzó su funcionamiento un triple circuito judicial compuesto por tres cortes separadas¹, pero no sin interrelación entre sí, y una jerarquía de leyes que subordinaron la ley griega y egipcia a la ley real². Los casos que involucraban a griegos y judíos eran juzgados en los tribunales llamados

¹ Según Manning (2010: 180), “we must remain cautious (...) about assigning the reforms exclusively to one king, let alone to this one king specifically”. Sin embargo, asume que “whether this legislation was the work of Ptolemy II alone or, more likely in my view, part of a longer iterative process between the king acting within Greco-Egyptian society (...) over the course of the third century, it is clear that early Ptolemaic reforms reflected important changes in society” (p. 182). Cf. Méléze Modrzejewski 2001: 107.

² La legislación ptolemaica, estos es, la variedad de tradiciones legales vigentes en el período ptolemaico, se apoyó sobre tres ejes principales: 1) la legislación real, que intentó establecer un orden jurídico basado en las nuevas condiciones sociales, 2) las tradiciones jurídicas subyacentes de la población, y 3) la burocracia que adjudicó la ley. Cf. Manning 2010: 165. Y si bien la posición de Macedonia llegó a ser

δικαστηρία³, cuyos jueces apelaron a las “leyes cívicas” (πολιτικοί νόμοι) reguladas por la legislación real, y los casos de la población egipcia nativa eran juzgados en los λαοκρίται⁴, que eran atendidos por sacerdotes egipcios y se regían por las “leyes nativas” (χῶραι νόμοι). Ambos tribunales estaban bajo la tutela del rey, que era el representante de un sistema de gobierno en el que él mismo constituía la fuente de toda justicia, por lo que se reservaba el

dominante, solo consiguió establecer su poder una vez que asimiló el patrón básico de la burocracia egipcia ya existente. Cf. Bagnall 2004: 286.

³ En efecto, un papiro del año 300/271 a.C. menciona que “la justicia está registrada en un tribunal en la ciudad de Herakleos que está delante de la salida del mar” (ἡ δίκη σοι ἀναγραφῆσεται ἐν τῷ ἐν Ἡρακλέους πόλει δικαστηρίῳ [ἐ]νὸπιον [.] ἔκπλωι, P.Hib. 1, 30, Fr. D, 25). Cf. Mitteis, *Chrest.* 20 = Meyer, *Juristische Papyri* 77 = Sel. Pap. 2, 247. Al parecer los δικαστηρία estaban asentados en las metrópolis de los *nomos*, como lo confirman otros registros. Un papiro perteneciente a la ciudad de Krokodilopolis-Arsinoe también en el Fayûm, datado en el año 226 a.C., contiene el reporte oficial de una sesión de un tribunal griego conocido como la Corte de los Diez, en el que surge el término δικαστήριον. Todo el documento se puede dividir en cuatro partes: 1) la fecha de la sesión y los nombres de los jueces (1-6:), 2) el objeto de la sesión, que es un juicio entre Dositheos, un judío de la Epigone, y Herakleia, una judía (ll. 6-12), 3) la acusación que Dositheos presentó contra Herakleia (ll. 12-35), 4) el examen de los documentos entregados a la corte por Herakleia, y la sentencia de la corte (35-49). A partir de este breve resumen, es evidente que el principal interés del documento es puramente jurídico, pues muestra la competencia de la Corte de los Diez y datos acerca del procedimiento judicial, aunque aporta información valiosa sobre el nombre de la corte, el tipo de leyes utilizadas por los jueces y, fundamentalmente, el origen judío de los implicados en el juicio. Así pues, registra que el juicio se ejecutó “en la ciudad de Krokodilon del *nomos* de Arsinoite” (ἐγ(*) Κροκοδύλων πόλει τοῦ Ἀρσινοίτου νομοῦ), siendo los demandantes “Dositheos...judío de la epigone, Herakleia judía [hija] de Diosdotos” (Δωσίθεος ἰου Ἰουδαῖος] τῆς ἐπιγονῆς Ἡράκλειαι Διοσδότου Ἰουδαία). Menciona que el *nomos* estaba “bajo la presidencia de Zenothemidos” ([ἐπι προέδρου] Ζηνοθέμιδος), y que los “jueces” (δικασταὶ) que intervinieron en el juicio fueron “Diomédes, Polykles, Andron, Theophánes, Maiándrios, Sónikos y Diotrêphes” (Διομήδης Πολυκλῆς Ἄνδρων Θεοφάνης Μαϊάνδριος Σόνικος Διοτρέφης), ante quienes “Dositheos presentó de manera escrita una acusación contra Herakleia” (ἐγράψατο] Δωσίθεος Ἡράκλειαι κ]ατὰ τὸ ἔγκλημ[α τόδε). También registra que “la ordenanza que Herakleia ha entregado entre los documentos [del juicio] [...] cuanto está en las regulaciones del rey Ptolomeo [...]” (τὸ διάγραμμα, ὃ καὶ παρέδοτο ἐν τοῖς δικαιώμασιν ἢ Ἡράκλειαι [...] ὅσα μὲν ἐν τοῖς βασιλέως Πτολεμαίου διαγράμμασιν), se encuentra “conforme con la normativa, y cuantos puntos no están en las regulaciones, sino en las leyes cívicas, conforme con las leyes” (κατὰ τὰ διαγράμματα, ὅσα τε μὴ ἔστιν ἐν τοῖς διαγράμμασιν ἀλλ’ ἐν τοῖς πολιτικοῖς νόμοις, κατὰ τοὺς νόμους). Y concluye que luego de que “ambas personas fueron citadas ante el tribunal” (ἀμφοτέρων τῶν ἀντιδίκων [κληθέντων ἐν τῷ δικαστηρίῳ]), se resolvió que el acusado “[...] será juzgado culpable de injusticia” (κρινέ]τωσαν ἀδικῆσαι], P.Petr. 3, 21, 40-45; CPJ I 19, 40-45; P.Gurob. 2). Cf. Mitteis, *Chrest.* 21. El documento permite deducir que Dositheos no fue declarado libre de cargo, dado que el tribunal aceptó el διάγραμμα presentado por Herakleia por estar en conformidad con las πολιτικοί νόμοι³, y con los Πτολεμαίου δικαιώμασιν. Debido a que la competencia de la Corte de los Diez y el significado de πολιτικοί νόμοι son materia de controversia, el principal interés del documento radica en el hecho de que el juicio entre un judío y una judía no es llevado ante un tribunal judío, sino ante un δικαστήριον de Egipto ptolemaico. Pero también en la presentación de los diferentes magistrados judiciales que actuaban en el tribunal, los δικασταὶ y el πρόεδρος. El mismo procedimiento era seguido en los casos que involucraban a los propios habitantes griegos. Cf. P.Hal. 1, I; sobre la legislación ptolemaica y su aplicación en los juicios, cf. Bagnall-Derow (2004: 206), esp. los documentos 64, 103, 114, 122, 130, 141 y 166.

⁴ Si bien son tardíos y escasos los documentos que aportan datos sobre los λαοκρίται en el sistema de justicia ptolemaico, algunos papiros proporcionan material que de alguna manera certifica su existencia. Así, un papiro del año 221 a.C. encontrado en la ciudad de Heracleion, refiere que un extranjero, luego de ser atacado en el baño, presentó una demanda ante el comarca de la ciudad, quien sorprendentemente tomó partido en contra de los atacantes nativos de su ciudad y elevó la denuncia del atacado para que “fuera juzgado ante los tribunales egipcios” (ἐπὶ τῶν λαοκριτῶν) δι(ακριθῶσιν), Mitteis, *Chrest.* 8).

derecho de intervención en determinados litigios a través de los *χρηματισταί*, que eran los tribunales de la corte⁵.

Sobre estos tribunales dan cuenta una serie de registros encontrados en la literatura y los papiros⁶ que documentan su funcionamiento durante el gobierno de Ptolomeo II Filadelfo, y si bien estos registros que han sobrevivido son una selección aleatoria y posiblemente representativa de un corpus mucho más grande de pruebas que se han perdido⁷, al menos permiten deducir que este triple circuito judicial encabezado por los *χρηματισταί* no solo comenzó su funcionamiento en la época de Ptolomeo II, sino que se mantuvo a lo largo de dos siglos. Para demostrar esto, rastreamos en los escritos mencionados los tribunales y las leyes que funcionaron en el gobierno de Ptolomeo II Filadelfo, focalizando nuestra atención en los *χρηματισταί* o tribunales reales, y luego observaremos cuáles son los documentos que registran la actividad de este triple circuito después de la muerte de Ptolomeo II Filadelfo.

2. Los *χρηματισταί* y los tribunales subordinados

Uno de los testimonios más antiguos aunque de datación incierta es el que aporta una epístola escrita por un tal Aristeas para su hermano Filócrates, titulada *Carta de Aristeas*, donde el autor relata fundamentalmente las circunstancias y motivos de una embajada que el rey Ptolomeo II Filadelfo envió al sumo sacerdote de Jerusalén, Eleazar, a instancias del encargado de la biblioteca de Alejandría, Demetrio Falero. La embajada tenía un doble cometido: conseguir un ejemplar genuino de la ley judía con el fin de traducirla al griego, y traer de Jerusalén a los sabios que cumplirían la tarea de efectuar la traducción. El autor se presenta como un funcionario griego de la corte de Ptolomeo II Filadelfo, con un notable

⁵ Una reseña sobre las cortes ptolemaicas es presentado por Manning 2010: 181 y Méléze Modrzejewski 2001: 107. Manning (p. 181) también informa sobre la existencia de una cuarta corte, el *κοινοδικτιον*, que juzgaba casos que involucraban a griegos y egipcios. Sobre su funcionamiento en el Fayûm aproximadamente en el año 221 a.C., cf. P.Magd. 21, 12; Mitteis, *Chrest.* 9 y 10.

⁶ La evidencia de papiros se limita casi exclusivamente a Egipto. Estos papiros fueron el material de escritura estándar para el uso diario en el mundo helenístico, y Egipto proporcionó las condiciones climáticas adecuadas para la conservación a largo plazo de grandes cantidades de papiros que no fueran fácilmente replicables en otros lugares. Cf. Bagnall-Derow 2004: XXIV-XXVI; Austin 2006: 9. Sin embargo, dentro del propio Egipto existen considerables variaciones regionales: las partes del campo están representadas, sobre todo, por el Fayum, pero no por la populosa región del delta, de naturaleza más húmeda, ni la capital Alejandría. Cronológicamente, la distribución de los hallazgos también es desigual. Muy pocos textos sobreviven a partir del reinado de Ptolomeo I (cf. SEG 9, 1), por lo tanto, las primeras etapas en el desarrollo de la administración ptolemaica son poco conocidas. Pero se multiplican en el reinado de Ptolomeo II, y por lo que su reinado adquiere especial protagonismo. Cf. *Revenue Laws of Ptolemy Philadelphus*, cols. 24-56; también C. Ord. Ptol. 17-18; W. Chrest. 229; Sel. Pap. II.203; BD 114.

⁷ Austin (2006: 4) sostiene que las fuentes escritas existentes para la época helenística son sólo una fracción de lo que alguna vez existió. Ninguna obra de los historiadores de la época ha sobrevivido completa.

conocimiento de las instituciones y costumbres de la corte de los Lágidas, lo cual obliga a pensar que vivió en Alejandría. Sin embargo, y pese a que el análisis del escrito muestra claramente que su autor fue un judío que vivió mucho tiempo después de los hechos que narra (*Carta de Aristeas* 28 y 182)⁸, no existen dudas sobre la historicidad de algunos hechos contenidos en su carta. Luego de describir la magnitud y abastecimiento de una ciudad como Alejandría, asegura que el rey se vio obligado a establecer instrucciones precisas para contrarrestar los problemas derivados de la disminución de la agricultura a causa de la inmigración de los campesinos a la gran ciudad. Primero, “dio órdenes por escrito a los que estaban al frente de cargos [públicos] para que, en el caso de que fuera necesario citar [a juicio], lo dirimiesen en cinco días” (τοῖς ἐπὶ τῶν χρειῶν ὁμοίως δι' ἐγγράπτων διαστολὰς ἔδωκεν, ἐὰν ἀναγκαῖον ἦ κατακαλέσαι, διακρίνειν ἐν ἡμέραις πέντε, 110), y segundo, “puso jueces para sus subordinados en cada distrito” (χρηματιστὰς καὶ τοὺς τούτων ὑπηρετάς ἐπέταξε κατὰ νομοῦς⁹), para que “los agricultores y jefes no disminuyan el tesoro de la ciudad” (μὴ [...] οἱ γεωργοὶ καὶ προστάται τῆς πόλεως ἐλαττώσι τὰ ταμιεῖα, 111). Estos datos parecen indicar el surgimiento de los χρηματισταί en el período ptolemaico, específicamente durante el reinado de Ptolomeo II Filadelfo¹⁰.

Según Méléze Modrzejewski (2001: 107), dada la gran cantidad de habitantes de Egipto, los χρηματισταί viajaban a la mayoría de los distritos de la nación, y constituyeron por esto circuitos de justicia ambulantes en principio¹¹, y más tarde permanentes, siendo la región del Fayûm donde se han situado la mayor parte de los registros. Estaban formados por un “secretario real” o “magistrado que llevaba los casos a la corte” (εἰσαγωγεὺς)¹², como se lee en la mayoría de los documentos del período, y por tres jueces griegos¹³ que juzgaban en

⁸ Según Fernández Marcos (1982: 12-13), y a pesar del problema casi insoluble que constituye la datación de la carta, la década entre el 127 y el 118 a.C., parece el marco más adecuado para situar el nacimiento de este escrito. Cf. Meisner 1972/3: 211-212.

⁹ El término νομός es usado técnicamente para referir a cada “distrito” en que se dividía administrativamente Egipto. Cf. Heródoto, *Historias* 4, 62; Diodoro Sículo, *Biblioteca Histórica* 1, 54; Estrabón, *Geografía* 17, 1, 22.

¹⁰ Polibio informa que uno de los portales del palacio real en Alejandría fue designado “entrada perteneciente al despacho de los asuntos públicos” (τὸν χρηματιστικὸν πυλῶνα τῶν βασιλείων, *Historias* 15, 31), que era un lugar preparado para las audiencias reales (5, 81).

¹¹ En un registro encontrado en OGI 106 del 174/172 a.C., se mencionan los χρηματισταί que servían en Prosopite y “otros nomos” (τοῖς ἄλλοις τοῖς μεμερισμένοις νομοῖς).

¹² Como se puede leer en los fragmentos citados y en otros papiros e inscripciones de la época ptolemaica (cf. P.Taur. I, p. 26, n. I, 2, 5; II, p. 2, n. III, 35; p. 25, n. IV, 11; OGI 106), los χρηματισταί estaban siempre acompañados por un εἰσαγωγεὺς. Sobre este cargo, cf. Aristóteles, *Constitución de los atenienses* 52, 2.

¹³ Esta es la opinión de Wolff (1970: 69), “treffen wir bereits im Jahre 254 v. Chr. ein Kollegium vom drei Chrematisten an, das im Fayum richterliche Funktionen ausübte”. En P.Cair.Zen. 2, 59202-204 del año 254 a.C. aparece un dato sobre “Penón el chrematistes” (Πέτων ὁ χρηματιστής, 2, 59204), uno de los jueces de los χρηματισταί, de un total de tres jueces, pero no existen datos precisos sobre la cantidad de sus miembros. Cf.

nombre del rey los asuntos que afectaban directamente el funcionamiento administrativo de Egipto¹⁴, especialmente los relativos a lo agrario, como lo confirma la *Carta de Aristeas*, y las leyes de impuestos registradas en los papiros pertenecientes a la época de Ptolomeo II. De hecho, un breve papiro de origen desconocido y fechado entre los años 263 y 229 a.C., señala la actividad de esta institución (P.Cair.Zen. 3, 59/513) durante su reinado, igual que otros dos documentos que dejan asentada la existencia de los *χρηματισταί* dentro de la corte del rey y los lugares precisos de su funcionamiento: “los tribunales reales y el secretario administran sus asuntos reales” (τῶν βασιλικῶν διοικο[ῦσι καὶ οἱ χρηματισ]ταὶ καὶ ὁ ε[ἰ]σαγωγ[εὺς], *Revenue laws of Ptolemy Philadelphus*, Col. 15, 4), y “de acuerdo con la decisión de los

Bevan 2014: 160, nota 3; Bagnall 1976; Fernández Marcos 1982: 35, comentario a 111; Austin 2006: 558, nota 4.

¹⁴ La estructura de los *χρηματισταί* se habría sistematizado gradualmente con el paso del tiempo. A la cabeza de este tribunal se habría ubicado un “un juez jefe” (ἀρχιδικαστής), cuya residencia permanente estaba en Alejandría. Era un subordinado del rey encargado de supervisar el trabajo de todo el sistema judicial. A finales de la dinastía ptolemaica su control sobre los *χρηματισταί* y los demás tribunales consta explícitamente en su titulación. Las evidencias de sus funciones no son extensas, pero podemos concluir con seguridad que fue un adjunto del rey encargado de supervisar el trabajo de todo el sistema judicial, como lo testifica un documento localizado en Oxyrhynchite, datado entre los años 199 y 100 a.C., donde consta que una mujer llamada Senyris envió una petición al juez en jefe, Demofón, en contra de un hombre cuyo nombre se ha perdido, pero que se describe como el hijo de Pancrates y padre de dos hijos. Ella acusa al hombre de romper su contrato de mantenimiento, que era una especie de contrato de matrimonio, y de fugarse con otra mujer. Las partes implicadas en la petición, tanto Senyris como el hombre, son egipcias, mientras que el tribunal es griego, por lo que este papiro ilustra además el alcance y la importancia del sistema judicial griego entre la población nativa egipcia: “a Demofón, juez jefe de los tribunales reales en presencia de la solicitud de los tribunales reales y otros tribunales” (Δημ[οφ]ῶντι ἀρχ[ιδικαστῆ] καὶ πρὸς τῆ[ι] ἐπιμελείαι τῶ[ν] χρηματιστῶ[ν] καὶ τῶ[ν] ἄλλων κριτηρ[ίων], P.Ford.inv. 5, 1-3; ZPE 176). Y al final de la petición dice: “por estas razones he hecho la denuncia contra él ante los tribunales [egipcios] del lugar” (ὕπερ ὧν [ἐποησάμην τὴν] κατ’ αὐτοῦ καταβ[όησιν τοῖς ἐπὶ τῶν] τόπων λαοκρίτ[αις], 5, 12-14). Pero también muestra la función supervisora del ἀρχιδικαστής. Si bien no son muchos los papiros sobrevivientes de la época ptolemaica que dan fe de la oficina de los ἀρχιδικαστής, la narración del P.Ford.inv. 5 testifica que la magistratura se remonta al siglo II a.C. Esta opinión ha sido defendida recientemente por Claytor (2011: 215), quien propone como fecha del papiro el año 156 a.C., y asegura que si bien “no positive evidence emerged from published papyri”, la aparición del P.Ashm. 23 (= SB XIV 11411) datado en el año 84 a.C. demuestra que los ἀρχιδικαστής “could be involved in the legal concerns of the *chora*”. Según el autor, este documento demuestra a su vez que los egipcios de la *χώρα* también podrían haber apelado directamente al ἀρχιδικαστής, proporcionando así otra declaración positiva del poder y alcance de este cargo. Afirma además que en la actualidad no existen dudas de que el ἀρχιδικαστής fue adjunto del rey encargado de supervisar el trabajo de todo el sistema judicial. “If my dating to the second century is accepted, this is the earliest attestation of the *archidikastes*’ full title, reflecting his supervision of the *chrematistai* and other courts”. Cf. Bagnall 1976: 7 y 132; P. Oxy. 4 705 = Chrest. Wilck. 153 = Chrest. Wilck. 407 = CPJ 2 450, del año 199/202 a.C. Pero el cargo de ἀρχιδικαστής es mucho más conocido en la época romana, con testimonios significativos que aparecen durante el período de Augusto. Cf. BGU 4 1155 = Chrest. Mitt. 67 = CPJ 2 148, datado en el año 10 a.C. Aunque Claytor (pp. 215-216) sostiene que, de la misma manera que en el período romano, el ἀρχιδικαστής estaba conectado con los acuerdos legales, especialmente matrimoniales, presentados en la “oficina de registro” (καταλογεῖον) del jefe de justicia en Alejandría ptolemaica y que los *χρηματισταί* también estaban conectados con el καταλογεῖον, por lo que considera seguro asumir que el ἀρχιδικαστής supervisó esta oficina de registro en Alejandría. Esto significa que, para Claytor, el ἀρχιδικαστής cumplió funciones administrativas y legales (p. 215). Cf. Bevan (2014: 102), quien asegura que, ante la falta de suficiente material papirológico y epigráfico que documente la existencia de este cargo en el período ptolemaico, como de su función específica en Egipto, solo se puede suponer que “his competence (...) was limited to selecting the judges who composed the various tribunals instituted to try particular cases, and was not concerned either with the trial as such or with appeals from the judgment given”. Sobre el ἀρχιδικαστής en el sistema judicial egipcio, cf. Diodoro Siculo, *Biblioteca histórica* 1, 48; 1, 75.

tribunales reales que juzgan los asuntos encontrados en Alpha, Leonidas y Hegesianktos [...] a través del secretario de la corte Hegesippus” (κατὰ σύγκρισιν χρηματιστῶν τῶν τὰ προσπίπτοντα κρινάντων ἐν τῷ Ἄλφα Λεωνίδου, Ἡγησιάνακτος [...] διὰ ε[ι]σαγωγέως Ἡγ[η]σίππου, P.Ent 8). Los demás papiros inscriben esta institución en un período posterior. En una petición dirigida a Ptolomeo VI Filometor y Cleopatra II por cinco cultivadores de Socnopaei Nesus, ubicada en Arsinoites en el Fayûm, el jefe comunal Tesenouphis es acusado ante los χρηματισταί por malversación de fondos y por haber obtenido los servicios de un abogado profesional. Contra esto, los peticionarios apelan al rey y a la reina, y remiten como prueba de su acusación un decreto del reinado previo que derogaba la ayuda de abogados en los juicios. Más allá de este dato relativo a los abogados profesionales, el papiro fechado en el año 157 a.C., varias décadas después de finalizado el gobierno de Ptolomeo II Filadelfo, menciona la magistratura de jueces reales “que juzgan los asuntos pertenecientes al rey en el distrito declarado, los impuestos agrarios y los asuntos privados, cuyo secretario es Dexios” (τῶν ἐν τῷ προειρημένῳ νομῷ τὰ βασιλικὰ καὶ προσοδικὰ καὶ ἰδιωτικὰ κριν[όν]των χρηματ[ισ]τῶν ὧν εἰσαγωγεὺς Δεξιὸς, P.Amh. 2, 33, 5-10). No se puede determinar con certeza si los jueces de la corte cumplieron estas funciones desde los primeros años de su nombramiento. Si se puede arriesgar no sin reparos que hacia mediados del siglo II a.C. esta institución continuaba teniendo un rol itinerante como lo tuvo cuando fue establecida a principios del siglo III a.C. Y esto es confirmado por la ubicación de los papiros relevados hasta el momento, y de otros de época posterior, como se expondrá a continuación.

Un papiro del año 118/116 a.C. (P. Tebt. 1, 5, 205-220), pero de ubicación dudosa (Tebtunis/Alejandría Kerkeosiris-Arsinoites), registra un decreto de amnistía de los reyes Ptolomeo VIII (octavo) Euergetes II, Cleopatra III y Cleopatra II, que deja de alguna manera en claro que los χρηματισταί eran tribunales activos todavía a fines del siglo II a.C.¹⁵, y que tenían poder para resolver casos griegos y egipcios. Este papiro es valioso además porque no solo registra la existencia de los χρηματισταί y λαοκρίται en un mismo decreto, sino también el sistema legal aplicado por cada corte, pues el decreto sostiene que “los egipcios que mantienen contratos [en griego] con los griegos deberán recibir lo justo ante los tribunales reales” (σύμβολα συνηλλαγῶτας Ἑλλησιν Αἰγυπτίους ὑπέχειν καὶ λαμβάνειν τὸ δίκαιον ἐπὶ τῶν χρηματιστῶν), “mientras que los griegos que han concluido contratos en egipcio [con egipcios] deberán recibir lo justo ante los tribunales egipcios en conformidad con sus leyes de la nación” (Ἕλληνες ὄντες συνγράφονται κατ’ αἰγύ(πτια) συναλλάγματα ὑπέχειν τὸ δίκαιον

¹⁵ Cf. P. Ent. 8; Austin 2006: 557-558.

ἐπὶ τῶν λαοκριτῶν κατὰ τοὺς τῆς χώρας νόμους); y “que los juicios de egipcios contra los mismos egipcios no deberán ser traídos ante los tribunales reales” (τὰς δὲ τῶν Αἰγυ(πτίων) πρὸς τοὺς αὐτοὺς Γυ(πτίους) κρίσεις μὴ ἐπισπᾶσθαι τοὺς χρημα(τιστὰς)), sino que “deberán ser llevados ante los tribunales egipcios en conformidad con las leyes de su nación” (ἐἶν [[κριν]] διεξάγεσθαι ἐπὶ τῶν λαοκριτῶν κατὰ τοὺς τῆς χώρας νόμους)¹⁶. Aquí se establece claramente que los tribunales de la corte real absorbían los casos que involucraban contratos escritos en griego, pero no los casos cuyos contratos estuvieran escritos en lengua egipcia, cuyo tribunal eran los λαοκρίται. Sin embargo, y más allá de las razones lingüísticas detrás de este decreto, el papiro muestra el nivel de intervención que tenían los tribunales reales sobre los casos multiétnicos. Cuando los pleitos judiciales tenían como demandantes a griegos y egipcios, los tribunales reales, con la potestad conferida por el propio rey, podían arbitrar para resolver el litigio siempre que las pruebas presentadas para la defensa de una u otra parte estuvieran escritas en griego. Otro papiro del año 117 a.C. (UPZ II 162 = P.Tor.Choach. 12) ofrece datos sobre un juicio completo, en la medida de lo que se ha documentado, ante un tribunal real, de un caso que involucraba a un oficial griego, Hermias, en disputa con una familia egipcia, encabezada por un tal Horos, propietaria de una casa en la que brindaban servicios fúnebres. Hermias aseguraba que la propiedad era parte de una herencia de los ptolomeos, de cuya familia él descendía¹⁷. Así pues, y a la vista de los contratos escritos en lengua egipcia presentados por los demandados, el oficial dice: “presenté una petición en los tribunales reales en Tebaida, cuyo secretario era Dionisio, [...] en Diópolis” (τοῖς ἐν τῇ Θηβαίδι χρηματισταῖς ἐνέβαλον ἔντευξιν [...] ἐν τῇ Διὸς πόλει, ὃν ἦν εἰσαγωγεὺς Διονύσιος, 2, 1). Mediante esta petición solicita que el “tribunal [griego] local” (δικαστήριον) haga caso omiso de la validez “de las leyes [egipcias] del lugar” (ἐκ τοῦ τῆς χώρας νόμου, 4, 17) sobre los contratos egipcios, ante lo cual el tribunal no solo confirma que el contrato es legal en conformidad con las leyes egipcias, sino que “si el caso hubiera sido juzgado ante los tribunales egipcios en conformidad con las leyes que él había citado” (εἰ καὶ ἐπὶ λαοκριτῶν διεκρίνοντο καθ’ οὗς παρέκειτ[ο] νόμους) habría tenido que demostrar, en primer lugar y antes de que su reclamo de propiedad hubiera sido escuchado, que él era el hijo de Ptolomeo y la madre que había nombrado y que sus antepasados eran los descendientes de los familiares

¹⁶ Cf. Austin 2006: 501-508; Bowman 1996: 61-61. Según Manning (2010: 181), “by the end of the second century, however, the language of legal documents was beginning to replace the ethnicity of the parties involved as the determinant of the court of jurisdiction”.

¹⁷ El oficial intenta demostrar que la propiedad es una herencia familiar, pero se demuestra que nadie de su familia había vivido en la casa o, al parecer, nadie había presentado alguna demanda por décadas. Los egipcios, por su parte, tienen la documentación que avala su ocupación, por lo que la demanda de Hermias es muy débil.

reales. Y, en segundo lugar, le hubieran pedido pruebas sobre la casa “en conformidad con las leyes cívicas [griegas] y los decretos de las mismas [ciudades griegas]” (κατὰ τοὺς πολιτικοὺς νόμους καὶ τὰ ψηφίσματα τὰς αὐτὰς, 7, 5-15). Este papiro tardío expone sin dudas el triple sistema de tribunales judiciales que componían la justicia ptolemaica, y la jerarquía de leyes griegas y egipcias dependientes del poder real; pero también muestra que los tribunales del rey no solo juzgaban casos relacionados con los asuntos vinculados con el tesoro real¹⁸, sino que tenían una competencia más amplia y cuyo alcance llegaba hasta la resolución de casos que pudieran generar un conflicto mayor entre los pobladores griegos y egipcios, imposible de solucionar por los tribunales subordinados¹⁹.

3. Conclusión

Según lo analizado, el triple circuito judicial, encabezado por los χρηματισταί como el máximo tribunal de justicia dependiente del poder del rey, implicó una sistematización en la administración ptolemaica que, luego del proceso de ordenamiento público llevado adelante por Ptolomeo I, debió enfrentar el ordenamiento jurídico de Egipto, que no fue más que una manera de alcanzar, al menos de manera general, un orden legal. Para esto no era posible que el rey perdiera contacto con la justicia local, por lo que el establecimiento de los jueces reales cubrió una buena parte de esta comunicación, de la misma manera que la subordinación de los δικαστηρία y λαοκρίται al dominio de los tribunales del rey. Es posible que esta sistematización jurídica ya existente en Egipto haya sido de gran ayuda para los romanos que conquistaron Egipto, que pudieron haber visto solucionada la tarea de ordenar la justicia de una provincia tan poblada y conflictiva como Egipto a mediados del siglo I a.C.

¹⁸ Estos tribunales siguieron teniendo intervención sobre los asuntos agrarios, como lo demuestra una petición del año 115 a.C., situada en Theadelphia y dirigida a Cleopatra III y Ptolomeo Sóter II por un soldado de infantería que exigía la devolución del trigo prestado a un tal Theotimo, hijo de Phileas: “por lo que [...] necesito enviar mi petición ante los jueces reales en su lugar, cuyo secretario es Dositheos” ([διδ] δ[έ]ομαι ἀπο[σ]τεῖλαι μου τὴν ἔντευξιν ἐπὶ τ[ο]ῦς ἐπὶ τῶν [τ]όπων χρηματιστάς, ὧν [εἰσα]γωγεὺς Δω[σ]ίθεος, P.Fay. 11, 20-25).

¹⁹ Esto pudo deberse, de acuerdo con la época en la que se observa una mediación de los tribunales reales, a la lucha dinástica entre Ptolomeo VIII Euergetes II, Cleopatra III y Cleopatra II, el trío real que había emitido un año antes el decreto de amnistía, del que hemos citado un solo un fragmento. Ese decreto contenía una serie de edictos reales destinados a detener la propagación de las perturbaciones y los abusos en el país. Cf. Estrabón, *Geografía*, 17.1.12. Estas proclamaciones reales proporcionan pruebas abundantes de las condiciones del conflicto en Egipto en el final del siglo II a.C., agravada aún más por la larga guerra civil que había dividido al país: el bandolerismo y la inseguridad, la falta de paga de los impuestos, las usurpaciones de las tierras reales, y sobre todo la corrupción y la opresión del gobierno. En respuesta, la autoridad real proclamó una amnistía general, la remisión de los impuestos y los atrasos, la condena de los abusos oficiales, privilegios para aquellos cuyo trabajo contribuía al tesoro real, y otras concesiones. Cf. Austin 2006: 501-502.

4. Bibliografia

- Austin, M. M. (2006). *The Hellenistic World from Alexander to the Roman Conquest. A selection of ancient sources in translation*. Cambridge, New York: Cambridge University Press.
- Bagnall (1976). *The Administration of the Ptolemaic Possessions Outside Egypt, with 3 Maps*. Leiden: Brill.
- Bagnall, R. S. y Derow. P. (2006). *The Hellenistic Period Historical Sources in Translation*. Oxford: Blackwell Publishing
- Bevan, E. (2014^[1927]). *A History of Egypt Under the Ptolemaic Dynasty*. New York: Routledge.
- Calabi, F. (1995). *Lettera di Aristeia a Filocrate*. Milano: Rizzoli.
- Clayton (2011). “P.Fordham inv. 5: A Ptolemaic Petition to the Archidikastes”. *Zeitschrift für Papyrologie und Epigraphik*, 176, 213–220.
- Edgar, C.C. (1925-1940). *Zenon Papyri*, n. 59001-59853. El Cairo =P.Cair.Zen.
- Fernández Marcos, N. (1982). “Carta de Aristeas”, en A. Diez Macho (dir.), *Apócrifos de Antiguo Testamento II* (pp. 11-63). Madrid: Ediciones Cristiandad.
- Grenfell, B. P. y Hunt, Arthur S. (1869-1934). *The Amherst papyri: being an account of the Greek papyri in the collection of Lord Amherst of Hackney*. London: Oxford University Press = P.Amh
- Grenfell, B. P. y Mahaffy, J. P. (1896). *Revenue Laws of Ptolemy Philadelphus*. London: The Clarendon Press.
- Grenfell, B.P., Hunt, A.S. y Smyly, J.G. (1902). *The Tebtunis Papyri I*. Londres = P.Tebt
- Guéraud Octave (1931-1932). *Enteuxeis. Requête et plaintes adressées au Roi d'Égypte au iiiè siècle avant J.-C.* El Cairo: Institut Français d'Archéologie Orientale = P. Ent.
- Manning, J. G. (2010). *The Last Pharaohs. Egypt under the Ptolemies, 305–30 BC*. Princeton, Oxford: Princeton University Press.
- Meisner, N. (1972-1973). *Untersuchungen zum Aristeasbrief*, Inaugural Dissertation zur Erlangung der Würde eines Doktors der Theologie vorgelegt bei der Kirchlichen Hochschule Berlin. Berlin.
- Mélèze Modrzejewski, J. (2001^[1930]). *The Jews of Egypt. From Rameses II to Emperor Hadrian*. Skokie-Illinois: Varda Books.
- Wilcken, U. *et al.* (1927-1957). *Urkunden der Ptolemäerzeit I, II*. Berlin, Leipzig = UPZ
- Wolff, H. J. (1970). *Das Justizwesen der Ptolemäer*. München: C. H. Beck.

Hierbas y aromas para resucitar a un muerto: retórica y simbolismos en el huerto de la *Razón de Amor*

Lidia Raquel Miranda
CONICET/UNLPam, FCH
mirandaferrari@cpenet.com.ar

Resumen

La *Razón de amor con los denuestos del vino* es una obra en pareados, dividida en dos partes bien diferenciadas, compuesta hacia 1205. La primera sección, que constituye el objeto de nuestro trabajo, es un poema narrativo de amor, en tono lírico: en un paisaje de primavera, cuya imagen deriva del tópico retórico del *locus amoenus*, el protagonista es visitado por una dama que canta su amor por un amante que nunca ha conocido. Ambos se reconocen por los regalos intercambiados mutuamente y entonces se consuma el amor. La muchacha luego parte y deja a su amante abatido. Las acciones se desarrollan en un huerto cuya descripción ocupa gran parte de los versos y se alinea con “la cultura de los jardines” (Ferrari y Miranda 2012).

El objetivo de nuestro trabajo es dar continuidad a las investigaciones ya emprendidas sobre la representación metafórica de los jardines en el Medioevo, en vinculación con obras de la Antigüedad y el cristianismo que se ocupan del tópico del Edén, tanto por sus connotaciones simbólicas y estéticas como por sus alcances religiosos. Puntualmente, en esta comunicación nos ocupamos de analizar el huerto de la *Razón de Amor* a partir de los elementos simbólicos que presenta (árboles, hierbas, aromas fragantes, fuente cristalina, entre otros) y los elementos del amor cortés, en el marco de una organización retórica que refuerza los contenidos expresados.

1. Breves apuntes sobre el autor y la obra

La poesía culta medieval, independientemente de la lengua empleada y de la superposición de tradiciones, hunde sus raíces en la provenzal, originada a finales del siglo XI en la zona de Aquitania y Galia Narbonense. Una serie de trovadores se valieron de los logros de la poesía latina de ese momento para producir, en la llamada lengua *d’oc*, complejas

creaciones que evidencian los estudios retóricos, gramaticales y musicales de sus autores. Este fenómeno literario recibió impulso de las rivalidades políticas de las pequeñas cortes señoriales que pujaban también a través de sus sesiones poéticas y sus composiciones satíricas (como el *sirventés*) (Lacarra y Blecua, 2012).

Pese a las numerosas formas y temas cultivados, la mayor innovación de la poesía provenzal es la *cansó* (canción), cuyo argumento exclusivo es el amor, tratado de acuerdo con el código del amor cortés o fino amor (*amour courtois* o *fin'amors*) y un repertorio terminológico preciso, devenido en tópica con el paso de los siglos. En efecto, en ese universo poético el enamorado rinde vasallaje a la dama, superior y con frecuencia inalcanzable para él, de la que espera convertirse en un humilde y fiel servidor, en consonancia con las jerarquías feudales:

El cruce de registros posibilita el servicio amoroso, y el traslado al terreno sentimental de los mismos términos utilizados en el lenguaje jurídico del vasallaje, como la vieja costumbre de cruzar las manos (*commendatio manibus*) para formalizar el pacto, las alusiones al beso (*osculo fidei*), la búsqueda de la recompensa o galardón, pero sobre todo, la peculiaridad en los primeros tiempos de dirigirse a una dama casada, la *domina*, lo que convierte el amor cortés en una relación virtualmente adúltera. (Lacarra y Blecua, 2012, p. 434).

Asimismo, el código del amor cortés se convirtió en una 'religión de amor', al extenderse la significación de sus ideas más allá de su inmediato y ostensible contenido erótico, ya que la dama se vuelve un objeto de culto, mientras el enamorado perfecciona todas sus virtudes para mostrarse digno de ella, lo que no siempre consigue (O'Donoghue, 1982). Sin duda, en este sentido la mayor atención se ha fijado en el contexto ideológico y social de los trovadores y, a partir de allí, las definiciones del amor cortés se han concentrado principalmente en torno de los albigenses del sur de Francia¹. El dualismo de las creencias maniqueas de los cátaros, que concebían el aspecto físico de la humanidad como algo superficial, ha sido visto como una gran influencia en la concepción del amor sublimado de

¹ Los albigenses, conocidos también como cátaros o valdenses, formaron un movimiento religioso de carácter gnóstico que se propagó por Europa occidental a mediados del siglo X y logró consolidarse en el siglo XII, especialmente entre los habitantes del Mediodía francés.

los trovadores y sus seguidores; y el estatus de los *perfecti*, líderes de los albigenses, ha servido para explicar la psicología de la transformación del amor secular en divino².

Luego de un siglo y medio de gran florecimiento, un conjunto de circunstancias políticas forzaron la dispersión de los trovadores. A mediados del siglo XIII, las cruzadas contra los albigenses³ pusieron fin a la escuela trovadoresca y muchos de sus integrantes optaron por abandonar las cortes del sur de Francia, ahora en manos de nuevos señores, y buscaron refugio en otros lugares más propicios para sus composiciones, como la corte aragonesa y la castellanoleonese⁴.

Este parece ser el contexto que presentan los primeros versos de la *Razón de amor*:

Sancti spiritus adsid nobis gratia. Amen
Qui triste tiene su coraçon
benga oyr esta razón.
Odra razón acabada,
feyta d'amor e bien rymada.
Vn escolar la Rimo
que sie[m]pre dueñas amo.
Mas sie[m]pre ouo tryança
en alemanja y en fra[n]çia,
moro mucho en lombardia
por aprender cortesia.

Si bien hay discrepancias acerca de la lectura del término ‘tryança’, se trata de un provenzalismo y es factible que signifique ‘desventura’. ¿Revela el poeta que en Alemania y en Francia padeció desventuras? Su viaje a Lombardía y después a España, entonces, ¿se

² También la teología devocional de Bernado de Claraval y del programa cisterciense, de gran prestigio e influencia durante el siglo XII, ha sido considerada como un influjo religioso en la lírica de los trovadores, puesto que ponía el énfasis en el ascenso del amor carnal hacia el amor espiritual.

³ La cruzada contra los cátaros se desarrolló en varias fases entre los años 1209 y 1244, por iniciativa del papa Inocencio III con el patrocinio de los reyes de Francia (dinastía de los Capetos), para someter al catarismo. La guerra, que tuvo episodios de gran violencia, significó la decadencia del movimiento religioso y el ocaso de la cultura languedociana.

⁴ Los contactos de la moda provenzal con las regiones al oeste de los Pirineos se dieron desde fechas tempranas. Algunos trovadores castellanos escribirán sus versos en *langue d'oc*, aunque no fuera su lengua materna, y otros poetas gallegos, portugueses, castellanos o leoneses elegían otra lengua local, el gallego. Los testimonios más antiguos que se tienen de esta poesía gallegoportuguesa se remontan a finales del siglo XII. Resulta muy difícil determinar las razones del nacimiento en el occidente peninsular de una escuela poética tan refinada que, como la provenzal, se expresaba en una lengua vernácula y no en latín. Posiblemente, el camino de Santiago haya tenido mucho que ver en ello como vía de penetración de novedades artísticas (Lacarra y Blecua, 2012).

relacionaría con esa desventura? ¿Y por qué la cortesía aprendida en Lombardía habría de acarrearle infortunios? Según de Rivas (1967), por lo menos una razón indicaría que así pudo ser: en 1233 la Inquisición condenó las prácticas y la expresión del amor cortés, seguramente por la identificación de las formas alegórico-simbólicas constituidas en clave con las actividades heréticas.

Sin embargo, esos escasos y velados datos no alcanzan para identificar o particularizar al posible autor de la composición, Lupus de Moros, que menciona el final del manuscrito:

Mi Razon aquí la fino
e mandat nos dar vino
qui me scripsit scribat,
se[m]per cum domino bibat,
lupus me fecit de moros

El nombre de Lope de Moros, desligado de todo en los siglos XII y XIII en Aragón, no dice mucho por sí mismo. Además de las particularidades lingüísticas de su castellano — sobre las que no hay acuerdos filológicos (¿castellano teñido de aragonesismos?, ¿castellano con influencias galaicas?, ¿castellano con provenzalismos?)—, el apellido Moros no aparece entre los de linaje castellano y, en el siglo XV, figura entre los nombres que los judíos aceptaban para hacerse cristianos.

El ambiguo *explicit* contiene un juego de palabras al sustituir el tradicional *vivat* ('que viva'), común en otros colofones latinos, por *bibat* ('que beba'), acorde con el contenido goliardesco de la segunda parte del poema⁵: es decir, el copista desearía beber (y no vivir) siempre en compañía del Señor. Ahora bien, ¿este Lope, natural de Moros, en la frontera de Castilla y Aragón, fue el autor del poema o solo un copista? En el primer caso, ¿se puede identificarlo con el poeta escolar y cosmopolita, viajado por Francia, Alemania y Lombardía, hábil en lides amorosas ("que siempre dueñas amó") que presenta el texto? El interrogante nos conduce a los laberintos de la subjetividad del autor medieval o a la supuesta circunstancia autobiográfica de algunas obras, temas que exceden en mucho los alcances de este trabajo. Sin embargo, podemos resumir que, en la tradición hispánica, las tempranas

⁵ Mucho se ha discutido sobre la unidad de la *Razón de amor* con los *Denuestos del agua y del vino*, ya que se trata de un conjunto de tacto pero no en cuanto a argumento, tono o estilo. Los *Denuestos* encajan en el género del debate, en el que se enfrentan dos realidades distintas presentadas como opuestas; en este caso, la burla es el tono elegido, acorde con la poesía de escolares y goliardos, que se encuentra entre las fuentes de este poema tan particular.

muestras de obras vinculadas a un nombre no están libres de problemas y promueven dudas sobre la autenticidad de la atribución y la labor llevada a cabo por el firmante. En efecto, el punto de partida, no siempre seguro, está unido al verbo de la acción desempeñada: mientras *scribere* equivalía a ‘copiar’, generalmente el verbo latino *facere* y sus derivados vernáculos se aplicaban a la tarea intelectual, propia de quien reclama como propio su trabajo, aun cuando se hubiera basado en textos previos, como era común en el Medioevo (Lacarra y Bleuca, 2012)⁶.

Finalmente, como propone de Rivas (1967), no hay que olvidar que el manuscrito fue encontrado en la Biblioteca Nacional de París, entre los folios de una colección de sermones en latín que supuestamente se escribieron en el sur de Francia. El manuscrito, además de la *Razón de amor y los denuestos del agua y del vino*, contiene unas páginas en castellano sobre los Diez Mandamientos.

Una pizca de retórica para el cuerpo y el amor

Después de la estrofa introductoria y ‘autobiográfica’ que hemos visto en el apartado anterior, la voz poética, ahora en primera persona, afirma que vio dos vasos, uno de plata lleno de vino y otro de agua, entre las ramas de un manzano. Cerca de allí había una fuente, cuya agua curaba todas las enfermedades y daba la vida eterna. La fuente estaba en medio de un prado o huerto, en el que había muchas flores y que pertenecía a una mujer.

El autor dice de sí mismo que es un escolar y que está desnudo, porque se ha quitado la ropa para dormir la siesta y estar fresco. La siesta, sin embargo, nunca se realiza, porque antes de dormirla toma una flor e inmediatamente se pone a cantar “de fin amor”, momento en el cual aparece una segunda mujer y tiene lugar el encuentro entre los dos. Esta mujer exterioriza el temor que le inspira otra, aunque los receptores quedamos en la duda de si esa otra mujer es la dueña del huerto o no.

En mj mano prys una flor,
sabet, non toda la peyor
E quis cantar de fin amor,
mas ui uenir una doncela
pues naçi no ui tan bela.
bla[n]ca era e bermeia,

⁶ Simo (1991) señala que el deterioro evidente del manuscrito y las dificultades de comprensión debidas a supuestos errores de transmisión textual sugieren que el poema es obra de un copista.

cabelos cortos sobr'ell oreia.
fruen bla[n]ca e loçana,
cara fresca como ma[n]çana;
naryz equal e dereyta,
nunca uiestes tan bien feyta;
Oios negros y Ridientes,
boca a Razon e bla[n]cos dientes;
Labros uermeios non muy d[e]lgados
por uerdad bien <mensurados>;
por la çentura delgada
bien esta[n]t e mesurada

La descripción de la dama se ajusta a la forma retórica medieval que conjugaba elementos de la medicina, la filosofía, la astronomía, el folklore y la iconografía (López Rodríguez, 2009). El retrato medieval era una representación arquetípica, destinada a expresar mediante la descripción del sujeto una serie de conceptos como la bondad, la belleza, la sabiduría o la grandeza y sus pares opuestos, por lo cual la dimensión de la descripción física era altamente simbólica en tanto promovía una disquisición acerca de la naturaleza humana⁷. De ese modo, ciertos rasgos físicos, en apariencia superficiales, como el color del pelo o de la piel, la forma de la nariz o la talla “solían estar sometidos a rígidas convenciones y encerrar significados relevantes cuando no necesarias claves de interpretación” (López Iriarte, 2004, p. 141).

Cada parte del cuerpo era una especie de repertorio que recogía una larga tradición de conocimientos no solo literarios, sino también religiosos, folklóricos, filosóficos y científicos y, por ello, su retrato reflejaba no solo la (supuesta) interioridad del individuo sino que además habilitaba a un juicio moral. El componente retórico del retrato tenía una finalidad persuasiva, una “fuerza retórica” (Dunn, 1973, p. 82), originada en el correlato de cada una de las partes descriptas con cada una de las operaciones retóricas:

⁷ Vale la pena recordar que el retrato medieval procede del género demostrativo de la oratoria antigua cuya finalidad era la alabanza o el vituperio de una persona.

<i>Inventio</i>	La descripción se hacía a partir de un repertorio predeterminado de temas (<i>topoi</i> o <i>loci</i>) y/o fórmulas conocidas.
<i>Dispositio</i>	La ubicación del retrato en las obras suministraba información sobre su función y necesidad.
<i>Elocutio</i>	El estilo elegido proporcionaba indicios interpretativos de la condición del personaje.
<i>Memoria</i>	Las imágenes eran de valor didáctico y tenían una dimensión representativa.
<i>Actio</i>	La pronunciación del discurso revelaba las técnicas de caracterización utilizadas.

A pesar de que la presentación de la joven aquí analizada parte del patrón medieval, la descripción responde también a la percepción sensible de un hombre que desea a una mujer: la principal característica de este inventario es, por tanto, la belleza, que surge de las características externas privilegiadas en la imagen: frescura, elegancia, atractivo y juventud⁸.

Los rasgos físicos se presentan en orden descendente —primero lo alto (los detalles de la cabeza y la cara); luego, las otras partes del cuerpo (la cintura)—, lo que sugiere el curso que sigue habitualmente una mirada⁹.

La tipificación de ciertos valores a través de la corporización que se aprecia en este poema, al igual que en otras obras de la literatura española¹⁰, conduce a proponer al gozo (*joi*) como esencia y finalidad del amor.

Así, la blancura de la piel apunta al influjo de Venus que, unido a un temperamento sanguíneo —es decir caliente y húmedo—, da cuenta de un físico templado y húmedo y una personalidad valerosa y afectiva¹¹. El tinte sonrosado de las mejillas en la tez clara actúa como signo evidente de la calidez de la muchacha. Ese temperamento era una constitución natural mucho más apta para el coito que aquellas frías y secas (Foucault, 2005). Las fuentes consultadas por el filósofo francés también revelan que la humedad caliente se mantenía o restablecía mediante un régimen de alimentos y ejercicios adecuados. El vino clarete, el pan de salvado cocido al horno, determinadas carnes y pescados y ciertas hortalizas y frutas eran elegidos y consumidos por sus respectivas propiedades relacionadas con la humedad y el

⁸ El conocido manual del amor cortés escrito por Andreas Capellanus, *Tratado sobre el amor*, sostenía que: “El amor es una pasión innata que tiene su origen en la percepción de la belleza del otro sexo y en la obsesión por esta belleza, por cuya causa se desea, por sobre todas las cosas, poseer los abrazos del otro y, en estos abrazos, cumplir, de común acuerdo, todos los mandamientos del amor [...]”. (Vidal-Quadras, 1985: 55).

⁹ Recordemos que la mirada era considerada desde la Antigüedad como el vehículo más seguro de la pasión, razón por la cual también era tenida como peligrosa.

¹⁰ Ejemplos elocuentes son los retratos femeninos del *Libro del Buen Amor* (cf. López Rodríguez, 2009) así como también los de algunos personajes masculinos en la misma obra (cf. Miranda, 2004).

¹¹ La influencia de los planetas en la constitución y personalidad de los individuos se relaciona con las teorías médicas de la Edad Media. Venus era un planeta caliente y húmedo al igual que las personas con humor sanguíneo.

calor. Los paseos a pie y los ejercicios moderados eran recomendados así como desaconsejados los calentamientos¹² y enfriamientos bruscos, los baños muy calientes, los trabajos intensos y todo lo que contribuyera a la fatiga corporal.

A ese mismo objetivo de presentar el amor como placer responde la descripción de otras zonas erógenas: el cabello, la frente, la cintura y, sobre todo, la boca. El detalle en la pintura de la boca se justifica por los sentidos simbólicos que tenía en la Edad Media la cavidad bucal: la boca era una metáfora de la vagina según los tratados fisionómicos. En este caso, la boca equilibrada y no grande, con dientes blancos y labios rojos no delgados indica una naturaleza recatada pero propicia para el amor. La nariz también pequeña y bien formada contribuye a dicha presentación¹³.

A los cánones retóricos de la *descriptio puellae* que hemos visto (mujer hermosa, de tez clara, con mejillas sonrosadas y cuello estilizado), se suman otros elementos corporales del modelo de mujer que atañen a su condición social, la cual se puede inferir de los datos de su vestimenta:

El manto e su brial
de xamet era que non d'al.
Un so[m]brero tien en la tiesta,
que <no le> fiziese mal la siesta.
Vnas luuas tien [en] la mano,
sabet, non ielas dio vilano.

El detalle de las ropas suma a la descripción no solo el atuendo noble (el manto, el brial, el sombrero, los guantes) sino también el tipo de tela con que estaban hechas: el xamet era un tejido de seda fabricado en Damasco y otras ciudades de Siria que indica un determinado poder adquisitivo y agrega un dato exótico al porte de la dama.

También la jerarquía y cortesía de la joven se revelan en su forma de hablar: ella canta “en alta voz d’amor” a su amigo ausente, mancebo que “[...] es clerygo e non cau[al]jero. / Sabe muio de trovar, / de leyer e de cantar”, condiciones de educación que ella

¹² El poeta menciona la calentura de la siesta en varias ocasiones: cuando se refiere a cómo estaban resguardados los vasos en el árbol, cuando dice que el escolar se recostó a la sombra y cuando describe a la joven, que lleva el sombrero para que no le “fiziese mal la siesta”.

¹³ La medida de la nariz, en el caso de los hombres, tenía un correlato proporcional con el tamaño de los genitales masculinos.

valora mucho en su amante¹⁴ y que el mismo poeta aplica a sí mismo, como hemos visto (escolar, que sabe cortesía y no es villano).

La preferencia por la descripción de una mujer de categoría superior se explica, en adición a sus hábitos educativos, por el aseo corporal, evidente en la frente lozana y la cara fresca como manzana, que la opone a la villana.

Una vez sucedido el reconocimiento del escolar y la doncella a través de los regalos intercambiados en ausencia, tiene lugar una apasionada escena de amor bajo el olivo cerca del manzano, símbolos del coloquio amoroso. Este *locus amoenus*, además de la evidente vinculación con la lírica cortesana, emparenta el encuentro entre estos amantes con temas registrados en la literatura latina antes que en la de lengua vernácula, como el del *somnio* e, incluso, la *descriptio puellarum* que hemos visto antes (Simo 1991).

Yo no fiz aquí como uilano,

leuen e pris la por la mano.

Iunniemos amos en par

e posamos so el oliuar.

[...]

Tolios el manto de los o[n]bros,

besome la boca e por los oios,

tan gran sabor de mi auia,

sol fablar non me podía:

[...]

Vna gran pieça ali estando

De nuestro amor ementando.

Ela m'dixo: "el mjo señor, ora m'seyra de tornar

Si a uos non fuese en pesar."

[...]

La mja señor se ua priuado.

dexa a mj desconortado.

(q) la ui fuera del uerto

por (por) poco non fuy muerto.

¹⁴ No perdamos de vista que el mismo discurso amoroso cortesano es un canto, una enunciación inscripta en una particular musicalización cuyo estilo es el *trobar clus*, estilo cerrado y rico que se opone al estilo llano, el *tobar leu* (Kristeva, 1999).

Según de Rivas (1967), el encuentro amoroso se desarrolla de acuerdo con la praxis del amor ternario, que tiene sus raíces en la mística sufí y que los trovadores incorporaron a su código erótico: los amantes, entregados uno al otro, no pasarán del segundo de los pasos, es decir el amor-caricia, que termina en un deseo de morir tras el alejamiento de la amada¹⁵.

En un *Salut de amor* anónimo y tardío se exponen los pasos del proceso de aproximación a una dama: “Lo primers es de fegnedor / el sehons es de preiador / e lo ters es d’entendedor / e al quart es druz apelat”; es decir el amante debe comenzar como un “tímido”, pasa a ser un “suplicante” cuando se atreve a confesarle a la dama su amor y llegará a ser “entendedor”, si ella lo acepta e intercambian obsequios. Por último, solo si logra sus favores eróticos, incluida la posesión física, con gamas intermedias, alcanza la categoría de “druz”. De esta teórica gradación, tantas veces comentada, nos interesa recordar que tanto los trovadores gallego-portugueses como sus herederos castellanos raras veces parecen superar, al menos en la letra escrita, la categoría de “fenhedor”. (Lacarra y Blecua, 2012, p. 434).

2. Un huerto para el amor

En el mes d’abril depues yantar
estaua so un oliuar.
Entre çimas de un mançanar
un uaso de plata ui estar
[...]
Todas yeruas que bien olien
la fuent cerca si las tenie:
y es la saluia, y sson [l]as Rosas,
y el liryo e las ui[ol]as.
Otras tantas yeruas y auia
que sol no[m]bran no las sabia.
Mas ell olor que d’i yxia
a omne muerto Ressuçitarya,
prys del agua un bocado
e fuy todo esfryado.
En mj mano prys una flor,
sabet, no toda la peyor

¹⁵ El primer paso era el establecimiento del vínculo, detalle que ocupa gran parte del poema, como hemos visto a grandes rasgos.

Este es el escenario de la historia: dos árboles en el prado, un manzano y un olivo; y dos vasos: uno de plata, lleno de vino; otro, lleno de agua. Al costado de esos árboles se desarrolla el encuentro amoroso.

El árbol con frutos que proporcionan la inmortalidad o el conocimiento es emblema de los mitos de iniciación o apertura a una nueva vida: el caso narrado en el Génesis¹⁶ es el más conocido, pero no es el único¹⁷. Para los trovadores del siglo XIII, el árbol era parte de un lenguaje de amor altísimo, cuyos frutos solo se podían recoger a partir de la práctica de las virtudes teologales y cardinales.

En el poema que nos ocupa, los frutos del manzano son el vaso con vino y el vaso con agua, que el protagonista no probará empero. El *topos* medieval del olivo y del manzano, que solían tener un valor simbólico como árboles del coloquio amoroso, aparece aquí bajo una luz particular porque a sus frutos permanecen indiferentes los dos protagonistas de la cita amorosa.

El olivo tiene un simbolismo muy arraigado en las creencias populares del Asia occidental y de la Europa meridional (Pérez Rioja, 1962). Entre los griegos se lo consideraba como una regalo de la diosa Atenea, la cual, por medio del olivo, había logrado la victoria en una disputa con Poseidón. Las alusiones bíblicas a este árbol también son frecuentes. Eclesiastés 24:14, a través de un hermoso olivo en medio de la llanura, representa la sabiduría. Es símbolo de prosperidad en Isaías 49:19 porque siempre permanece verde. En otras ocasiones aparece como emblema de la protección pacífica (Macabeos IV, 19) o símbolo de la paz entre Dios y el hombre (en Génesis 8:11, cuando la paloma trae a Noé una ramita de olivo, con lo cual se entiende que lo peor del diluvio ya pasó).

El manzano y la manzana son expresión del amor místico en el Cantar de los Cantares, ya que el esposo brinda sombra y alimento a la esposa y de sus flores forma sus frutos. La idea de María como esposa de Cristo y, a la vez, madre subyace en este símbolo que, además, representa la humildad de un Dios humanado, porque la esposa lo prefiere a pesar de que hay otros frutos que son más exquisitos que la manzana, que es simplemente bella y pura (Miranda 2011).

¹⁶ El jardín de Edén era esencialmente el lugar sagrado donde se custodiaba el Árbol del Bien y del mal. A través de este árbol bíblico el hombre pudo enfrentarse con su propio destino al hacer uso de su libre albedrío (Ferrari y Miranda, 2012).

¹⁷ En el jardín de las Hespérides, por citar otro ejemplo, crecían las manzanas doradas que concedían la inmortalidad. Uno de los trabajos más esforzados que tuvo que realizar Hércules fue, justamente, el de robar manzanas de este mítico jardín.

En resumen, podríamos decir que los árboles mencionados representan la vida, el conocimiento y la sabiduría, significaciones apuntaladas por otros símbolos del texto, como el agua y el vino.

El escolar de nuestro poema no prueba del vino de la inmortalidad que ofrecía como fruto el manzano, aunque sí la busca en una fuente “perenal” a cuyo alrededor se extiende un prado con flores que “resucitarían a un muerto”.

Las especies odoríferas que se mencionan son, al decir de Gómez Moreno (2011), una metáfora de la naturaleza lexicalizada: si apenas un pañuelo empapado en agua de rosas podía curar una enfermedad, el conjunto de salvia, lirios, violetas y rosas alcanzaba para “resucitar a un muerto”.

Conocida es la importancia que la medicina medieval otorgaba a los aromas, especialmente los de origen vegetal, porque protegían de la peste negra¹⁸. La salvia era conocida como antitranspirante y desodorante; la rosa en aquella época (la *rosa gallica*) era también una flor de olor; la mención del lirio englobaba a cualquier lilácea y, en particular, refería a la azucena; y la violeta (la *viola odorata*) se destinaba a hacer perfumes y golosinas desde tiempos inmemoriales. Estas flores enumeradas en la *Razón de amor* tienen una vinculación clara con la Virgen María y el paraíso terrenal: la Virgen es como la violeta, flor humilde que esparce su perfume; blanca y perenne como la azucena; y roja —por su ropa y su manto— y sin espinas como la rosa¹⁹.

Más allá de que el perfume remite al amor y a la imagen nupcial, principalmente en el Cantar de los Cantares, la tradición bíblica lo describe también como un elemento de unción. Posiblemente este sentido del aroma pueda ser recuperado en nuestro texto, por asociación con el valor medicinal de las flores que lo emanan, dado el bienestar que brinda al hombre, tanto en el cuerpo como en el alma, que lo inclinan hacia la virtud.

La imagen de estas flores fragantes se completa con la mención de la flor —la mejor— que el escolar toma con su mano al empezar a cantar de “fin amor”. Se trata sin duda de un símbolo de múltiples significados. Si nos acotamos a la región de trovadores y cátaros, la flor simbolizaba para los poetas del amor cortés la hermandad de los fieles de amor y también el objeto amado, como atestigua el conocido y difundido poema alegórico *Roman de*

¹⁸ Recordemos que esta enfermedad, aunque no como pandemia, se conocía desde antes del siglo XIII.

¹⁹ El simbolismo mariano expresado mediante flores se constata en el *Herxameron* de Ambrosio de Milán y en el cántico *Mariale* de Adán de Perseigne, por ejemplo. Los textos literarios españoles también retoman ese sentido aplicado a la Virgen: entre ellos se destaca el de *Los milagros de Nuestra Señora* de Gonzalo de Berceo.

la rose (siglo XIII). Para los cátaros, representaba la Inteligencia o Sabiduría Santa. Claro está que la flor en la *Razón de amor* encarna un elemento superior e inspirador, ya sea profano o religioso, o, incluso, con ambos valores, puesto que el “fin amor”, siempre amor puro o verdadero entre provenzales, era también el amor divino²⁰.

A la hipérbole de las flores antes aludida el poeta suma otra: el hecho de que no podía nombrar a todas las otras hierbas que había en el huerto. Este tópico también aparece en la descripción del prado de la Introducción de *Los Milagros de Nuestra Señora* de Berceo, aplicado a la cantidad de nombres con que se conoce a la Virgen, alegorizados, precisamente, a través de las flores.

La imposibilidad de la palabra ante un hecho o circunstancia de orden superior está atestiguada en el cristianismo desde las mismas epístolas paulinas. En el caso del poema que examinamos, la alusión a la elocuencia sitúa al enunciador, a través de lo que no puede decir, en un plano inferior respecto del objeto aludido, lo cual refuerza en este caso la posición subordinada del escolar en ese espacio del vergel que encarna la felicidad apartada del ámbito mundano exterior.

El clímax de la narración (dado por la aparición de la doncella) se logra luego de cinco momentos: el protagonista se recuesta en el prado, se quita las vestiduras, se acerca a la fuente, bebe de ella un trago y se pone a cantar. La fuente “perenal” se explica por sí misma: es símbolo viejo y universal cuya raíz en Occidente puede estar tanto en la cultura árabe como en la judaico-cristiana (de Rivas, 1967)²¹. Al desnudarse junto a la fuente, el galán alcanza el estado de *nuditas virtualis* o *nuditas temporalis*, es decir, renuncia a las posesiones mundanales para volver a la *nuditas naturalis*, al estado primigenio de inocencia.

Con el agua y la fuente que muestra el poema también estamos ante elementos tópicos de la tradición clásica (el *locus amoenus*) y la judeo cristiana (la fuente del paraíso terrenal). El agua es un factor de vida del que dependen el hombre y los animales, pero también la vegetación: en tal sentido simboliza la eternidad. En el mundo antiguo y medieval, el agua se usaba como medio de purificación, por ello es símbolo del Espíritu Santo, que

²⁰ Para de Rivas (1967), el motivo es un evidente ejemplo de *trobar clus*, en tanto demostración de que la mujer de la poesía trovadoresca es, por lo menos entre los poetas atañidos por el catarismo, un simbolismo espiritual y no una realidad carnal. La poesía trovadoresca que se mantuvo fiel a la ortodoxia terminaría identificando a esa mujer amada con la Virgen. Los trovadores herejes la asimilarían con la Santa Sabiduría, la Sofía de los antiguos gnósticos o, sencillamente, con la iglesia cátara, purificadora del dogma, impugnadora de los sacramentos de la Iglesia Católica de Roma y de su misión mediadora y representativa.

²¹ En la tradición cristiana, la fuente del paraíso representa a Jesucristo que es sinónimo de sabiduría (cf. *El paraíso* de Ambrosio de Milán, por ejemplo, que interpreta los sentidos de la descripción del jardín del Edén en sentido moral y cristológico).

limpia y elimina el mal (Mateos y Camacho, 1999). Desde la perspectiva médica, los cursos de agua eran recomendados para cualquier dolencia, pero en especial contra la depresión y para superar la enfermedad del amor y proteger del hedor, con lo cual, en nuestro texto, refuerza la funcionalidad de los aromas florales.

Por último, debemos mencionar el vaso de vino del poema. Al igual que el perfume, el vino es un símbolo del amor entre esposos en el Cantar de los Cantares y del Espíritu en el discurso evangélico joánico (aparece en la conocida escena de Caná, en Juan 2,1-11). En sentido general, la copa y su contenido, el vino propiamente dicho, que simbolizan el derramamiento de la sangre de Jesús, denotan también el amor que no mengua ni ante la muerte (Camacho y Mateos, 1999). Pero los sentidos del agua y del vino aparecerán con mayor claridad en el debate que ocupa la segunda parte del poema, del que no nos ocuparemos en esta ocasión.

3. Comentario final

Un yo poderoso y desbordado por el amor se expresa en el texto de la *Razón de amor*. El tema principal del texto parece ser el propio espacio de la pasión, el espacio amoroso que no es otro que el huerto. El vergel, la fuente, la siesta y la muchacha pueden ser vistos menos como fases de una experiencia psicológica que como aspectos del “territorio del amor”, en palabras de Kristeva (1999, p. 257), que señala y exalta el yo poético. El conjunto de espacio y tiempo promueve en el texto una tensión, observable en la oposición entre el discurso de designación que pone de manifiesto el código cortesano y glosa su significación, y un discurso narrativo que delinea, por su parte, la secuencia temporal de los pasos del amor²². De ello resulta una significación bastante vaga o, por el contrario, demasiado profusa, porque es en apariencia ‘personal’ y, al mismo tiempo, apegada al canon cortesano: las muchas ambigüedades del texto, sus claves, sus referencias intertextuales, que apenas hemos comentado en nuestro trabajo, revelen sin duda, un entramado simbólico muy rico y con múltiples proyecciones. En síntesis, la significación del léxico, de las frases y de los cotextos en la representación del jardín, las flores y la mujer de la *Razón de amor* resulta compleja, y su sentido, aunque ‘literal’, exige una interpretación: por su arraigo en la cultura occidental,

²² Deberíamos sumar a esta tensión la secuencia dialogal del debate de *Los denuestos del agua y del vino*, parte que queda pendiente de análisis, en relación con la precedentes del poema, para una futura oportunidad.

amerita una búsqueda del sentido oculto que trasciende al sentido literal. Esa tarea hemos tratado de realizar en las páginas precedentes.

4. Referencias bibliográficas

Ediciones y traducciones

Barra Jover, Mario (1989). “Razón de amor: Texto crítico y composición”. Revista de literatura medieval. Nº 1. Madrid: Universidad de Alcalá de Henares: 123-153.

Vidal-Quadras, Inés Creixel (ed. y trad.) (1985). *Andreas Capellanus-Andrés el Capellán, De amore. Tratado sobre el amor*. Barcelona: El Festín de Esopo.

Obras citadas

de Rivas, Enrique (1967). “La razón de amor”. *La Nación* (s/d).

Dunn, Peter (1973). “De las figuras del arçipreste”. En Gybbon-Monypenny, Herbert. (ed.). *Libro de Buen Amor Studies*. London: Támesis: 79-93.

Ferrari, Jorge Luis y Lidia Raquel Miranda (2012). *Europa, Europae. Textos y contextos para reflexionar sobre los temas de la tradición occidental*. Buenos Aires: Biebel.

Foucault, Michel (2005). *Historia de la sexualidad. 3. La inquietud de sí*. Buenos Aires: Siglo XXI. Trad. Tomás Segovia.

Gómez Moreno, Ángel (2011). “La flora entre los primitivos y Chranach, de *Razón de amor* a Cervantes: paisaje, exégesis y poética”. *Edad de Oro*, 30: 127-166.

Kristeva, Julia (1999). *Historias de amor*. México: Siglo Veintiuno.

Lacarra, María Jesús y Juan Manuel Cacho Blecua (2012). *Historia de la literatura española. 1. Entre oralidad y escritura. Edad Media*. Barcelona: Crítica.

López Iriarte, Margarita (2004). *El retrato literario*. Pamplona: Eunsa.

López Rodríguez, Irene (2009). “La animalización del retrato femenino en el *Libro de Buen Amor*”. *Lemir 13*: 53-84.

Mateos, Juan y Fernando Camacho (1999). *Evangelio, figuras y símbolos*. Córdoba: El Almendro.

Miranda, Lidia, Raquel (2004). *Representación y funcionalidad del cuerpo humano en la literatura española medieval*. Santa Rosa: Instituto de Estudios Clásicos.

Miranda, Lidia Raquel (2011). “Sentido y alcances de la descripción del paraíso en la Introducción de los *Milagros de Nuestra Señora* de Gonzalo de Berceo”. *Mirabilia* 12: “Paraíso, Purgatório e Inferno: a Religiosidade na Idade Média”. UFES: 20-37.

O’Donoghue, Bernard (1982). *The Courtly Love Tradition*. New Jersey: Manchester University Press.

Pérez Rioja, José Antonio (1962). *Diccionario de símbolos y mitos*. Madrid: Tecnos.

Simo, Lourdes (1991). “Razón de amor y la lírica latina medieval”. *Filología Románica*, 8: 267-277.

El valor del cuerpo en *Teogonía* de Hesíodo

Mariana Alejandra Casado
Universidad Nacional de La Pampa
mariana.casado@hotmail.com

Resumen

En Grecia, en la época arcaica, el cuerpo es tenido en alta estima, hay un pensamiento somatocéntrico (Laín Entralgo 1987). Por este motivo, se justifica que en *Teogonía*, como obra que fija los mitos primitivos de esta cultura, Hesíodo brinde al cuerpo y su tratamiento un papel destacado.

En este trabajo centraremos nuestra atención en los episodios que describen el mito de Gea y Urano, el mito de la castración de Urano y el mito de los hijos de Rea y Cronos, ya que resultan fundantes para la religión griega: dan paso a Zeus como dios supremo. En estos mitos, asimismo, el cuerpo cumple un rol fundamental en el derrocamiento de dioses injustos y permite un análisis de la concepción social del mundo arcaico. Ya el hecho de que los dioses fueran pensados con cuerpos humanos es un claro indicio de esta mirada particular.

Con el fin de realizar un análisis interpretativo, describiremos y descompondremos las apariciones corporales, indagando en su función y consecuencias no solo narrativas sino también sociales, como reflejo de la perspectiva cultural y religiosa de la época.

1. Presentación

Partimos de la base de que en la Grecia arcaica se posee un pensamiento somatocéntrico, tal como lo define Laín Entralgo (1987); Vernant -en consonancia con lo planteado por este autor- afirma que “(...) la *Teogonía* de Hesíodo da a la naturaleza corporal de los dioses su fundamento teológico (...)” (1992, p.41); sin embargo focaliza su atención sobre el dios Zeus; nosotros extendemos esta idea a los dioses predecesores de Zeus. Recordemos que esta obra - datada hacia fines del siglo VII a.C. - es el testimonio escrito y la clasificación ordenada de los mitos fundantes de la religión politeísta griega clásica. Por ello, será a partir de este volumen que se recreen y difundan los mitos posteriores. En esta obra, el calificar a la diosa Gea (Tierra) como la de “amplio pecho” (“Γαῖ’ εὐρύστερνος”, *Teogonía*,

v.117)¹, es una clara marca del pensamiento somatocéntrico de este autor y de la cultura en la que se halla inmerso.

En continuación con lo propuesto por Vernant (1992), él explica que los griegos en la época arcaica no pueden pensar un ser, ya sea mortal o inmortal, fuera del marco- y vocabulario- corporal. De este modo, es insoslayable que a los dioses se les atribuyan cuerpos equiparables a los humanos, ya que solo a partir de su propio cuerpo logran configurar el mundo. Los dioses se crean y piensan a partir de su anatomía inherente, y de allí que también se les adjudiquen acciones y experiencias humanas.

Sin embargo, cabe destacar la esencial distinción entre estos dos tipos de cuerpos: los de los dioses son perfectos, inmortales y divinos, mientras que los de los hombres son efímeros, defectuosos y mortales. La compatibilidad anatómica no implica la disolución de los dos mundos existentes: el divino y el humano. A esta diferencia debemos agregarle la concepción griega de que la superioridad conlleva necesariamente la belleza física (Vernant 1992): como consecuencia, los dioses la poseen en exceso. Esta belleza debe pensarse en términos de perfección estética; por lo que la carencia de esta, implica una deficiencia a nivel moral o ético. Asimismo, un hecho consecuente de sus cuerpos inmortales es que los daños a ellos realizados no llevan a una muerte propiamente dicha, sino a una muerte figurada. Es decir que, si bien las heridas son sufridas, la consecuencia es la desmoralización del dios y no su muerte física.

Pasemos ahora, tras la clarificación de las concepciones de la Grecia arcaica en relación con lo corporal, a analizar los tres mitos seleccionados. En estos relatos presentes en *Teogonía*, observamos este claro pensamiento somatocéntrico y una notable relación entre lo anatómico y lo experimentado por cada uno de los dioses involucrados en cada mito.

2. Mito de Gea y Urano

El mito de Gea y Urano (Cielo) es el inicio de la narración que finaliza con la castración de Urano llevada a cabo por los hijos que tienen en común. En *Teogonía*, Gea es la primera diosa en surgir tras el Caos. De ella se destaca su “amplio pecho” (“Γαῖ’ εὐρύστερον”, *Teogonía*, v.117) y la función elemental que se le otorga es la de ser “sede siempre segura de todos los Inmortales” (“πάντων ἔδος ἀσφαλὲς αἰεὶ ἀθανάτων”, *Teogonía*,

¹ La traducción al español es la realizada por A. Pérez Jiménez y A. Martínez Díaz para la editorial Gredos, citada en Bibliografía.

vv. 116-117). De este modo, Hesíodo describe a una diosa fundamental para la existencia de la humanidad a partir de un rasgo corporal. Además, el pecho como lugar seguro no aplica solo para la diosa Gea, sino que es fácilmente transferible a los humanos. Por este motivo, es una metáfora corporal que resulta clara, entendible y precisa. Gea es a los Inmortales lo que una madre es a sus hijos; y así podríamos inferir que Gea es la que permite la vida de los dioses y, por derivación, también de los hombres. En su pecho ella protege y da asilo a la totalidad de los seres que conviven en Grecia. Además, Gea misma es quien alumbra a Urano “con sus mismas proporciones” (“ἴσον ἑαυτῇ”, v.126). Esta aclaración sobre las dimensiones de los dioses manifiesta la importancia de su apariencia corporal para el autor, y por consiguiente, para la época. Es decir, que se vislumbra la preocupación por el orden y equilibrio de los elementos en esta cultura, y especialmente en lo referido al cuerpo. En el texto, Hesíodo explica los motivos de esta equiparación: debían ser iguales “para que la contuviera por todas partes y poder ser así sede siempre segura para los felices dioses” (“ἵνα μιν περὶ πάντα καλύπτει/ ὄφρ’ εἴη μακάρεσσι θεοῖς ἔδος ἀσφαλὲς αἰεὶ”, vv. 127-128). De este modo se explicita la urgente necesidad de los dioses (y también de los mortales) de estar junto a otros en convivencia y de residir en un lugar armonioso y resguardado. Asimismo, es con Urano que Gea engendra a más hijos, por lo que el hecho de similitud en sus figuras nuevamente se conecta con la existencia humana y sus relaciones.

Entre los hijos que tienen Gea y Urano, hallamos particularmente interesantes a los fines de este trabajo a los monstruosos Coto, Briareo y Giges y a Cronos (Tiempo), quien es el vengador de su padre. A los primeros tres se los describe como “monstruosos engendros” (“ὑπερήφανα τέκνα”, v. 149), con “cien brazos informes” (“ἑκατὸν μὲν χεῖρες... ἄπλαστοι”, v. 150), con “cincuenta cabezas” (“κεφαλαιὶ δὲ ἐκάστῳ πεντήκοντα”, v. 151) y un “enorme cuerpo” (“μεγάλῳ ἐπὶ εἶδει”, v. 153), y son violentos y con una fuerza extraordinaria. Aquí podemos observar cómo la maldad, la falta de virtud es reflejada a través del cuerpo: su violencia desmedida se traslada a su aberrante figura corporal. Asimismo, su ferocidad es tan grande como su cuerpo, el tamaño, al igual que sucedía con Gea y Urano, es importante, ya que, en este caso, expone una capacidad interior. Por otro lado, de Cronos se destaca su “mente retorcida” (“ἀγκυλομήτης”, v. 137) y el “intenso odio hacia su padre” (“θαλερὸν δ’ ἤχθηρε τοκῆα”, v. 138). Él puede vencer a su padre no por su fuerza sino por el plan secreto que elabora junto a su madre, es decir que su mente vence al padre.

3. Mito de la castración de Urano

El mito de la castración propiamente dicha parte del hecho de que Urano decide retener a sus hijos dentro de Gea, no permitiéndoles salir al exterior. Por esta razón, Gea planifica una estrategia para vengarse, para lo cual necesita la ayuda de un hijo: Cronos se ofrece a llevar a cabo la venganza contra su padre. Recordemos que Cronos es el de “mente retorcida”, por lo que su pensamiento puede razonar maliciosamente en consonancia con lo deseado por su madre, y así se convierte en el vengador adecuado.

Gea decide poner freno a la maldad de Urano sintiéndose “afligida en su corazón” (“φίλον τετημένη ἦτορ”, v. 163): en este órgano es, entonces, donde Hesíodo sitúa los sentimientos, concepción que se mantiene hoy en día en la cultura occidental. Asimismo, en su corazón sentirá luego Gea la alegría causada por la decisión de su hijo de ayudarla. Es decir que es una decisión tomada a partir de su sensibilidad, mientras que Cronos acepta la venganza por falta de piedad hacia su padre ya que éste fue el primero en llevar a cabo acciones malvadas: sentir y razón se alían para cometer la castración del padre. En este momento Gea es descrita como “monstruosa” (“πελώρη”, v. 173). Su cuerpo es deforme a causa de los hijos que carga en su interior, pero también porque ahora está a punto de incurrir en una terrible maniobra engañosa. El cuerpo no solo refleja el estado físico sino también el moral: hay una transición desde ser la “sede segura” a ser una vengadora “monstruosa”.

La venganza se realiza cuando Urano se echa sobre Gea encendido de amor, es decir que se encuentra vulnerable frente al planeamiento de Gea. En ese instante, Cronos con una hoz corta los “genitales de su padre” (“μήδεα πατρὸς”, v. 180) y los arroja hacia el mar. Allí, de ellos surge una “blanca espuma” (“λευκὸς ἀφρὸς”, vv. 190-191) de la que nacerá Afrodita. Detengámonos ahora, detalladamente, en los elementos corporales de este hecho. Del arma utilizada se destacan sus “afilados dientes” (“καρχαρόδοντα”, v. 180): rápidamente esta imagen nos remite a la boca de un ser vivo. A través de la mordida de la hoz, Cronos es capaz de descargar su furia: esta herramienta funciona como extensión del cuerpo del dios. Con respecto a la castración en sí, es un acto de quitarle a Urano su hombría y virilidad. Si consideramos que estas acciones deben ser entendidas como fundantes de una cultura y moral social, la esterilización brutal funciona como castigo ejemplar y terrorífico. Es un hecho por demás claro, cruel y destructivo. Si bien los dioses son inmortales, su falta de miembro viril lo humilla y degrada su estatus. Si lo trasladamos a los mortales, la afrenta y deshonor, así como la muerte que proviene de esa humillación son situaciones temidas, por lo que el ejemplo negativo causa verdadero pavor.

De estos genitales cercenados brotan gotas de sangre y luego navega su esperma a través del mar. Vernant (1992) explica que la sangre “es la vida” y que, al provenir de una herida, “ensucia la muerte” (p. 26). En esta concepción coincide Hérítier-Augé, quien plantea que la presencia de la sangre en el cuerpo es “indudable signo de soplo vital” y por esto “un cuerpo vivo desangrado se convierte en un cuerpo muerto y frío” (1992, p. 159). En el caso de los dioses “no puede bascular hacia el lado de la muerte” (Vernant, 1992, p. 26) debido a su inmortalidad, aunque sí permite comprender, por transferencia al plano humano, la gran debilidad causada al dios, en este caso, Urano. En oposición a la sangre como signo de muerte hallamos al esperma como continuidad de vida. Hérítier-Augé (1992) propone la cadena alimento-sangre-esperma o leche (según el sexo) como el proceso de transformación de la alimentación. Y define al esperma como “el residuo más puro y denso” (1992, p. 167). Este pensamiento justifica la creación de una diosa a través del solo esperma de Urano. La sangre es vida para el propio cuerpo, mientras que el esperma es vida para otro ser, de allí la necesidad de su pureza y densidad. Por un lado, la sangre derramada por la castración marca el envilecimiento y baja; y por otro, el esperma es la esperanza de vida virtuosa y pura.

4. Mito de los Hijos de Rea y Cronos

Este mito narra la situación en la que Cronos se traga a los hijos que concibe con Rea, debido a su temor de que uno de sus hijos le diera muerte, tal como le habían anticipado sus padres, Gea y Urano. Aquí vemos cómo se aplica un movimiento íntegramente corporal como lo es el tragar para ilustrar y explicar el control total que impone Cronos a sus hijos para su propia protección. Al tragarlos, se apropia de sus hijos y afronta su temor por la vía de la destrucción preventiva, alimentándose de sus propios miedos.

Para terminar con esta cruel circunstancia, Rea pide ayuda a sus padres (Gea y Urano) para planear una estrategia para ocultarle a Cronos el verdadero “parto de su hijo” (“τεκοῦσα παῖδα φίλον”, vv. 471-472.). Entonces, ellos la llevan a Licto y allí da a luz a Zeus, quién será cuidado por Gea. El momento del parto en el que nace Zeus no es en sí narrado, pero se halla como punto de inflexión en el relato. Zeus no sigue el mismo camino fatal que sus hermanos, sino que al ser rescatado, podrá vengarse de su padre. Zeus es protegido por los “brazos” (“χερσὶ”, v. 482) de Gea, quien luego lo oculta en una grieta en el monte Egeo. Nuevamente observamos a Gea en actitud maternal: antes con su pecho protegía a los dioses y ahora son sus brazos quienes sostienen y cuidan a Zeus, dios de dioses. Seno y brazos maternos, los protectores de los dioses y, asimismo, los protectores de los hombres. Por estas

imágenes podemos, también, percibir la concepción de la figura de la diosa-mujer: protectora, maternal, alejada de la crueldad y buscadora de justicia. En Hesíodo nos encontramos con estas primeras diosas que son fuertes y decididas a tomar acción en favor de sus hijos. La protección aparece como un elemento esencial en estas madres que sufren por los maltratos que reciben sus hijos, y la pueden llevar a cabo a través de sus propios cuerpos.

Una vez que Zeus es rescatado, Rea engaña a Cronos: oculta una piedra dentro de un pañal y se la pone “en manos del gran soberano Uránida” (“ἐγγυάλιξεν Οὐρανίδη μὲγ’ ἄνακτι”, vv. 485-486). Y luego éste la introduce, pensando que era su hijo recién nacido, en su “estómago” (“νηδὺν”, v. 487). Ya Hesíodo nos había informado que Cronos se tragaba a sus hijos, ahora somos testigos de este accionar: introduce a su hijo en su estómago. Lo realiza sin siquiera tener un mínimo contacto paternal, por lo cual no se entera del engaño. Su temor a ser derrocado es de tal tamaño que sin conocerlo, le anula su existencia comiéndoselo.

Así, entonces, “no advirtió en su corazón” (“οὐδ’ ἐνόησε μετὰ φρεσίν”, v. 488) que en los pañales no estaba su hijo sino una simple piedra. De este modo, reconocemos un rol del corazón, no como órgano del sistema circulatorio mas como vara de veracidad. El corazón funciona como instrumento de advertencia para aquellos que estén indagándose en su interior acerca de valoraciones de verdad. Cronos actúa con impulso, soberbia y confianza, por lo que no duda de cometer su usual accionar. Es impulsivo y no deja tiempo a reflexionar, su temor a perder el poder es mayor que el sentimiento paternal, lo cual lo lleva a ser soberbio en pensar que solo él debe tener el control y que es superior por sobre los demás dioses. Finalmente, al confiar que Rea le daría a su hijo, como lo solía hacer con cada descendiente que nacía de ellos, no imagina otra posibilidad: su sucesor debe ser lo que estaba envuelto en los pañales. Entonces, él no advierte en su corazón que está siendo engañado ni la fatalidad de ese engaño.

Es este hijo salvado, Zeus, quien logra vencer a su padre usando su “fuerza y sus propias manos” (“βίη καὶ χερσὶ”, v. 190). Es de fundamental importancia al mito el hecho de que sea, para Cronos, una derrota tanto a nivel intelectual como a nivel físico. Rea logró embaucarlo, y luego Zeus es fuerte y sus manos más capaces que las de su padre y así consigue dominarlo. Las manos, instrumento de uso cotidiano para los hombres, cobra la capacidad de dañar, de tomar venganza frente a situaciones despiadadas. Al igual que en el mito de la castración de Urano, la combinación de una estrategia mental y una lucha física, logran obtener una victoria frente a la maldad ya insoportable.

Continúa el mito cuando Cronos vomita la piedra que se había tragado creyendo que era su hijo, y éste, para reafirmar su poder y recordar su victoria, la clava en la tierra de Pito.

De este modo, se cierra el ciclo digestivo que comenzó en el principio del mito, aunque presenta un final opuesto al normal funcionamiento del sistema. La piedra debería haber sido digerida y luego expulsada a través del sistema excretor; sin embargo el recorrido interno de la roca se ve interrumpido por la aparición de Zeus. Se detiene la digestión y la piedra es vomitada, es decir que es despedida por el orificio bucal, invirtiendo la función de esta herramienta corporal. La boca es por donde deberían solamente ingresar elementos nutritivos y beneficiosos para el organismo. No obstante, cuando lo ingerido es dañino y perjudicial al cuerpo, es rechazado y vomitado: la alteración del funcionamiento normal del sistema indica el agravio sufrido. Hesíodo resalta el aspecto negativo y nocivo de haber ingerido esa roca: fue terminantemente fatal y funesto. Debido a ese engaño Cronos pierde su poder, que cuidaba con tanto recelo, y los movimientos de su cuerpo son reflejo de este destino desdichado.

5. Conclusión

Como resultado del análisis de los mitos de los reinados sucesivos de los dioses en *Teogonía* de Hesíodo - Urano, Cronos y Zeus - arribamos a la conclusión de que lo anatómico funciona como metáfora representativa de lo que sucede en el contexto exterior tanto como en el interior de los cuerpos. Por temor a perder su poder, los dos primeros dioses soberanos eligen realizar una prevención física: controlan y manipulan a sus hijos manteniéndolos cautivos dentro de un organismo -Urano los mantiene dentro de Gea, y Cronos dentro de sí mismo. El organismo funciona como fortaleza protectora, que puede ser puesto en favor de un propósito particular.

Sin embargo, ese mismo cuerpo rechaza aquello que sea pernicioso o maligno. Por lo cual, esos sucesores cautivos deben ser expulsados. En el caso de Gea, ella siente ya un gran malestar físico y decide poner fin a esa tortura. Su cuerpo actúa como prisión para su descendencia, lo cual se opone a su deseo y a su instinto maternal de protección. Así, físicamente ella comienza a sentirse mal, no sólo debido a lo que mantiene en su interior sino también como manifestación de su angustia emocional y los maliciosos planes de venganza que comienza a elucubrar. En cambio, en el caso de Cronos, conserva en su interior a sus posibles vencedores, por eso no experimenta sentimientos de dolor o tristeza, su organismo está funcionando como prisión por sus propios deseos. La molestia física surge debido a un engaño que lo lleva a ingerir una roca, la cual también representa su falta de preocupación y su soberbia. Al momento de la vuelta de Zeus, el sucesor, el cuerpo de Cronos reclama

justicia y vomita la piedra, expulsándola de forma dolorosa y antinatural. Es menester recordar que, también en este mito, es la madre de los hijos cautivos, con su deber de refugio materno, quien actúa primeramente como elaboradora de la venganza y liberación.

De este modo, los modos de accionar del cuerpo reflejan y transmiten el pensamiento somatocéntrico de la cultura griega arcaica. Es decir que, a partir de la anatomía se organiza y aprehende el mundo: sus características, sus dimensiones y sus metamorfosis brindan información sobre el entorno de ese cuerpo. Asimismo, al tomar como base las transformaciones corpóreas de los dioses de acuerdo a sus pensamientos o sentimientos internos, se cumple la esencial función de materializar conceptos abstractos tales como maldad, soberbia, justicia y fortaleza, especialmente en una trama tan intrincada y fundacional de su religión.

6. Bibliografía

- Héritier- Augé, F. (1992). “El espermatozoide y la sangre: en torno a algunas teorías antiguas sobre su génesis y relaciones”. En *Fragmentos para una historia del cuerpo humano*. Vol. 3. Pp. 159- 174. España: Taurus Ediciones.
- Hugh, G. Evelyn-White (1914) (trad.). *Hesiod. The Homeric Hymns and Homeric Theogony*. Cambridge, MA., Harvard University Press; London, William Heinemann. Versión on-line disponible en <http://www.perseus.tufts.edu> .Visitada en Julio 2016.
- Laín Entralgo, P. *El cuerpo humano: Oriente y Grecia antigua*. Versión online disponible en <http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/el-cuerpo-humano-oriente-y-grecia-antigua> (visitada en Julio 2016)
- Pérez Jiménez, A. y Martínez Díaz, A. (trads.) (2015). *Hesíodo. Teogonía*. España: Gredos.
- Vernant, J. (1992). “Cuerpo oscuro, cuerpo resplandeciente”. En *Fragmentos para una historia del cuerpo humano*. Vol. 1. Pp. 19- 47. España: Taurus Ediciones.

El concepto *locura*: entre sátiras y elogios del cuerpo

Nora Melina Moyano
Estudiante de Letras
FCH, UNLPam
anilemaron@yahoo.com.ar

La locura es un tópico que atraviesa las diferentes expresiones artísticas occidentales como la literatura o la pintura, desde tiempos remotos. Es analizada desde diversas ópticas, ya sea asociada a lo sobrenatural, a la brujería o mitología animal, o a una condición médica.

Ha protagonizado algunos de los episodios más fecundos de la Historia del Arte y ha sido definida, según las diferentes épocas y corrientes artísticas, como una ruptura de esquemas sociales y una expresión extrema de libertad o como una manifestación corporal vinculada con aspectos esotéricos y místicos.

Desde la percepción platónica, que distinguía dos tipos de locura, la clínica y la creativa, hasta la concepción medieval como sinónimo de libertad y expresión ilimitada del artista o la idea renacentista planteada por Erasmo de la demencia como mediadora de la felicidad frente a la agonía o infelicidad proporcionada por la sabiduría, el tema ha sido abordado a través de los siglos.

En esta ocasión, analizaremos Elogio de la locura, texto escrito por Erasmo de Rotterdam, entre 1499 y 1503, publicado por primera vez en 1511 y la obra pictórica Extracción de la piedra de la locura, de El Bosco, realizada entre 1475 y 1480.

Ambos autores son representantes de los Países Bajos y convierten su obra en una sátira moral.

Erasmo presenta a la Locura como un personaje teatral femenino que se exhibe ante el auditorio por medio de elogios a sí misma. De este modo, la locura adopta la condición de figura humana, una personificación con razonamiento y discurso propios.

Asimismo, El Bosco representa la creencia popular medieval que asociaba la locura a una piedra alojada en el cerebro. Sin embargo, Extracción de la piedra de la

locura es una sátira de dicha práctica, pues, los supuestos sanadores presentan rasgos aún más extraños que el propio “loco”.

1. El Renacimiento: una nueva concepción del hombre

Durante los siglos XV y XVI se produjo un movimiento de revitalización artística y cultural en Europa. Este nuevo período consistió, para describirlo de manera general y muy simplista, en un paso del teocentrismo medieval al antropocentrismo renacentista.

En esta etapa se retomaron los principios de la Antigüedad clásica pero sin renunciar a la tradición cristiana, sustituyendo el predominio de lo religioso por el aumento y afirmación de los valores del mundo y del ser humano.

En principio, se aspiró a una renovación en todos los aspectos de la cultura humana (filosofía, ética, moral, ciencia) con el objetivo de formar un hombre que reuniera los rasgos físicos e intelectuales ideales.

Pero lo más característico de esta época es la separación entre lo humano y lo religioso. Comienzan a cuestionarse los fundamentos de la institución eclesiástica y esto funcionó como un disparador de multiplicidad de manifestaciones culturales.

En el caso de las letras, Erasmo se opone a la filosofía entendida como construcción de tipo aristotélico-escolástico, centrada sobre problemas metafísicos, físicos y dialécticos. En contra de esta forma de filosofía Erasmo asume un tono despectivo, y escribe en el *Elogio de la locura*:

Desde ya que no me importan ni esto esos sabios que pregonan
que es cosa insolente (...) De cualquier modo, en esto yo no me juzgo
menos modesta que esos fulanos que, según el vulgo, son excelentes y sabios(...)
(Erasmo, 2007, pág 11)

Para Erasmo la filosofía es conocerse a sí mismo al modo de Sócrates: un conocimiento de la vida misma, con primacía del hombre.

En cuanto a la pintura, El Bosco utilizó la sátira para explicar el discurso moral asentado en la doctrina tradicional de la Iglesia católica, con frecuentes alusiones al

pecado, la transitoriedad de la vida y la locura del hombre que no sigue el ejemplo de los preceptos cristianos.

2. La representación artística de la locura

La definición del término “locura” ha sido un tema que ha ocupado a filósofos y artistas a lo largo de la historia. Los períodos más fecundos del arte han tenido como protagonista principal a la locura vista no solo como una enfermedad mental sino como un complejo entramado en el que conviven y se entrecruzan poetas, escultores y pintores, melancólicos y excéntricos.

El loco constituye uno de los principales ejes de las letras occidentales, desde los textos bíblicos hasta la época medieval y renacentista. Su aparición responde a una necesidad y deseo de representación del enfrentamiento entre los marginados y el contexto social.

“En el Antiguo Testamento, loco es el que peca y, contemplados desde el punto de vista de Dios, locos, son los hombres que se han alejado de Él por medio del pecado” (García Varela, 1994: 284). En este fragmento del artículo “Factores constitutivos del discurso del marginado en la literatura del Siglo de Oro” el autor establece que la percepción bíblica define como loco a aquel sujeto que actúa en contra de los preceptos establecidos por Dios. Por lo tanto, a la condición de locura no se le atribuye ningún factor externo al individuo, sino que depende de voluntad de él mismo.

Hacia el siglo XII, la figura del loco continúa vinculada a la del pecador. Sin embargo, se añaden a su imagen rasgos de un personaje “desnudo, feo, deforme y calvo” (García Varela, 1994, pág 284). Dicha descripción asocia la representación del insano con la de un animal, cuyas acciones responden a sus instintos e impulsos corporales, fuera de la esfera de la razón: “Es la imagen del hombre incapaz de control sobre sí mismo, dominado y llevado por sus pasiones y vicios” (García Varela, 1994: 285).

Si en la literatura medieval la representación de la locura se caracterizará por lo icónico, a través de la imagen bufonesca y carnavalesca del insano, en las letras renacentistas habrá una preponderancia por los aspectos verbales. Durante el Renacimiento, los letrados se preocuparán por ofrecer a los lectores un “juicio crítico y lúdico contra la sociedad o algunos de sus elementos” (Gil Descó, 2008: 2) mediante el

discurso del insano. Esta nueva forma discursiva fue definida como “locura ficcionada”, es decir, “una imagen moral, literaria y visual, que respondía a una categoría conceptual en la que entraba todo tipo de conductas marginadas” (Gil Desco, 2008: 1).

Sin embargo, la locura clínica o real no se correspondía con la locura ficcionada, pues, el insano de la vida cotidiana seguía siendo estigmatizado y marginado por la sociedad mientras que el loco literario expresaba un juicio crítico sobre la sociedad contemporánea.

Obras como *La nave de los locos* (1494) de Sebastian Brant, *Elogio de la locura* (1511) de Erasmo de Rotterdam y *Gargantúa* (1532) de Francois Rabelais son los principales títulos que representan al concepto de locura ficcionada.

Sin embargo, entre ellas, se puede considerar que *Elogio de la locura*, de Erasmo de Rotterdam es la obra que ha revolucionado a las letras con su particular mirada sobre la locura:

Este ensayo ha sido calificado como una crítica a la Europa renacentista, pues funciona como un espejo de esa sociedad, reflejando sus errores y defectos. Pero, más allá de esta función crítica, la innovación y particularidad de la obra consiste en su protagonista y el modo de narración, es decir, una figura femenina que se presenta ante el auditorio. La representación corporal de la Locura la ubica en un plano diferente, alejado de lo imaginario o inmaterial. Su aparición en escena al inicio de la obra señala la visión positiva que pretende realzar el autor sobre la misma. Al brindarle un aspecto físico concreto, con voz propia, el autor le propone al lector abordar el concepto de un modo diferente.

Si bien no hay una descripción específica de su aspecto, en reiteradas oportunidades señala que su “propio aspecto y semblante” (Erasmo, 2007, pág 13) muestra quién es en realidad. No simula ni utiliza máscara para encubrirse, sino que se presenta ante los hombres tal cual es. Es de suponer que su aspecto es bufonesco e hilarante, motivo por el cual atrae la atención y risa de los oyentes.

Asimismo, Locura se jacta de quiénes la han criado (Embriaguez e Incultura) y el séquito que la acompañan: Amor propio, Adulación, Olvido, Pereza, Placer, Insensatez y Molicie (Ocio), fomentando sus rasgos de desenfreno y descontrol frente a la rectitud y disciplina que identifican a la Sabiduría.

En este ensayo, la particular protagonista intentará persuadir al auditorio y convencerlo de su importancia frente a la sabiduría. Al inicio, la Locura se define como “la única en alegrar (...) por igual a dioses y humanos” (Erasmus, 2007, pág 9). De este modo, señala su capacidad casi hipnótica de atracción de los sujetos. Pero lo más significativo es cómo se ubica en ambos planos: el terrenal y el de los dioses. Es tal su infinitud e importancia que transita por ambas esferas.

Una constante en la obra es la defensa de la locura como mediadora y propagadora de felicidad, opuesta a la infelicidad e insatisfacción ocasionada por la sabiduría. Esta solamente brinda a los hombres preocupaciones.

El orador expone sus conocimientos ante un público. Sin embargo, ninguno de los dos siente placer o se complace ante este hecho. La satisfacción solo se alcanza a través del disfrute, condición que se vincula a la libertad proporcionada por la propia locura.

Esta sensación de infinita libertad y manifestación de los deseos es la que caracteriza al hombre en las dos primeras etapas de su vida: la niñez y la adolescencia o pubertad:

Para empezar, ¿quién desconoce que la primera edad del hombre es con mucho la más alegre y agradable de todas? ¿Y qué es aquello que hay en los infantes, que tanto los besamos, abrazamos y acariciamos (...) sino el atractivo de la locura, con que expresamente la prudente naturaleza ha dotado a los recién nacidos (...) Luego llega la adolescencia (...) Pero, pregunto: ¿de dónde esta gracia de la juventud? ¿De dónde, sino de mí? (Erasmus, 2007, pág 22)

Por el contrario, la vejez está vinculada a la sabiduría, de modo negativo:

Miento, si no digo que al hacerse mayor y haber comenzado a saber como un hombre (a través de la experiencia y el estudio), al punto se desflora el esplendor de sus formas, languidece su vivacidad, se enfría su dulzura, desmaya su vigor. (...) cuanto más lejos se retira de mí, cada vez menos vive, hasta llegar a la áspera vejez. (Erasmus, 2007, pág 22)

Asimismo, en ocasiones, la adquisición del saber produce pudor y temor y solo será la Locura la encargada de liberar al hombre de estas sensaciones.

El estado de locura, según la concepción de Erasmo, le ofrece al humano la posibilidad de expresar con mayor libertad sus emociones y enfrentarse a los miedos y situaciones sin restricciones.

Más allá de su función y su perspectiva sobre la sociedad, la obra utiliza el humor y la sátira sin provocar enfrentamientos o disgustos con los lectores. Todos esos rasgos confluyen en la figura femenina cuya autodescripción representa aquellos ideales de belleza y sensualidad ante los cuales se rinden humanos y dioses. No obstante, utilizará, de forma paródica, el método sofista, para expresar sus pensamientos ante el público.

En su discurso, la Locura recrimina a los individuos que a pesar de ser ella quien les brinde todos los beneficios no reciba ninguna alabanza por parte de ellos. Los hombres disfrutaban de la espontaneidad, despreocupación y desconocimiento que ella les ofrece. Sin embargo, todos la excluyen e ignoran, pues no está bien visto que el individuo se comporte en la sociedad de modo libertino e indiferente.

Ante esta actitud, Locura expresa que, a pesar de esta apatía, ella regala a los mortales todo aquello que lo alegre y complace. Es “arquitecta” de los juegos, bailes, y canciones de los cuales disfrutaban sin queja alguna.

Hemos visto de qué modo Erasmo de Rotterdam ha conformado una idea de la locura como un “barniz con el que matizar los aspectos más duros de la existencia” (Quirosa García, 2007, pág 62). En la obra se la despoja de todos aquellos aspectos negativos que le fueron atribuidos en épocas precedentes.

Concebida como sinónimo de libertad, la locura es retratada en el ensayo como aquella condición, con representación física en este caso, que acompaña a todo ser humano, y también a los dioses, permitiéndoles perpetrar todos aquellos deseos y pulsiones que la sabiduría esquivaba.

Por otra parte, la obra pictórica *Extracción de la piedra de la locura*, perteneciente a El Bosco, consiste en otro ejemplo de crítica a la sociedad. En este caso, la pintura satiriza y pone de manifiesto las prácticas medievales efectuadas para curar la locura. Éstas consistían en operaciones quirúrgicas que se realizaban a los pacientes para la extirpación de la piedra u objeto que provocaba dichas alucinaciones.

El Bosco muestra a través de su obra la locura y, al mismo tiempo, la credulidad humana. En el óleo hay cuatro personajes, cada uno de ellos con un rol aparente definido: el médico, encargado de realizar la operación, el fraile y la monja, ambos representantes de la Iglesia y el enfermo o “loco”.

Sin embargo, la imagen posee detalles inusuales e indicadores de la sátira que el artista pretende sobre las instituciones médica y eclesiástica. En primer lugar, la escena transcurre en un campo, a la intemperie, sitio inapropiado para una práctica médica.

En cuanto a los personajes, el doctor es un sujeto cuya vestimenta consiste en una túnica y un embudo invertido sobre la cabeza. Culturalmente, este utensilio representa la locura y estupidez y, en este caso, puede interpretarse, como la ignorancia del médico sobre este procedimiento.

En el extremo derecho de la pintura aparecen dos sujetos, miembros de la Iglesia, el fraile y la monja. El primero de ellos lleva en su mano izquierda un recipiente con vino y con su brazo derecho realiza una especie de gesto sobre el enfermo.

El vino reviste gran importancia desde la Antigüedad. A través de ella, el hombre entraba en contacto con los dioses debido al estado de embriaguez que provoca su ingesta desenfrenada. Es por ello que desde tiempos remotos, el vino y la religión han formado parte de un matrimonio místico que aún permanece.

El vino es una bebida que se ha vinculado tanto con el pecado como con la sangre de Cristo. Por un lado, su consumo desmedido lleva al descontrol y éxtasis del hombre.

Por otra parte, en la religión cristiana está relacionado tanto a los milagros realizados por Jesús (la conversión de agua en vino en las bodas de Caná) como a la sangre de Jesús incorporada al rito principal del Cristianismo: la Eucaristía.

En la escena representada el vino parece cumplir un rol ambivalente: el fraile puede ofrecer o brindar la sangre de Cristo al insano como un intento de salvarlo de los pecados y dolencia que lo aquejan. Sin embargo, observando el contexto en el que se desarrolla la escena, se puede conjeturar que el religioso utiliza la bebida alcohólica como un elixir que embriaga al enfermo y lo ubica en un plano de inconsciencia y debilidad.

En cuanto a la mujer, lleva sobre su cabeza un manto blanco y un libro cerrado. Esta figura femenina ha sido interpretada como una religiosa que presencia y asiste al médico en la cirugía. En otras ocasiones, sin embargo, se le adjudicó la figura de una hechicera cargando su libro de conjuros sobre su cabeza.

Se puede inferir que El Bosco ha representado a los dos personajes eclesiásticos, con una doble intencionalidad: tanto el hombre y la mujer que asisten al médico visten hábitos religiosos, sin embargo, no ofrecen ninguna ayuda al paciente. Consienten la operación e incluso parecen burlarse de su condición.

Finalmente, el paciente a quien se le practica la cirugía adopta la postura característica del maníaco o poseído, con el busto encorvado, sentado y amarrado a una silla, situada en el centro de la escena.

En la Edad Media, la causa principal de la locura era atribuida a una piedra que se alojaba en la cabeza del insano y provocaba su necedad. El Bosco reconstruye esta típica escena medieval; no obstante, en el óleo se observa que el doctor extrae de la cabeza de su paciente un tulipán, símbolo de la reproducción y flor típica de Holanda, y no una piedra.

Los elementos analizados permiten determinar que El Bosco hizo de su pintura una sátira social, el reflejo de una sociedad en pleno cambio.

3. Comentario final

En *Elogio* hay una defensa de la locura como vía o medio para alcanzar la felicidad, como sinónimo de libertad frente a la inflexibilidad de la sabiduría, mientras que *Extracción de la piedra de la locura* realiza una crítica a la estructura de las instituciones médica y eclesiástica contemporáneas.

Erasmus de Rotterdam y El Bosco han presentado a la locura como un método de enfrentarse al mundo sin límites, mediante la sátira social.

A partir del análisis de ambas obras artísticas podemos reafirmar que la locura y el arte forman un vínculo indisoluble a través de los siglos.

El artista utiliza a la locura como un mecanismo de creación, de expresión de sus sentimientos y pensamientos acerca del contexto que lo rodea.

Como define Michael Foucault “el rostro de la locura ha perseguido la imaginación del hombre occidental” (1976, pág 30) y creemos que lo seguirá haciendo.

4. Bibliografía

- De Rotterdam, Erasmo (2007). *Elogio de la locura*. Trad de Martín Ciordia, Buenos Aires, Argentina. Ediciones Colihue.
- García Varela, Jesús (1994) “Factores constitutivos del discurso del marginado en la literatura del Siglo de Oro”. *Thesaurus*: Boletín del Instituto Caro y Cuervo, 49 (2). pp. 275-292.
- Gil Desco, Manuel (2008). “Una locura ficcionada. Aproximación a la imagen de la Locura”, *Seminario Arte y Pensamiento en la Edad Moderna y Contemporánea*, <http://www.uned.es/artepensamiento/una%20locura%20ficcionada.pdf>. pp 1-14.
- González Hernando, Irene (2012). “La Piedra de la Locura”. En *Revista Digital de Iconografía Medieval*. Vol. IV, nº 8, 2012, pp 79-88.
- Foucault, Michael (1976). *Historia de la locura en la Época Clásica*. Tomo I. Colección Breviarios. Fondo de Cultura Económica
- Peñalta Catalán, Rocío (2008). “Locos y locura a finales de la Edad Media: representaciones literarias y artísticas”. *Revista de Filología Románica*. Vol. 25. pp 127-138
- Quiroga García, Victoria (2007). “Acercamiento a la representación plástica de la locura en Occidente”. *El genio maligno*. Revista de Humanidades y Ciencias Sociales. Vol. 1. pp 52-82



ISBN 978-950-863-277-7

